

Contracte programa 2023 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Conselh Generau d'Aran en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Oriol Amorós i March, secretario general de Derechos Sociales, nombrado por el Decreto 211/2022, de 11 de octubre, que actúa en representación del Departamento de Derechos Sociales en uso de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con el artículo 1.2 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería en varios órganos del Departamento.

Y por otra, la Ilustrísima Señora Maria Vergés Pérez, síndica de Arán, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 29 de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán.

MANIFIESTAN

I. Que, vista la evolución de los contractes programa (en adelante, CP) en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que se han establecido entre el Departamento de Derechos Sociales (en adelante, DSO), los ayuntamientos y los entes supramunicipales de Cataluña desde el año 2008, las partes consideran el CP un instrumento idóneo para articular los compromisos en las relaciones de coordinación y cooperación que deben establecerse para mejorar la calidad de los servicios sociales públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en el uso de recursos públicos, y tienen presente que es necesario llevarlo a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

a) La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que establece que el sistema público de servicios sociales se estructura en servicios sociales básicos y servicios sociales especializados. También determina que la Administración de la Generalidad, los municipios y los demás entes locales de Cataluña son las administraciones competentes en materia de servicios sociales. Además, los municipios y demás entes locales pueden ejercer competencias propias de la Administración de la Generalidad por vía de delegación, de encargo de gestión o de fórmulas de gestión conjunta, sin perjuicio de las competencias que las leyes les atribuyen.

Las competencias de ambas administraciones se detallan en los artículos 28 a 32 de la citada Ley. La Administración de la Generalidad y los entes locales colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las respectivas competencias. El artículo 41.5 prevé que la Generalidad debe establecer convenios cuatrienales de coordinación y cooperación interadministrativas con los entes locales supramunicipales, las comarcas y los municipios de más de veinte mil habitantes, a fin de garantizar, en el ámbito territorial correspondiente, la corresponsabilidad en la prestación de los servicios sociales y la estabilidad de los servicios y sus profesionales.

b) El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que establece que la prestación de servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales son competencias municipales y locales (art. 66.3 k); que los entes locales con más de veinte mil habitantes deben prestar, como mínimo, estos servicios (artículo 67), y que el ente local puede ejercer competencias propias de la Generalidad delegadas en los términos que establezcan las leyes (art. 70).

II. Que el 28 de diciembre del año 2021, el DSO y las entidades municipalistas Asociación Catalana de Municipios (ACM) y Federación de Municipios de Cataluña (FMC) firman el acuerdo marco para la coordinación, la cooperación y la colaboración en materia de servicios sociales y otros programas de protección social que tiene el objetivo de determinar los acuerdos generales para el período 2022-2025 del CP.

El acuerdo marco incluye las principales líneas de actuación y acuerdos generales para el período 2022-2025:

- Equipos básicos de atención social (EBAS). Dentro de este CP se consolida el ratio de 3 trabajadores sociales más 2 educadores sociales más 1 administrativo más un técnico de apoyo por cada 15.000 habitantes, así como la incorporación de nuevos profesionales en las áreas básicas de servicios sociales (en adelante, ABSS) , con el objetivo de dimensionar el servicio y dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas y complejas, y, por tanto, mejorar la calidad de la atención a las personas.
Por otra parte, a partir del 1 de enero de 2023 también se incorporará progresivamente la figura del técnico de apoyo titulado en derecho o psicología por cada 50.000 habitantes, o por ABSS en caso de que tenga menos de 50.000 habitantes.
Asimismo, se incorporan nuevas ABSS a los municipios que han alcanzado los 20.000 habitantes respecto al período anterior.
- Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA). Se pretende renovar el modelo actual con el objetivo de trabajar en la prevención y diagnóstico. Por ello, se han incluido en la misma ficha los servicios de integración en familia extensa (SIFE) que ya estaban desplegados por el territorio.
Por otra parte, se refuerza la atención mediante un profesional terapeuta a fin de afrontar las crisis vitales y posibles disfuncionalidades que se den en las familias y evitar futuros desamparos.
- Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias (SIS). Es necesario implementar progresivamente el nuevo modelo, que ofrece un servicio fundamental en la atención a la infancia y la adolescencia y sus familias con el objetivo de tratar la prevención, la intervención en situaciones iniciales de riesgo, la capacitación parental y el abordaje integral de cada actuación.

Se tendrá que trabajar para que se pueda disponer de la red pública de estos servicios en todo el territorio catalán, cuya titularidad es de la Administración local. El ayuntamiento o el ente supramunicipal tendrán que decidir en su territorio sobre el sistema de prestación de estos servicios, mediante recursos propios o concertados con entidades prestamistas de servicios.

- Políticas de lucha contra la pobreza y la inclusión social. Dentro del contrato programa también se impulsan diversas acciones para promover la lucha contra la pobreza y para la inclusión social, que se concretan en servicios y recursos que prevén los factores de exclusión social y que velan por que no se produzcan, y facilitan las herramientas necesarias para conseguir una sociedad más cohesionada y justa. El Marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 da prioridad al colectivo de personas sin hogar y activa los recursos de equipamientos y servicios en cada territorio. Por otra parte, también se mantienen las ayudas de urgencia social para asegurar las necesidades básicas de las personas, y responder a las dificultades derivadas de la pobreza energética, que hacen que las personas y unidades familiares estén en situación de riesgo de exclusión residencial frente a los cortes que puedan acordar las compañías suministradoras de electricidad, gas y agua potable por falta de pago.
- Servicio de atención a la dependencia y teleasistencia. El nuevo servicio de atención en el entorno domiciliario de las personas proporciona una atención social y de cuidado para dar una respuesta preventiva, proactiva y de proximidad a las personas, a fin de empoderarlas y que puedan ser autónomas para desarrollar el su proyecto de vida e integrarse y vincularse a su entorno familiar y comunitario. Para favorecer este modelo, el DSO incrementa el precio/hora del servicio de atención domiciliaria a 19 euros para el año 2022 y lo irá aumentando a lo largo de todo el contrato programa hasta alcanzar los 21 euros en la última anualidad.
Por otra parte, también se financiará la teleasistencia avanzada. La financiación de este servicio se enmarca en el plan de recuperación, transformación y resiliencia que promueve la Unión Europea.
- Planes de envejecimiento en el ámbito local, que deben desarrollarse con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo como modelo de socialización, prevención y promoción de la autonomía personal.
- Desarrollo del Plan estratégico de servicios sociales (PESS) 2021-2024. Debe permitir adecuar de forma progresiva el CP que el DSO firma con los entes locales y compartir con la Administración local la evolución que se alcance en relación con los sistemas de información, planificación y evaluación estratégica.

III. Que una parte de las líneas de actuación de este CP está financiada mediante los fondos Next Generation EU (NGEU), que son los fondos creados por la UE para ayudar a mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes. Estos fondos han sido aprobados mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia (MRR). En el marco de este mecanismo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), presentado por el Estado español y aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se realizará y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas. Todo ello alineado con las recomendaciones de las directrices europeas sobre políticas sociales que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

- Así en fecha 21 de diciembre de 2021 el DSO ha firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). En el marco de la gestión de los fondos Next Generation EU (NGEU) la Generalidad de Cataluña a través del DSO es la entidad ejecutora y los entes locales firmantes de este CP son los perceptores y beneficiarios de estos fondos, para llevar a término algunos de los proyectos identificados en estos CP.
- Los objetivos que se persiguen con estos fondos se enmarcan en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" que incluye el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" que tienen por finalidad mejorar la protección social.
- Los proyectos y actuaciones establecidos en este CP contribuyen a la consecución de los logros y objetivos que establece la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, que son:

Objetivo número 322 del CID: Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) desplegados por importe mínimo de 40.605.561,18 €. El plazo de cumplimiento de este objetivo es el primer trimestre de 2025, con fecha de referencia desde 31 de marzo de 2020.

Objetivo número 325 del CID: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida por un presupuesto total ejecutado de 75.889.310,97 €. El plazo de cumplimiento de ese objetivo es el cuarto trimestre de 2025.

- De acuerdo con el apartado tercero de la orden Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones para clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los entes locales tendrán la consideración de entes ejecutores del Plan. Como entidades ejecutoras, les corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los subproyectos del Contrato programa que se deriven de este convenio.

- Durante el período de emergencia vivido a raíz de la COVID-19, el DSO destinó fondos a políticas de envejecimiento y sin hogar para paliar la grave situación de vulnerabilidad que vivían determinados colectivos como son las personas mayores y las personas sin hogar. La situación de estos colectivos se agravó, primero por la emergencia sanitaria y posteriormente por las secuelas de la pandemia, por eso en 2022, una vez superado el período de emergencia, el Departamento decidió emprender un nuevo proyecto innovador mediante el cual se apoyara las políticas de envejecimiento y sin hogar afectadas directamente por la crisis de la COVID-19.

Así pues, mediante las fichas 46 y 48 de Contrato programa (F46 - Envejecimiento kilómetro 0 y F48 - Atención a personas sin hogar), el Departamento vehicula la financiación de estas políticas en todo el territorio. Durante los años 2022 y 2023 se establece la fase de definición del modelo de servicio que se quiere prestar y se financian actuaciones en determinadas partes del territorio, y durante los siguientes años estas políticas se irán consolidando paulatinamente en toda Cataluña. Para alcanzar este objetivo, será necesario evaluar cuál ha sido el impacto generado en el territorio en el que se han visto implantadas y para ello se prevé llevar a cabo una evaluación de resultados que permita validar el modelo de servicio diseñado inicialmente.

IV. Que el DSO y los entes locales comparten la financiación de los Servicios sociales básicos y, por tanto, el Departamento debe realizar la aportación establecida legalmente. Además, es voluntad del DSO encargar la gestión de algunos servicios sociales especializados y colaborar en la financiación de otros programas y servicios de interés social.

V. Que el DSO dispone de crédito suficiente en las partidas para la financiación de las fichas con arreglo a las condiciones detalladas en el anexo 3 del convenio.

VI. Que, La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran, establece el régimen especial propio de Aran que reconoce el derecho y la realidad de la organización institucional, política y administrativa de Aran y garantiza las competencias, recursos y autonomía para ordenar, gobernar y gestionar los asuntos públicos y los intereses generales de su territorio. Concretamente el artículo 18 dice que el Consejo General de Aran debe promover políticas públicas que fomenten la cohesión social y que garanticen un sistema de servicios sociales, de titularidad pública y concertada, adecuado a los indicadores económicos y sociales de Aran.

VII. Que, en 2022 se firmó un Contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el DSO y Conselh Generau d'Aran en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

VIII. Que, este año se propone la suscripción de un nuevo contrato programa, para 2023, con la previsión de que éste sea el último año en que se firma el Contrato Programa, a partir de 2024, estos elementos pasarán a formar parte del convenio bilateral entre la Generalidad y el Consejo General de Aran.

IX. Que, el Gobierno de la Generalidad debe acordar con el Consejo General de Aran el traspaso de los servicios y de los recursos materiales y humanos y la dotación

económica que corresponden a las nuevas competencias atribuidas por esta ley al Consejo General de Aran. Las propuestas de traspaso y la valoración de la dotación económica correspondiente deben ser hechas por la Comisión Bilateral Gobierno de la Generalidad - Consejo General de Aran.

Y, como prueba de conformidad, las partes intervinientes

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de las aportaciones económicas del DSO al Conselh Generau d'Aran durante el período 2023, para financiar los servicios sociales básicos, delegados, especializados y otros programas relativos a los servicios sociales, ordenados en este CP mediante la elaboración de fichas, de acuerdo con lo que establecen los **anexos 2 y 3**.

Se establecen tres tipologías de fichas:

1. De servicios sociales básicos de los que el DSO, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, debe hacer una aportación mínima del 66% (lo acuerdan quinto de este contrato programa).
2. De servicios sociales delegados de acuerdo con lo que dispone el artículo 64 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, debe realizar una transferencia de los recursos económicos necesarios para cubrir el servicio, basándose en los costes que fija la Cartera de servicios sociales y en función de lo que establece el Plan estratégico de servicios sociales.
3. De los servicios sociales especializados, delegados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financien mediante la concesión de una ayuda.

Segundo. Compromisos de las partes

Las partes firman un CP de acuerdo con el contenido que establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el capítulo II de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El ente local ha solicitado una ayuda, mediante el modelo facilitado el DSO y de acuerdo con lo que establece el artículo 94.2 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, por las fichas que constan en el acuerdo quinto, punto 4 de este convenio para el período 2023, donde consta el presupuesto total del servicio y el importe solicitado por cada una de las fichas.

Dentro de la misma solicitud el ente local ha presentado un presupuesto y el importe solicitado de las fichas correspondientes a los servicios recogidos en lo acuerdan quinto punto 2 de este convenio, por los que el DSO debe hacer una aportación mínima a la financiación.

El DSO ha acordado la delegación del servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que se encuentran en una situación o en riesgo de desamparo, así como a sus familias (SEAIA) al que hace referencia la ficha 19 del anexo 1 d de acuerdo con la Orden de 27 de octubre de 1987, por la que se establece el régimen jurídico de los equipos de atención a la infancia y adolescencia en alto riesgo.

Todos los servicios de la cartera de servicios sociales que incluye el CP deben inscribirse en los registros correspondientes y deben cumplir la normativa sectorial vigente. Asimismo, todo servicio social debe estar inscrito en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (en adelante, RESES). Si el ente local no solicita la inscripción en este registro, se puede revocar su financiación o se puede condicionar la firma de este servicio y programa en el próximo CP.

Las áreas básicas de servicios sociales deben aportar los datos necesarios para realizar una evaluación de las políticas que son objeto de este CP. Esta información debe quedar recogida en el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL/Social) o en cualquier otra herramienta que pueda crearse al efecto.

El ente local que solicite fichas con financiación de los NGEU, se compromete a:

1. Facilitar toda la información que pueda serle requerida ya someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes.
2. Conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Este compromiso debe garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión conceden derechos equivalentes.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control de acuerdo con lo que prevé el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018
4. Comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Enviar al DSO el avance trimestral de ejecución de los proyectos, en el formato que se establece en **el Anexo 5** de este CP.

Tercero. Obligaciones del ente local

1. Con carácter general

a) Cumplir, en caso de que disponga de una plantilla igual o superior a 50 personas trabajadoras, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo que prevé el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

c) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Cumplir, desde la presentación de la solicitud y hasta el final de la actividad objeto del convenio, lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en consecuencia, no hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculados orgánicamente, ni a favor de cualesquiera otras personas jurídicas, por importe superior a 3.000 euros, o inferior, cuando, acumuladamente y respecto de un mismo perceptor, rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo en los casos previstos en el artículo 92 bis.2.

e) Cumplir con las obligaciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

f) No recibir otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos por la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades privadas o particulares, de forma que las cantidades otorgadas superen el 100% del coste del proyecto.

g) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación de los servicios incluidos en el CP o bien ha sido objeto y han transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

h) Cumplir el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

i) Cumplir el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre el cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta a las que debe adecuar el actividad objeto del contrato programa.

j) Cumplir el resto de obligaciones que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sean de aplicación.

k) Disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal de las entidades que realicen actividades que supongan el acceso y el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos, y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a realizar la comprobación oportuna.

l) No haber sido sancionado en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

m) Cumplir las condiciones de los servicios establecidas en el anexo 2 por cada una de las fichas y comunicar por escrito y de forma motivada al DSO cualquier modificación sustancial del servicio que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial para que se valore su aceptación y modificación del convenio, en su caso.

2.- Derivadas de la condición de beneficiario de ayudas (fichas del acuerdo quinto, punto 4):

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el DSO cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del DSO, a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes

d) Comunicar al DSO la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Proponer cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención que, en su caso, debe ser expresamente autorizado por el DSO.

3. Obligaciones adicionales con respecto a las fichas financiadas con fondos NGEU:

Las fichas 46, 48, 50.3 y 50.5 están financiadas por el plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo.

La subvención directa financiada por estos fondos, no constituye una ayuda de estado en el sentido de lo que prevén los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dado que por su naturaleza no tienen consideración de actividad económica sino que se trata de actuaciones propias de la actividad pública.

Esta subvención queda sometida al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), que establece expresamente en el artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso el presupuesto podrá financiar dos veces los mismos gastos.

El ente local, como beneficiario de la subvención directa financiada con fondos NGEU, se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones comunitarias, estatales y autonómicas relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En especial, en cumplir las condiciones previstas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así pues, en particular se compromete a:

a) Como persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y

detectar el fraude, corrupción y conflictos de interés, y que se comunicarán, en su caso, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

b) Respetar, en todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este convenio de colaboración, el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas a la Componente 22 en que se enmarcan estas actuaciones en lo que se refiere al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión - Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como lo que requiere la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anejo.

c) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241. Que establece la obligación de facilitar, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y una base de datos única, entre otros, los siguientes datos:

- El nombre del perceptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión.

Cuarto. Requisitos para la condición de beneficiario de la financiación de las fichas de los servicios sociales especializados, delegados y otros programas relativos a los derechos sociales que se financien mediante la concesión de una ayuda.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden obtener la condición de beneficiario de las ayudas de las fichas del apartado séptimo el ente local que:

a) haya sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos .

b) No esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) No esté al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que lo establezcan.

Quinto. Financiación del Contrato Programa

1. Las aportaciones económicas del DSO y del ente local que constan en las diferentes fichas, se podrán hacer efectivas mediante fondos propios o fondos procedentes de otras administraciones. En concreto el DSO puede destinar fondos estatales (FPROGSOC y FPROGSAN) y fondos europeos (FSE+ y Next Generation EU - FMRR-), y el ente local fondo de las Diputaciones provinciales u otras instituciones.

La aportación total del DSO al ente local para 2023 es de 421.950,79 euros según el detalle por las diferentes fichas especificado en el Anexo 3 del convenio. El detalle de partidas presupuestarias con cargo a las que se efectuarán los pagos se muestra en el anexo 4.

Para contribuir a los gastos derivados de la ejecución de este CP, el DSO debe compensar al ente local con los importes que se prevén en las fichas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de justificación y evaluación que conste en el Acuerdo sexto del convenio, firmado por cada una de las partes del CP. Asimismo, el ente local debe justificar la actuación efectuada en la forma, los plazos y las condiciones que se establecen en el mismo convenio.

2. Para la financiación de los servicios sociales básicos, el DSO, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, debe realizar una aportación mínima en los servicios sociales de las fichas que a continuación se detallan. En cada una de las fichas se especifica la aportación mínima que le corresponde en el apartado de financiación.

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 1.1	Servicio básico de atención social (Profesionales Equipos Básicos o EBAS)
Ficha 1.6	Ayudas de urgencia social
Ficha 1.8	Actuaciones de supervisión en los EBAS
Ficha 1.9	Servicio de soporte técnico a los EBAS
Ficha 1.10	Coordinación de los EBAS
Ficha 2	Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias.
Ficha 39	Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)
Ficha 47	Función directiva
Ficha 48.1	Atención a las personas sin hogar
Ficha 48.2	Atención a las personas sin hogar - Proyecto Techo 360
Ficha 50.1	Servicio de atención domiciliar social (SAD Social)
Ficha 50.2	Servicio de atención domiciliar dependencia (SAD Dependencia)
Ficha 50.3	Tecnologías de soporte y cuidado
Ficha 51	Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal
Ficha 52	Planes, programas y proyectos de acción comunitaria

En la financiación prevista se podrán introducir, de forma consensuada, elementos correctores de acuerdo con los indicadores para modificar los ratios; por eso, se creará un grupo de trabajo entre el DSO y las entidades municipalistas.

El artículo 62.2 establece también que el porcentaje de financiación debe cubrir el coste de los equipos de servicios sociales básicos y, por tanto, los módulos de financiación de profesionales deben actualizarse en las mismas condiciones que se actualiza al personal de la Generalidad de Cataluña.

El DSO debe tramitar el pago de los anticipos del 100% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas.

3. En los supuestos de delegación de servicios, el DSO de acuerdo con lo que dispone el artículo 64.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, aportará al ente local los recursos necesarios para dar un cumplimiento adecuado de los siguientes servicios delegados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo 2:

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 19	Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia

Concretamente, en lo que se refiere al servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, así como a sus familias (SEAIA) al que hace referencia la ficha 19 del anexo 2, d de acuerdo con la Orden de 27 de octubre de 1987, por la que se establece el régimen jurídico de los equipos de atención a la infancia y adolescencia en alto riesgo, la titularidad corresponde al ICASS (actualmente DGAIA) que podrá delegar en aquellos entes locales que dispongan de los medios materiales y personal adecuados mediante la firma de convenios en los términos establecidos por la Ley 12/1983, de 14 de julio, de administración institucional de la sanidad, la asistencia y los servicios sociales. El artículo 5.3 de la citada Orden establece que en el convenio se fijarán las obligaciones del ente local y la administración de la Generalitat, quedando así recogidas en la ficha 19.

4. La financiación de las fichas, que corresponden a los servicios sociales especializados y otros programas, se define en su contenido y responde a las estrategias de despliegue de cada una de las políticas en el territorio, y se hará tal y como establece en el convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. El importe subvencionado por el DSO se establece de acuerdo con los porcentajes que constan en las fichas (anexo 2) y el anexo económico (anexo 3) del CP.

Esta modalidad de financiación se llevará a cabo en las siguientes fichas:

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo subvención)
Ficha 1.5	Proyecto específico
Ficha 9	Servicio de Transporte Adaptado
Ficha 30.1	Programa de mediación sociocultural
Ficha 30.2	Programa: Ocio activo gitano
Ficha 35.1	Formación en discapacidad
Ficha 35.2	Formación en accesibilidad

Ficha 35.4	Centros para la autonomía personal
Ficha 35.5	Referente Técnico en accesibilidad a los CC
Ficha 36	Promoción y reconocimiento del voluntariado
Ficha 41	Servicio Comarcal de Juventud
Ficha 42	Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil
Ficha 43.1	Programas y servicios juveniles
Ficha 43.2	Personal técnico de juventud compartido
Ficha 44	Juventud en situación de vulnerabilidad
Ficha 46	Envejecimiento Kilómetro Cero
Ficha 49	Prevención de conductas de riesgo
Ficha 50.4	Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales
Ficha 50.5	Banco de productos de Apoyo

En la financiación de estas fichas, en caso de que el coste total del servicio o programa sea inferior al que se preveía inicialmente, deben mantenerse los porcentajes de las aportaciones de ambas administraciones respecto del presupuesto que haya presentado el ente local, siempre y cuando se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de los servicios establecidas en el anexo 2.

Además, de acuerdo con lo que establece el artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) Los gastos derivados de este CP que incluyan compromisos financieros para las partes que los suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de los citados convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- b) El CP establece que los compromisos financieros deben ser financieramente sostenibles, y quienes los suscriban deben tener capacidad para financiarlos durante la vigencia del convenio.
- c) Las aportaciones financieras que se comprometan a efectuar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- d) Las fichas que supongan el otorgamiento de una subvención deben cumplir lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa autonómica de desarrollo.

El DSO debe tramitar el pago de los anticipos del 100% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas. El pago del importe total del anticipo se tramitará una vez firmado el convenio, supeditado a las disponibilidades presupuestarias ya la presentación de la justificación de la anualidad anterior, correspondiente al convenio CP 2022.

5. El servicio social recogido por la ficha 50.5, para el año 2023, está financiada mediante el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (NGEU), que se rige la normativa europea, estatal y autonómica y en especial, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la normativa europea en esta materia. Se establecerán los procedimientos necesarios para asegurar que se dispone de todos los datos y documentos acreditativos sobre las actuaciones para garantizar una adecuada trazabilidad. La trazabilidad debe permitir verificar, por un lado, la correcta

ejecución de las actividades que son objeto de este contrato programa y, por otro, la adecuación entre los importes justificados con los registros contables detallados y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

Sexto. Justificación y liquidación del CP

El ente local debe justificar el gasto ejecutado y la actividad que ha llevado a cabo durante el año, en período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año, de cada uno de los servicios y programas que se incluyen en su CP, en las dos modalidades de financiación, presentando la siguiente documentación en los plazos que a continuación se detallan:

6.1. Justificación fichas tipo transferencia :

6.1.1. Justificación económica:

- Informe único del interventor/a del ente local de los gastos reconocidos dentro del período, de acuerdo con el modelo facilitado por el DSO.
✓ Datos de las “Obligaciones reconocidas” (excel y/o aplicación Social).
- Relación de todos los profesionales destinados a los servicios y programas del CP, según modelo facilitado por el DSO.
- Específicamente, para la ficha 19, la relación de los profesionales de los SEAIA, de acuerdo con el modelo Anexo II de la ficha 19, firmada por el Interventor o secretario del ente local.

6.1.2. Justificación de las actividades:

- Dossier de los indicadores o variables, cumplimentado adecuadamente, que se incluyen en el RUDEL (aplicación Social) y SINI@ o la herramienta que pueda sustituirlo.
- Plan de comunicación correspondiente a las actividades financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo estipulado en el nuevo redactado del Acuerdo décimo de publicidad de esta adenda.

6.1.3. Presentación documentación (trámite y plazos):

El ente local debe presentar, mediante el trámite disponible en el aplicativo Social, la documentación de la justificación económica entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de febrero del año siguiente; y la documentación de la justificación de la actividad entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

6.2. Justificación fichas tipo subvención :

6.2.1. Justificación económica:

- Cuenta justificativa, en formato html, sin aportación de los comprobantes de gasto, según los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por el ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y de acuerdo con la nota

01/2022 de Justificación de las subvenciones otorgadas a los entes locales mediante certificado del interventor, de 12/12/2022, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña. A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel ejecutado durante la anualidad y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Declaración responsable (no modificable), debidamente firmada electrónicamente por la intervención local, por cada una de las fichas.

6.2.2. Justificación de las actividades:

- Informar los indicadores y las variables correspondientes (rellenar los datos adecuadamente), que se incluyen en el RUDEL (aplicación Social).
- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, que acredite que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el DSO.
- Plan de comunicación correspondiente a las actividades financiadas con fondos europeos , de acuerdo con lo estipulado en el nuevo redactado del Acuerdo décimo de publicidad de esta adenda.

6.2.3. Presentación documentación (trámite y plazos):

El ente local debe presentar, mediante el trámite disponible en EACAT, la documentación de la justificación económica y la documentación de la justificación de la actividad entre el día 1 de enero y el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

6.3. Otras disposiciones

El plazo de justificación puede ampliarse de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de dar respuesta, en el plazo de tres meses, a todos los indicadores de actividad a cumplimentar adecuadamente en la aplicación Social.

Por lo que respecta al SAD Dependencia, tanto por la parte económica como la parte de actividad, la justificación se basará en la información disponible en el SIDEPA de los PIA tramitados por los entes locales. El DSO facilitará el acceso a la información de las personas atendidas y las horas de prestación que se abonan a los entes locales y se establecerá el circuito de atención de incidencias. El plazo de justificación de la ficha 50.2 SAD Dependencia de cada anualidad será del 1 al 31 de mayo del siguiente año.

De acuerdo con la información y toda la documentación justificativa presentada por el ente local beneficiario, una vez revisada, validada y/o verificada por la unidad directiva competente, el subdirector/a general correspondiente emitirá un certificado de cumplimiento de cada servicio o ficha .

Específicamente, para las fichas tipo transferencia, recogidas en el apartado 5.2 y 5.3, se elaborará un dictamen en base a los distintos certificados de cumplimiento de cada una de las fichas. En este dictamen se harán constar los importes a abonar por parte del DSO, fruto del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fichas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 62.4 de la Ley 12/200, de 11 de octubre, de servicios sociales, si al final de una anualidad, una vez revisada la actividad y validada

la justificación económica, no se alcanza la ratio de personal de los equipos establecida o el volumen de actividad de los diferentes servicios sociales básicos o delegados (como el SEAIA), el importe correspondiente se deducirá del pago siguiente y esto se recogerá en el dictamen.

En el caso concreto de la ficha 50.2 de SAD Dependencia, la liquidación resultante del servicio puede superar la previsión firmada en el convenio si el ente local ha realizado más horas de las previstas, siendo este servicio una prestación garantizada según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente alguna de las fichas tipo transferencia comportará el reintegro de los importes no justificados, según lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que se deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos ya satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquélla debe reintegrar a éstas la exceso que corresponda a cada una de ellas, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si, transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde este momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso será el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonará a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos citados.

Se podrán realizar controles posteriores de la documentación justificativa una vez emitido el dictamen a modo de auditoría.

Por las fichas tipo subvención, recogidas en el apartado 5.4. que son financiadas mediante una aportación económica, si el importe total finalmente justificado es inferior al importe del anticipo recibido, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación.

De acuerdo con el artículo 99 del DL 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), en las fichas tipo subvención, pueden ser causa de revocación de la subvención las que a continuación se detallan:

a) En las que se incumpla la obligación de justificación.

- b) No se reúnan las condiciones requeridas en el anexo 2 de esta norma.
- c) Incumplan la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas.
- d) Incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de forma que se impida comprobar la acreditación de haber realizado la objeto de la subvención.
- e) Que la cuantía recibida supere el presupuesto de la ficha solicitada (sobrefinanciación).

Información adicional por las fichas financiadas con fondos MRR: por la ficha 50.5 las entidades locales incluirán en la justificación la información del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia, concretamente la del apartado B.

6.4. Desviación presupuestaria fichas tipo subvención :

En las fichas tipo subvención, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado (*presupuesto subvencionable*) y el coste final justificado (*gasto imputado a la acción y justificado correctamente*) no excede del 20%, no se reducirá la subvención otorgada, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, y que no exista sobrefinanciación. De acuerdo con lo anterior, dado que, en algunas fichas, el % de la subvención concedida es superior al 80% del presupuesto subvencionable, cuando se dé el caso, el importe final de la subvención será igual al importe justificado; en ningún caso, nunca podrá ser superior.

Séptimo. Subcontratación.

Los beneficiarios pueden subcontratar con terceras personas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad objeto de la ayuda y no aporten un valor añadido a su contenido. En caso de que la ficha específica lo indique, se podrá subcontratar el 100% de la actividad objeto de la subvención.

Octavo. Causas de modificación del CP

El artículo 62.4 de Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dice que la Generalidad debe incluir unos suplementos en sus pagos si las ayudas económicas por urgencias sociales que otorga al ente local lo justifican.

El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta a la hora de conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la financiación de acuerdo con la normativa y condiciones establecidas en este convenio.

De acuerdo con lo anterior, a solicitud del interesado, se podrá solicitar por escrito, de forma debidamente justificada y razonada, una modificación de los importes recogidos en el anexo 2. El DSO deberá valorar la solicitud y resolver, previa fiscalización, la

aceptación y modificación del convenio, sin modificar sustancialmente el servicio y ni suponer un cambio en los conceptos del presupuesto inicial.

Asimismo, el DSO también podrá modificar las partidas presupuestarias y los importes destinados a las fichas, de forma motivada, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley finanzas públicas de Cataluña, y la Ley de presupuestos en vigor para hacer frente a situaciones urgentes y sobrevenidas, para dar respuesta a las necesidades de las ABSS.

Noveno. Información compartida

Cada ente local debe aportar al DSO toda la información que conste en el RUDEL o en la herramienta creada a tal efecto que pueda sustituirlo.

La transformación digital en el DSO se inició durante el año 2017 con la construcción de los fundamentos de una nueva plataforma tecnológica llamada eSocial dentro del ámbito de la Dirección General de Protección Social poniendo en marcha dos de sus principales sistemas de información: tSocial (gestión consolidada de prestaciones) y dSocial (consolida y gestiona datos de forma centralizada).

Había que reducir el elevado grado de obsolescencia tecnológica, conseguir incrementar la capacidad de gestión y planificación y llevar al Departamento hacia un nuevo modelo innovador que ponga a la ciudadanía en el centro de la interacción con la administración.

El Plan estratégico de Servicios Sociales (PESS) 2021-2024 es la hoja de ruta por la transformación de los Servicios Sociales en un sistema preventivo, proactivo y universal. Se estructura en varias líneas de actuación e impulsa las estrategias de digitalización y la introducción de nuevas tecnologías capaces de situar las necesidades de las personas en el núcleo de la atención de la red de los servicios sociales. En concreto, plantea como objetivo desarrollar e implementar el Sistema Catalán de Servicios Sociales: el eSocial: plataforma integrada de sistemas de información, centrada en el ciudadano y orientada al dato (Eje 10. Información y tecnología orientadas a las personas de la Palanca 4. La gobernanza y el conocimiento: decisiones basadas en la evidencia).

Para realizar esta transformación se realiza el desarrollo de plataformas tecnológicas integradas dentro de la conceptualización de eSocial tanto funcional como tecnológicamente.

Por otra parte, el hito de una mayor transparencia en la gestión y simplificación administrativa por ambas administraciones obliga a disponer de herramientas de gestión, control y tratamiento de la información más completas y complejas, que no sólo no supongan un escollo en el cumplimiento de los objetivos fijados, sino que faciliten su consecución.

Tanto por DSO, como por parte de las entidades municipalistas y los entes locales, se valora el Contrato Programa (CP) como una herramienta de relación interadministrativa muy válida que permite una mayor fluidez en las relaciones entre las partes mediante un amplio consenso en los acuerdos y la participación de todas ellas en el avance del Sistema Catalán de Servicios Sociales, las políticas de igualdad y otros programas relativos al bienestar social.

Otro elemento importante es la diversidad de Sistemas de Información (SI) de que disponen los territorios en relación a la gestión de los SSB, entre los que se encuentran: SIRIUS, Hestia, GESS y sistemas propios. Estos son sistemas de información no integrados, lo que dificulta la gestión integral del sistema de servicios sociales: planificación, evaluación, análisis de datos, etc.

Por tanto, en el marco del Plan estratégico de Servicios Sociales del DSO se quiere dar un nuevo impulso a los Sistemas de Información del Sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo la creación de nuevos sistemas de información que homogeneicen los procesos del mundo local, que aseguren la accesibilidad de la información y que incorporen mecanismos de automatización para conseguir reducir el tiempo de los distintos procesos de gestión.

Esta transformación digital da un nuevo impulso al sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo y desarrollando los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales integrados en el ecosistema del eSocial, y en concreto en la herramienta del wSocial y en la funcionalidad del visor.

En el anexo 1 se adjunta documento: TRANSFORMACIÓN DIGITAL: wSocial y Visor

Décimo. Publicidad

El ente local deberá incluir el logotipo del DSO y la expresión "con el apoyo del Departamento de Derechos sociales" en los elementos informativos y de difusión de los servicios incluidos en el CP utilizando el logotipo corporativo establecido en el Plan de identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://www.gencat.cat/piv/>.

En cualquier tipo de rótulo, en todo el material impreso, en las comunicaciones y la documentación relativa a los proyectos, subproyectos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será necesario exhibir, de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga: "Financiado por la UE – NextGenerationEU", junto con el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Asimismo, será necesario incorporar el logotipo oficial de los Next Generation Catalunya , de acuerdo con sus pautas gráficas.

En caso de incumplimiento de este acuerdo, se requerirá formalmente al ente local que haga publicidad *ex post* .

Undécimo. Seguridad y protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Duodécimo. Gobernanza del CP y comisiones de seguimiento

Para el seguimiento de este convenio se constituye una comisión técnica y de seguimiento formada por dos miembros que designe cada una de las partes, para que apruebe todas las acciones necesarias para cumplir estos acuerdos y los que puedan suponer la modificación de las condiciones que se recogen en el CP 2023.

Decimotercer. Vigencia

Este convenio está vigente a partir de la fecha de firma para la anualidad 2023, sin perjuicio de que se pueda revisar de acuerdo con las posibles modificaciones del marco normativo catalán y en función de los resultados de los trabajos que las partes signatarias acuerdan en este documento .

Decimocuarto. Resolución

Son causas de resolución de este CP:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de los pactos, previa denuncia con tres meses de antelación.

Decimoquinto. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este contrato programa se resolverán por acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. En caso contrario, podrán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de contrato-programa 2023.

El Consejero
Por delegación (Resolución de 21 de
diciembre de 2023)

Oriol Amorós y March
Secretario General
P. d. R. BEF/573/2006, de 1 de marzo
Firma electrónica

Maria Vergés
Síndica de Arán

Firma electrónica

ANEXO 1

FICHA TRANSFORMACIÓN DIGITAL: wSocial y Visor

1. MARCO COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, el Sistema de Información Social debe vertebrar la planificación, la gestión y la evaluación de los servicios sociales, garantizando la disponibilidad de la información relativa a las prestaciones y en la Cartera de servicios sociales. Además, en el artículo 29 de la ley se estipula que entre las competencias del Departamento en materia de servicios sociales, éste debe establecer instrumentos de recogida de información y realizar su tratamiento estadístico a efectos de las políticas de servicios sociales, así como establecer los elementos básicos y comunes del Sistema de Información Social, coordinarlos y evaluar el sistema de servicios sociales.

El artículo 13 del Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales mantiene las funciones y la estructura de la Dirección General de Servicios Sociales que prevé el Decreto 229/2018, de 23 de octubre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este decreto, en el artículo 4.7 (apartado i) del Decreto 229/2018, de 23 de octubre, se establece que, entre otros, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales (DGSS), la participación en el diseño, el despliegue, la coordinación, el acceso y el seguimiento del sistema de información en el ámbito de los Servicios Sociales entre las unidades del Departamento y las administraciones públicas, y entre éstas y el sector privado, a través de los órganos competentes del Departamento.

Asimismo, la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público añade una disposición adicional a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, para habilitar la comunicación de datos entre los servicios asistenciales y los servicios sociales y garantizar una atención integrada y centrada en las personas, capaz de dar respuesta a sus necesidades desde el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales, aumentando su coordinación, mejorando la eficiencia de los sistemas y ofreciendo un servicio de mejor calidad a la ciudadanía.

2. FINALIDAD DE LA ADDENDA

Regular el establecimiento, la gestión y el acceso al ecosistema del eSocial y en concreto del wSocial y de la funcionalidad del visor (responde a fines propios de la intervención social, como finalidad determinada y explícita), a fin de dar un nuevo impulso al sistema Catalán de Servicios Sociales promoviendo desarrollar los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales integrados con eSocial, de forma centrada en el ciudadano y orientada al dato, que facilitará información para la toma de decisiones, la evaluación y la transparencia.

3. OBJETIVOS A ALCANZAR

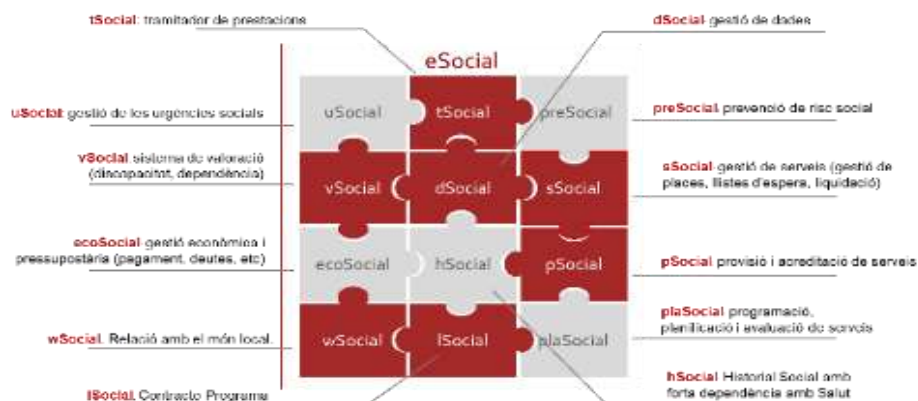
- Impulsar la transformación digital de acuerdo a los objetivos estratégicos del DSO.
- Mejorar y desarrollar los sistemas de información
- Incrementar la capacidad de gestión de la información y su interacción con otros sistemas de información

- Creación de nuevos modelos que permitan homogeneizar e integrar los diferentes procesos del mundo local, que aseguren la accesibilidad de la información y que incorporen mecanismos de automatización para conseguir reducir el tiempo de los distintos procesos de gestión
- Implementar un modelo de relación multicanal, con experiencia de usuario integrada y sin fisuras entre los distintos canales facilitados
- Facilitar el intercambio de información entre el Departamento y el resto de agentes (entes locales, otras administraciones, etc.)
- Disponer de un sistema de gestión integral del CP compartido entre el DSO y los entes locales que dé cobertura a todo el proceso del CP, tanto a nivel interno de la Generalidad de Cataluña como de la Administración Local.

4. ACCIONES QUE HAY QUE DESARROLLAR

4.1 El Departamento de Derechos Sociales

Tendrá que desplegar el ecosistema del **eSocial**:



El **eSocial** se compone de múltiples aplicaciones que necesitan intercambiar información, y dada la dependencia entre los procesos de negocio propios de cada sistema con los procesos de gestión de otros, también es necesario que pueda invocar y desencadenar actividades de otros sistemas.

Para que la DGSS pueda ofrecer un mismo servicio y sistema de información central en todo el territorio catalán, que por un lado, estructure y guíe la intervención social de forma equitativa por todas partes y, por otra parte, permita al Departamento acceder de forma actualizada y en vivo a un único conjunto de datos para analizarlos y tomar decisiones basadas en evidencias. Además, es necesario interactuar con un conjunto de sistemas terceros corporativos, tanto datos como operativos. De modo que, para aprovechar recursos, la interacción con los sistemas terceros debe estar concentrada en un único sistema.

Este sistema dispondrá de un repositorio (**dsocial**) con todos los datos consolidados que permitirá avanzar en la Historia Social Compartida y su integración con otros Sistemas públicos del Estado del Bienestar.

Hay que tener en cuenta que el Sistema de Relación con el mundo local, formará parte de la plataforma **eSocial** y, por tanto, es importante considerar su integración con el resto de sistemas que forman parte (**tsocial**, **dsocial**) o que están en proceso de construcción

en la que se incluyen la Plataforma de integración de procesos de negocio, el Sistema de valoración y orientación o, especialmente el Sistema de Contrato Programa. Así pues, también será necesario considerar la posible integración con otros sistemas de información existentes en el DSO.

- Desarrollar los sistemas de información del ámbito de los Servicios Sociales, **wSocial**: módulos y procesos necesarios para la creación del entorno de trabajo de los Servicios Sociales. Este entorno estará integrado en el eSocial.
Requisitos funcionales: Construcción de los módulos y procesos del wSocial



- Una de las funcionalidades del wSocial será el **Visor** que permite consultar a personas que hayan contactado o solicitado algún servicio en la red de servicios sociales -ABSS o Departamento (DSO)-, este visor dispondrá, se actualizará y se interconectará con un único conjunto de datos (dSocial) y permitirá que todo el sistema pueda acceder al momento, cada uno desde sus competencias y desde un uso ético de los datos.
- **Información del contenido del eSocial:** El DSO establecerá y mantendrá un sistema de información con el fin de que los profesionales sociales de los entes locales incorporados en el wSocial puedan conocer las características, cantidades, temporalidad y procedencia de los contenidos informativos disponibles en el Visor y por tanto la probabilidad de encontrar informaciones de personas y contenidos concretos durante la intervención social.
- Servicios de mantenimiento del eSocial (Sistemas de información), entre ellos el wSocial y el Visor.
- Servicios tecnológicos recurrentes.
- Servicios de desarrollo de pequeños evolutivos de mantenimiento (proyectos/evolutivos del recurrente).
- La migración de los actuales sistemas de intervención de los entes locales.

4.2 El ente local

- Disponer del material informático necesario.
- Apoyo y acompañamiento del área Tic del ente local, durante el proceso de migración.
- Realizar las modificaciones necesarias que oriente el Área TIC de la DSO para poder realizar el traspaso de datos.

5. ACCESO AL WSOCIAL Y/O VISOR

De acuerdo con lo establecido en la normativa de servicios sociales y de protección de datos, únicamente las personas autorizadas podrán tener acceso a la información contenida en el eSocial.

El ente local con titularidad de los Servicios Sociales se obliga a facilitar los sistemas de identificación y autenticación individualizados de sus profesionales sociales que pueden acceder al wSocial. Desde el módulo de seguridad de eSocial se configurará el perfil de accesos para cada profesional en función de las tareas que le han sido asignadas y del nivel de seguridad para el acceso a los datos.

Todos los accesos de los profesionales sociales al wSocial y al Visor para la consulta de datos personales serán monitorizados y registrados por parte del DSO mediante un sistema de trazas que establecerá la relación entre el profesional y la persona objeto de la consulta que, de conformidad con la legislación vigente, justifique la procedencia del acceso del profesional a los datos de la persona.

La entidad es responsable de informar a sus profesionales con acceso autorizado sobre la responsabilidad que cada uno de ellos asumen en cuanto a proteger los datos o sistemas de identificación y de autenticación y que su uso implica la aceptación y el conocimiento de los derechos y deberes en relación con el acceso al wSocial y al Visor.

Los entes locales tienen la obligación de informar a los profesionales de servicios sociales con acceso autorizado al wSocial y/o al Visor de que el acceso a información de personas que no respondan a un acceso autorizado no está permitida y puede comportar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas. En cualquier caso, en el documento de funciones y obligaciones del personal de los servicios sociales deberán incluirse expresamente aquellas obligaciones que se establecen en esta adenda.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DEL WSOCIAL Y/O VISOR

El acceso y la utilización de la información de la intervención social compartida por parte del ente local se llevará a cabo de conformidad con las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y las modificaciones establecidas con la disposición adicional que se añade a la ley de Servicios Sociales, siendo el ente local el responsable de cualquier acceso por parte de sus profesionales.

En cualquier caso, el tratamiento de datos en el marco de la intervención social integrada en el eSocial con fines de investigación o docencia requerirá preservar los datos de identificación personal de la persona, separados de los datos de carácter asistencial, salvo que éste haya dado su consentimiento

Entes locales con titularidad de Servicios Sociales:

El ente local titular de los SSB acepta la interconexión de sus sistemas de información con el sistema eSocial en concreto con el repositorio de Social), con las finalidades de:

- a) Suministrar al Departamento de DSO los datos y/o documentos de la intervención social de las personas atendidas.
- b) Acceder a los datos sobre las personas disponibles en la eSocial siempre ligadas a la finalidad de la intervención.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes, en el ejercicio de las funciones previstas en esta adenda, adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que el modifique y/o lo sustituya así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Las partes declaran que darán cumplimiento a cuantas obligaciones les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad adecuadas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas. No se podrán realizar accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidas por la normativa.

8. DOCUMENTACIÓN

wSocial es una herramienta tecnológica que diseña y desarrolla el DSO y que pone a disposición de las Áreas Básicas de Servicios Sociales (ABSS) que quieran utilizarla para gestionar la intervención social en su territorio. De modo que el titular de la documentación que se genere y/o reciba en el wSocial será la administración responsable de cada Área Básica de Servicios Sociales y en ningún caso lo será el DSO.

Es importante aclarar este punto a la luz del artículo 8 de la *LEY 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos* (modificada por la *LEY 20/2015, de 29 de julio, de modificación de la Ley 10 /2001, de 13 de julio, de archivos y documentos*) que dice lo siguiente:

Artículo 8

Gestión de los documentos públicos

La organización, evaluación y conservación de los documentos públicos y el acceso a los mismos son responsabilidad directa de los respectivos titulares (...).

De modo que, pese al Archivo Central del DSO ha participado en el diseño del wSocial, no ha podido ni fijar una clasificación para el expediente resultante, ni evaluarlo dado estas tareas corresponden a los respectivos titulares de la documentación.

A continuación apuntamos una serie de conceptos y principios a tener en cuenta por los titulares de la documentación y en especial a sus responsables de gestión documental:

- **Expediente electrónico de intervención social** : el expediente de intervención social será la suma de la documentación generada por todos los episodios asistenciales del ciudadano. Éste se iniciará cuando un ciudadano/a sea atendido por una ABSS. Y permanecerá abierto hasta el fallecimiento del ciudadano. Esta intervención social se estructura en episodios asistenciales : períodos de tiempo en que el ciudadano acude a la administración, se le atiende, se analiza su relato, se estudia su situación, se le diagnostican unas problemáticas y necesidades (si procede) y se le proponen unas actuaciones.

- **Documentos del expediente de intervención social** : está concebido en torno al dato y la interconexión de información dentro del ecosistema del eSocial y, en consecuencia, la generación/recepción de documentación debe ser mínima. Pero, en

función de la forma de trabajar de cada Área Básica, se pueden generar algunos documentos (consentimiento de tratamiento de datos, informes de urgencia social, documentos aportados por el ciudadano para acreditar su situación social, económica o de salud, etc.).) y, por tanto, habrá que cuidarlos y aplicar políticas de gestión documental.

- **Política de gestión documental** : es el compendio de principios, procedimientos, prácticas y directrices para mantener los documentos correctamente organizados y custodiados y para garantizar sus valores (integridad, originalidad, completitud, accesibilidad, etc.) durante todo su ciclo de vida. En el wSocial la gestión documental deberá ser compartida entre el DSO durante la fase de tramitación del expediente y los respectivos titulares de la documentación durante la fase de vigencia del mismo.

- **Fase de tramitación del expediente** : los documentos generados y/o recibos se custodiarán en el repositorio propio del DSO, el Espai Doc.

- **Fase de vigencia** : una vez cerrados los expedientes, estos documentos tendrán que ser recuperados por los titulares de la documentación para incorporarlos al sistema de gestión documental propio. Recordamos las obligaciones que se desprenden del artículo 17 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* , que fija que cada administración debe disponer de su archivo electrónico único y debe garantizar la autenticidad, la integración y la conservación de los documentos. Así como no eliminarlos sin la pertinente autorización.

- **Titular de la documentación** : como se ha comentado más arriba, el titular de la documentación es la administración responsable del ABSS que ha producido o recibido la documentación.

- **Cambio de Área Básica de Servicios Sociales** : si un ciudadano cambia de domicilio puede cambiar el ABSS que deba atenderle según el territorio. Y en casos de urgencia también puede intervenir un ABSS que no es a la que el ciudadano se encuentra adscrito. De modo que, a efectos de la titularidad de la documentación, ésta también puede ir cambiando durante la fase de tramitación del expediente. Entendiendo que el expediente es único e indivisible, en el caso de expedientes gestionados por diversas ABSS se toma la convención de que se determinará la titularidad de los mismos en el momento en que se cierran y comience la fase de vigencia de los expedientes. Por tanto, será titular de la documentación la administración responsable de la última ABSS que haya atendido al ciudadano.

- **Recuperación de la documentación por su titular** : una vez se cierran los expedientes, estos tendrán que ser recuperados por las respectivas administraciones titulares con el fin de incorporarlos al propio sistema de gestión documental y gestionar la fase de vigencia de los mismos.

- **Evaluación de la documentación del expediente de intervención social** : el Archivo Central del DSO no ha podido evaluar esta documentación porque no es el titular de la misma y, en consecuencia, tampoco ha podido crear su serie documental. Tarea que tendrán que llevar a cabo los titulares de la documentación, incorporándola a sus respectivos cuadros de clasificación, varios en los diferentes municipios y consejos comarcales.

Pese al entorno tecnológico está avanzando muy rápidamente y es posible que el escenario previsto en este punto 8 (en junio de 2023), sea alterado o modificado por próximos cambios organizativos, estratégicos o tecnológicos, las obligaciones de las

administraciones públicas hacia los documentos de los que son titulares se mantienen tal y como fija la *LEY 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos (modificada por la LEY 20/2015, de 29 de julio, de modificación de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos)* . En los artículos 7 y 9 de la citada ley se consigna, entre otros aspectos, que es necesario disponer de un sistema de gestión documental, mantener la autenticidad e integridad de esta documentación y aplicar su política de evaluación .

9. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Planificación prevista despliegue de wSocial (visor e intervención social):

4T – 2023 (inicio Octubre)

- Fin de la fase piloto del visor; despliegue progresivo del visor de wSocial en las ABSS
- Inicio del piloto de wSocial-intervención social

1T – 4T de 2024

- Despliegue progresivo wSocial-intervención social en las diferentes ABSS

Los indicadores de cumplimiento de los objetivos están orientados al cumplimiento del cronograma.

10. VINCULACIÓN CON LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022-2025 inciden en los ODS:

El programa de política «Itinerario hacia la Década Digital», con metas y objetivos concretos para 2030, guiará la transformación digital de Europa , entre los que se encuentra la digitalización de los servicios públicos.

ANEXO 2

Contrato programa 2023

Ficha 1. Atención primaria - Servicios sociales básicos

1. Contextualización

Los servicios sociales básicos (SSB) son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía más cercana a los usuarios ya los ámbitos familiar y social.

Los SSB se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinares, integrado por el personal profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, con la estructura directiva y de soporte técnico y administrativo que se establezca por reglamento. Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

Tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo con el fin de fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, según las diferentes situaciones de necesidad en las que se encuentran o que se les puedan presentar. Tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia.

Los Servicios Básicos de Atención Social (SBAS) están incluidos dentro de los SSB y la normativa vigente los define como un conjunto de acciones y profesionales organizado y coordinado, que está integrado por equipos técnicos, llamados equipos básicos de atención social (EBAS)), y tienen el objetivo de mejorar el bienestar y favorecer la integración de las personas. Dado su carácter polivalente, preventivo y comunitario, su implantación territorial y su proximidad a la ciudadanía se convierten en el elemento primordial y la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Estos equipos son un recurso en sí mismos, que, mediante la intervención social individual, grupal y comunitaria, facilita, promueve e impulsa en primera instancia las capacidades de las personas para que puedan interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con pleno ejercicio de la autodeterminación.

Según el artículo 45.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicio sociales, las administraciones responsables del Sistema Catalán de Servicios Sociales, entre otros elementos de apoyo, deben garantizar a los y las profesionales una supervisión que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades y demandas de la población.

De acuerdo con el nuevo II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 (PESS) y las acciones con las que el DSO (antes denominado Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias) y los entes locales han ido avanzando en los últimos años en el marco del contrato programa (CP), por un lado , es necesario fortalecer los SBAS para dar respuesta a las necesidades actuales, más numerosas y más complejas, y mejorar la calidad de la atención a las personas , y por otro, es necesaria una transversalización

de género en las actuaciones de los servicios sociales, con especial atención a la detección y atención de los casos de violencia machista . Es necesario definir, desarrollar y consolidar los SBAS más allá de los EBAS. En este sentido, el SBAS deben configurarse como un conjunto de servicios y actuaciones en torno a los EBAS que deben comprender:

- Ficha 1.1.- Equipos Básicos de Atención Social (EBAS), que incluye el perfil de coordinación de equipos.
- Ficha 1.2.- La coordinación de los EBAS
- Ficha 1.3.- Actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Ficha 1.4.- Servicio de soporte técnico a los EBAS (STE).
- Ficha 1.5.- Ayudas de Urgencia Social.

En la línea de la transversalización de género y la mejora del trabajo en la atención de las violencias machistas, deben impulsarse medidas y medios formativos para todos los profesionales de los SBAS que permitan definir sus actuaciones en perspectiva de género , así como detectar y tratar mejor las situaciones de violencia machista. También se debe impulsar una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas para los y las profesionales que se incorporen a los SBAS.

El CP 2022 debe ser una herramienta decisiva para configurar y desarrollar los SBAS como conjunto de servicios en el nuevo marco de la atención primaria social. En esta línea, en esta ficha se definen todas las actuaciones para crear y mantener a los SBAS.

2. Marco competencial

Los servicios básicos de atención social (SBAS) forman parte de los servicios sociales básicos (SSB) y, como tales, son competencia exclusiva de los municipios. El titular del área básica de servicios sociales (ABSS) de cada territorio es quien desempeña esta función.

Los municipios de más de 20.000 habitantes pueden constituirse como ABSS y ejercer las competencias correspondientes por sí mismos.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes pueden asociarse con otros (mancomunidades, consorcios) hasta llegar a una población mínima de 20.000 para constituirse como ABSS. El ente resultante de la asociación es el titular del ABSS y debe ejercer las competencias en SSB.

En caso de que los municipios con menos de 20.000 habitantes no hayan optado por esta fórmula de asociación, el consejo comarcal es el titular del ABSS y ejerce sus competencias en SSB.

Tanto el ente local resultante de la asociación como el consejo comarcal deben posibilitar, favorecer y promover la participación de todos los municipios de su ámbito en la planificación, seguimiento, evaluación y acondicionamiento de financiación de todos los servicios que los prestan.

Según el artículo 17.I) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, una de las funciones de los SSB es promover medidas de inserción social, laboral y

educativa, y según el artículo 17 .m) de la misma Ley, los SSB deben gestionar las prestaciones de urgencia social.

La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, establece las medidas que deben desplegar las administraciones públicas para prevenir y evitar la pobreza energética.

3. Objetivos a alcanzar

- Definir, implementar y consolidar a los SBAS más allá de los EBAS.
- Empoderar a los EBAS como única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Mejorar la cobertura de las necesidades sociales básicas de las personas y familias, especialmente de las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- Reforzar a los EBAS para que puedan facilitar, promover e impulsar en primera instancia las capacidades de las personas para interaccionar con la red de relaciones primarias, familiares y comunitarias con pleno ejercicio de la autodeterminación.
- Mejorar la coordinación con las entidades que prestan servicios y con el resto de servicios de protección social a fin de favorecer una atención integral a las necesidades de las personas.
- Definir los objetivos y criterios de medida relativos al tiempo de espera, tanto para acceder a la fase de primera acogida como a la fase de tratamiento.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Simplificar y desburocratizar la labor de los equipos a fin de facilitar que los profesionales dediquen gran parte de la jornada a la atención directa a las personas y familias.
- Desarrollar la figura del profesional de referencia.
- Implementar la figura de la coordinadora de equipos en todas las ABSS.
- Facilitar a los EBAS soporte técnico y supervisión, como herramientas de mejora para desarrollar sus funciones.
- Consensuar, difundir y favorecer protocolos y herramientas de cribado y de intervención social.
- Establecer los requisitos, criterios y protocolos que deben cumplir las ABSS para atender a las urgencias sociales.
- Atender a las situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas.
- Avanzar en la definición e implementación del sistema de información social (e-Social).
- Establecer e implementar los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en los que deban intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.
- Promover la transversalización de género en las actuaciones de los SBAS, mejorando la detección y atención en los casos de violencia machista.
- Ofrecer ayudas de urgencia social en el ámbito de la pobreza energética en hogares que se encuentren en una situación de exclusión residencial.

- Profundizar en el conocimiento del fenómeno de la pobreza energética y del grado de cumplimiento de las medidas de protección que se establecen contra ésta y que se regulan en la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de los EBAS.
- Financiar el 66% del módulo de los profesionales de soporte técnico a los SBAS.
- Financiar el 66% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS
- Financiar el importe asignado para ayudas de urgencia social.
- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, funciones e implantación de los SSB como conjunto de los servicios que se definen en este documento.
- Revisar los procesos internos del DSO y sus líneas de subvención y organización del sistema catalán de servicios sociales para que los EBAS sean la única puerta de entrada en los cuatro años que comprende este CP.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los consejos territoriales de servicios sociales básicos (COTESSBA) para desarrollar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir criterios e instrucciones y facilitar el apoyo técnico necesario para implantar al profesional de referencia y hacer su seguimiento y evaluación.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Dar soporte técnico, ofrecer financiación y evaluar la implantación de la supervisión en cada ABSS.
- Definir los indicadores para evaluar la implantación de la supervisión que realice el ente local.
- Elaborar una propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el marco de los COTESSBA en todas las ABSS.
- Aprobar las recomendaciones propuestas en el marco de los COTESSBA para la elaboración de un plan de seguridad para los SBAS.
- Implementar la matriz de autosuficiencia (SSM CAT) como herramienta de cribado de casos complejos y de soporte al diagnóstico social.
- Establecer protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender a personas o unidades familiares que presenten problemáticas complejas.
- Avanzar en la definición del sistema de información social mediante la dinamización de un INTERCOTESBA específico sobre el sistema de información social, entre otras acciones, y en la mejora y evolución de la Hestia.
- Impulsar y definir los protocolos necesarios para coordinar, tratar y derivar casos en los que deban intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social.
- Avanzar en la definición de criterios homogéneos para otorgar las ayudas de urgencia social.
- Mantener el soporte en las prestaciones de urgencia social.

- Promover medidas de análisis evaluación de la perspectiva de género en las ABSS.
- Desarrollar la formación con perspectiva de género y detección y atención de las violencias machistas para todos los profesionales de las ABSS de Cataluña en el marco de lo que se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Dotar a formadores y profesionales del material para desarrollar la formación de bienvenida en perspectiva de género y atención a las violencias machistas desde las ABSS en el marco de lo que se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Facilitar la información de la oferta de servicios sociales públicos de cada territorio.

En cuanto a las ayudas de urgencia social:

- Financiar el importe otorgado de las ayudas de urgencia social.
- Impulsar grupos de trabajo en el marco de los COTESSBA para desarrollar las diferentes líneas del Plan estratégico de servicios sociales.
- Definir los indicadores para asignar recursos que tengan en cuenta las necesidades específicas y la diversidad territorial.
- Impulsar la definición de criterios homogéneos para conceder las ayudas de urgencia social.
- Mantener el soporte en las prestaciones de urgencia social.

4.2. El ente local

- Financiar el 34% de los módulos de los profesionales y el 100% de la infraestructura de los EBAS.
- Financiar el 34% del módulo de los profesionales de soporte técnico en el SBAS.
- Financiar el 34% del módulo de actuaciones de supervisión en los EBAS.
- Gestionar y, en su caso, complementar ayudas de urgencia social.
- Gestionar las partidas que se prevén en esta ficha y aportar la cofinanciación requerida.
- Contratar los servicios que forman parte de los SBAS en función de lo que se expone en este documento hasta que exista la normativa que regule estos servicios en los cuatro años que comprende este CP.
- Presentar un plan de organización del ABSS en el DSO para que los EBAS sean la única puerta de entrada al Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- Participar en los grupos de trabajo que se creen, en el marco de los COTESSBA, para desarrollar las diferentes líneas del II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
- Contratar a los profesionales que corresponden a los SBAS de acuerdo con la ratio que consta en este CP.
- Desarrollar las acciones necesarias para cumplir el plazo de espera que establezca el ABSS.
- Contratar el servicio de supervisión en los EBAS y su personal directivo. Es necesario realizar, como mínimo, una sesión mensual de dos horas durante nueve meses al año con grupos de 12 personas como máximo.

- Velar por que el o la profesional de supervisión contratada evalúe los indicadores que propone el DSO.
- Presentar un plan de implantación del o la profesional de referencia en el ABSS en el DSO en el plazo máximo de los cuatro años que comprende este CP.
- Participar en los grupos de trabajo que organice el DSO y en los COTESBA siempre que se requiera su colaboración.
- Presentar la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico del ABSS en el DSO.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS de acuerdo a las recomendaciones del DSO.
- Colaborar en la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT como herramienta de cribado de casos complejos y de apoyo al diagnóstico, facilitando la formación de los profesionales y su utilización gradual.
- Adaptar y utilizar los protocolos, circuitos e itinerarios específicos para atender a personas o unidades familiares con problemas específicos, y para coordinar, tratar y derivar casos en que deban intervenir profesionales de diferentes sistemas de protección social que proponga el citado Departamento.
- Facilitar al DSO todos los datos necesarios para seguir, evaluar, controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que correspondan a la atención social a las personas como las que se realicen para otorgar ayudas y prestaciones de cariz económico.
- Priorizar la aportación del citado Departamento para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, a fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.
- Transversalizar el género en las actuaciones de los SBAS, revisando y mejorando la articulación con el circuito de atención de la violencia machista en el territorio.
- Velar por que el 70% de los y las profesionales tengan formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de la violencia machista, en el marco de lo que se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Incluir una formación de bienvenida en detección y atención a las violencias machistas desde los servicios sociales a todos los profesionales que se incorporen al ABSS. Esta formación la pueden desarrollar fuera del centro el servicio de formación del DSO y el Instituto Catalán de las Mujeres o la puede ofrecer el mismo centro, con el material que se facilitará a los/las coordinadores/as de las ABSS. También puede hacerse por vía telemática, en el marco de lo que se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Impulsar la formación en coordinación de equipos de los SSB organizada por el DSO, en el marco del CP. Al finalizar el año 2022 todas las personas con responsabilidades de coordinación de equipos tendrán que haber superado esta formación, o bien estar cursándolo en ese ejercicio, con la excepción de aquellas personas que hayan cursado previamente un curso de similares características.

En cuanto a las ayudas de urgencia social:

- Gestionar y, en su caso, complementar ayudas de urgencia social.
- Facilitar al Departamento mencionado todos los datos necesarios para controlar y planificar correctamente las acciones, tanto las que corresponden a la atención social a las personas como las que se realicen para otorgar ayudas y prestaciones de cariz económico.
- Priorizar la aportación del DSO para contribuir en los gastos de las ayudas de urgencia social, a fin de atender necesidades puntuales de alimentación e higiene personal, así como otras necesidades básicas de niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo social.

5. Condiciones y recursos del servicio

- Equipos básicos de atención social (EBAS):

Los equipos están integrados por personal técnico (trabajadores/as y educadores/as sociales -TS y ES-), y personal administrativo.

Se prevé aumentar el número de TS y ES hasta alcanzar en todas las Áreas Básicas de Servicios Sociales que aún no lo han alcanzado el ratio legal de 3 TS y 2 ES cada 15.000 habitantes, tomando como referencia el dato de Idescat de población de 2020. Por otra parte, se reforzará el número resultante con nuevos profesionales (ya sean TS o ES) en función de un indicador sintético de necesidades previamente consensuado.

Por lo que respecta al personal administrativo, se alcanzará el ratio de 1 profesional financiado cada 15.000 habitantes en todas las Áreas Básicas.

Condiciones materiales. Los centros donde se ubican los SBAS son los equipamientos que deben acoger los espacios que permitan llevar a cabo las funciones clave que el Sistema Catalán de Servicios Sociales les encomienda.

Los espacios deben contribuir a mejorar la atención social a la ciudadanía, por eso deben ser confortables, tanto para la ciudadanía como para los profesionales, y deben ser accesibles. También deben responder a criterios de sostenibilidad, y deben cumplir los requisitos funcionales, técnicos, de seguridad y de privacidad necesarios para prestar un servicio de calidad. Es muy importante que estos espacios respeten la confidencialidad y la dignidad de las personas, a la vez que garanticen la seguridad de los profesionales y permitan ofrecer una atención personalizada, ágil, flexible e integral.

Los centros de SBAS o los espacios destinados a prestar este servicio deben estar dimensionados (en número y en capacidad) teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el número de profesionales que configuran el equipo de los SBAS, el equipamiento donde se ubican, la posibilidad de compartir espacios con otras dependencias municipales, el modelo organizativo del ente local y el volumen de población que cubre el ABSS.

Descripción de espacios funcionales. Los espacios deben permitir desarrollar las funciones de los y las profesionales de los SBAS. En este sentido, es necesario

que los centros de servicios sociales dispongan de espacios donde se puedan efectuar principalmente las siguientes funciones de atención:

- Recepción, información y espera de las personas usuarias.
- Atención individual.
- Trabajo grupal o comunitario.
- Trabajo interno de gestión del servicio.

Hay que tener en cuenta que los servicios de intervención socioeducativa (SIS), los servicios de intervención socioeducativa en el propio hogar (SiSELL) y los servicios de orientación y atención a las familias (SOAF) forman parte del ámbito de atención primaria.

Aunque los espacios identificados son los que se consideran óptimos, los entes locales que, por sus dimensiones, no dispongan de estos espacios en sus centros pueden utilizar un único espacio adecuado con el material técnico y el mobiliario adecuado para prestar las funciones de atención y de gestión. Éste es el caso de las ABSS de municipios pequeños o bien de entes locales que prestan el servicio de manera agrupada. Estos últimos deben establecer convenios con los ayuntamientos asociados para proporcionar unos espacios adecuados que garanticen la calidad de la prestación del servicio.

En todo caso, los espacios deben estar equipados siguiendo los criterios que se especifican a continuación:

- Tienen que garantizar la privacidad y seguridad de las personas usuarias, y deben disponer de un espacio habilitado como recepción y sala de espera.
- Se deben establecer mecanismos para restringir el paso al público en ciertas zonas, a fin de garantizar la seguridad del profesional y la de los datos. En este sentido, es necesario disponer de una buena señalización de los espacios, que debe ser comprensible para todas las personas.
- Con el fin de optimizar los recursos del centro, pueden compartirse determinados espacios de otros servicios municipales, por ejemplo, del centro de atención primaria de salud (CAP) o centro cívico. También se pueden compartir espacios entre profesionales del mismo centro de los SSB en diferentes momentos siempre que esto no afecte a la atención a las personas.
- Tienen que disponer de los instrumentos y el material necesarios para garantizar la seguridad de las profesionales.
- Tienen que estar adaptados para personas con movilidad reducida, y deben estar habilitados y diseñados de tal modo que cumplan la normativa de accesibilidad y de prevención de riesgos laborales.
- Deben estar ubicados en zonas bien comunicadas, ventiladas y de fácil acceso.
- Tienen que disponer del mobiliario mínimo para prestar el servicio.
- El material de archivo debe garantizar la seguridad de la información y los muebles de trabajo deben cumplir las características que se fijan en la Ley de prevención de riesgos laborales.

- Tienen que disponer de buena conexión a la red telemática y acceso a las impresoras, aparte de otros medios técnicos que se necesiten para prestar el servicio tanto de forma presencial como telemática.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

La implementación de este perfil implica el reconocimiento de la necesidad de la función de coordinación de equipos, que comporta el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la:

- Organización, seguimiento y supervisión de actividades.
- Organización y dinámica de equipos de profesionales.
- Gestión de recursos materiales.

Principales Tareas:

- Elaboración de la propuesta organizativa de los equipos y procesos de trabajo y actualización/adecuación a las necesidades emergentes.
- Armonización de la organización y funcionamiento de los equipos a los objetivos y prioridades definidas.
- Seguimiento y supervisión de la organización y funcionamiento interno de los equipos.
- Seguimiento continuado de las actividades y servicios prestados.
- Creación y mantenimiento de espacios de coordinación, comunicación e intercambio de profesionales, potenciando el trabajo en equipo.
- Supervisión de los equipos orientada a garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- Identificar y trasladar a la dirección nuevas necesidades en cuanto a recursos humanos, físicos o materiales.
- Colaboración con la dirección en la gestión de recursos materiales.
- Proponer las necesidades formativas de los equipos.
- Velar por el adecuado uso de los registros y utilización de los sistemas de información.
- Potenciar y asegurar el adecuado uso de los protocolos de intervención y herramientas de apoyo de intervención social.
- Velar por la coordinación funcional de las profesionales de los equipos con otros servicios de referencia, especializados o complementarios, potenciando el trabajo en red.
- Facilitar los datos de seguimiento de las actividades vinculadas a las distintas fichas del contrato programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades:

- Valor del bien público
- Coherencia ética
- Trabajo en equipo
- Resiliencia

- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular del ABSS debe llevar a cabo la supervisión mediante contratos, convenios u otras formas de compra de servicios con entes públicos o privados.

Profesionales que deben prestarlo. Profesionales de las ciencias sociales que puedan acreditar formación específica en supervisión o que tengan un mínimo de dos años de experiencia y que estén acreditados o formados por colegios profesionales.

- **Servicio de soporte técnico a los EBAS:**

Condiciones de la prestación. El ente titular del ABSS debe llevar a cabo el apoyo técnico mediante la contratación de personal propio **o externo** titulado en derecho y en psicología. Se debe financiar un/a profesional por cada 50.000 habitantes y los entes locales pueden realizar contratos de media jornada para cubrir el ratio.

Las ABSS que tengan 50.000 o menos habitantes tienen la financiación de un módulo de profesional titulado superior, que corresponde a dos jornadas parciales de cada uno de los dos perfiles previstos. Cada ABSS puede priorizar la contratación de un perfil u otro ; **siempre que se pueda** debería haber presencia de ambos perfiles, de modo que queden cubiertas las necesidades de ambos ámbitos de actuación.

En el marco del CP 2022, el DSO debe determinar las diferentes tipologías de actuaciones que se pueden plantear en este servicio de apoyo, que deben consensuarse junto con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM), la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), los colegios profesionales y los entes locales.

Estos profesionales deben estar vinculados a los EBAS y deben apoyarse. El asesoramiento a los profesionales del EBAS debe efectuarse cuando éstos lo soliciten, según los circuitos que se establezcan en cada SBAS.

Para que un usuario de los servicios sociales pueda acceder al servicio de apoyo jurídico o psicológico, debe haberlo valorado el EBAS correspondiente. Debe ser el o la profesional de referencia quien, teniendo en cuenta las características del caso y el plan de atención individual, determine el tipo de apoyo a prestar, la duración y el número de sesiones. Una vez finalizado este soporte, debe registrarse la atención recibida y también los resultados, si los hubiere.

Profesionales que deben prestarlo:

- Los titulados y tituladas en derecho deben llevar a cabo tareas de orientación jurídica general a los profesionales de los EBAS y tareas de análisis jurídico, y deben proponer acciones que se puedan llevar a cabo en relación con los casos que atiendan a los profesionales de los EBAS y la atención directa a las personas y familias según lo que se establezca en su plan de atención individual. Sus ámbitos de consulta pueden ser, entre otros, el asesoramiento en cuestión de deudas, multas, embargos y desahucios; el asesoramiento en términos de derecho de familia; o el asesoramiento en situaciones de victimología, independientemente de su carácter.
- Los titulados y tituladas en psicología deben llevar a cabo tareas de orientación psicológica a los profesionales de los EBAS en relación con los casos atendidos y de atención psicológica a las personas que presenten una problemática de esta índole cuando así se determine en su plan de atención individual. Los ámbitos de actuación pueden ser de apoyo en momentos de cambios o roturas vitales, de recuperación de la autoestima en procesos de superación de una ruptura familiar o de una adicción y, en general, en todas las situaciones del ámbito estrictamente personal en el que no sea procedente un abordaje desde un punto de vista familiar.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se trata de una prestación económica para atender a situaciones individuales o familiares de urgencia social para cubrir las necesidades básicas. Esta prestación está regulada en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

La población a la que va dirigida son las personas que viven o están en Cataluña y se encuentran en una situación de urgencia social por razones económicas.

Para acceder a la prestación, es necesario que el o la profesional de referencia del EBAS haga una valoración de la necesidad. Pueden acceder a las prestaciones, tanto económicas como de servicios, las personas y unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión residencial, de acuerdo con la Ley 24/2015 y la valoración previa del SBAS correspondiente.

Se prevé una distribución proporcional a la población de cada ABSS en la línea de lo que se ha hecho en los años anteriores.

En caso de que, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, sea necesario que los entes locales amplíen o adapten las ayudas de urgencia social que prevén las nuevas

necesidades, se ha de considerar la posibilidad de ampliar la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y deben tomarse las medidas de flexibilización oportunas.

6. Financiación del servicio

6.1 Conceptos

Según el artículo 62.1 de la Ley de servicios sociales, los ayuntamientos y la Administración de la Generalidad comparten la financiación de los SSB. El artículo 62.2 de la misma Ley establece que la aportación de la Generalidad no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS y la financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información, del apoyo administrativo y de las prestaciones económicas de urgencia social corren a cargo del ente local gestor del ABSS.

De acuerdo con los acuerdos que se alcanzaron en los CP anteriores y lo pactado con las entidades municipalistas para este CP, el DSO financia:

- **Equipos básicos de atención social:**

Costes de profesionales de atención directa de los EBAS, que incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

En el caso de ABSS supramunicipales se financia también los desplazamientos de los profesionales del trabajo social y de la educación social incluidos en el ratio.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Nuevo módulo de coordinador/a de equipos, que incluye:

- Retribuciones
- Cuota patronal de seguridad social
- Dos trienios

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

La unidad de financiación debe ser la sesión de supervisión, que debe financiarse según un módulo unitario.

- **Servicio de soporte técnico a los EBAS:**

Se debe financiar de forma proporcional al número de profesionales de los SBAS a partir del año 2023 y hasta cubrir todos los territorios.

Específicamente para el año 2022, a la hora de realizar la justificación económica, se podrá compensar la justificación del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES) con la de los profesionales de los servicios de apoyo técnico a los EBAS (Profesionales de la Psicología o el Derecho), por aquellas ABSS que quieran incorporar estas nuevas figuras y no hayan contratado los TS o ES de refuerzo firmados. Esta opción no supone un incremento en el módulo ni en la dotación de la ficha inicial del técnico de refuerzo de los EBAS (TS, ES).

- **Ayudas de urgencia social:**

- Se mantiene la aportación que se acordó en años anteriores.
- Se financian las ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministro de energía y agua.
- Se pueden compensar cuantías entre ambos conceptos a efectos de la justificación económica.

6.2 Módulos

A lo largo del período del Contrato programa se estudiará la posibilidad de armonización entre los módulos aplicados por las diferentes unidades del Departamento.

- **Equipos básicos de atención social**

- Costes de referencia de los profesionales de atención directa:
 - Trabajador/a social y educador/a social: máximo de 37.393,87€
 - Personal administrativo de gestión incluido en el ratio: máximo de 29.110,93€

Estos módulos variarán en los mismos términos en los que lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalidad de Cataluña.

- Se establece un porcentaje de un 2% sobre la masa salarial para complementar el coste del servicio tal y como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Durante el ejercicio 2022 y de acuerdo con la información que declaren los entes locales, deberá revisarse la antigüedad de los y las profesionales que forman los equipos.

Se deben financiar los profesionales del trabajo social y de la educación social, y el personal administrativo que el ente local haya contratado a partir del año 2017. En el caso de las ABSS supramunicipales, además, se incluye un complemento adicional para complementar el coste del servicio de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, que se establece en un 2% del gasto en profesionales.

En cuanto a los profesionales del trabajo social y de la educación social, el número de profesionales que debe financiarse debe calcularse incrementando el ratio legal con el resultado de aplicar indicadores que permitan identificar la necesidad de refuerzo de los equipos teniendo en cuenta las situaciones

especiales de necesidades de cada territorio. De este modo, el método de cálculo del número de profesionales que deben constituir los equipos consta de una parte fija (la ratio legal) y de una parte variable en función de las necesidades de cada territorio, y ambas se deben calcular con un método objetivo de forma consensuada entre el DSO y las entidades municipalistas.

Por lo que respecta a la determinación del número de profesionales de los EBAS que se presente en la justificación, cada ABSS deberá certificar el número equivalente de jornadas enteras trabajadas de cada perfil. Este dato se obtendrá dividiendo el número anual total de horas trabajadas por el conjunto de profesionales del mismo perfil entre el número total de horas anuales teóricas de ese perfil.

El DSO, como norma general, debe financiar el 66% del módulo de los profesionales de cada ABSS. En el caso de los entes locales supramunicipales, se presenta un nuevo escenario de financiación (véase el apartado “Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales”).

En caso de que las retribuciones de los profesionales sean inferiores a las del módulo de financiación que constan en los apartados anteriores, el ente local se compromete a igualarlas, hasta llegar a este módulo, antes de que finalice el período cuatrienal de este CP.

En cuanto a los porcentajes de financiación, en el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se define una aportación de la Generalidad no inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS. Éste es el porcentaje de financiación de los SSB de todas las ABSS, pero el DSO y las entidades municipalistas han consensuado que este porcentaje puede ser superior para las ABSS en las que haya factores de dispersión que lo justifiquen, según los indicadores aprobados.

- **Perfil de coordinación de equipos:**

Se aplicará un ratio según población de un profesional por cada 50.000 habitantes y si es inferior a 50.000 habitantes, se asignará media jornada.

- Módulo de titulación superior (módulo 41.946,10 €, del que el Departamento financia el 66% o el % correspondiente).

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Módulo de sesión de 2 horas para 12 profesionales y se prevé una sesión mensual durante 9 meses.

- 240 euros el primer grupo de cada ente local y 165 euros los siguientes grupos.
- En los SBAS con menos de 10 profesionales se realizará un grupo de supervisión (9 sesiones).
- El DSO debe financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.

- **Servicio de soporte técnico a los EBAS:**

Se aplica un ratio de un/a profesional por cada 50.000 habitantes, asegurando un/a profesional para cada ABSS.

- Módulo de titulación superior: módulo 41.946,10€.
- El DSO debe financiar el 66% o el porcentaje de este módulo que corresponda a cada ente local.
- Los entes locales deben contratar titulados en derecho y en psicología a fin de cubrir estas necesidades, y deben aplicarse jornadas parciales cuando sea necesario en función del volumen de la población.

- **Ayudas de urgencia social:**

Se mantiene la aportación que se acordó en años anteriores.

- Ayudas de Urgencia Social: Se mantiene la aportación acordada en los años anteriores. En el caso de las Ayudas de Urgencia Social se financiará hasta la cuantía otorgada.
- Ayudas de urgencia social de pobreza energética para hacer frente al pago de facturas de suministro de energía y agua. Se financiará hasta la cuantía otorgada.

7. Evaluación

- **En Cataluña :**

- Número de personas atendidas (número de personas usuarias de los SSB por sexo).
- Evolución del tiempo de espera (media estimada de días entre el momento en el que se solicita la entrevista y el momento en que la atención se hace efectiva).
- Media de entrevistas por profesional.
- Media de la frecuencia de las visitas de seguimiento y acompañamiento.
- Número de profesionales totales y número de profesionales equivalentes a la jornada entera —hay que distinguir los distintos perfiles.
- Número y porcentaje de profesionales que utilizan el SSM CAT.
- Número y porcentaje de personas atendidas a las que se ha pasado el SSM CAT.
- Número y porcentaje de planes de actuación definidos según el SSM CAT.
- Número y porcentaje de profesionales que han realizado supervisión.
- Media de horas de supervisión por profesional.
- Número y porcentaje de personas atendidas que han empezado a trabajar con su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de personas (respecto de la población global de Cataluña) a las que se les ha comunicado quién es su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de profesionales que realizan una formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de las violencias machistas durante los cuatro años del CP (se espera que sean, como mínimo, el 70%).

- Número y porcentaje de personas que han dejado de recibir atención porque su situación o problema se ha normalizado.
- Número y porcentaje de personas en las que se constata una mejora de su situación en el momento de evaluar su plan de intervención (vinculado a la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT).
- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar sus necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.
- Número de protocolos de coordinación con otros servicios de protección social para mejorar la atención a personas.
- Número de personas que han recibido atención psicológica del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona atendida por el servicio de soporte psicológico.
- Número de personas que han recibido asesoramiento jurídico del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona atendida por el servicio de soporte jurídico.
- Elementos de calidad. ¿Se han hecho públicos los resultados de los indicadores clave del *benchmarking* (mediante la web, opúsculos, etc.)? (sí/no)
- Elementos de calidad. ¿Se han publicado las memorias de actuación en servicios sociales? (sí/no)
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de recogida (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de gestión y tratamiento (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones que han efectuado las personas usuarias de los SSB.
- Número de sedes de los SSB por tipos (local independiente, sedes compartidas con otros servicios, sedes de coordinación de los SSB y sus descentralizadas de atención).
- Número de centros de servicios sociales con sistemas de protección o seguridad.
- Número de EBAS.
- Número de expedientes familiares o convivenciales.
- Número de expedientes familiares o convivenciales nuevos.
- Número de usuarios y usuarias que han atendido a los EBAS desglosados por sectores de intervención.
- Gestión (propia, concertada, contrato con una empresa privada, mixta) y nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio, y tipos de apoyo.
- Número de usuarios y usuarias que han accedido a un puesto de trabajo externo gracias a las gestiones del centro de servicios social (por sexo).
- Número de actuaciones por prestación.
- Número de problemas que se han atendido.
- Número de ABSS que tienen profesionales de asesoramiento técnico (psicólogos/ólogas, abogados/as, etc.).

- Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
- Número de participantes de estas acciones formativas.
- Número de servicios, plazas y pernoctaciones; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la pernoctación por la tipología del servicio: centros de acogimiento residencial que hay en el área (pisos de emergencia u otros, ya sean del ABSS como si no lo son) y otros recursos de acogimiento residencial (pensiones y similares). Hay que diferenciar entre los servicios de acogimiento residenciales de urgencia para situaciones de causa mayor y los servicios de residencia temporal para personas adultas que se encuentran en una situación de exclusión social.
- Número de servicios, plazas y comidas; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la comida según el servicio de comedor: comedores (ya sean del ABSS o no) y otros recursos, como restaurantes o similares.
- Gasto corriente de las prestaciones de los SSB por la tipología de la prestación.
- Número de voluntarios (hombres y mujeres) que participan en el programa, número de entidades subvencionadas y gasto corriente asociado en cada caso.
- Detalle de las inversiones de los SSB por tipos de equipamiento, de inversión y de gasto ejecutado.

Los indicadores deben declararse distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo.

- **En el ámbito de las ABSS (municipio, barrio, etc.) :**

- Número de personas usuarias de los SSB por sexo.
- Evolución del tiempo de espera (media estimada de días entre el momento en el que se solicita la entrevista y el momento en que la atención se hace efectiva).
- Media de entrevistas por profesional.
- Media de la frecuencia de las visitas de seguimiento y acompañamiento.
- Número de profesionales totales y número de profesionales equivalentes a la jornada entera —hay que distinguir los distintos perfiles.
- Número de coordinadores/ras de los equipos básicos -por delimitación geográfica o por áreas temáticas en que se estructure el ABSS o asimilados (jefe de servicio, de área, de sección...).
- Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
- Número de participantes de estas acciones formativas
- Número de profesionales que han participado en el posgrado en dirección de servicios sociales.
- Número profesionales que han participado en otras actividades formativas para adquirir conocimientos en dirección.
- Número y porcentaje de profesionales que utilizan el SSM CAT.

- Número y porcentaje de personas atendidas a las que se ha pasado el SSM CAT.
- Número y porcentaje de planes de actuación definidos según el SSM CAT.
- Número y porcentaje de profesionales que han realizado supervisión.
- Media de horas de supervisión por profesional.
- Número y porcentaje de personas atendidas que han empezado a trabajar con su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de personas (respecto de la población global del ABSS) a las que se les ha comunicado quién es su profesional de referencia.
- Número y porcentaje de profesionales que realizan una formación en prevención, detección, atención, recuperación o reparación de las violencias machistas durante los cuatro años del CP (se espera que sean, mínimo, el 70%).
- Número y porcentaje de personas que han dejado de recibir atención porque su situación o problemática se ha normalizado.
- Número y porcentaje de personas en las que se constata una mejora de su situación en el momento de evaluar su plan de intervención (vinculado a la implementación de la matriz de autosuficiencia SSM CAT).
- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar sus necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.
- Número de protocolos de coordinación con otros servicios de protección social para mejorar la atención a personas.
- Número de personas que han recibido atención psicológica del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona atendida por el servicio de soporte psicológico.
- Número de personas que han recibido asesoramiento jurídico del servicio de soporte.
- Media de horas de atención por persona atendida por el servicio de soporte jurídico.
- Elementos de calidad. ¿Se han hecho públicos los resultados de los indicadores clave del *benchmarking* (mediante la web, opúsculos, etc.)? (sí/no)
- Elementos de calidad. ¿Se han publicado las memorias de actuación en servicios sociales? (sí/no)
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de recogida (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: sistema de gestión y tratamiento (sí/no).
- Sistema de atención de quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones que han efectuado las personas usuarias de los SSB.
- Número de sedes de los SSB por tipos (local independiente, sedes compartidas con otros servicios, sedes de coordinación de los SSB y sus descentralizadas de atención).
- Número de centros de servicios sociales con sistemas de protección o seguridad.

- Número de EBAS.
- Número de expedientes familiares o convivenciales.
- Número de expedientes familiares o convivenciales nuevos.
- Número de usuarios y usuarias que han atendido a los EBAS desglosados por sectores de intervención,
- Gestión (propia, concertada, contrato con una empresa privada, mixta) y nombre de la empresa o empresas que han prestado el servicio durante el ejercicio, y tipos de apoyo.
- Número de usuarios y usuarias que han accedido a un puesto de trabajo externo gracias a las gestiones del centro de servicios social (por sexo).
- Número de actuaciones por prestación.
- Número de problemas que se han atendido.
- ¿Existen profesionales de asesoramiento técnico (psicólogos/ólogas, abogados/as, etc.)? (sí/no) (Esta pregunta sólo es para las ABSS que todavía no disponen del servicio de soporte.)
- Número de servicios, plazas y pernoctaciones, número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la pernoctación por la tipología del servicio: centros de acogimiento residencial que hay en el área (pisos de emergencia o de otros, tanto si son del ABSS como si no lo son) y otros recursos de acogimiento residencial (pensiones y similares). Es necesario diferenciar los servicios de acogimiento residenciales de urgencia para situaciones de causa mayor y los servicios de residencia temporal para personas adultas que se encuentran en una situación de exclusión social.
- Número de servicios, plazas y comidas; número de usuarios y usuarias (por sexo), y coste medio de la comida según el servicio de comedor: comedores (ya sean del ABSS o no) y otros recursos, como restaurantes o similares.
- Gasto corriente de las prestaciones de los SSB por tipología de prestación del CP.
- Número de voluntarios (hombres y mujeres) que participan en el programa, número de entidades subvencionadas y gasto corriente asociado en cada caso.
- Detalle de las inversiones de los SSB por tipos de equipamiento, de inversión y de gasto ejecutado.

Los indicadores deben declararse distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo.

A medida que los trabajos previstos en el Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 relacionados con la definición de estándares, indicadores y sistemas de información avancen, este CP 2022 debe ir actualizando o adecuando los indicadores de seguimiento y evaluación.

Ayudas de urgencia social :

- Número de personas que han recibido una prestación para asegurar sus necesidades básicas por tipología: alimentación en especie, tarjeta de alimentación, libros escolares, vestimenta y gafas y audífonos, entre otros.

Los indicadores deben declararse distinguiendo las diferentes franjas de edad y el sexo. A medida que los trabajos previstos en el Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024 relacionados con la definición de estándares, indicadores y sistemas de información avancen, este CP 2022 debe ir actualizando y adecuando los indicadores de seguimiento y evaluación.

Ayudas de urgencia social por pobreza energética:

- Número de personas que han recibido una ayuda de urgencia para hacer frente al pago de facturas de suministro por la tipología de hogar y suministro. Es necesario distinguir los diferentes grupos de edad y el sexo.
- Número de informes favorables que se han emitido sobre situaciones de riesgo de exclusión residencial en materia de pobreza energética (por la tipología del suministro).
- Número de informes desfavorables que se han emitido sobre situaciones de riesgo de exclusión residencial en materia de pobreza energética (por la tipología del suministro).
- Número total de expedientes de vulnerabilidad que se han tramitado desde su entrada en vigor la Ley 24/2015 de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Se incluyen las unidades de convivencia a las que se ha renovado el informe.
- Número total de unidades de convivencia en las que se ha tramitado, como mínimo, un informe de vulnerabilidad durante la vigencia de la Ley 24/2015, según el cómputo anual.
- Importe total en euros destinado a pagar facturas de suministros, por municipio, tipos de suministro y origen del fondo: municipal, comarcal, supramunicipal y de la Generalitat.
- Número total de hogares que han recibido ayudas destinadas a pagar facturas de suministros, por municipio, tipos de suministro y origen del fondo: municipal, comarcal, supramunicipal y de la Generalitat.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el período 2022 queda recogida en el anexo económico.

- Equipos básicos de atención social:

Se propone una implantación progresiva:

- Adecuación del personal al ratio legal establecido en los casos en que aún no se haya alcanzado.
- Incremento progresivo del número de profesionales de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, tomando como referencia los datos poblacionales más recientes consolidados.
- Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales.

- **Revisión del porcentaje de financiación de los entes supramunicipales (basado en el índice de dispersión anteriormente mencionado).** Criterios de inclusión:

- Ser una ABSS supramunicipal.
- Tener un gasto total per cápita en los SBAS por debajo de la media de las ABSS de este tipo y que las fuentes de ingreso de otras administraciones sean escasas o inexistentes (los ayuntamientos aportan menos del 30% del gasto total declarado, y la Diputación menos del 3%).

En caso de que el ABSS perciba un importe superior al 66%, el ente local debe garantizar un esfuerzo mínimo en gasto/inversión en el presupuesto de los servicios sociales .

- **Actuaciones de supervisión en los EBAS:**

Se propone una implantación escalonada, que empezaría el año 2022 para las ABSS de las demarcaciones de Girona, Lleida, Tarragona y las Terres de l'Ebre y que finalizaría el año 2022, momento en que esta financiación se incorporaría a las ABSS de la demarcación de Barcelona. El número de grupos de supervisión correspondientes a cada ente local debe calcularse a partir del número de profesionales, en los que deben tenerse en cuenta tanto el ratio legal como la aplicación del indicador de necesidades sociales.

- **Servicio de soporte técnico a los EBAS:**

Se incorporó progresivamente ya partir del 1 de enero de 2023 la figura del técnico de apoyo para la contratación de técnicos titulados en Derecho o Psicología cada 50.000 habitantes o ABSS en caso de que tenga menos de 50.000 habitantes. Cada ABSS podrá priorizar la contratación de uno u otro perfil en función de las necesidades de cada uno de los EBAS. Por este motivo, los entes locales podrán iniciar durante el último trimestre de 2022 los trámites necesarios para poder iniciar el servicio en el año 2023 .

- **Ayudas de urgencia social:**

Durante el año 2022 debe avanzarse en la definición de los indicadores que sirvan de factores correctores de distribución de estas ayudas.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Su funcionamiento está regulado en el Protocolo de prestaciones de urgencia social en los entes locales de Cataluña. Las ayudas de urgencia social están reguladas en el artículo 30 de la citada Ley.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Equipos básicos de atención social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Actuaciones de supervisión en los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Servicio de soporte técnico a los EBAS: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social: ODS 1, 5 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades
- Ayudas de urgencia social por pobreza energética: ODS 1, 6, 7 y 11.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 6. Agua limpia y saneamiento
 - 7. Energía limpia y asequible
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Contrato programa 2023

Ficha 2. Servicios de intervención socioeducativa

1. Contextualización

Los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son unos recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo de desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y evitar la separación del niño o adolescente de su familia y de su entorno habitual, a fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario .

Los servicios de intervención socioeducativa forman parte de los servicios sociales básicos y se desglosan en los siguientes servicios:

1. **Servicio de apoyo a las familias con niños de 0-3 años en situación de riesgo:** Servicio de intervención socioeducativa para progenitores, tutores o guardadores con niños de 0-3 años en una situación de riesgo que, mediante actividades de apoyo y de formación, vela por el adecuado desarrollo integral de los niños, por su bienestar y para que continúen con su familia.
2. **Servicio de atención diurna:** Servicio diurno para atender a niños y adolescentes que están en una situación de riesgo fuera del horario escolar en los períodos lectivos, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización , la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, y compensa las carencias de los niños y adolescentes atendidos mediante el trabajo individualizado, grupal, en red y en la comunidad.
3. **Servicio de intervención con familias con niños y adolescentes que están en una situación de riesgo:** Conjunto de actuaciones profesionales orientadas a dar el apoyo necesario a las familias para que puedan atender correctamente a los hijos o hijas en una situación de riesgo, y que fomenten, mediante el trabajo individual o grupal, la adquisición de habilidades y hábitos de conducta, tanto en lo que se refiere a capacidades personales como a capacidades relacionales orientadas a disminuir la situación de riesgo.
4. **Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes que están en una situación de riesgo:** Servicio destinado a apoyar a los adolescentes que están en una situación de riesgo para que puedan alcanzar progresivamente la capacidad para gestionar sus responsabilidades personales y sociales, tanto si son formativas como de inserción sociolaboral o de otros.
5. **Servicio de intervención socioeducativa itinerante:** Servicio destinado a ofrecer, de forma integrada, el conjunto de prestaciones de los servicios de intervención socioeducativa en las zonas del territorio de baja densidad demográfica y de gran amplitud territorial.

Los diferentes servicios atienden a las situaciones de riesgo en función de la gravedad. En la cobertura de las necesidades de cada individuo, se puede hablar de distintos niveles de riesgo (leve, moderado y grave). Los diferentes niveles de riesgo comportan, a su vez, diferentes niveles de intervención, y cada uno requiere instrumentos y recursos concretos para poder abordarse con éxito:

1. **Nivel de intervención preventivo** . Nivel de intervención generalizado que profundiza en la vinculación de la familia con el niño o el adolescente. Por un lado, intenta mejorar las capacidades parentales y el reconocimiento de las necesidades de cuidado, educación y protección y, por otro, trata los aspectos relacionales entre las familias y con el medio social como mecanismo de autoayuda y circulación social normalizada . La información y la formación son instrumentos básicos de ese nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo leve.
2. **Nivel de intervención de capacitación y apoyo** . Requiere una diagnosis profesional particularizada y exhaustiva cuando existe una afectación o un riesgo de afectación contrastado del vínculo, de las funciones de parentalidad o de las conexiones con el entorno. Es una intervención habilitante que forma parte de un plan de trabajo preestablecido, evaluable y con plazos más o menos fijados. La orientación y el entrenamiento son los instrumentos básicos de ese nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo moderado.
3. **Nivel de intervención de tratamiento** . Requiere una diagnosis profesional particularizada, exhaustiva y contrastada cuando existe una afectación muy importante del vínculo, de las funciones básicas de parentalidad y de la adaptación social. Es una intervención rehabilitadora y reeducativa. La intervención terapéutica coordinada con la intervención social y socioeducativa es un instrumento básico de ese nivel de intervención. Corresponde a un grave nivel de riesgo.

La diferenciación de estos tres niveles de intervención no excluye que exista una interacción entre sí. Cada nivel superior puede incluir a los inferiores y los tres tienen como hilo conductor las competencias parentales y sociales de los miembros de la unidad familiar.

Tanto los ámbitos de las necesidades como los niveles de riesgo y los niveles de intervención deben tener en cuenta el proceso y las etapas evolutivas de los niños y adolescentes. Se debe garantizar la participación activa del niño o adolescente en el proceso de valoración, de actuación y de seguimiento de la intervención socioeducativa.

Las tareas que deben llevarse a cabo, el grado de responsabilidad y autonomía de los niños y adolescentes y de las familias y los recursos y figuras profesionales son diferentes en cada una de las etapas evolutivas. La intensidad de la acción y de la responsabilidad parental es inversamente proporcional al grado de autonomía de niños y adolescentes. Cuanto menor autonomía tienen los niños más intensas deben ser la responsabilidad y la acción parentales. Cuanta más autonomía tienen los adolescentes, sin abandonar la responsabilidad parental, mayor es el papel de acompañamiento y de apoyo de la familia.

Población a la que va dirigido

La población de referencia a la que se dirige este servicio es de 1.402.825 niños y adolescentes de 0 a 17 años y de 1.086.372 familias. El primer objetivo mínimo de cobertura del 6,7%, asociado al riesgo grave supone dar servicio con un mínimo de 9.399 plazas para poder atender a 18.798 niños y adolescentes y un máximo de 7.279 familias en toda Cataluña.

En una segunda fase de la implementación del SIS, el objetivo mínimo de cobertura debería alcanzar los 12,6%, lo que supone dar servicio con un mínimo de 17.676 plazas para poder atender a 35.352 niños y adolescentes y un máximo de 13.688 familias.

En el primer Plan estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010), en su eje estratégico 2: la oferta de prestaciones de calidad, se establece el objetivo de cobertura ¹por el servicio de atención diurna para niños y adolescentes en un 6,52%. Ésta es la referencia que se tiene en cuenta a la hora de valorar la cobertura actual de la red de centros abiertos en Cataluña. Se pretende alcanzar el 6,7 % que corresponde a los niños y adolescentes que actualmente están con medidas de protección y, más adelante, el 12,6 % que corresponde a los niños y adolescentes a los que, en 2019, se les abrió un expediente de riesgo (sirve como referencia para prevenir situaciones graves, moderadas y leves).

Estos dos índices de cobertura, al final del proceso de implantación, deben convertirse en el mínimo para todo el territorio catalán para garantizar la cobertura de los casos de riesgo grave, moderado y leve. Durante toda la implementación se trabaja con las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) para identificar las necesidades concretas de cada territorio, a fin de ajustar estos índices al contexto socioeconómico local.

Condiciones de la prestación

- El SIS son servicios garantizados y gratuitos para los niños y adolescentes **que están en una situación de riesgo** (artículo 104 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia) y también pueden formar parte de actuaciones intensivas de los programas integrales de prevención del riesgo social (artículo 77 de la propia ley).
- La **financiación** de este servicio debe ser totalmente **pública** y compartida entre la Generalidad y el ente local competente para prestarlo (artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- **El despliegue** de este nuevo modelo **corresponde a las administraciones locales ya la Generalitat de Catalunya** , pero hay que buscar espacios de **participación para las entidades** como agentes sociales referentes y expertos.
- El despliegue de estos nuevos servicios de intervención socioeducativa debe fundamentarse, cuando sea posible, en un **modelo inclusivo** que incluya programas y actividades con **participación de la comunidad** .

Profesionales que deben prestarlo

Para desarrollar las actividades de los diferentes servicios que se incluyen en el SIS, es necesario incorporar los siguientes profesionales:

¹ Plan estratégico del Sistema de Servicios Sociales de Cataluña (2010, p. 54).

Servei		Perfils professionals implicats en el servei		
		Titulació	Nombre	Titulacions complementàries
Servei de suport a les famílies amb infants de 0 a 3 anys en situació de risc	Un equip complet per cada 16 places.	1. Treballador/a social	1	1=2=3=6
		2. Educador/a social		
		3. Educador/a infantil		
		4. Integrador/a social		
		5. Monitor/a (grau superior FP)	1	4=5
		6. Altres (Psicologia, Pedagogia,...)		
Servei d'atenció diürna (AD)	Un equip complet per cada 20 places.	1. Educador/a social	2	1
		2. Integrador/a social	0	1
		3. Es poden disposar de monitors/ores de temps lliure per a activitats específicament lúdiques i de suport, de mestres per a reforç escolar i de mestres de taller per fer activitats específiques o prelaborals.	-	-
Servei d'intervenció en famílies amb infants i adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 25 places.	1. Treballador/a social	1	
		2. Educador/a social		
		3. Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...) Han de tenir formació de Màster o postgrau		
Servei d'acompanyament socioeducatiu per a adolescents en situació de risc.	Un equip complet per cada 30 places.	1. Educador/a social	2	1
		2. Integrador/a social	0	1
Servei d'intervenció socioeducativa itinerant.	Les ràtios serien aprox. la meitat dels serveis anteriors.	1. Educador/a social 2. Integrador/a social 3. Altres (Psicòlegs, Pedagogs,...)		

2. Marco competencial

De acuerdo con el punto 1 del artículo 166 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, y las prestaciones técnicas y económicas. Asimismo, el punto 3 del citado artículo establece que corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia exclusiva en materia de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, de los que se encuentren en una situación de riesgo y de los menores de edad infractores; en este último caso, es necesario respetar la legislación penal.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, definen las situaciones de riesgo, que son competencia de la Administración local, como las situaciones en las que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre

que para la protección efectiva del niño o el adolescente no sea necesario separarlo del núcleo familiar. Asimismo, establecen las medidas de atención social y educativa que pueden prestarse una vez se ha valorado la situación de riesgo.

3. Objetivos a alcanzar

- **Prestar servicios de intervención socioeducativa en todas las franjas de edad de 0 a 18 años** , incluida la franja de 0 a 3 años.
- **Atender a los niños y adolescentes en los diferentes niveles de situación de riesgo y sus familias** a fin de abordar, de forma concurrente, sus necesidades socioeducativas.
- **Proveer de recursos y servicios a la familia, desde el medio** , como una unidad básica de convivencia y desarrollo de sus miembros, permite la atención, remisión y prevención de las situaciones de riesgo de los hijos e hijas desde la proximidad y la promoción del suyo bienestar.
- **Mejorar las competencias parentales en el hogar familiar** y reforzar las capacidades de la familia de forma que mejoren los hábitos y la organización del hogar, a fin de desarrollar su ciclo vital desde ese espacio cotidiano propio.
- **Favorecer la mejora de la calidad de las relaciones** entre los miembros de la unidad familiar y con su entorno, y reforzar los soportes sociales.
- **Corresponsabilizar a las familias en la cobertura adecuada de las necesidades de sus hijos e hijas (y de los niños y adolescentes que tengan a su cargo)** , en lo que se refiere a la alimentación, la salud, la seguridad, la educación, el cariño y la red social.
- **Prestar el servicio en todo el territorio** , incluidos los territorios con gran extensión territorial y una fuerte dispersión demográfica, y ajustarlo a sus necesidades.
- **Prevenir y disminuir las situaciones de desprotección infantil** y desarrollar servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes para atenderlos desde la proximidad y la cotidianidad, a fin de minimizar las situaciones de desamparo y evitar adoptar medidas de protección que requieran separar al niño o adolescente de su familia.

Los servicios de intervención socioeducativa, según su tipología, tienen objetivos y funciones diferenciados, que constan en el modelo del servicio de intervención socioeducativa.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Impulsar las acciones necesarias para desarrollar la normativa que regule la composición, funciones e implantación del SIS: Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES), Cartera de servicios sociales, etc.
- Revisar los procesos internos del DSO y sus líneas de subvención y organización, para que los servicios básicos de atención social (SBAS) sean la única puerta de entrada al SIS en los cuatro años que abarca este contrato programa (CP).
- Impulsar una línea de trabajo en el marco de los COTESBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la participación de las entidades municipalistas.
- Dar soporte técnico y realizar el seguimiento y la evaluación de la implantación del modelo SIS en las ABSS objeto de este CP.

- Revisar herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS: SINI@, Hestia, RUDEL, etc.

4.2. El ente local

- Contratar los servicios y/o los profesionales que forman parte del SIS de acuerdo con lo que se prevé en este documento hasta que exista la normativa que regule estos servicios en los cuatro años que abarca este CP.
- Presentar un plan de organización del ABSS en el DSO a fin de que los SBAS sean la única puerta de entrada al SIS.
- Participar online de trabajo que se cree, en el marco de los COTESBA para el seguimiento de la implantación del modelo SIS en las ABSS con la colaboración de las entidades municipalistas
- Presentar un plan de implantación del SIS en el ABSS en el DSO en los términos que constan en el documento adjunto, en el plazo máximo de los cuatro años que abarca este CP.
- Contratar a los profesionales o servicios SIS de acuerdo con el plan de implantación previsto.
- Presentar, en el DSO, la propuesta de implantación del servicio de soporte técnico en el ABSS de gestión de este ente local.
- Aprobar un plan de seguridad para los SBAS teniendo en cuenta las recomendaciones del DSO.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos del SIS que indique el DSO: SINI@, Hestia, RUDEL, etc.

5. Condiciones y recursos del servicio

La creación y el despliegue inicial del SIS debe sustituir progresivamente el modelo de atención actual, basado exclusivamente en los centros abiertos, y la implementación de la atención al riesgo grave finaliza en 2022.

La implementación del SIS debe ir acompañada de la potenciación de los equipos básicos de atención social (EBAS) y su capacidad para atender, con la prioridad legalmente determinada, a los niños o adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo.

La propuesta de actualización de los servicios sociales básicos (SSB) de Cataluña concibe el SIS como una atención especialmente vinculada a la prestación de un servicio social básico y, por tanto, en relación con la infancia, un miembro de este servicio debe actuar como profesional de referencia.

6. Financiación del servicio

Conceptos

Según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el resto de la normativa vigente, el modelo de financiación a seguir es el siguiente:

- Los entes locales titulares de las ABSS deben garantizar la prestación del SIS.
- La financiación del SIS corre a cargo del ente local y de la Administración de la Generalidad (artículo 62.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales).
- La aportación de la Generalidad no puede ser inferior, en ningún caso, al 66% del coste de los EBAS, de los programas y proyectos (artículo 62.2 de la propia

- ley). La financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información y del soporte administrativo corresponde al ente local gestor que gestiona el ABSS (artículo 62.3 de la misma ley).
- El pago de la aportación de la Generalidad debe realizarse mediante un convenio cuatrienal (contrato programa) con la corporación local titular del ABSS (artículo 62.2 de la misma ley).

Propuesta de conceptos para calcular los módulos económicos para cada perfil:

Módulo 1: profesionales

La financiación debe incluir el coste de los profesionales que integran el SIS (educador social, psicólogo, pedagogo, trabajador social, integrador social, etc.).

El número de casos de riesgo en una ABSS determina el número de profesionales que la Generalitat y el ente local deben financiar (o su incremento, si procede), según el ratio de profesional/casos que establece la Cartera de servicios.

Este módulo debe determinarse de acuerdo con los siguientes bloques:

- **Base por profesional**. Debe fijarse según las retribuciones del personal laboral (baremo funcionario con *cuota* patronal superior) de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo C1 de técnico superior de Integración Social y técnico superior en Educación Infantil, del grupo A2, nivel de destino 20, para los trabajadores y educadores sociales, y del grupo A1, nivel de destino 21, para los psicólogos y pedagogos, y 22.2 para los directores de servicio. Este bloque debe actualizarse anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- **Antigüedad**. Se debe fijar en dos trienios por profesional y también debe tomarse como referencia el importe por trienio fijado para el personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Este bloque debe actualizarse anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- Se establece un porcentaje de un 4% sobre la masa salarial para complementar el coste del servicio tal y como establece el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.
- **Sustituciones por vacaciones**. Debe fijarse en una mensualidad del bloque 1.
- **30 h de formación**. Debe fijarse en relación con el bloque 1.

Módulo 2: territorio

La financiación incluye un módulo calculado en base al ámbito territorial del SIS destinado a cubrir los gastos que generan los desplazamientos y otros gastos derivados de la necesidad de atender a las personas usuarias en sus localidades, en el caso del SIS itinerante.

MÓDULOS DE FINANCIACIÓN	Técnico con funciones de coordinación	Técnico superior asimilado a A1	Técnico medio asimilado a	Técnico (asimilado a
-------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------	----------------------

CP PROFESIONALES	asimilado a A1 22.2 Generalitat*	21 Generalidad	A2 20.1 Generalidad	C1 Generalitat)**
	48.987,69 €	44.343,25 €	39.808,28 €	35.641,98 €

* Este perfil está incluido en los servicios de atención diurna y adolescentes.

** Técnico superior en Integración Social y técnico superior en Educación Infantil.

7. Evaluación

En Cataluña

- Porcentaje de ABSS en el que se ha realizado el despliegue
- Porcentaje de atendidos por el tipo de servicio (0-3, 4-15, 16-17 y familias)
- Número de niños, adolescentes y familias atendidos
- Número de profesionales

En el ámbito de cada territorio: (municipio, barrio, etc.)

Serveis d'Intervenció Socioeducativa (SIS)

Dades globals de l'Ens

Nombre d'expedients assistencials oberts	
Nombre de PAI (PEI) realitzats	
Nombre de COSE sense dret a prestació econòmica	
Nombre de COSE nou amb dret a prestació econòmica	
Nombre de COSE amb prestació econòmica prorrogada	

	Famílies derivades o en següent per SSB	Famílies derivades o en següent EAIA	Famílies derivades o en següent per altres serveis
Noves altes de famílies de l'any en curs			
Famílies que continuen d'anys anteriors			
Famílies de baixa, assoleixen objectius			
Famílies de baixa, abandonen el recurs			
Famílies de baixa, trasllat			
Altres tipus de baixa			
Temps mitjà d'espera entre la derivació i la primera entrevista (en dies)			
Temps d'espera d'accés al servei (en dies)			
Valoracions de risc efectuades			

Edat	Homes participants	Dones participants	Nombre de famílies parella adults (prenent com a referència l'edat del més jove)	Nombre de famílies monoparentals Dona	Nombre de famílies monoparentals Home	Nombre de famílies nombroses (prenent com a referència l'edat del més jove)
< 18 anys						
De 18 a 29 anys						
De 30 a 44 anys						
De 45 a 59 anys						
De 60 o més anys						
Totals	0	0	0	0	0	0

Temps mitjà d'estada dels infants i les famílies al servei

Activitats realitzades	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment per SSB	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment EAIA	Infants i adolescents (I/A) derivats o en seguiment per altres serveis
Noves altes d'I/A de l'any en curs			
I/A que continuen d'anys anteriors			
I/A de baixa, assolixen objectius			
I/A de baixa, abandonen el recurs			
I/A de baixa, trasllat			
Altres tipus de baixa			
Temps mitjà d'espera entre la derivació i la primera entrevista (en dies)			
Temps d'espera d'accés al servei (en dies)			
Valoracions de risc efectuades			

Edat	Nois	Noies	Total infants	Famílies parella adults	Famílies monoparentals Dona	Famílies monoparentals Home	Total famílies
Nasciturs/Prenatal			0				0
De 0 a 16 mesos			0				0
De 16 a 36 mesos			0				0
De 4 a 6 anys			0				0
De 7 a 11 anys			0				0
De 12 a 15 anys			0				0
De 16 o més anys			0				0
Totals	0	0	0	0	0	0	0
Temps mitjà d'estada dels infants i adolescents al servei							

Indicadores ²de impacto del servicio / ficha

Nº.	Propuesta de indicador
1.	El tiempo de estancia de las personas usuarias en el servicio. ³
2.	El grado de repetición de las personas usuarias en el servicio. ⁴
3.	El índice de riesgo detectado en las valoraciones hechas. ⁵
4.	El índice de cobertura del servicio de todas las franjas de edad. ⁶
5.	Los casos en los que se reduce el nivel de riesgo.
6.	Los casos que se dejen de considerar de riesgo grave y moderado y se convierten en riesgo leve.
7.	La satisfacción de los niños y las familias. ⁷
8.	La satisfacción de los profesionales. ⁸

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el período 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

En 2017 se implantó el modelo SIS en las ABSS que corresponden a los servicios territoriales de las Terres de l'Ebre, Tarragona y Lleida, excepto en el Ayuntamiento de Lleida. Durante 2018 se completó la implantación en los servicios territoriales de Girona y en el Ayuntamiento de Lleida. El proceso de implantación continuará en los próximos años en el marco del contrato programa 2022 con el fin de incorporar a todas las ABSS

²Valore si en la actualidad ya existen indicadores de este tipo para esta política en el Plan de Gobierno, en los presupuestos, etc.

³Esperaremos una bajada de la permanencia en el servicio una vez se implemente en el territorio y haya pasado un período mínimo de cuatro años, ya que, si se amplían los medios en el territorio, se prevé un aumento de la detección de casos de riesgo.

⁴Esperaremos una reducción en las repeticiones de estancias o en el nivel de riesgo detectado.

⁵Esperaremos una reducción en las repeticiones de estancias o en el nivel de riesgo detectado.

⁶Es necesario garantizar un mínimo del 6,7% de cobertura para todos los servicios.

⁷Esperaremos un alto grado de satisfacción con los servicios.

⁸Esperaremos un alto grado de satisfacción con los servicios.

de Cataluña el modelo SIS, un modelo que sustituye y amplía el servicio que hasta ese momento prestan los centros abiertos.

Otros aspectos a destacar:

- El acceso al SIS debe ser por **derivación de los equipos técnicos de los SBAS o por los equipos de los servicios especializados de atención a la infancia ya la adolescencia** . Se pueden acordar con las administraciones implicadas formas de detección y derivación diferentes , siempre de acuerdo con los criterios de valoración que establece la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y la normativa y los instrumentos que la despliegan.
- El proceso de crecimiento de la red (documento *Despliegue SIS v5* , p. 31) debe suponer:
 - La sustitución progresiva del servicio del centro abierto de la Cartera de servicios por el del SIS.
 - En un primer momento, en cada territorio debe existir toda la gama de servicios que se describen en el modelo del SIS para cubrir el riesgo grave. El ratio del 6,7‰ debería poder garantizar la atención a la mayoría de las ABSS.
 - A continuación, deben abordarse los territorios de alta complejidad, a fin de valorar el aumento de la cobertura por encima del índice de riesgo grave.
 - En una última fase se debe realizar un estudio de necesidades para llegar a cubrir todos los niveles de riesgo en todos los territorios y coordinarlos con otros servicios, como el Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF). Debe llegarse, como mínimo, a la cobertura del 12,6‰ para todos los servicios.
- Criterios del Plan de implantación 2022 del SIS en los SSTT de Barcelona Comarcas, Metropolitana y ciudad, se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - Priorizar quienes tienen el trabajo técnico de adaptación e implementación del modelo SIS más avanzado, de acuerdo con lo que venimos trabajando desde el Contrato Programa 2016-2019 para adaptar los servicios del territorio.
 - A nivel territorial priorizar los SEIS comarcales, especialmente los que corresponden a comarcas con baja densidad demográfica, y dentro de éstos el servicio SIS itinerante L5, adaptar el resto de despliegue de servicios a las posibilidades de cada EL.
 - El despliegue se adaptará a la disponibilidad presupuestaria del DSO y de los entes locales, de acuerdo a la previsión de cobertura.

9. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña .

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011 .
- Modelo del servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes que se encuentran en una situación de riesgo y sus familias. Adenda al Acuerdo marco 2016-2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el DSO, la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña, en materia de servicios sociales, y otros programas sobre el bienestar social y las políticas de igualdad (Barcelona, 12 de julio de 2016).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Servicio de intervención socioeducativa: ODS 1, 2 y 10.
 1. Fin de la pobreza
 2. Hambre cero
 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2023

1 . Marco competencial

El Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, recoge cuáles son las competencias municipales y determina, en el artículo 67.e), que los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes deben prestar el servicio de transporte adaptado para cubrir las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida. También deben hacerse cargo de este servicio todos los municipios que sean capital de comarca.

2. Objetivos que deben alcanzarse

El transporte adaptado se define como el transporte accesible y/o asistido que facilita el acceso a los servicios sociales diurnos de atención especializada de la Cartera de servicios sociales a las personas con discapacidad y/oa las personas con dependencia que tienen dificultades de movilidad o necesidad de acompañamiento, así como a las personas con diagnóstico de demencia.

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Cofinanciar el servicio.
- Definir la distribución territorial más adecuada de esta tipología de servicio (con una visión compartida entre las áreas básicas de servicios sociales, ABSS).
- Trabajar por implantar el modelo e impulsar la armonización del servicio en todo el territorio catalán.
- Promover la evaluación y la mejora del servicio de forma que los profesionales de los entes locales y las personas usuarias se impliquen en este proceso.

3.2. El ente local

- Cofinanciar el servicio.
- Gestionar el copago.
- Planificar y proporcionar la prestación correcta del servicio de acuerdo con el modelo establecido y velar por que se lleve a cabo.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los servicios sociales básicos (SSB) a fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias.
- Proporcionar, cada año, los datos al Departamento para realizar un seguimiento de la evolución del servicio.

4. Condiciones del servicio

Las personas beneficiarias deben ser mayores de 18 años. Con carácter excepcional y debidamente justificado, puede darse cobertura a personas menores que tienen por destino el centro de desarrollo infantil y atención precoz (CDIAP).

La potencial persona usuaria del servicio debe tener reconocida la condición de persona con discapacidad mediante el certificado que emite la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, en el que conste, además, que supera el baremo de movilidad reducida.

En caso de que la persona no disponga del baremo de movilidad reducida, podrá optar a ser usuaria del servicio si dispone del baremo de acompañante.

Las personas con diagnóstico de demencia (acreditado mediante informe médico del médico de cabecera) pueden acceder al servicio sin que tengan que pasar por el proceso de valoración del certificado de discapacidad.

Estas tres tipologías de valoración personal (baremo de movilidad reducida, baremo de acompañante y diagnóstico de demencia) no son excluyentes, por lo que una misma persona puede acceder al servicio de transporte adaptado y asistido si tiene una o más.

Además, la persona debe tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de servicios sociales vigente. Concretamente, los servicios de atención diurna pueden ser:

- Servicio de centro de día para personas mayores, de carácter temporal o permanente.
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural.
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad.
- Servicios de Centros de Día de Terapia Ocupacional (STO) para personas con discapacidad.
- Servicio de Centro de Día Ocupacional de Inserción (SOI) para personas con discapacidad.
- Servicio de club social.
- Servicio prelaboral.
- Centros asimilados con funciones de acogida diurna (asociaciones o entidades que prestan servicios de apoyo a los servicios sociales especializados).

Perfiles profesionales implicados en el servicio:

- Acompañante:

- Debe ser una persona mayor de edad
 - Tiene que tener perfil de auxiliar o de monitor (según los convenios de residencias, ocio, discapacidad o servicio de atención a domicilio)
 - Tiene asignadas las siguientes tareas:
 - Vigilar a los usuarios durante el trayecto.
 - Llevar el control y registro de quien sube y baja en las paradas correspondientes.
 - Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Asegúrese de que todos los usuarios estén sentados antes de iniciar el trayecto.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetos los cinturones o anclajes de seguridad.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se realice con seguridad y normalidad.
 - Cuidar que las personas usuarias entren en el servicio social especializado.
- Conductor/a:
- En general, es necesario garantizar que los conductores dispongan de un sistema o mecanismo de petición de ayuda en caso de urgencia.
 - Asimismo, en los entornos con gran dispersión de la población, cuando el transporte se realice en vehículos pequeños y no tenga acompañante, el conductor velará por que las personas estén bien atendidas. Esta atención se concreta en las siguientes tareas:
 - Vigilar a los usuarios durante el trayecto.
 - Ayudar a subir y bajar a las personas usuarias con déficit de movilidad.
 - Verificar que las personas que lo requieran tengan bien sujetos los cinturones o anclajes de seguridad.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para que el transporte se realice con seguridad y normalidad.
 - Cuidar que las personas usuarias entren en el servicio social especializado.

5. Financiación del servicio

Conceptos

La prestación del servicio de transporte incluye el traslado en vehículo de las personas beneficiarias y, de acuerdo con lo que prevé el modelo de transporte adaptado y asistido

(TAA), también incluye uno o una profesional de acompañamiento con la función atender las necesidades de las personas usuarias del servicio durante el trayecto.

La aportación de los recursos económicos necesarios para realizar la prestación del servicio debe tener continuidad en relación con el sistema que se ha empleado en años anteriores, si bien el modelo actual de servicio TAA está condicionado a la revisión y actualización de la misma Cartera de servicios sociales, dado que se desplegarán nuevos modelos de servicio prestados en condiciones de equidad, proximidad de la atención y potenciación de la interacción comunitaria.

6. Subcontratación

Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

8. Plan de implantación

- El ente local debe proponer unas acciones para alcanzar los criterios que marca el modelo actual de TAA. Estas acciones deben tratarse, revisarse y coordinarse conjuntamente con la unidad responsable del DSO.
- En cuanto a la evaluación, se considerará que el ente local ha logrado la implantación del modelo cuando haya cumplido el 100% de las acciones planificadas y cuando asuma el 100% de los indicadores del informe técnico anual de la ficha RUDEL que se detallan en el apartado anterior.
- El hecho de alcanzar los planes implicará la dotación presupuestaria de acuerdo a las necesidades, el análisis de costes, la realidad de cada territorio y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- Dentro del marco del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024, se prevé realizar una valoración de los modelos de atención de servicios sociales que incluirá revisar el modelo de servicio de transporte adaptado actual para orientarlo hacia un modelo que sea al más equitativo posible y que dé respuesta a las realidades y necesidades territoriales.

9. Normativa reguladora

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011
- Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Modelo de transporte adaptado (2014 y 2018).

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Transporte adaptado: ODS 1, 10, 11 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 19. Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia

1. Contextualización

Se trata de un servicio social especializado de atención a niños y adolescentes que se encuentran en una situación o en riesgo de desamparo, así como a sus familias. Este servicio se presta desde los equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA), que son equipos multiprofesionales, de funcionamiento interdisciplinario, distribuidos territorialmente, que tienen como objetivos la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los niños que están en una situación o en riesgo de desamparo y de sus familias. Este servicio se refuerza mediante la creación de un nuevo equipo de 2 profesionales (psicólogo/a y trabajador/a social) con el fin de asegurar el apoyo adecuado a las funciones de los EAIA correspondientes a la promoción del acogimiento en familia extensa y mejorar el bienestar de los niños y adolescentes acogidos y de sus acogedores. Este equipo o servicio de integración en familia extensa (SIFE) prevé las tareas derivadas de la valoración, seguimiento y formación de la familia o la persona que acoge a un niño o un adolescente y emite la propuesta más adecuada. Su intervención sigue con el seguimiento de la medida de acogida en familia extensa. A partir de 2021, los SIFE que ya están desplegados por todo el territorio estarán integrados funcional y contractualmente en la misma ficha del servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA).

Este servicio se dirige a niños y adolescentes de 0 a 18 años que se encuentran en una situación o en riesgo de desamparo ya sus familias. Actualmente, 18.236 niños y adolescentes tienen un expediente abierto en el SEAIA.

Un equipo de atención a la infancia y la adolescencia está formado por cuatro profesionales: psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social y educador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo. El ratio de referencia actual es de un profesional del equipo EAIA por cada 40 niños (excluyendo la figura del educador/a social), sin perjuicio de que se pueda modificar una vez se aplique el Plan de mejora del sistema de atención a niños y jóvenes ya sus familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Cuando se detecta que el ratio por profesional supera sostenidamente a los 40 niños atendidos, se revisará, valorará y negociará posteriormente con el ente local la dotación de los recursos necesarios, a fin de garantizar la calidad en la atención de los niños y adolescentes , así como sus familias.

Además del Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia y del equipo SIFE, el SEAIA incorpora la atención terapéutica. A través de esta ficha se dotará al SEAIA de un profesional o servicio terapéutico externo.

El SEAIA se ha incluido en el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Cataluña 2021-2027 para que a partir de 2024, la cofinanciación de la Unión Europea contribuya a consolidar el despliegue de este servicio en Cataluña .

2. Marco competencial

- La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece en el título V, relativo a la protección de los niños y los adolescentes que están en una situación o en riesgo de desamparo, las competencias de las administraciones y los mecanismos de colaboración para proteger a los niños y adolescentes desamparados o en riesgo de estar . _ También establece que el acogimiento familiar es la medida prioritaria respecto a las que conllevan el internamiento en un centro (artículo 120.2) y que el acogimiento en familia extensa es preferente respecto al acogimiento en familia ajena (artículo 127.3). Esta prioridad legal está avalada por los estudios que existen, que nos indican que la acogida en familia extensa es la medida que obtiene mejores resultados.
- Según la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, los servicios sociales especializados se organizan en forma de red sobre el territorio de acuerdo con el principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que atienden. Visto lo que establecen los artículos 31.1.f) y 32.d) de esta Ley, el ente local puede promover la creación de los centros y los servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales especializados y gestionarlos de forma coordinada con la Administración de la Generalidad.
- La Cartera de servicios sociales, que debe actualizarse.

3. Objetivos a alcanzar

- Revisar e integrar el actual modelo de intervención del SEAIA y del SIFE.
- Reforzar los equipos que necesiten reducir los ratios de atención para situarlos por debajo de los 40 expedientes activos por profesional (psicólogo, pedagogo y trabajador social).
- Reforzar la atención terapéutica familiar a los equipos para resolver disfuncionalidades de las familias, afrontar crisis vitales y fortalecer las relaciones para evitar desamparos.
- Orientar, diagnosticar, valorar, intervenir, tratar y realizar un seguimiento de los niños y adolescentes que están en una situación de riesgo grave y de sus familias.
- Asegurar que todos los niños y adolescentes que deben separarse del núcleo familiar puedan ser acogidos por su familia extensa, si la tienen, la cual debe estar dispuesta a hacerlo y debe cumplir las condiciones adecuadas.
- Establecer planes de actuación individualizada con cada niño, adolescente y familia, y realizar su seguimiento y valoración.
- Apoyar técnico a los servicios sociales básicos (SSB) y colaborar especialmente con los servicios de intervención socioeducativa (SIS) que dependen de las

áreas básicas de servicios sociales (ABSS), en las materias que son de su competencia.

- Realizar valoraciones especializadas que no pueden abordarse desde un SSB, teniendo en cuenta los informes correspondientes de derivación.
- Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar.
- Realizar el seguimiento, tratamiento y evaluación de las medidas de protección.
- Elaborar y controlar los planes de mejora.
- Coordinarse con los SSB, con los profesionales de otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con los demás servicios especializados.
- Desarrollar las demás funciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.
- Dar respuesta a situaciones y necesidades de los niños y adolescentes tutelados por la Generalitat que requieren una intervención especializada en su cuidado y en una atención alternativa a la de su familia de origen con la promoción del acogimiento familiar.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Impulsar las acciones necesarias para integrar en un servicio (SEAIA) los equipos EAIA y SIFE y su distribución territorial, modificando la normativa que regule la composición, funciones y registro de estos servicios, de la Cartera de servicios, etc.
- Impulsar las acciones necesarias para coordinar el servicio de terapia familiar (STF) con la actuación del SEAIA y de los equipos técnicos de centros de acogida (ETCA) y su distribución territorial, y modificar la normativa que regule la composición, funciones y el registro de estos servicios, de la Cartera de servicios, etc.
- Revisar los procesos internos del DSO y financiar al SEAIA durante los cuatro años que abarca este Contrato Programa (CP).
- Ofrecer soporte técnico y realizar un seguimiento y una evaluación del SEAIA.
- Revisar herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos: SINI@, RUDEL (Social).
- Establecer los procedimientos necesarios y elaborar las instrucciones sobre las obligaciones y compromisos de información que deben realizar los entes locales, para garantizar que se dispone de todos los datos y documentos acreditativos sobre las actuaciones para contar con una trazabilidad adecuada que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta ficha 19, y por otra la adecuación entre los importes justificados derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presentarán a cofinanciación del FSE+, d de acuerdo con lo que disponga la normativa europea al respecto.
- Asegurar que este programa se ejecuta de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos y de conformidad con los sistemas de gestión y control adoptados por el SOC para la gestión del FSE+, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa FSE+ de Catalunya 2021 -2027.

- Asegurar que no exista doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Comprobar y justificar ante el SOC el gasto susceptible de ser certificado en el FSE+.
- Garantizar que se dispondrá de los datos de los destinatarios finales e informar de los indicadores de realización y resultado establecidos en el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en cualquier caso lo previsto en el artículo 25 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia, sobre el sistema de información y gestión en la infancia y la adolescencia, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, el cual deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679.

4.2. El ente local

- Contratar a los profesionales que forman parte del SEAIA con criterios de selección objetivos y transparentes de acuerdo con la normativa que se aplique y regule estos servicios y custodiar la documentación relativa a la selección de los profesionales contratados.
- Presentar un plan de integración de los equipos EAIA y SIFE en el DSO en el plazo máximo de 6 meses desde la firma de la adenda.
- Informar las actuaciones mediante las herramientas tecnológicas y de información vinculadas al tratamiento de datos de los SEAIA que indique el DSO: SINI@, RUDEL (Social), etc.
- Cumplir con la instrucción “sobre las obligaciones y compromisos de información que deben realizar los entes locales firmantes de la Ficha 19 Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA) del Contrato Programa del DSO de la Generalidad de Cataluña para la justificación de los Fondos Social Europeo Plus (FSE+)”, elaborada por DGAIA, y dónde se concretan qué campos es necesario rellenar obligatoriamente en SINI@ y con qué periodicidad, para garantizar la trazabilidad de las actuaciones ejecutadas.
- Hacer llegar al DSO, en el plazo máximo de un mes después de la firma de la adenda, copia autenticada de todas las titulaciones oficiales que habilitan a los profesionales para poder ejercer y formar parte de los SEAIA. Siempre que se incorpore nuevo personal a los equipos SEAIA, se remitirá la titulación del profesional de que se trate en el plazo de un mes desde su incorporación.
- Sin perjuicio de cumplir con las condiciones detalladas en el punto 5 de este documento la pista de auditoría de las actuaciones desarrolladas quedará reflejada en los siguientes documentos:
 - En cuanto a las situaciones de riesgo (arts. 102 y ss. Ley 14/2010):
 - El Compromiso Socioeducativo elaborado de conformidad con el artículo 103.4 de la Ley 14/2010.

- Informe de propuesta de desamparo en los casos en que esta medida se considere adecuada (art. 103.6 Ley 14/2010).
 - En cuanto a las situaciones de desamparo (arts. 105 y ss. Ley 14/2010):
 - Informe preceptivo sobre el procedimiento de desamparo (art. 106.3 Ley 14/2010).
 - Resolución motivada sobre la adopción de medidas de protección (art. 121 Ley 14/2010). Con Informe semestral complementario.
 - En cuanto a los servicios especializados (arts. 18 y 19 Ley 12/2007, de servicios sociales):
 - Los informes de derivación (arts. 18.4 y 19.b) de la Ley 14/2010).
- Hacer llegar al DSO, en el plazo máximo de un mes después de la firma de la adenda y el 15 de enero de cada una de las anualidades posteriores, la relación firmada por el secretario o el responsable de recursos humanos del ente local, en formato pdf y en formato excel de los profesionales contratados por Ente Local para desarrollar funciones del SEAIA de acuerdo a la plantilla facilitada e identificada como anexo I de este documento que recogerá los datos del mismo ente local, así como la identificación de la persona responsable de la actuación y los siguientes datos
 - Identificación de los expedientes,
 - Identificación de los entes locales y NIF, dirección, población, provincia y código postal donde se realizan las actuaciones,
 - Persona responsable de contacto con nombre y apellidos, y datos de contacto indicando correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Identificación de los profesionales contratados para dar el servicio, con identificación de nombre, apellidos, NIF, perfil sini@ y fecha de inicio y fin del contrato.
- Facilitar toda la información que pueda serle requerida y someterse a los controles que correspondan por parte de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes de la administración catalana, estatal o europea.
- Conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el FSE+ durante el plazo de cinco años previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El DSO informará de la fecha de inicio de este período. Los documentos deben conservarse en forma de original o en versión electrónica de documentos originales.
- Proporcionar un certificado del interventor o secretario del ente local, en formato pdf y en formato excel, según el modelo anexo II, en el que se identifique a cada uno de los profesionales del SEAIA con NIF , nombres y apellidos, indicando la titulación , el perfil por el que está contratado, la categoría laboral, la jornada y el porcentaje de dedicación a la operación, la fecha de inicio y final del contrato laboral, y en su caso, la persona a la que esté sustituyendo. Es necesario que también conste en el certificado que los profesionales efectúan las tareas correspondientes a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los niños que están en una situación o en riesgo de desamparo y de sus familias y que el ente local no ha obtenido ninguna otra fuente de financiación para el SEAIA y que por tanto no hay doble financiación.

- Facilitar la información necesaria para la obtención de los indicadores de realización y resultado establecidos en el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027. En particular, informar anualmente a fecha 31 de diciembre del número de niños y niñas pertenecientes a población romero que han sido atendidos durante el año, con información desagregada por sexos.

4.3. Acceso a datos de carácter personal

Dada la cofinanciación de la Unión Europea, el ente local deberá facilitar al Servicio Público de Empleo de Cataluña en calidad de organismo intermedio del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027, información de la actividad de los SEAIA registrada a SINI@, lo que supone el acceso a datos personales de los niños atendidos.

El acceso a esta información está legitimado en base a:

El artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (o Reglamento General de Protección de Datos) establece que el tratamiento de los datos personales sólo será lícito en una serie de supuestos, como el recogido en el apartado c): *El tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.* ”.

Además, 6.3.a) y 6.3.b) especifica que este tratamiento deberá fundamentarse en una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho de los Estados Miembros. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se pronuncia en igual sentido.

Por consiguiente, y con el fin de señalar que el tratamiento de datos personales relacionados con la ficha 19 está fundamentado en el cumplimiento de una obligación legal, es necesario hacer referencia al Reglamento UE 2021/1060, que establece las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo, entre otros. Así pues, el artículo 74 establece una serie de obligaciones de las que será responsable:

a) Llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda .

Otra obligación se enuncia en el artículo 16.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060: la necesidad de establecer unos indicadores de realización y de resultados vinculados a los objetivos del Fondo Social Europeo. Por tanto, los Anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 referencian los indicadores comunes del Fondo Social Europeo y los indicadores destinados a la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

Asimismo, los artículos 42 y 69 del Reglamento (UE) 2021/1060 garantizan la transmisión de datos en el contexto del Fondo Social Europeo. Además, el artículo 17.6 del Reglamento (UE) 2021/1057 establece que los Estados Miembros podrán permitir la obtención de datos a las autoridades de gestión y otros organismos encargados de la recogida de datos necesarios para el seguimiento y la evaluación.

En conclusión, se pone de manifiesto que para poder cumplir con las obligaciones legales que vienen determinadas por una norma de Derecho de la Unión Europea (art.

8 LOPD y art. 6.3.b) del RGPD), el Organismo Intermedio debe tener acceso de forma justificada y legal en una serie de datos personales.

Por último, también cabe señalar que el tratamiento de estos datos se realizará con fines determinados, explícitos y legítimos; y sin ningún tipo de tratamiento ulterior o desproporcionado al alcance de nuestra actuación. En consecuencia, se respetará en todo momento el principio de limitación de la finalidad, que se recoge en el artículo 5.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

4.4. Comunicación y publicidad

A partir de 2024, dada la cofinanciación prevista de la Unión Europea mediante el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027, habrá que cumplir las siguientes obligaciones:

- En todas las medidas de información y comunicación, incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión “Cofinanciado por la Unión Europea”. El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).
- Hacer una breve descripción de la actuación en el sitio web oficial del ente local y en sus cuentas en los medios sociales, que indique los objetivos y resultados de la misma, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Informar de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus mediante un cartel visible al público, situado en los espacios ocupados por el equipo del SEAIA, de tamaño A3 como mínimo, de acuerdo con el modelo disponible en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de comunicación del siguiente enlace:
<https://serveiocupacio.gencat.cat/es/soc/qui-som-que-fem/fons-social-europeu/programes-operatius-2021-2027/Programa-FSE-Catalunya-2021-2027/>
- Asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Concretamente, se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con las Indicaciones para la difusión de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos 2021-2027 en cualquier documento generado por los SEAIA que se entregue a los receptores del servicio o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada, así como la comunicación interna a los profesionales cuyas retribuciones están cofinanciadas por los fondos Sociales Europeos Plus, de la que habrá que tener evidencia de esta comunicación.

En el cumplimiento de los requisitos anteriores se seguirán las indicaciones de difusión de actuaciones cofinanciadas del período 2021-2027 disponibles en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de comunicación del siguiente enlace: <https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/qui-som-que-fem/fons-social-europeu/programes-operatius-2021-2027/Programa-FSE-Catalunya-2021-2027>

5. Condiciones y recursos del servicio

La creación y el despliegue inicial del EAIA se han ido complementando con el SIFE a fin de potenciar y dar una atención esmerada a los acogimientos en familia extensa. Una vez implantados el SIFE en todo el territorio, ambos equipos se integran en un solo servicio, el SEAIA, reforzado y reordenado, entre 2022 y 2025.

La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, regula dos niveles de protección de los niños y los adolescentes:

- Las **situaciones de riesgo** . Según el artículo 99 de esta Ley, son competencia de la Administración local, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102.1 son situaciones en las que el desarrollo y el bienestar del niño o el adolescente se ven limitados o perjudicados por cualquier circunstancia personal, social o familiar, siempre que para la protección efectiva del niño o adolescente no sea necesario separarlo del núcleo familiar.

En este nivel se prevé la intervención del SEAIA "si el riesgo es grave y con la intervención de los servicios sociales básicos no se consigue disminuir o controlar la situación de riesgo", con estas funciones legalmente determinadas:

1. Completar el estudio y elaborar un compromiso socioeducativo a fin de erradicar el riesgo (artículos 103.3 y 103.4).
 2. Elevar un informe de propuesta de desamparo si no existe colaboración y si el desarrollo o bienestar del niño o el adolescente está en peligro (artículo 103.6).
- Las **situaciones de desamparo** . Según el artículo 98 de esta Ley, son competencia de la Administración de la Generalidad, mediante la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). El artículo 105 las define como las situaciones de hecho en las que los niños o los adolescentes carecen de los elementos básicos para desarrollar la personalidad, siempre que para su protección efectiva sea necesario aplicar una medida que implique separarlos del núcleo familiar.

En este nivel se prevé la intervención del SEAIA, con estas funciones legalmente determinadas:

1. Informar preceptivamente en el procedimiento de desamparo (artículo 106.3).
2. Escuchar, durante el proceso de estudio y evaluación, al niño o al adolescente y los progenitores, tutores o guardadores (artículo 106.4), y garantizar la participación del niño o el adolescente en el proceso de estudio de la situación y en la elaboración de la propuesta de medida (artículo 117.1).
3. Informar sobre las medidas de protección a adoptar (artículo 106.3 por remisión del artículo 121).

4. Informar semestralmente sobre la evolución y el seguimiento que se hace de los niños y adolescentes bajo la medida de protección (artículo 122).

El artículo 18 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, respecto a los servicios sociales especializados, determina que “se organizan según la tipología de las necesidades, a fin de dar respuesta a las situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica o la disposición de recursos determinados”. Estos servicios sociales especializados “incluyen a los equipos técnicos de valoración, que tienen como función principal valorar y diagnosticar las situaciones de necesidad social que no se pueden abordar desde un servicio social básico, teniendo en cuenta los informes de derivación correspondientes de los servicios sociales básicos”.

El artículo 19 de esta Ley describe las funciones de los servicios sociales especializados:

- a. Dar soporte técnico a los SSB y colaborar con ellos, en las materias de su competencia.
- b. Valorar y diagnosticar las situaciones de necesidad social, y realizar otras valoraciones especializadas, que no se pueden abordar desde un SSB, teniendo en cuenta los informes de derivación correspondientes.
- c. Ofrecer un tratamiento especializado a las personas en situación de necesidad que no puedan ser atendidas por los SSB correspondientes o intervenir en relación con estas personas.
- d. Desempeñar actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social correspondientes a su ámbito de competencia.
- e. Valorar y determinar el acceso a prestaciones económicas propias de ese nivel de actuación, de acuerdo con el marco legal específico.
- f. Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar.
- g. Realizar el seguimiento y la evaluación de las medidas de protección, y elaborar y controlar los planes de mejora.
- h. Gestionar centros, equipamientos, programas, proyectos y prestaciones específicas.
- i. Coordinarse con los SSB, con los equipos profesionales de otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales especializados.

De acuerdo con el artículo 29, el departamento competente en materia de servicios sociales debe crear, mantener, evaluar y gestionar los servicios sociales especializados. De todos modos, según los artículos 31.1.f) y 32.d), los municipios y entes locales supramunicipales pueden promoverlos y gestionarlos en coordinación con la Administración de la Generalidad, de acuerdo con la Cartera de servicios sociales y el plan estratégico correspondiente.

Por lo que respecta al ámbito territorial de prestación de los servicios sociales especializados, el artículo 35 establece que es el Gobierno el que debe establecer la organización territorial, que debe basarse en las demarcaciones territoriales supramunicipales. Se remarca que la gestión de los servicios sociales especializados

corresponde a la Generalidad, aunque ésta puede delegarla en los entes locales y pueden adoptarse fórmulas de gestión conjunta. Además, los municipios y comarcas de más de 50.000 habitantes pueden constituir una demarcación territorial para prestar los servicios sociales especializados, por lo que pueden gestionar los servicios por delegación de la Generalidad si lo solicitan.

La Cartera de servicios sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, que ha sido prorrogada sucesivamente por las posteriores leyes de presupuestos, incorpora el SEAIA en los servicios sociales especializados en el ámbito de la infancia, adolescencia y juventud.

Condiciones de la prestación del servicio:

- El SEAIA (incluye el SIFE) es un **servicio garantizado y gratuito para los niños y adolescentes que están en riesgo de desamparo o en situación de desamparo, así como el seguimiento y tratamiento de sus familias**. (Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.).
- La **financiación** de este servicio debe ser totalmente **pública** y debe asumirla la Generalidad de Cataluña, que es la titular, sin perjuicio de que ésta pueda contar con recursos de otras administraciones, incluida la europea, para esta financiación.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece en el artículo 63 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponde a la Administración que es su titular, y al artículo 64 prevé que, en el supuesto de delegación, la Administración de la Generalidad debe transferir a los entes locales los recursos necesarios para que el servicio pueda funcionar y pueda prestarse adecuadamente.

Así pues, la financiación del SEAIA debe ir íntegramente a cargo de la Generalidad de Cataluña, como servicio social especializado garantizado. A partir de la anualidad de 2024, el DSO podrá recibir cofinanciación de la Unión Europea mediante el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027 para el despliegue de este servicio, con una tasa de cofinanciación del 40%. Además, esta subvención no constituye una ayuda de Estado en el sentido de lo que prevén los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que por su naturaleza no tienen consideración de actividad económica sino que se trata de actuaciones propias de la actividad pública.

El pago de servicios sociales especializados de la Generalidad a los entes locales debe realizarse mediante un convenio de colaboración adecuado (Contrato Programa actual),

de acuerdo con los costes que fija la Cartera de servicios sociales y en función de lo que establece el Plan estratégico de servicios sociales.

Propuesta de conceptos para calcular los módulos económicos para cada perfil:

- **Módulo 1: profesionales**

La financiación debe incluir el coste de los profesionales que integran el SEAIA (educador social, psicólogo, pedagogo y trabajador social).

El número de casos de un SEAIA determina el número de profesionales que la Generalidad debe financiar (o su incremento, si procede), según el ratio de profesional/casos que establezca la Cartera de servicios.

Este módulo debe determinarse de acuerdo con los tres bloques siguientes:

- **Base por profesional**. Debe fijarse según las retribuciones del personal laboral (baremo funcionario con cuota patronal superior) de la Administración de la Generalidad de Cataluña del **grupo A2, nivel de destino 20, para los trabajadores y educadores sociales**, y del **grupo A1, nivel de destino 21, para los psicólogos y pedagogos**, y **22.2 para los directores de servicio**. Este bloque debe actualizarse anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- **Antigüedad**. Se debe establecer en dos trienios por profesional y también debe tomarse como referencia el importe por trienio fijado para el personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Este bloque debe actualizarse anualmente en los mismos términos en que se haga para los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- **Sustituciones**. Debe fijarse en un porcentaje de un 4% sobre el bloque 1 (base por profesional).

- **Módulo 2: soporte de coordinación y dirección, soporte administrativo, gastos de desplazamientos y gastos generales**

La financiación debe incluir un módulo calculado en función del número de profesionales destinado a cubrir las necesidades de gastos generales y de soporte administrativo.

Este módulo debe calcularse aplicando un porcentaje del **20%** al módulo 1 (profesionales).

Este módulo debe servir para dar respuesta a una de las reclamaciones reiteradas de los entes locales que gestionan este servicio especializado por delegación. Según el estudio de costes, este módulo cubriría buena parte del coste de profesionales de coordinación y dirección, así como los accesorios al equipo técnico, como el soporte administrativo, los desplazamientos y los gastos indirectos asociados a locales, suministros, sistemas informáticos, etc. Sin embargo, en este

concepto no se incluye el asesoramiento jurídico directamente relacionado con las funciones propias del SEAIA que debe asumir y dirigir el jurista del servicio territorial correspondiente.

6.2. Módulos

Por servicios, estas escalas implican los siguientes módulos generales de personal:

MÓDULOS DE FINANCIACIÓN CP PROFESIONALES	Técnico superior asimilado a A1 21 Generalidad	Técnico medio asimilado a A2 20.1 Generalidad
	44.343,25 €	39.808,28 €

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

8. Plan de implantación

En 2019 finalizó el Plan de implantación del SIFE, su ficha y la del EAIA hasta entonces independientes se integran en el presente CP en una única ficha la del SEAIA. El estudio de cargas de los dos servicios que deben integrarse, la implantación del SIS y la de otros de la Cartera de servicio pueden suponer una revisión de las funciones de los perfiles profesionales de los equipos durante el período 2022-2025. También hay que ver qué influencia tiene en el cálculo de cargas y ratios la presencia de los técnicos del SIFE en el SEAIA ya que estos equipos se encargan de realizar el seguimiento de los niños acogidos en una familia extensa.

La incorporación de la atención terapéutica se ha tenido que realizar a partir de 2022. A través de esta ficha se ha dotado al SEAIA de un profesional o de un servicio terapéutico externo, garantizando en este último caso la transparencia y la libre concurrencia en el proceso de adjudicación, para trabajar, en un contexto terapéutico, para la recuperación de la familia para el ejercicio de las funciones familiares y de los progenitores o guardadores para el ejercicio del rol parental y marental, mediante el abordaje terapéutico de las disfuncionalidades orientado a la preservación de las familias en las situaciones de riesgo (evitar la separación del niño - adolescente del núcleo familiar) ya la reunificación familiar en las situaciones de desamparo (favorecer el retorno del niño - adolescente en la familia), de acuerdo con el Programa marco de tratamiento terapéutico con familias desde el Sistema de atención a la infancia y la adolescencia publicado en la directriz general 1/2021, de 11 de enero.

9. Normativa reguladora

- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011 .
- Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, y los artículos 3 y 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) el resto de los requisitos que establece el ordenamiento jurídico vigente.
- Documento de las bases del servicio de los EAIA (mayo de 2010).
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras por los citados Fondos y por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Servicio especializado de atención a la infancia y la adolescencia: ODS 1 y 10
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades

11. Principios inspiradores de la ejecución del Servicio

Son principios inspiradores de este Servicio el respeto a los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el

principio de igualdad entre hombres y mujeres, la integración de la perspectiva de género, el no practicar ninguna discriminación de cualquier tipo (de género, racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual) y el de accesibilidad de las personas con discapacidad. Asimismo, en la medida en que las actuaciones puedan tener impacto ambiental, se velará por el respeto del principio de desarrollo sostenible.

Anexo I

[illegible]

Anexo II

[illegible]

Contrato programa 2023

Ficha 23. Órganos de participación

1. Marco competencial

Según el artículo 54 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, los entes locales municipales y supramunicipales que legalmente estén obligados a prestar servicios sociales deben constituir un consejo municipal o supramunicipal de servicios sociales. El Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, establece que estos consejos territoriales de servicios sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento, consulta, propuesta y participación en materia de servicios sociales. De acuerdo con el artículo 26 del citado Decreto, los entes locales también tienen la responsabilidad de crear consejos de participación de centro donde se presten servicios de atención diurna y servicios sustitutorios del hogar de titularidad del ente local.

Asimismo, el Decreto 202/2009 crea el Registro de los consejos de participación de servicios sociales, que depende del DSO, como instrumento de comunicación entre los órganos de participación del Sistema. La responsabilidad de la gestión del registro recae en la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

En este contrato-programa se pretende dar continuidad a las acciones que se iniciaron en ejercicios anteriores, además de sistematizar y compartir la información que se desprenda para avanzar en la mejora de la calidad de los órganos de participación.

2. Objetivos a alcanzar

2.1. General

- Mantener un sistema de información específico en el ámbito de la participación cívica en los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Actualizar el Registro de los consejos de participación de servicios sociales, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 202/2009.
- Aportar información disponible en el marco del Consejo General de Servicios Sociales.

3. Acciones a desarrollar

3.1. Ente local

- Crear y/o modificar, en su caso, los órganos de participación.
- Comunicar al DSO la creación, modificación o supresión de los órganos de participación de servicios sociales de titularidad del ente local en los correspondientes ejercicios.
- En el caso de los entes locales que presentaron la ficha 23 en el RUDEL de años anteriores, sólo deben facilitar información sobre las variaciones que se hayan producido. Esta información debe contener, como mínimo, los datos que se especifican a continuación y debe referirse a cada uno de los órganos de

participación de los servicios sociales del ente local y de los centros y servicios de titularidad del ente local :

- Nombre y datos de contacto del órgano de participación.
- Ámbito de actuación:
 - o Consejo de Servicios Sociales.
 - o Consejos de planes y programas: inclusión social, desarrollo comunitario, otros.
 - o Consejos sectoriales por grupos de población: personas mayores, personas con discapacidad, infancia y adolescencia, inmigración, mujeres, otros.

En el caso de los centros, debe hacerse constar la tipología de acuerdo con la terminología de la Cartera de servicios sociales.

- Existencia de un reglamento de funcionamiento interno del Órgano de participación de servicios sociales.
- Acta de la sesión de constitución y/o certificado de constitución/modificación o supresión del consejo debidamente firmado por el secretario o la secretaria.

3.2. Departamento de Derechos Sociales

- Actualizar y mantener el Registro de los consejos de participación de servicios sociales.
- Informar al Consejo General de Servicios Sociales dentro de las funciones de la Secretaría del Consejo General de Servicios Sociales.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad prevista en este programa.

4.2. Departamento de Derechos Sociales

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad prevista en este programa.

5. Evaluación

La evaluación debe basarse en los siguientes indicadores:

- Número de órganos de participación de servicios sociales de los entes locales constituidos o modificados en el año en curso.
- Número de centros de servicios sociales de titularidad del ente local, obligados por la normativa vigente, que han constituido o modificado el órgano de participación durante el año en curso.
- Porcentaje de centros de servicios sociales de titularidad del ente local, obligados por la normativa vigente, que tengan consejo de participación durante el año en curso.

6. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Decreto 202/2009, de 22 de diciembre, de los órganos de participación y coordinación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

7. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

- Órganos de Participación: ODS 16.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 30. Atención al Pueblo Gitano

1. Marco competencial

El artículo 42.7 del Estatuto de autonomía de Cataluña del año 2006 dice que los poderes públicos "deben garantizar el reconocimiento de la cultura del Pueblo Gitano como salvaguarda de la realidad histórica de este pueblo".

2. Objetivos que se han de alcanzar

2.1. Generales

El Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020 (mediante el ACUERDO GOV/80/2022, de 19 de abril, se aprueba la prórroga del Plan integral del pueblo gitano en Cataluña 2017-2020, para el período 2021-2022) se plantea cuatro objetivos generales básicos:

1. Definir políticas de actuación específicas a favor del Pueblo Gitano de Cataluña, partiendo de recomendaciones y evidencias que han demostrado científicamente tener éxito en la promoción y la inclusión de las minorías étnicas en general, y/o del Pueblo Gitano en particular.
2. Desarrollar estrategias para implementar actuaciones de éxito en todos los ámbitos de actuación del Plan: educación, trabajo, vivienda, salud, cultura, mujer, juventud, participación social, interior, justicia, medios de comunicación y entes locales.
3. Equiparar socioeconómicamente a los gitanos y gitanas de Cataluña en riesgo de exclusión social con la sociedad de la que forman parte.
4. Promover la cultura gitana como parte de la cultura catalana y hacer difusión de los valores y de la contribución a la cultura de Cataluña.

El Plan integral se centra en los ejes prioritarios que recomiendan las instancias europeas, como ahora la educación, el trabajo, la vivienda, la salud o los medios de comunicación, y prioriza especialmente el desarrollo de medidas dirigidas a la juventud gitana y a la mujer gitana y la igualdad de género del Pueblo Gitano.

Los doce objetivos específicos de este Plan son los siguientes:

1. Incrementar la escolarización de el alumnado gitano a la educación infantil.
2. Aumentar el éxito académico del alumnado gitano tanto en la etapa primaria como en la secundaria.
3. Incrementar los niveles educativos de la población gitana adulta.
4. Mejorar el acceso al mercado laboral y reducir la precariedad entre la población gitana.
5. Aumentar la calificación profesional de la población gitana.
6. Erradicar el barraquismo y la infravivienda en la comunidad gitana.
7. Promover el acceso a la vivienda digna y la calidad de las viviendas de la población gitana.
8. Mejorar la situación de salud de la población gitana, especialmente a fin aumentar su esperanza de vida y reducir sus hábitos no saludables de higiene y salud.
9. Mejorar la imagen social del Pueblo Gitano a Cataluña por luchar contra el antigitanismo.
10. Difundir los valores y las contribuciones que la cultura gitana ha aportado al conjunto de la sociedad catalana.

11. Diseñar y priorizar acciones concretas y integradas (en otros ámbitos) dirigidas a la participación de las mujeres gitanas y de la juventud gitana.
12. Garantizar la participación social del Pueblo Gitano, especialmente en todas las medidas y acciones en las que esté implicado directa o indirectamente.

2.2. Específicos

- Mediación comunitaria:

- Facilitar el acceso de la población gitana a los diferentes ámbitos y servicios comunitarios del barrio (infancia, atención a mujeres, migraciones, etc.).
- Sensibilizar al resto de la población sobre la cultura gitana y darla a conocer.
- Dinamizar procesos participativos y formativos al barrio.

IMPORTANTE: el mediador o mediadora realiza funciones de acompañamiento en estos servicios, pero no interviene directamente en ámbitos que son competencia de otras unidades orgánicas.

- Ocio activo:

- Impulsar que los niños, niñas y juventud gitana estén informados y participen activamente en sus barrios.
- Favorecer que los niños y las niñas identifiquen las y los jóvenes gitanos como actores dinámicos y referentes.
- Facilitar un entorno seguro para los jóvenes gitanos que acoja las iniciativas sobre sus intereses y contribuya a la vida comunitaria de los barrios.
- Ofrecer espacios de participación comunitaria por a los niños y los jóvenes gitanos con interacciones positivas y contextos de aprendizaje permanente.

3. Acciones que es necesario desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Mediación comunitaria:

- Hacer la aportación económica consistente en el sueldo íntegro del mediador o mediadora.
- Validar el servicio de mediación y establecer la implementación por consenso.
- Dar soporte al desarrollo del servicio y hacerlo el seguimiento técnico.
- Hacer el seguimiento de los recursos económicos que otorga el DSO destinados a contratar al mediador o mediadora.
- Coordinar la acción del mediador o mediadora con los proyectos del Plan integral del Pueblo Gitano que se implementen y otros proyectos relevantes que impulsa el Departamento.

- Ocio activo

- Hacer una aportación económica.
- Validar el servicio de ocio activo y establecer la implementación por consenso.
- Dar soporte al desarrollo del servicio y hacerlo el seguimiento técnico.
- Hacer el seguimiento de los recursos económicos que otorga el DSO destinados al servicio de ocio activo.
- Coordinar la acción del dinamizador o dinamizadora de ocio activo juvenil con los proyectos del Plan integral del Pueblo Gitano que se implementan y otros proyectos relevantes que impulsa el Departamento.

3.2. El ente local

- Mediación comunitaria
 - Hacer una aportación económica destinada a duro a término actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
 - Realizar una propuesta de contratación del mediador o mediadora y consensuarla con el DSO.
 - Gestionar y dinamizar el programa de mediación gitana y velar por que funcione correctamente.
 - Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, procesos y resultados de los proyectos y actividades del programa.
 - Incluir en los proyectos y actividades del programa la referencia: "con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales".
 - Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
 - Justificar todo el importe presupuestado por a este servicio al DSO.
 - Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos
- Ocio activo
 - Hacer una aportación económica destinada a duro a término actividades, que tenga un importe no inferior al 10% del total del proyecto.
 - Proponer un dinamizador o dinamizadora de ocio activo juvenil y consensuarlo con el DSO.
 - Promover, junto con el dinamizador, la organización de actividades de ocio activo alternativo, diurno y nocturno, en los barrios y priorizar las franjas horarias que no cubren otros servicios.
 - Organizar, junto con el dinamizador, alguna actividad deportiva, como ahora la creación o el impulso de uno equipo deportivo por barrio, de acuerdo con la decisión de los propios ciudadanos.
 - Gestionar y dinamizar el servicio y velar porque funcione correctamente.
 - Aportar los datos estadísticos y las informaciones correspondientes de la estructura, los procesos y los resultados de las tareas que lleva a término el dinamizador de ocio activo juvenil.
 - Incluir en los proyectos y actividades del servicio la referencia: "con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales".
 - Mantener reuniones de coordinación trimestrales con los técnicos y técnicas del Plan integral del Pueblo Gitano de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.
 - Facilitar a los técnicos referentes del programa de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria la disponibilidad de asistencia y el soporte documental pertinente para participar en las sesiones de trabajo y reuniones que se prevén en el marco del programa y en las actividades que se lleven a cabo .
 - Justificar todo el importe presupuestado por a este servicio al DSO.
 - Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos

4. Condiciones y recursos del servicio

Es necesario definir políticas públicas específicas para los grupos o colectivos vulnerables que sufren desigualdades sociales, cómo ahora el Pueblo Gitano, a fin de mejorar las condiciones de vida y equiparar sus derechos con el resto de la sociedad catalana. El **IV Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020** es la herramienta que debe permitirnos alcanzar este objetivo.

El IV Plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2017-2020 se basa en cinco elementos principales:

1. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Poble Gitano.
2. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano, a fin de respetar y mejorar las líneas de acción política para la inclusión social del Pueblo Gitano.
3. La consonancia con los resultados de las búsquedas de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
4. La implicación de la población gitana en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan.
5. La colaboración y diálogo permanente con las autoridades nacionales, regionales y locales de Cataluña.

El Contrato Programa 2021-2025, que tiene la voluntad de converger no sólo con el Plan vigente actualmente sino también con el nuevo **Plan integral del Pueblo Gitano**, da continuidad a los ámbitos de mediación comunitaria y ocio activo gitano del Contrato Programa 2016-2019 y emprende una nueva línea de trabajo llamada Soporte educativo de referentes gitanos a las escuelas, que sustituye la antigua ficha 30.3, Diagnóstico participativo con la población gitana.

Los servicios incluidos en esta ficha van dirigidos a toda la población y especialmente al Pueblo Gitano.

Los ente locales han de promover la igualdad del Pueblo Gitano a Cataluña por medio de las siguientes políticas:

- A. El desarrollo de medidas y acciones que estén destinadas directamente a mejorar la situación social del Poble Gitano.
- B. La contextualización en el marco europeo, estatal y catalán de las políticas públicas dirigidas al Pueblo Gitano.
- C. La consonancia con los resultados de las búsquedas de más impacto y con otras experiencias de éxito que contribuyen a mejorar la situación del Pueblo Gitano.
- D. La implicación de la población gitana.
- E. La colaboración y el diálogo permanente con el Plan integral del Pueblo Gitano de la Generalidad de Cataluña.

Los y las profesionales que han de prestar estos servicios han de ser idóneos de acuerdo con los objetivos que se detallan para cada servicio en esa ficha. Por lo general no se requiere ninguna titulación específica, pero los profesionales deben poder demostrar conocimiento del Pueblo Gitano y de la intervención social. En el caso del servicio de ocio activo, el profesional ha de tener la titulación necesaria por prestar el servicio y cumplir con la normativa vigente para trabajar con menores. Esta normativa también se aplica a los profesionales de los servicios de mediación y especialmente a los de apoyo educativo, dado que trabajan principalmente con niños y niñas y jóvenes menores de edad.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos y módulos

De forma general, los criterios fundamentales para financiar a los entes locales que presenten proyectos en el marco de cualquiera de los servicios de esta ficha son los siguientes:

- grado de vulnerabilidad del territorio o municipio
- calidad del proyecto o programa
- impacto social esperado del proyecto o programa
- participación del Pueblo Gitano en el proyecto o programa

Estos elementos se concretan en los siguientes ámbitos:

- **Mediación comunitaria:**

Con el fin de promover y estabilizar esta figura dentro de la estructura organizativa de los entes locales, el Departamento financiará íntegramente los costes salariales.

Para objetivar la financiación, se puede establecer un porcentaje de las retribuciones del mediador o mediadora de acuerdo con el proyecto de actuaciones que figura en la solicitud justificado debidamente y, en su caso, en función de criterios de población, de las características del tejido empresarial o en los entes locales de menos de 20.000 habitantes de la comarca, entre otros.

Este módulo se fija de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo A o B, en el caso de mediadores con titulación universitaria; del grupo C, en el caso de mediadores con bachillerato, prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años superada, ciclos formativos, y del grupo D, en el caso de mediadores graduados en ESO, respectivamente .

- **Ocio activo:**

En fin promover el servicio de ocio activo, el Departamento financiará parte de los costes de las actividades del servicio.

La financiación que otorga el Departamento podrá destinarse a cubrir cualquiera de los gastos que deriven del servicio, las cuales deberán pactarse previamente entre los entes locales y el Departamento.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

7. Normativa reguladora

Aunque no existe una normativa que regule exclusivamente el ámbito del Pueblo Gitano, sí que hay que haga referencia a ello en algunos puntos. A continuación se señalan las disposiciones más relevantes:

La Resolución 1045/VI, sobre la elaboración de un plan integral del Pueblo Gitano en Cataluña por a los años 2002-2006, y la Resolución 1046/VI, que reconoce la identidad del Pueblo Gitano y el valor de su cultura como salvaguarda de la realidad histórica de ese pueblo. Ambas son del Parlamento de Cataluña y del 21 de noviembre de 2001. Suponen el inicio del reconocimiento del Pueblo Gitano en nuestro país y la consolidación del trabajo de las administraciones públicas a favor de esta comunidad. Desde entonces se han desarrollado cuatro planes integrales del Pueblo Gitano (2005-2009, 2009-2013, 2014-2016 y 2017-2020).

Actualmente la Generalitat de Catalunya está preparando la ley para combatir el antigitanismo y la ley para la creación del Institut Català del Poble Gitano, las cuales se publicarán próximamente.

Así mismo está elaborando una ley por a la no discriminación, que tiene por objetivo hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y en la no discriminación por razón de religión, origen étnico, edad, identidad u orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra condición social o personal.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

- Pueblo Gitano: ODS 1, 4, 5, 10 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 4. Educación de calidad
 - 5. Igualdad de género
 - 9. Reducción de las desigualdades
 - 16. Paz, justicia y instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 35. Accesibilidad

1. Marco competencial

La Ley 13/2014, de 30 de octubre, establece que la accesibilidad es una materia y una condición de responsabilidad compartida entre la Generalidad de Cataluña y las administraciones locales. Estos entes públicos deben trabajar juntos y de forma coordinada para implementar esta norma.

Según la Ley, las administraciones públicas deben prever la formación necesaria para que el personal de atención al público de los servicios que dependen de ella tenga los conocimientos adecuados para dirigirse y apoyar a las personas con diversidad funcional o discapacidad. Además, deben ofrecer la formación necesaria para que el personal gestor y técnico que presta servicio tenga los conocimientos adecuados en materia de accesibilidad.

Por lo que respecta a los entes locales, los municipios y los consejos comarcales deben aplicar los preceptos normativos de accesibilidad en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la normativa municipal y de régimen local de Cataluña. Los entes locales deben elaborar, aprobar y ejecutar el Plan municipal de accesibilidad y las revisiones correspondientes, así como las actuaciones relativas a accesibilidad, y determinar cada año las acciones que deben llevarse a cabo con el presupuesto correspondiente. En concreto, los entes locales supramunicipales deben elaborar planes de actuación y de gestión de la accesibilidad de su ámbito territorial, además de realizar el seguimiento de la preparación, revisión y ejecución de los planes de los municipios.

Los planes de accesibilidad de los municipios deben contener un diagnóstico de las condiciones existentes; determinar las actuaciones necesarias para hacer accesibles los entornos y espacios de su competencia; establecer criterios de prioridad que permitan decidir qué acciones deben ejecutarse en diferentes períodos, y definir las medidas de control, de seguimiento, de mantenimiento y de actualización para garantizar que, una vez alcanzadas las condiciones de accesibilidad, perduren en el tiempo y se establezca un plazo máximo para su revisión.

Por tanto, cada municipio debe tener un plan de accesibilidad que incluya todos los ámbitos y territorios de su competencia. Este plan puede integrarse en otros documentos análogos, sean generales, como el plan de actuación municipal, o sean sectoriales, como el plan de movilidad urbana. Los municipios colindantes de menos de 10.000 habitantes pueden redactar un plan de accesibilidad conjunto de ámbito supramunicipal. En este supuesto, cada municipio debe aprobar el plan y ejecutar las actuaciones que afectan a su territorio.

Uno de los objetivos de la Ley 13/2014 es promover la utilización de productos de soporte a la accesibilidad que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad o con otras dificultades de interacción con el entorno. De acuerdo con el artículo 53, el Gobierno y las administraciones públicas deben velar por que los colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo. Los centros de autonomía personal son un recurso para conseguir estos objetivos, así como los bancos de productos de apoyo (incluidos en la ficha SAED).

2. Objetivos a alcanzar

- a) Cumplir los preceptos de la Ley de accesibilidad mencionada, la Ley de servicios sociales y el Estatuto de autonomía de Cataluña, con el objetivo de que las medidas de bienestar, de igualdad, de equidad y de no discriminación se apliquen en todo el territorio y con la colaboración del resto de las administraciones públicas.
- b) Mejorar y ampliar el conocimiento de la accesibilidad para aplicarla adecuadamente, con el fin de conseguir que los municipios de Cataluña se conviertan en accesibles a todas las personas, y facilitar la elaboración de los planes de accesibilidad municipales, así como la ejecución correspondiente.
- c) Conocer los tipos de discapacidades y necesidades, con el objetivo de ofrecer, en los servicios públicos, una atención adecuada a las personas que las tienen.
- d) Facilitar la elaboración de los Planes de accesibilidad municipales y su ejecución, especialmente en lo que se refiere a los municipios de menos de 20.000 habitantes, los cuales el 85% no dispone, mientras que los municipios de más de 20.000 habitantes los tiene hechos en el 85% de casos.
- e) Incrementar la eficacia en el control y seguimiento de las acciones y actuaciones de accesibilidad, solas o integradas en otros proyectos, para garantizar que estén correctamente diseñadas y realizadas.
- f) Difundir los productos de soporte y las soluciones de accesibilidad en beneficio de la ciudadanía en general y, especialmente, de la que tiene discapacidad o limitaciones funcionales.
- g) Mantener a los centros para la autonomía personal de Cataluña de acuerdo con el modelo del DSO y, al mismo tiempo, colaborar con los agentes del territorio, sobre todo los de servicios sociales.

3. Acciones a desarrollar

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

▪ El Departamento de Derechos Sociales

- Fomentar, mediante la financiación, la formación de acuerdo con lo que establece este documento.
- Concretar la distribución territorial de los programas de formación.
- Realizar un seguimiento de la implantación de los programas de formación en el territorio.

▪ El ente local

- Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
- Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal y entidades vinculadas.
- Velar por una correcta prestación del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.

- Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

▪ El Departamento de Derechos Sociales

- Fomentar, mediante la financiación, la formación de acuerdo con lo que establece este documento.

- Concretar la distribución territorial de los programas de formación.
- Realizar un seguimiento de la implantación de los programas de formación en el territorio.

▪ **El ente local**

- Colaborar en la financiación del programa de acuerdo con lo que establece este documento.
- Organizar las sesiones de formación en el plan formativo del personal y entidades vinculadas.
- Velar por una correcta prestación del programa y por la asistencia de las personas destinatarias.

- **Ficha 35.4 - Centros para la autonomía personal**

▪ **El Departamento de Derechos Sociales**

- Colaborar en la financiación del servicio.
- Definir la distribución territorial de esta tipología de servicio.
- Alcanzar la armonización de los servicios en todo el territorio catalán.
- Promover la evaluación y mejora de este servicio, tanto en lo que se refiere a servicios sociales como a la implementación de la accesibilidad hacia la ciudadanía, con la implicación de los profesionales de los entes locales prestadores del servicio.

▪ **El ente local**

- Financiar el servicio.
- Prestar el servicio con eficiencia y profesionalidad, de acuerdo con el modelo definido por el DSO.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social para realizar un abordaje integral de las personas usuarias del servicio de atención al entorno domiciliario (SAED).

- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**

▪ **El Departamento de Derechos Sociales:**

- Financiar en gran parte la figura del/de la referente técnico/a en accesibilidad que debe llevar a cabo el apoyo técnico a los consejos comarcales de acuerdo con lo que se establece en este documento.
- Difusión a los entes locales de las actividades formativas
- Aclaración de dudas en las tareas encomendadas a las personas encargadas del soporte técnico.

▪ **El ente local:**

- Colaborar en la financiación de la figura del/de la referente técnico/a en accesibilidad, que debe llevar a cabo el trabajo y soporte técnico a los consejos comarcales de acuerdo con lo que se establece en este documento.
- Facilitarle los recursos materiales y técnicos necesarios para desarrollar correctamente las tareas encomendadas.
- Informar anualmente al DTSF de las tareas realizadas.

4. Condiciones y recursos del servicio

- Ficha 35.1 – Formación en discapacidad.

- Se dirige al personal de los entes locales de los siguientes ámbitos:
 - Personal que presta atención directa al público.
 - Personal que elabora información y comunicaciones para la ciudadanía.
 - Personal que gestiona o contrata tecnologías de la información y la comunicación (páginas web, aplicaciones móviles...).
 - Personal que contrata y/o gestiona servicios para actos públicos.
- Tienen que contratarlo los entes locales, además de incluirla en los planes de formación anuales para su personal. La formación en estos ámbitos se establece en la Ley 13/2014.
- Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.
- En cuanto a los conocimientos sobre discapacidad, productos de apoyo y servicios de accesibilidad para los actos públicos, esta formación será impartida por profesionales de terapia ocupacional o profesionales de las entidades de discapacidades que, en su trayectoria de acción y servicios, realicen este tipo de formación. Es necesario tratar todas las tipologías de discapacidad: física, intelectual, sensorial visual y auditiva y mixtas.
- Por lo que respecta a la formación en la elaboración de documentos accesibles y en las tecnologías de la información y la comunicación accesibles, debe ser un profesional experto en este campo.

Objetivos:

- Cumplir con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en los servicios y actos públicos en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos y de forma activa.
- Proporcionar orientaciones prácticas y concretas a las personas que dirigen y atienden al público para una atención adecuada y accesible en el abanico de discapacitados.
- Dar las pautas de accesibilidad a las páginas web, a las aplicaciones para dispositivos móviles ya los documentos que se publican en internet, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia: Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los contenidos pueden ser los siguientes, entre otros con los objetivos citados:

- Explicar las distintas tipologías de discapacidad.
- Detectar las dificultades que pueden tener los usuarios con discapacidad en el uso de los servicios públicos y las tecnologías o en la participación en actos públicos.

- Identificar las capacidades de los usuarios con discapacidad que favorecen la interacción.
- Proporcionar recursos personales y pautas de actuación y actitud para atender a las personas con discapacidades diferentes.
- Tener conocimiento de los productos de soporte más habituales que pueden utilizar las personas con discapacidad en los servicios públicos y en el uso de las tecnologías.
- Conocer y aplicar los sistemas o servicios de accesibilidad para los actos, actividades o servicios públicos y la obligatoriedad de tenerlos en función de las características del acto, actividad o servicio (con o sin inscripción previa, con más público o menos...).
- Saber cuáles son las pautas para hacer accesibles los documentos y la información que se publica en las webs dirigida al público general.
- Exponer las pautas de accesibilidad en las tecnologías de la información y la comunicación (páginas web y aplicaciones móviles).
- Explicar la importancia de incluir la accesibilidad a los pliegos de cláusulas de los servicios que se contraten en la Administración.
- Casos prácticos y ejemplos.

- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**

- Se dirige al personal de los entes locales, sobre todo a técnicos de licencias de obras y actividades, al personal de inspección (inspectores de establecimientos, arquitectos, aparejadores e ingenieros de la edificación, etc.) ya otros responsables de las áreas de urbanismo y/o de servicios de los municipios y comarcas.
- Tienen que contratarlo los entes locales, además de incluirla en los planes de formación anuales para su personal. La formación en este ámbito se establece en la Ley 13/2014.
- Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.
- Tienen que impartirlo técnicos de las siguientes disciplinas: arquitectura, arquitectura técnica o ingeniería de la edificación o industrial. Estos profesionales deben conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación que indica el DSO.

Objetivos:

- Cumplir con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Implementar su desarrollo reglamentario (nuevo Código de accesibilidad de Cataluña).
- Hacer una aplicación práctica en los siguientes ámbitos: edificación, urbanismo, transportes, servicios y productos.

Los contenidos pueden ser los siguientes, entre otros con los objetivos citados:

- Objetivos, competencias y ámbitos de aplicación de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad en la edificación, en los establecimientos de uso público y en el urbanismo (ejemplos de soluciones en el ámbito competencial del ente local).
- Contenidos de los planes de accesibilidad.
- Previsión de actuación en los planes de emergencias.
- Control administrativo y régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad.
- Soluciones que favorecen la interacción: productos de soporte para la accesibilidad de las personas con discapacidad en su entorno domiciliario o laboral.

- **Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal**

- Ofrece un servicio especializado en asesoramiento, orientación y difusión sobre productos de apoyo y otros recursos para la autonomía y accesibilidad del entorno a las personas con discapacidades o dependencia (definido en el punto 1.2.2.1.4 del anexo 1 del Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011).
- Debe inscribirse en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del DSO.
- Debe disponer de espacio suficiente para exponer los productos de soporte, realizar pruebas, talleres, formaciones, charlas y actividades similares.
- El acceso es universal y gratuito.
- Las funciones se desarrollan en el mismo centro, sin perjuicio de algún desplazamiento puntual para realizar actividades de colaboración o difusión en otros servicios del territorio o con otros profesionales.
- La figura profesional que realiza las funciones de asesoramiento y formación de este servicio es la de terapeuta ocupacional.
- Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos. .
- Forma parte de la red de centros para la autonomía personal del DSO.
- Debe dar un apoyo especial a los profesionales de los bancos de productos de soporte de los entes locales de sus territorios de acción.
- Al final de cada ejercicio, entregará una memoria de actividad al DSO.

- **Ficha 35.5 - Referente Técnico/a en accesibilidad para los consejos comarcales**

El/la Referente técnico/a en materia de accesibilidad debe ser un/a profesional técnico/a de las siguientes disciplinas: arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de la edificación o industrial, que debe conocer bien la normativa actual de accesibilidad y los criterios de aplicación indicados por el Departamento.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

Funciones a desarrollar:

- Elaborar los Planes de accesibilidad de los municipios que no dispongan para cumplir los plazos que determina la Ley 13/2014.
- Colaborar en la actualización de los Planes de accesibilidad existentes
- Impulsar la correcta implementación de la accesibilidad y favorecer la buena praxis en las actuaciones de los servicios técnicos de los entes locales de conformidad con los criterios y las directrices técnicas del Área de Promoción de la Accesibilidad.
- Apoyar y asesorar en materia de accesibilidad a los servicios técnicos municipales.
- Supervisar que los entes locales ofrezcan servicios y actividades accesibles (*física, sensorial, visual y auditiva, comunicativa*).
- Ejercer de referente en materia de accesibilidad en el ámbito territorial correspondiente y actuar como interlocutor con el Área de Promoción de la Accesibilidad.
- Participar en las sesiones de formación que el Área de Promoción de la Accesibilidad establezca.
- Elaborar una memoria de actividad anual y entregarla en el Área de Promoción de la Accesibilidad y presentar las documentaciones que ésta le requiera.

4. Financiación del servicio

- Ficha 35.1 - Formación en discapacidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSO financiará a los entes locales en función de sus habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa debe vehicularse mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior al destinado para la formación en discapacidad, dada la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación en los entes locales será muy importante a partir del decreto de desarrollo de la Ley 13/2014.
- En la justificación anual se admite cierta flexibilidad entre los dos tipos de formación de las actuaciones 35.1 y 35.2, en el sentido de que se pueden redistribuir las horas de formación previstas entre los dos tipos de formación y por tanto sus importes, según las necesidades o posibilidades de contratación del ente local ese año, sin superar el número de horas asignado globalmente a las dos formaciones por año.

- Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad

- Se calcula un número de horas de formación que el DSO financiará a los entes locales en función de sus habitantes.
- En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la oferta formativa debe vehicularse mediante los consejos comarcales.
- El número de horas para la formación en accesibilidad es superior al destinado para la formación en discapacidad, dada la complejidad normativa y el alcance de los ámbitos de aplicación.
- En los próximos años, la necesidad de formación en los entes locales será muy importante a partir del decreto de desarrollo de la Ley 13/2014.

- En la justificación anual se admite cierta flexibilidad entre los dos tipos de formación de las actuaciones 35.1 y 35.2, en el sentido de que se pueden redistribuir las horas de formación previstas entre los dos tipos de formación y por tanto sus importes, según las necesidades o posibilidades de contratación del ente local ese año, sin superar el número de horas asignado globalmente a las dos formaciones por año.

- **Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal**

Se mantiene la aportación de los años anteriores, aunque podrá incrementarse en función de la justificación de la necesidad, del territorio y la disponibilidad presupuestaria.

- **Ficha 35.5. - Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales**

- El concepto a financiar es el coste de una persona técnica que asuma funciones de referente en materia de accesibilidad para el Consejo Comarcal.
- En función de los habitantes del ente local se consideran 3 intensidades de jornada de dedicación (completa, media y un tercio).
- Se prevé el inicio de la actividad del/de la referente técnico/a en accesibilidad en cada consejo comarcal desde el primer año y para los 3 años siguientes, en las mismas condiciones.

Módulo:

- **Ficha 35.1 - Formación en discapacidad**

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros (para ambos tipos de formaciones).
- El DSO financiará el 80% del precio/hora de referencia; por tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSO aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSO aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En ambos casos, el máximo de horas que el DSO aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- **Ficha 35.2 - Formación en accesibilidad**

- El módulo de referencia del precio/hora es de 100 euros (para ambos tipos de formaciones).
- El DSO financiará el 80% del precio/hora de referencia; por tanto, aportará 80 euros para cada hora.
- Si el ente local contrata un precio/hora inferior a 100 euros, el DSO aportará el 80% del precio contratado por el ente.
- Si el ente local contrata un precio/hora superior a 100 euros, el DSO aportará el máximo de 80 euros la hora.
- En ambos casos, el máximo de horas que el DSO aportará son las que se indican en el plan de financiación.

- **Ficha 35.4 - Centro para la autonomía personal**

Se mantiene la aportación de los años anteriores, aunque podrá incrementarse en función de la justificación de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria.

- **Ficha 35.5. Referente Técnico/a en Accesibilidad para los consejos comarcales**

- **Módulo de referencia** : Se considera un coste de contratación anual a jornada completa con un nivel de técnico superior A21.
- **Porcentaje** :
 - El DSO financiará el 70% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.
 - El EL financiará el 30% de la contratación de la persona referente en materia de accesibilidad.

5. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

6. Normativa reguladora

- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011

7. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visualiza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Accesibilidad: ODS 1, 10, 11 y 16
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

- Accesibilidad: ODS 1, 10, 11 y 16
 - 1. Fin de la pobreza

- 10. Reducción de las desigualdades
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

1. Definición

La promoción y el fortalecimiento de el asociacionismo y el voluntariado tienen cómo a objetivos la mejora constante de las condiciones de vida, el desarrollo de la sociedad, la construcción de identidades colectivas, la vertebración de los territorios y la promoción del civismo y la cohesión social, mediante la acción de la sociedad civil organizada, crítica y transformadora. Promover y fortalecer el tejido asociativo y la participación ciudadana mediante el voluntariado permite gestionar la implicación en la construcción social, que es la base de una sociedad democrática, madura y solidaria, y sumar esfuerzos con la voluntad de compartir libremente con otros miembros de la comunidad el fortalecimiento de vínculos y la construcción de realidades.

Este fortalecimiento y esta promoción que han de hacer las instituciones también contribuyen a impulsar y poner en práctica valores y principios como ahora la solidaridad, el compromiso, el esfuerzo, la sostenibilidad, la libertad, el altruismo, la gratuidad y la responsabilidad, el civismo, la participación, el aprendizaje, el respeto, y la competencia y la independencia de los poderes públicos, como a manifestaciones de la sociedad civil.

El trabajo conjunto entre el tejido asociativo y las administraciones públicas es clave. Las administraciones públicas han de dar soporte a el asociacionismo y al voluntariado y ofrecerles cooperación con el objetivo de promover la innovación, la colaboración con otros agentes sociales, y el impulso y el desarrollo de políticas públicas que permitan y refuercen el ejercicio libre y independiente de las entidades y de los sedes voluntarios y voluntarias. Al mismo tiempo, el fomento del voluntariado —cómo una de las modos más transformadoras de participación ciudadana— promueve una ciudadanía crítica, que se implica en los asuntos colectivos y que tiene afán de transformar la realidad que le rodea.

El Plan nacional de el asociacionismo y el voluntariado (PNAV) responde a la necesidad de disponer de una herramienta que defina las líneas principales de actuación y los objetivos generales que han de marcar la actuación en materia de asociacionismo y voluntariado de la Generalitat de Cataluña. El PNAV 2021 —prorrogado por al período 2022-2023—, como a instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento de el asociacionismo y el voluntariado de la Generalitat de Cataluña, diseña la estrategia del Gobierno y establece las actuaciones que los diferentes departamentos de la Generalitat han de implementar por fortalecer el asociacionismo y el voluntariado y por promover la participación social de la ciudadanía mediante actividades, proyectos y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la acción comunitaria y la inclusión social. Al mismo tiempo, ha de ser una herramienta que se erija como uno elemento inspirador de las políticas públicas locales de fomento del sector, con uno alto componente de coordinación interadministrativa que potencie una acción pública eficiente, de calidad y transformadora.

El PNAV 2021 se plantea como uno hoja de ruta estratégico que señala y prioriza las actuaciones que es necesario implementar en función de 17 objetivos, 5 ámbitos de actuación (A1: sensibilización y promoción, A2: reconocimiento, A3: formación y conocimiento, A4: soporte a las entidades y A5:

trabajo en red), 17 programas estratégicos y 63 líneas de trabajo, y, al mismo tiempo, incorpora anualmente uno conjunto de actuaciones (Plan de acción anual) por implementar las acciones prioritarias. Uno de estos 17 objetivos interpela directamente las administraciones públicas; se trata de uno objetivo que, de una modo o de una otra, está implícito en el discurso, el relato y la confección del corpus del Pla, y que pide la mejora de la acción coordinada entre las diferentes administraciones en las políticas públicas de fomento y promoción de el asociacionismo y el voluntariado.

Ésta coordinación se ha de traducir en la capacidad de aunar las políticas públicas ninguna a unos mismos objetivos, en la incorporación de una visión compartida entre los diferentes poderes públicos, en la creación de espacios de interrelación y conexión que fomenten el trabajo conjunto y, si es necesario, también en el soporte, el asesoramiento o el acompañamiento en determinados aspectos, así como en cualquiera otra actuación que aumente la eficiencia y la eficacia de estas políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, en general, y de las entidades y de las personas voluntarias, en particular.

El PNAV Horizonte 2021 identifica la Administración local como uno agente indirecto en la suya implementación; la define como uno agente dinamizador de el asociacionismo y el voluntariado, atendida la suya proximidad y la suya capacidad de interlocución, y también como uno agente que garantiza proactivamente la suya promoción y el fomento de el voluntariado y de fomento de el asociacionismo. En este sentido, el PNAV Horizonte 2021 identifica el ámbito local como “el conjunto de administraciones públicas locales de base territorial o instrumental con competencias en uno territorio concreto o en uno sector determinado que comparten con la Administración de la Generalitat el mandato y la responsabilidad de la implementación de las políticas públicas de fomento de el asociacionismo y el voluntariado, que a través de los planes de acción local pueden fortalecer la acción pública encaminada a encarar los retos y los objetivos de estas políticas”.

La promoción y el fortalecimiento de el asociacionismo y el voluntariado son una actuación pública clave en la construcción de una sociedad más fuerte, más cohesionada, más apoderada y con más capacidad crítica, que los diferentes poderes públicos han de potenciar.

La promoción y el fortalecimiento de el asociacionismo y el voluntariado es uno servicio que tiene vocación de universalidad y que va dirigido a toda la ciudadanía que quiere hacer voluntariado o que se quiere vincular al tejido asociativo del pueblo, del barrio o de la suya ciudad, y a todas las entidades de aquel territorio, tanto las entidades de base asociativa (que mediante los voluntarios que en son socios promueven la suya misión) como las entidades con programas de voluntariado, que incorporan la ciudadanía a los proyectos y programas por hacer realidad el afán de transformación social.

2. Marco competencial

El artículo 166 de el **Estatut de autonomía de Cataluña** establece que “corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o por medio de instituciones públicas o privadas”.

El artículo 1 de la **Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento de el asociacionismo** , prevé que “esta Ley tiene por objeto regular el modelo catalán de voluntariado, con la finalidad de divulgar, fomentar, reconocer y proteger el asociacionismo y el voluntariado y darlos soporte cómo a agentes de transformación social, en el marco del que establece el artículo 166.2 de el Estatut de autonomía, que reconoce a la Generalitat la competencia exclusiva en esta materia”.

El artículo 15 de la misma Ley, cuando habla de la relación de la Administración de la Generalitat con las entidades, expone que:

1. Corresponde al Gobierno de aplicar las políticas públicas necesarias por a la promoción, el reconocimiento y la protección de el asociacionismo y el voluntariado en los varios ámbitos de interés general, y garantizar en todo momento la relación con las entidades, de acuerdo con los principios rectores que establece el artículo 14.
2. Corresponde al departamento competente en materia de asociacionismo y voluntariado velar por la coordinació de las actuaciones que, a partir de sus competencias, lleven a término los otros departamentos en esta materia.
3. El Gobierno puede delegar en las administraciones locales la promoción, el reconocimiento y la protección de el asociacionismo y el voluntariado en los varios ámbitos de interés general mediante convenios, contratos o otras formas de colaboración establecidas por la legislación vigente.

El artículo 26 de la misma Ley, cuando menciona las medidas de soporte y fomento de el asociacionismo y el voluntariado, expone que:

1. Las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, han de promover las actuaciones siguientes:

- a) Potenciar medidas por a la implicación asociativa y la participación de los ciudadanos en programas de voluntariado.
- b) Organizar campañas de información y sensibilización sobre el asociacionismo y el voluntariado y difundirlos los valores.
- c) Aplicar medidas por al reconocimiento público de la tarea de los voluntarios y de las entidades que los acogen.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia técnica a el asociacionismo y a las entidades con programas de voluntariado porque puedan cumplir correctamente las actividades.
- e) Promover el trabajo en red, el acuerdo y la coordinació de las entidades con los agentes del territorio.
- f) Impulsar la red catalana del voluntariado cómo a espacio abierto de relación y interacción entre el mundo asociativo y la ciudadanía, y promover acuerdos por a unificar y simplificar los trámites por a acceder a los ayudas, las subvenciones o los recursos que se ofrezcan.
- g) Convocar regularmente programas de soporte, ayudas y subvenciones, en coordinació con la resto de administraciones de conformidad con las prioridades que establece el Plan nacional de el asociacionismo y el voluntariado.
- h) Impulsar beneficios fiscales y reducciones en los precios públicos por a el uso de los servicios y infraestructuras dependientes de las administraciones públicas.

- i) Promover las actividades formativas de voluntariado y darle soporte, y potenciar el Plan de formación de el asociacionismo y el voluntariado de Cataluña, haciéndolo accesible a todo el territorio y a todos los niveles y ámbitos de actuación.
- j) Impulsar acciones de investigación, estudios y publicaciones sobre el asociacionismo y el voluntariado.
- k) Promover el acceso a los servicios de información, documentación, asesoramiento y soporte técnico a las entidades.
- l) Impulsar la promoción y el reconocimiento de los voluntarios y de las actividades que llevan a término.
- m) Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades con programas de voluntariado.
- n) Fomentar actuaciones innovadoras en el mundo del voluntariado y impulsar las nuevas formas de voluntariado.
- o) Controlar y denunciar, por medio de los instrumentos a su alcance, las prácticas abusivas que pueden representar una ocupación de puestos de trabajo ordinario.

3. Objetivos que se han de alcanzar

En el Contrato Programa (CP) 2016-2019 y a la suya prórroga por a los años 2020 y 2021, las políticas de asociacionismo y voluntariado estaban representadas a las fichas 36.1, 36.2 y 36.3. En el CP 2022-2025, en cambio, se ha considerado que era necesario unificar las tres fichas con la finalidad de reforzar las políticas de promoción y el fortalecimiento de el asociacionismo y el voluntariado local, y específicamente las actuaciones de promoción y sensibilización, y de reconocimiento y capacitación del voluntariado, mediante los puntos de voluntariado local, constituidos cómo la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.

Éste nuevo enfoque ha de permitir avanzar en el despliegue, al territorio, de las políticas públicas de soporte, impulso y promoción del voluntariado y de las entidades de voluntariado a Cataluña, con el objetivo de fomentar la participación social de la ciudadanía mediante actividades, proyectos y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la acción comunitaria y la inclusión social por construir una sociedad más inclusiva, solidaria y justa.

El objetivo del servicio es reforzar las políticas locales de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado mediante los puntos de voluntariado local, que, desde de la transversalidad, han de ofrecer el servicio, tanto a la ciudadanía interesada a hacer voluntariado cómo a las entidades de voluntariado del territorio por reforzarlas, apoderarlas y hacerlas crecer.

3.1. Generales

Los objetivos generales que se han de alcanzar son los siguientes:

1. Reforzar las estrategias locales de fomento y promoción de el asociacionismo y el voluntariado a través de el impulso de los puntos de voluntariado local.
2. Aunar las políticas de promoción y fomento de el asociacionismo y el voluntariado del Gobierno de la Generalitat y de los ente locales por fomentar el asociacionismo y el voluntariado a Cataluña.
3. Proteger y fomentar el modelo catalán de voluntariado.

4. Ofrecer un servicio de calidad y proximidad a la ciudadanía interesada a hacer voluntariado y dar soporte a las entidades que quieren incorporar personas voluntarias a los sedes proyectos.
5. Facilitar y impulsar, a través del sede financiación, las actividades de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
6. Impulsar la incorporación de las entidades de voluntariado del territorio a los proyectos de dimensión comunitaria.
7. Poner en relieve las estrategias locales de promoción de el asociacionismo y el voluntariado.
8. Trabajar porque las políticas de promoción del voluntariado sean sostenibles y eficaces.
9. Consolidar la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.

3.2. Específicos

Los objetivos específicos que se han de alcanzar son los siguientes:

1. Consolidar los puntos de voluntariado local de calidad.
2. Impulsar actuaciones propulsoras de uno voluntariado diverso y de calidad.
3. Impulsar actuaciones por consolidar y mejorar las entidades que acogen personas voluntarias.
4. Hacer realidad el trabajo en red con la Administración local.
5. Concebir los puntos de voluntariado local cómo a sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades.

4. Acciones que es necesario desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

El DSO ha de duro a término las actuaciones siguientes:

- a) Impulsar el financiación del punto de voluntariado local con el objetivo de implementar actuaciones en los ámbitos de acción establecidos. Las actuaciones se pueden incluir en la fase de diagnóstico, diseño, implementación o evaluación.
- b) Financiar parcialmente, si procede, las remuneraciones de los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio del punto de voluntariado local, de acuerdo con las condiciones, los requisitos y los límites que establece el apartado de financiación, los cuales han de tener el encargo específico de implementar las acciones o los programas por al punto de voluntariado.
- c) Ofrecer soporte y acompañamiento técnico en la fase inicial previa a la puesta en marcha del punto de voluntariado local.
- d) Facilitar el trabajo en red entre los diferentes puntos de voluntariado local mediante encuentros territoriales, acciones formativas y trabajo en red.
- e) Organizar y promover encuentros semestrales de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña, a fin de consolidar el trabajo en red, la construcción colectiva y el aprendizaje entre iguales.
- f) Impulsar y promover la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña.

- g) Facilitar un espacio singular por difundir y interrelacionar las actividades del punto de voluntariado local al portal corporativo Web Voluntariado de la Generalitat de Catalunya (<https://voluntariat.gencat.cat/>).
- h) Informar los puntos de voluntariado local de las actuaciones relevantes en esta materia que impulse el DSO.
- i) Poner en relieve el trabajo y la tarea que fan los puntos de voluntariado.
- j) Promover las herramientas y los instrumentos necesarios porque las políticas públicas que despliegue la Red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya estén cohesionadas y sean coherentes.
- k) Promover los proyectos conjuntos entre el Gobierno y la Red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya.
- l) Facilitar el acceso a la formación y la capacitación de los profesionales de los puntos de voluntariado local porque puedan desarrollar la suya tarea adecuadamente.

4.2. El ente local

El ente local ha de duro a término las acciones siguientes:

- a) Prestar el servicio del punto de voluntariado local y implementar acciones en los ámbitos de la sensibilización y la promoción, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, activando las diferentes actuaciones de acuerdo con las necesidades detectadas, entre las cuales se han de incluir, cómo a mínimo, y de modo estructurada, el servicio de atención a la ciudadanía y el servicio de derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado del sede territorio.
- b) Adscribir al servicio del punto de voluntariado local el personal idóneo por prestar el servicio con garantías de calidad.
- c) Trabajar por poner a disposición del servicio un espacio adecuado por atender la ciudadanía y las entidades.
- d) Poner a disposición del DSO la programación y planificación estratégica y operativa del punto de voluntariado por a un período inicial de cuatro años, y, anualmente, informar el DSO de los cambios significativos en relación con el hoja de ruta diseñado.
- e) Participar activamente en los encuentros, las formaciones y los espacios de intercambio que promueva el DSO en el marco de esta acción.
- f) Participar en las reuniones de seguimiento bilateral o territorial específicas que convoque el DSO por desarrollar el servicio.
- g) Difundir y promover el uso de la plataforma Conéctate al Voluntariado entre la ciudadanía y las entidades del sede territorio, cómo a herramienta de promoción y sensibilización del voluntariado.
- h) Difundir y promover, mediante el punto de voluntariado y los medios de comunicación local, los servicios, los planes y las actuaciones que la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria (DGACC) pone a disposición de las entidades y de las personas voluntarias.
- i) Utilizar, junto con la suya, la marca de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Catalunya por difundir el servicio y las actividades, y identificar el espacio físico o virtual donde se preste el servicio con este identificador.
- j) Participar activamente en el proceso de diseño del plan de acción local por fomentar el asociacionismo y el voluntariado que, si procede, promueva el ente local.
- k) Hacer posible la coordinación del punto de voluntariado local y de la resto de servicios y áreas que prestan soporte a las entidades con los equipos técnicos de dinamización comunitaria adscritos a el ente local, y cooperar con el objetivo de dinamizar y movilizar las entidades,

- l) las redes, las plataformas y la ciudadanía por impulsar las dinámicas comunitarias del sede territorio.
- m) Difundir el servicio y las actuaciones propias del punto de voluntariado local por los canales propios y añadir siempre y en todo caso el texto siguiente: “Con el soporte del Departamento de Derechos Sociales”.
- n) Promover el trabajo en red con los equipamientos de la red de equipamientos cívicos del DSO al sede territorio a fin de acercarse las entidades a el equipamiento.
- o) Suscribir el decálogo de la Red de Puntos de Voluntariado Local de Cataluña, hacerlo difusión y cumplir los parámetros que se recogen.

En relación con los objetivos específicos, el DSO y el ente local han de promover conjuntamente las acciones siguientes:

- a) En fin de consolidar puntos de voluntariado de calidad:
 - Establecer modelos de punto de voluntariado local en función de la estructura de el ente local o de la magnitud (estructura, funciones, elementos, circuitos, modelos documentales, plan de trabajo, etc.).
 - Definir estándares de calidad de los puntos de voluntariado local.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo por resolver dudas, compartir reflexiones y avanzar juntos.
- b) En fin de impulsar actuaciones que fomenten uno voluntariado diverso y de calidad:
 - Definir diferentes tipos actividades que es necesario impulsar desde de los puntos por sensibilizar, promover, reconocer y capacitar el voluntariado.
 - Definir actividades y actuaciones estratégicas por a cada tipología y segmento de voluntariado.
 - Definir estándares de calidad por a las tipologías y por a las actividades.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- c) En fin de impulsar actuaciones que consoliden y mejoren las entidades que acogen personas voluntarias:
 - Definir actividades y actuaciones estratégicas.
 - Definir estándares de calidad por a las actuaciones.
 - Fijar reuniones de seguimiento y trabajo con los puntos de voluntariado.
- d) En fin de hacer realidad el trabajo en red con la Administración local:
 - Poner en relieve las actuaciones que impulsa la DGACC y acercarlas a el ámbito local.
 - Priorizar actuaciones conjuntas entre los puntos de voluntariado local y el sector asociativo en las propuestas de los puntos de voluntariado.
 - Integrar y relacionar los puntos de uno mismo territorio.
 - Visualizar el DSO en las acciones que se lleven a término mediante el CP.
 - Participar en sesiones de trabajo conjuntas por crear sinergias.
- e) En fin de concebir los puntos de voluntariado cómo a sistemas circulares orientados a la mejora del servicio que ofrecen a la ciudadanía y a las entidades:
 - Establecer criterios iniciales por consolidar y mejorar las acciones vinculadas a uno punto de voluntariado.
 - Priorizar y relacionar de modo lógica los criterios por facilitar la propuesta de los ente locales, segundos los estándares que se hayan fijado.

- Definir escenarios lógicos de construcción o funcionamiento de un punto de voluntariado por facilitar la tarea de los entes locales.

5. Condiciones y recursos del servicio

La promoción y el fortalecimiento de el asociacionismo y el voluntariado desde de el ente local se han de hacer a término siguiendo algunas de estas políticas:

- A. Promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado.
- B. Actuaciones de soporte económico y técnico a las entidades por fortalecerlas.
- C. Impulso del trabajo en red entre las entidades y entre estas y la resto de agentes del territorio, promoviendo proyectos de dimensión comunitaria.

A. Actuaciones de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado

Éstas actuaciones se han de impulsar mediante el punto de voluntariado local, que deviene el espacio municipal o comarcal desde de dónde se ha de promocionar el voluntariado, desde de dónde se ha de atender la ciudadanía que quiere hacer voluntariado por ponerla en contacto con las entidades del territorio y desde de dónde se puede establecer una relación con las entidades de voluntariado.

El servicio se ha de prestar con vocación de transversalidad a fin de atender la ciudadanía y las entidades de cualquiera ámbito o sector, con el objetivo de impulsar el voluntariado y fortalecer las entidades.

El servicio ha de prever la dotación de personal idóneo por desarrollar la tarea y ha de procurar desarrollarla en un espacio físico adecuado por atender tanto la ciudadanía como las entidades de voluntariado.

Las actuaciones que se han de desarrollar desde del punto de voluntariado local han de poder responder a la estrategia municipal o comarcal por promover, sensibilizar, reconocer y capacitar el voluntariado, y se han de circunscribir a tres ámbitos de acción:

- A1: sensibilización y promoción
- A2: reconocimiento
- A3: formación y conocimiento

Antes que se empiecen a implementar las actuaciones del punto de voluntariado local, el ente local ha de haber hecho una diagnosis de la situación del tejido asociativo al sede territorio y de las demandas, los perfiles y las necesidades de la ciudadanía por el que hace al voluntariado. Una vez se haya elaborado la diagnosis, el punto de voluntariado local se ha de activar y ha de hacer a término las tareas de diseño y planificación de las actuaciones que es necesario hacer por promover, sensibilizar, reconocer y capacitar el voluntariado, en función de los retos que se hayan detectado en la fase diagnóstica.

Una vez se hayan diseñado las acciones, es necesario que se traigan a término las actuaciones, enmarcadas en alguno de los tres ámbitos de acción que se han mencionado, y, una vez se hayan ejecutado, se han de evaluar y valorar. Cuando se haya cerrado el ciclo, el punto de voluntariado local ha de diagnosticar la nueva situación por volver a diseñar las acciones y implementarlas.

El punto de voluntariado local que disponga de la diagnosis y haya avanzado en la tarea de diseño y planificación ha de implementar las acciones necesarias en el ámbito de la promoción y la sensibilización, el reconocimiento y la capacitación del voluntariado, y es necesario que active estos dos servicios:

- Servicio de atención a la ciudadanía que vuelen hacer voluntariado a fin de dar respuesta a esta demanda ciudadana. Éste servicio puede tener diferentes intensidades en cada ente local, en función de las singularidades del territorio, del número de horas a la semana en qué se presta el servicio y del grado de experiencia o de conocimiento de la materia, entre otros factores.
- Servicio de derivación de las personas que quieren hacer voluntariado a las entidades de voluntariado del sede territorio. Por hacerlo con garantías, el punto de voluntariado local ha de tener uno conocimiento expert de las entidades del territorio y relacionarse a través de canales estables y eficientes por atender las necesidades de voluntariado.

Más allá de estos servicios ineludibles, el punto de voluntariado local puede duro a término las actuaciones siguientes en cada uno de los ámbitos de acción que se han establecido:

A1. Promoción y sensibilización

Éste ámbito puede incluir actuaciones que tienen cómo a objetivo hacer crecer el voluntariado entre la ciudadanía en general, poniendo al centro las personas que todavía no están vinculadas al mundo asociativo o que lo están de modo esporádica. En este ámbito de acción pública, las actuaciones de promoción y sensibilización tienen uno papel troncal a fin de construir una base sólida y fuerte por al conjunto de las políticas públicas de fomento.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de promoción de las instituciones y los medios de comunicación hacia la ciudadanía, la promoción y sensibilización del voluntariado hacia los colectivos o ámbitos específicos, las acciones de comunicación y difusión mediante las TIC o las redes sociales y cualquiera estrategia de promoción local, territorial y de proximidad, o cualquiera otra de una naturaleza análoga.

A2. Reconocimiento

Éste ámbito incluye programas y actuaciones que se llevan a término por poner en relieve la acción de las entidades de voluntariado y de las personas voluntarias que participan en los sedes proyectos, delante la ciudadanía y delante los mismos protagonistas de la acción, potenciando los valores de la acción asociativa y apostando por transformar este reconocimiento en elementos tangibles, es a decir, en instrumentos que se puedan materializar en ventajas o distinciones.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción las actuaciones de reconocimiento de las instituciones, así cómo las acciones de reconocimiento específico en los ámbitos educativo, ocupacional y de investigación, o cualquiera otra de una naturaleza análoga.

A3. Formación y conocimiento

Éste ámbito incluye programas y actuaciones que han de permitir incidir en el impacto de la acción y de los proyectos que implementan las entidades mediante el voluntariado, entendiendo la formación cómo uno elemento estratégico de inversión y mejora del capital humano de las entidades, en particular, y del conjunto de la sociedad, en general. Capacitar, brindar competencias, ofrecer herramientas y recursos, y avanzar ninguna a

uno aumento de la calidad de la intervención son los objetivos de las actuaciones de este ámbito.

Se engloban en el marco de este ámbito de acción la activación, la programación y el impulso de formaciones que se incluyen en el Plan de formación de el asociacionismo y el voluntariado de Cataluña (PFAVC), así como cualquiera otra formación especializada no vinculada al PFAVC, tanto de las personas voluntarias que actúan en el ámbito de la intervención como de las personas voluntarias de las entidades que desarrollan la suya acción en tareas de gestión de la entidad.

B.Actuaciones de soporte económico y técnico a las entidades

Éstas actuaciones se pueden impulsar con los diferentes servicios y las varias áreas de el ente municipal o comarcal, de acuerdo con la suya capacidad de autoorganización. Las entidades de uno territorio se relacionan habitualmente con la Administración local en función de la suya actividad, del sede ámbito de acción o ámbito de incidencia, por este motivo la acción de soporte a las entidades habitualmente se diagnostica, se diseña, se planifica y se implementa desde de una diversidad de áreas de acción de la misma organización municipal.

A pesar esta multiplicidad de áreas de interrelación de la Administración local con las entidades del sede territorio, el servicio de soporte a las entidades debería de procurar disponer de criterios homogéneos y de uno hoja de ruta compartido por a este tipos acciones, con el objetivo de implementar políticas de soporte y fomento que estén orientadas a la transversalidad, de una banda, y a la simplificación administrativa, de la otra. Así pues, el servicio se ha de prestar con vocación de transversalidad y de unidad de acción a fin de ofrecer el soporte a las entidades de cualquiera ámbito o sector, con el objetivo fortalecerlas.

Las actuaciones que han de desarrollar el ente local por ofrecer tanto soporte técnico como económico a las entidades han de poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y ajustadas en el ámbito de acción A4: soporte a las entidades. En este sentido, el ente local puede optar por encargar al punto de voluntariado local las tareas por coordinar y implementar estos servicios, si lo considera oportuno, con el objetivo de aunar las políticas de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado (A) con las actuaciones de soporte a las entidades por fortalecerlas (B). En este caso, tanto la dotación de recursos humanos adscritos como el encargo de actuaciones del punto de voluntariado local se han de ampliar por asumir este conjunto acciones.

El servicio de soporte técnico y económico a las entidades puede incluir programas y actuaciones que estén encaminados a ofrecer herramientas, espacios y recursos específicos y de calidad a las entidades por avanzar en el sede día a día, y que potencien los procesos de simplificación y de acompañamiento que las ayuden, desde de la suya especificidad. Las actuaciones que se incluyen en este ámbito pueden prever, también, las acciones propias de las líneas de subvenciones y ayudas, de grande importancia por al sector, pero también otros tipos acciones, porque es necesario tener en cuenta que las necesidades de las entidades van más allá y es necesario complementarlas con actuaciones que ofrezcan soporte material, técnico y de acompañamiento. En este sentido, en el marco de este ámbito, se engloban actuaciones de mejora de procedimientos y trámites, acciones de financiación, servicios de asesoramiento y acompañamiento y otros servicios de soporte técnico especializado, o cualquiera otra de una naturaleza análoga.

C.Impulso del trabajo en red

Éstas actuaciones las ha de impulsar el ente local con el objetivo de procurar y hacer efectivo que las entidades de un territorio trabajen en red y que se interrelacionen con la resto de agentes, todo impulsando los proyectos de dimensión comunitaria.

Este servicio lo han de promover las áreas y los servicios de el ente municipal o comarcal que se relacionen con las entidades desde del punto de vista sectorial o desde de una visión más transversal, de acuerdo con la suya capacidad de autoorganización. El servicio se ha de prestar con vocación de transversalidad y de unidad de acción a fin de ofrecer a las entidades de diferentes sectores actuaciones coherentes y coordinadas por promover el trabajo en red.

En todo caso, este servicio ha de activar necesariamente la coordinación entre el punto de voluntariado local, las diferentes áreas y los diferentes servicios que impulsan los programas de soporte a las entidades, y los equipos profesionales de dinamización comunitaria que actúe en el ente local y que tenga como a misión potenciar los proyectos de dimensión comunitaria de los varios territorios implicando las entidades y la ciudadanía. Esta coordinación es ineludible en el encargo del punto de voluntariado local.

Las actuaciones que ha de desarrollar el ente local por impulsar el trabajo en red han de poder responder a la estrategia municipal o comarcal que incluya el conjunto de actuaciones, que quedan agrupadas y alineadas en el ámbito de acción A5: trabajo en red. Tal como se ha apuntado con anterioridad, la diagnosis de la situación del tejido asociativo del sede territorio y de las necesidades de trabajar en red con las otros entidades o con los otros agentes territoriales puede ser fuerza útil por diseñar y implementar el conjunto de acciones por impulsar este servicio.

El servicio por impulsar el trabajo en red incluye programas y acciones que hi introducen una variable diferente y única respecto a las actuaciones de la resto de ámbitos, y pone en el centro la relación entre las entidades y con el sede entorno, es a decir, con la resto de agentes que intervienen en un territorio, por compartir el espacio, el conocimiento y los recursos; generar proyectos de dimensión comunitaria y alianzas estratégicas, y impulsar el trabajo comunitario y los proyectos y las actuaciones que faciliten la interconexión digital entre las entidades, entre otros fines.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

No hi ha ninguna cuantificación estandarizada de los costes asociados al servicio propio de los puntos de voluntariado local, dado que se circunscriben a la acción de fomento de los poderes públicos, y el sede grado de intensidad, despliegue y de dedicación varía en función de los diferentes programas locales, de la suya orientación y de la suya realidad. El despliegue de estos servicios, sin embargo, ha de poder cumplir un mínimo, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento de el asociacionismo.

Con el objetivo de estandarizar y homogeneizar el financiación del servicio, el módulo de financiación se vincula a la población que potencialmente se puede beneficiar del servicio y a la naturaleza territorial de el ente local (ayuntamientos o consejos comarcales), con algunos factores de corrección determinados vinculados al riesgo de exclusión social o al despoblamiento.

De acuerdo con esto, el financiación del servicio de promoción, sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local puede corresponder a los conceptos que se indican a continuación:

Recursos humanos

Remuneración de los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio del punto de voluntariado local, si procede, de acuerdo con las condiciones, los requisitos y las limitaciones que se establecen a continuación con un máximo del 50% de la cuantía total recibimiento. Se podrá subcontratar hasta el 100% de la parte de recursos humanos.

Actividades y acciones

Las actuaciones subvencionables de sensibilización y promoción, reconocimiento y capacitación del voluntariado que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

6.2. Módulos

El financiación del servicio de promoción y sensibilización, reconocimiento y capacitación del voluntariado a través de la acción de los puntos de voluntariado local se ha construido mediante un sistema modular que permite diferenciar la aportación que se hace a los ayuntamientos de capitales de comarca y los consejos comarcales respecto de la que se hace a los ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca.

Cuantías y porcentajes. La cantidad asignada por el CP a cada tipología de ente local por financiar las actividades es la siguiente:

Nos local	Porcentajes y cuantías de los RH
Nos comarcales	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de capital de comarca	Se financian con un importe máximo de 5.000 €.
Ayuntamientos de municipios que no son capitales de comarca	Se financian con un importe máximo de 4.000 €.

El importe de la cuantía depende del proyecto presentado y de la valoración que en haga la DGACC. Se han de priorizar los proyectos presentados a la solicitud inicial que actualmente están en funcionamiento y reciben financiación.

Las cuantías se pueden incrementar excepcionalmente un máximo de un 40% en caso que hi haya factores que lo justifiquen y que estén vinculados a altos índice de exclusión social o de despoblamiento.

6.3. Plan de financiación

El plan de financiación se ha articulado con la idea de consolidar el número y el financiación de los ente locales que el 2021 disponían de financiación por la ficha 36 y de aplicar los módulos correspondientes.

7. Evaluación

Se ha de solicitar una recogida de las datos que se han de evaluar de modo trimestral o anual, dependiente de los indicadores que se hayan de recoger mediante una aplicación corporativa.

Éstas datos fan referencia a la actividad que se lleva a término al punto de voluntariado, independientemente de las acciones que ha de financiar el DSO (son datos referentes a la situación del punto de voluntariado, a la ciudadanía, a las entidades, al personal, a formaciones, a herramientas de gestión, a acciones, etc.).

8. Normativa reguladora

Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento de el asociacionismo.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es el nuevo hoja de ruta global por avanzar ninguna al desarrollo sostenible que van aprobar las Naciones Unidas el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se han de alcanzar el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos los sedes departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza cuáles servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Asociacionismo y voluntariado: ODS 1, 4, 5, 10 y 16.

- 1. Fin de la pobreza
- 4. Educación de calidad
- 6. Igualdad de género
- 10. Reducción de las desigualdades
- 16. Paz, justicia y instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 39. Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF)

1. Marco competencial

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, apartado 1.2.11.1, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Plan estratégico de servicios sociales 2020-2024 contempla el servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) como un servicio de proximidad, dentro de la red y los servicios de atención primaria. Actualmente el DSO, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como un objetivo a implementar en todo el territorio de Cataluña a través del SOAF.

2. Objetivos a alcanzar

2.1. Generales

- Favorecer entornos y relaciones familiares saludables a fin de minimizar los posibles factores de riesgo y prevenir que se conviertan en situaciones de alto riesgo social, violencia o vulnerabilidad extrema.
- Potenciar las capacidades parentales y acompañar a la gestión emocional de los procesos vitales de la familia.
- Prestar atención a las personas a lo largo de todo el ciclo vital, en cualquier edad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y su diversidad.

2.2. Específicos

- a) Orientar a las familias en la crianza y en la educación de los hijos e hijas, de forma individual y grupal, por medio de actividades, programas y talleres de crianza positiva.
- b) Apoyar terapéutico, desde una perspectiva sistémica, y acompañamiento a las familias que en algún momento de su ciclo vital presentan dificultades o problemáticas emocionales, situaciones de desgaste relacional, conflictos intrafamiliares, separaciones, pérdidas difíciles, etc.
- c) Apoyar y acompañar a las familias con algún miembro con una problemática de salud o con alguna necesidad específica.
- d) Proveer al Sistema Catalán de Servicios Sociales de un servicio altamente preventivo y accesible y de proximidad siguiendo un modelo sistémico, que facilite una atención proactiva y que vele por evitar situaciones de riesgo o violencia intrafamiliar.

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar al ente local en los términos recogidos en el apartado de financiación y de acuerdo con el futuro desarrollo normativo.

- Dar soporte técnico y realizar el seguimiento de la implementación del servicio.
- Ofrecer formación a los profesionales de la red SOAF.
- Promover su evaluación y mejora facilitando las herramientas de evaluación, consensuadas de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación de impacto de los SOAF piloto.
- Planificar y consolidar la red SOAF y apoyar su despliegue.

3.2. El ente local

- Contratar a los y las profesionales y/o servicios del SOAF de acuerdo con el Plan de implementación previsto y lo que dispone este documento.
- Dar a conocer el servicio, articular el trabajo en red y conectarlo con los distintos agentes y servicios de la comunidad: centros educativos, centros de salud, casales cívicos y entidades que trabajan en el ámbito de la familia.
- Velar por que el servicio funcione durante el horario establecido y responsabilizarse de que se preste correctamente.
- Garantizar mecanismos de coordinación con todos los equipos básicos de atención social (EBAS) del territorio a fin de facilitar un abordaje integral de las familias usuarias del SOAF.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en el proceso de evaluación del servicio de acuerdo a las indicaciones del DSO.
- Participar en la financiación de la infraestructura de los locales, del alquiler de los locales, de parte del soporte administrativo, del mobiliario, el material de trabajo y de oficina, el servicio de limpieza, el mantenimiento del sistema de información, los suministros de teléfono, electricidad, agua y conexión a internet, el seguro del local y los aspectos referentes a la normativa de riesgos laborales.
- El ente local financiará el servicio de acuerdo con las condiciones que se acuerden en este Contrato Programa 2022-2025.
- Informar mediante las herramientas tecnológicas y de información que indique el DSO.

4. Condiciones y recursos del servicio

El servicio puede prestarse mediante personal del ente local o bien mediante una contratación de personal externo que debe incluir el Convenio colectivo sectorial de referencia aplicable de acción social con niños, jóvenes, familias y de otros en situación de riesgo (código de convenio núm. 79002575012007).

- Los espacios donde se presta el servicio deben ser de titularidad del ente que ofrece el servicio. También se pueden utilizar espacios que ceden a otras entidades o administraciones.
- El servicio debe tener un espacio físico propio y debe estar bien identificado. Preferiblemente se comparte con el resto del EBAS.
- Los espacios deben tener un acceso fácil y deben cumplir todas las medidas de accesibilidad para las personas de movilidad reducida, así como las medidas de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.
- Para el desarrollo del servicio, es necesario disponer de espacios diferenciados: un despacho para las intervenciones individuales y familiares que garantice la confidencialidad y la intimidad de las familias y una sala para las intervenciones grupales. Tienen que estar debidamente equipados, disponer de herramientas para realizar actividades telemáticas y deben proporcionar un ambiente de confort a las familias.
- El SOAF tiene un orientador/a familiar (terapeuta familiar) como profesional que dirige y gestiona el servicio, atiende a las demandas de las familias y las orienta

y acompaña, ofrece formación a los profesionales y se coordina con otros servicios. Se entiende como **orientador/a familiar** : la persona con grado en Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía o Educación Social que tenga la formación certificada de un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar. Se valora que tenga tres años de experiencia en intervención directa con familias y que conozca la red de servicios del territorio y de las entidades del tercer sector, tanto a nivel público como privado.

- En caso de que no se disponga de la titulación exigida, deberá acreditarse que el profesional se está formando en terapia familiar sistémica en un centro acreditado por la Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar, titulación que deberá disponer cuando finalice el presente Contrato Programa 2022-2025.
- En caso de que sea necesario, para dar cumplimiento al apoyo familiar, y siempre que se trate de una acción estratégica, el profesional del servicio debe tener disponibilidad para desplazarse y realizar intervenciones a domicilio.
- Para que los profesionales de la red de servicios del territorio se coordinen óptimamente, el profesional referente del servicio debe tener disponibilidad para desplazarse y poder reunirse con los agentes sociales.
- El servicio puede tener la modalidad de fijo o itinerante.

5. Financiación del servicio

Dado que el servicio tiene rasgos innovadores y que se necesita un conocimiento y una implementación inicial, el DSO financiará el 100% del módulo del profesional.

5.1. Conceptos

- **Horas de profesional:** 37,50 horas a la semana de un orientador/a familiar (por cada ABSS como mínimo).
- **Itinerancia:** se prevé itinerancia.
- Las categorías profesionales de referencia corresponden a un técnico superior equiparado al nivel A-21 laboral.

5.2. Módulo

Módulo 1

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas

Módulo 2

Profesional	Categoría	Horas a la semana
Orientador/a familiar	A-21	37,50 horas
Itinerancia	Según el modelo de la Seguridad Social	

Para este Contrato Programa se prevé:

- Un orientador u orientadora para cada SOAF.

- Itinerancia por los entes comarcales. Cuando el ABSS a la que el SOAF da servicio esté comprendida por más de un municipio, el servicio se prestará de forma descentralizada e itinerante entre los municipios que la forman.
- Un despliegue de forma gradual según territorio.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

7. Plan de implantación

De acuerdo con el Plan Estratégico de Servicios Sociales 2021-2024, los SOAF son servicios preventivos y universales que apoyan a los EBSS con los que trabaja conjuntamente. Dada la situación del COVID19 es necesario reforzar la intervención primaria de los servicios sociales desplegando los servicios de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF).

Se prevé el despliegue en una parte del territorio catalán durante el Contrato Programa 2022-2025 con un total de 58 SOAF. En el próximo Contrato Programa 2026-2029 se prevé el despliegue en todo el territorio, llegando a 107 SOAF.

	2022	2023	2024	2025
Incremento anual	0	8	13	17
Número total SOAF	20	28	41	58

8. Normativa reguladora

De acuerdo con los criterios de jerarquía normativa y de cronología, y en el marco de una red de servicios de orientación y acompañamiento a la familia, cabe destacar la siguiente normativa:

- El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece en el artículo 166.4 que es competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña la promoción de las familias y de la infancia, que incluye en todo caso las medidas de protección social y su ejecución.
- La Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, dispone en el artículo 45 que el Gobierno debe establecer un conjunto de programas y actuaciones para potenciar el papel de las familias como educadoras y transmisoras de valores humanos y cívicos. A tal fin, debe ofrecerse atención personalizada a las familias con problemas específicos, así como información y orientación de carácter general para promover su bienestar y favorecer el diálogo y el intercambio de experiencias entre estas familias.
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, recoge en el apartado 1.2.7.2 del anexo, dentro de la clasificación de prestaciones de servicios, el servicio de atención a las familias, que entre otros aspectos incluye el servicio

de atención a las familias (SAF) como un servicio especializado destinado a familias con necesidades de soporte.

Actualmente se ha reconvertido en SOAF, para describir de forma más precisa el tipo de atención familiar que ofrece este servicio.

- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, incluye en el apartado 1.2.11.1 del anexo 1, Prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, el servicio de atención a las familias (SAF) como prestación de la Cartera de servicios sociales del Departamento de Bienestar Social y Familia.
- La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, trata en los artículos 37 y 12, respectivamente, entre otros aspectos la responsabilidad en la crianza y la formación de los niños y también el respeto y apoyo a las responsabilidades parentales.

En relación al contenido de la Ley 14/2010, el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF) refuerza estos aspectos. Así, el artículo 12.1 dispone que "los padres y madres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos menores de edad. Las políticas de atención y protección de los niños y los adolescentes deben incluir las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que el bienestar de los niños y los adolescentes está íntimamente relacionado con el de sus familias". En este sentido, tal y como recoge el preámbulo de la citada Ley, es preciso dar preeminencia al interés de los menores y adolescentes como valor superior del ordenamiento jurídico. A continuación, el artículo 12.2 dispone que "los poderes públicos deben proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades". Además, el artículo 75 establece que "las administraciones públicas deben poner en práctica programas de información y sensibilización dirigidos a prevenir [...] las problemáticas sociales que afectan a la población infantil y adolescente de Cataluña". Por su parte, el artículo 103 dispone que "los servicios sociales básicos deben valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, en su caso, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo buscando la colaboración de los progenitores". El artículo 104 declara que "las medidas que pueden establecerse una vez valorada la situación de riesgo son las siguientes: a) la orientación, el asesoramiento y la ayuda a la familia. La ayuda a la familia incluye las actuaciones de contenido técnico, económico y material dirigidas a mejorar el entorno familiar".

- En los últimos años, se ha abierto un debate en toda Europa en relación con el ejercicio de las responsabilidades parentales en el contexto de los cambios sociales, jurídicos y económicos profundos que afectan al desarrollo de la vida diaria de las familias y la educación de los hijos e hijas. Así, el Consejo de Europa aprobó a finales de 2006 la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros para los Estados miembros, sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la crianza. Según esta Recomendación, la crianza positiva es el comportamiento de los padres y madres que se basa en el interés superior del niño, que vela por cuidarlos y para que desarrolle sus capacidades, evita la violencia, y reconoce el niño y le orienta de acuerdo con unos límites establecidos que le permitan crecer como persona.

El objetivo de la Recomendación es reconocer el ejercicio de las responsabilidades parentales en una sociedad cada vez más diversa y compleja, e invitar a los países miembros a crear programas y servicios de apoyo a las familias.

Como concreción a este servicio, en los últimos años el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha definido y concretado de forma participativa el modelo del servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF), que debe servir como guía fino que este servicio se regule normativamente como parte del despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2020-2024 . Actualmente el DSO, con el liderazgo de la Dirección General de Servicios Sociales, incorpora el trabajo preventivo familiar como objetivo a implementar en todo el territorio de Cataluña a través del SOAF.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

- Servicio de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF): ODS 1 y 5
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género

Contrato programa 2023
Ficha 41 - Servicio comarcal de juventud

1. Marco competencial

Con la entrada en vigor del Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud a las comarcas, se delegan las competencias de ejecución en materia de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes. Para hacer posible la efectividad de estas competencias, se suscribe con cada comarca un Contrato Programa (CP), en el que se incluyen las competencias que ha de ejercer el consejo comarcal y que le delega la Dirección General de Juventud. Estas competencias derivan de la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, y del Decreto 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por Decreto 203/2013, de 30 de julio. (DOGC nº. 8598 publicado el 03/02/2022).

En los acuerdos del CP con cada consejo comarcal, se recogen también la colaboración de este ente en la verificación del cumplimiento del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años (en adelante adelante, EduLleure), así como las funciones de asistencia y cooperación en los municipios del su ámbito territorial en materia de juventud que se despliegan en el marco de los planes comarcales de juventud, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud. Concretamente, este artículo establece que los entes locales supramunicipales han de velar porque en los municipios del su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos.

A tal fin, se insta a los entes locales supramunicipales a elaborar y aprobar planes de juventud, con la participación de los municipios del su ámbito territorial. Estos planes de juventud, denominados planes comarcales de juventud, se recogen en el Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat), con rango de plan sectorial de coordinación en materia de juventud.

También, mediante el artículo 26 de la citada Ley 33/2010, se crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) como a medio que facilita a las personas jóvenes el su proceso de emancipación. El despliegue de la XNEJ ha implicado a los entes locales de Cataluña en la apertura de las oficinas jóvenes, entendidas como equipamientos con servicios especializados de información y emancipación juvenil de ámbito comarcal.

Con las actuaciones de esta ficha se pretende garantizar el despliegue de las funciones de los consejos comarcales en materia de juventud, que se concretan mediante los servicios comarcales de juventud (SCJ) y los planes comarcales de juventud (PCJ).

2. Objetivos que se han de alcanzar

2.1. General

Garantizar que todos los consejos comarcales de Cataluña ejerzan sus funciones en materia de políticas de juventud y de instalaciones juveniles de acuerdo con EdLleure, mediante el despliegue de los SCJ.

2.2. Específicos

Los SCJ tienen por objetivos:

1. Promover que en los municipios de su ámbito territorial se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, las actuaciones complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos, mediante la coordinación del PCJ, el soporte a los municipios y la cooperación con éstos.
2. Ejercer por delegación diversas facultades ejecutivas en materia de instalaciones juveniles que son competencia de la Generalidad. Estas potestades ejecutivas son: la verificación de la legalización de las instalaciones, la actividad inspectora y la actividad Sancionadora.
3. Velar por el cumplimiento de EdLleure, que tiene como finalidad establecer los elementos mínimos indispensables relativos a la calidad pedagógica y la seguridad de los niños o jóvenes participantes.

3. Acciones que es necesario desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar los SCJ en los términos que se establecen a el apartado cinco.
- Participar en los procesos de selección del personal técnico de los SCJ.
- Acompañar y ofrecer soporte técnico en los procesos de planificación estratégica vinculados a los PCJ.
- Poner a disposición de el ente local uno espacio virtual de recursos relacionados con las políticas de juventud, que le permita estar al día de la formación, las convocatorias y las novedades que le puedan ser de interés. Crear una base de datos de recursos de la misma Dirección General de Juventud y también otros instituciones y organismos vinculados a las políticas de juventud.
- Gestionar los espacios de coordinación técnicos y políticos necesarios a cada demarcación. Habrá que convocar, como al menos, una tabla de demarcación una vez al año con los responsables políticos de juventud de los consejos comarcales, e impulsar otros espacios de coordinación estables, sectoriales o territoriales, que faciliten el trabajo en red en materia de juventud en el ámbito nacional.
- Participar de las tablas técnicas y políticas comarcales convocadas, siempre que el consejo comarcal lo pida.
- Ofrecer al ente local atención continuada, asesoramiento genérico y soporte técnico específico en el ejercicio de la ejecución de las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles.
- Cooperar con el ente local en el asesoramiento técnico a titulares, personal técnico facultativo y otras administraciones, personas o entidades interesadas

en materia de instalaciones juveniles.

- Poner a disposición de el ente local las herramientas informáticas adecuadas por gestionar las instalaciones juveniles de la suya comarca y por establecer comunicación y cooperación interadministrativas entre este y el Departamento.
- Velar porque el ente local ejerza correctamente las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles, verificar de oficio —de acuerdo con los datos de los que dispone— el cumplimiento de las obligaciones inspectoras y tomar las medidas oportunas, en su caso.
- Ofrecer a los SCJ atención continuada, asesoramiento y soporte técnico específico en el despliegue de las actuaciones relativas a las actividades de EduLleure en las cuales participan menores de 18 años.
- Poner a disposición del consejo comarcal las herramientas informáticas adecuadas para la gestión de las visitas de comprobación y seguimiento de las actividades relacionadas con EdLleure y por a la comunicación y la cooperación interadministrativas entre el ente local y el Departamento.
- Velar porque el consejo comarcal ejerza correctamente las tareas de comprobación y soporte, y verificar de oficio, de acuerdo con los datos de que dispone, que éste ha cumplido el número establecido de visitas de control y seguimiento de las actividades relacionadas con EdLleure.

3.2. El ente local

- Cofinanciar los SCJ en los términos recogidos en el apartado cinco.
- Contratar a un/a técnico/a responsable del SCJ a jornada completa y dedicación exclusiva. Se ha de garantizar que sea uno profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar uno/a técnico/a de soporte al SCJ a los consejos comarcales segundos se acuerde. Éste soporte se prevé por a comarcas a partir de 400.000 habitantes. La contratación de este perfil es necesario, dado el volumen elevado de profesionales de juventud y de agentes implicados en las políticas de esta materia que se desarrollan a cada territorio, y a las numerosas acciones de coordinación, apoyo y cooperación que el consejo comarcal debe llevar a cabo en este ámbito. Se ha de garantizar, también, que sea uno o una profesional con formación y especialización en materia de juventud y categoría asimilable a la del personal técnico medio.
- Contratar a una persona facultativa, que debe ser trabajadora pública, que ejerza la tarea inspectora y redacte las actas y los informes técnicos en materia instalaciones juveniles. La dedicación de este profesional será variable en función de la tarea que haya de desarrollar a cada comarca.
- Elaborar el PCJ, con carácter plurianual.
- Llevar a cabo acciones de apoyo y promoción de las políticas locales de juventud, dirigidas a los agentes de juventud (profesionales y otros) de la comarca. Éstas acciones consisten a formar, asesorar, generar y transferir conocimiento, y intercambiar experiencias, entre otros.
- Crear espacios de interlocución estables con los referentes de juventud municipales de su territorio, para facilitar el seguimiento y el impulso de las acciones del PCJ. Será necesario convocar, como mínimo, una mesa política (con los concejales y concejalas de juventud) y una mesa técnica comarcal (con los profesionales de juventud) al año.
- Impulsar otros espacios y mecanismos de coordinación estables, sectoriales o territoriales, que faciliten el trabajo en red en materia de juventud entre los diferentes agentes de la comarca implicados en relación con los objetivos

estratégicos del PCJ.

- Promover la coordinación institucional de la oficina joven, velar por el buen funcionamiento y promoverlo al alcance comarcal, de acuerdo con los objetivos estratégicos del PCJ.
- Velar por la coordinación de las actuaciones y servicios que está llevando a cabo la oficina joven de la XNEJ en la comarca, convocando reuniones de coordinación cada mes como a mínimo, en qué asistan todos los profesionales que hi están implicados.
- Convocar periódicamente el comité técnico de la oficina joven.
- Participar en los espacios de interlocución que prevé el PNJCat, convocados por la Dirección General de Juventud (DGJ) con la colaboración de las entidades municipalistas, así como en otros espacios de trabajo compartido que se puedan promover.
- En cuanto a las actividades que el ente local lleve a cabo, en todo el material divulgativo que edite, así como en las convocatorias públicas y las invitaciones que haga, hi ha de hacer constar: "Con el apoyo de la Generalidad de Cataluña. Departamento de Derechos Sociales. Dirección General de Juventud".
- Verificar las comunicaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones juveniles y de modificación de datos registrales de las que ya están legalizadas , unavez la Oficina de Gestión Empresarial ha certificado su inscripción en el Registro de Instalaciones Juveniles de la DGJ.
- Proponer a la Dirección General de Juventud la inscripción al Registro de Instalaciones Juveniles de las modificaciones de datos registrales derivadas de la ejecución de las suyas competencias inspectoras y Sancionadoras.
- Llevar a cabo las inspecciones de oficio que determina la normativa, las inspecciones de comprobación y las inspecciones especiales que sean necesarias; elaborar los actos y los informes correspondientes, y enviar los requerimientos, si procede.
- Notificar a la Dirección General de Juventud el contenido de las inspecciones efectuadas y los actos administrativos que ha dictado de acuerdo con las competencias delegadas. Las notificaciones las ha de efectuar por los medios electrónicos que se establezcan con esta finalidad.
- Incoar los expedientes sancionadores de acuerdo con los supuestos previstos en la ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, tramitarlos y, si procede, resolverlos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones juveniles y asesorar a los titulares en caso que lo soliciten.
- Emitir los informes relativos a las competencias delegadas que le soliciten.
- Informar y asesorar a las entidades y empresas de su ámbito de actuación que lo soliciten en materia de actividades relacionadas con EdLleure.
- Hacer las visitas de comprobación y seguimiento de las actividades que se desarrollan en su territorio, elaborar los informes referentes a la normativa aplicable que se requieran y tramitar los documentos que derivan de esta normativa.
- Colaborar, si es necesario, con la Dirección General de Juventud o directamente con Protección Civil y el Centro de Coordinación Operativa de Catalunya (CECAT) en la gestión de emergencias e incidencias relevantes que se produzcan durante la realización de actividades relacionadas con EdLleure.

4. Condiciones y recursos del servicio

- El consejo comarcal debe haber presentado el PCJ a la DGJ en el momento de concretar el CP. Si el PCJ caduca durante la ejecución del CP, deberá presentarse uno de nuevo en el plazo de uno año, como a máximo, desde que finaliza la suya vigencia..

- Cada profesional del SCJ financiado por esta ficha lo ha de contratar el consejo comarcal durante la vigencia del CP y debe hacerse de acuerdo con la fecha establecida por iniciar el despliegue de estos profesionales.
- Los técnicos y técnicas del SCJ deben ser profesionales de las ciencias sociales con formación especializada y experiencia en políticas de juventud.
- El consejo comarcal debe disponer de los recursos de infraestructura y logística necesarios porque las personas que se contraten puedan desarrollar adecuadamente las tareas encomendadas.

5. Financiación del servicio

En propuesta del DSO, los entes locales se financiarán por a cada uno de los conceptos que se recogen a continuación, atendiendo a las características de cada comarca:

- a) El 100% de los costes laborales de la contratación del técnico/a responsable del SCJ, con dedicación a jornada completa y categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1). Los costes de referencia por a la contratación ajornada completa del técnico/a responsable del SCJ son:

B20.1	37.393,87 €
-------	-------------

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas por al personal de la Generalitat de Cataluña.

- b) Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ por cada jornada completa. La contratación del técnico/a de apoyo al SCJ a los consejos comarcales, debe tener una categoría asimilable a la del personal técnico medio (B20.1).

El importe a financiar está calculado en base al 66% del actual módulo de coste laboral de B20.1 (37.393,87€).

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas por al personal de la Generalitat de Cataluña.

- c) Atribución económica para desplegar acciones de coordinación y apoyo a los agentes que intervienen en juventud en el marco del PCJ. Se incluyen las actuaciones impulsadas desde el SCJ para el apoyo, promoción y seguimiento de las políticas de juventud, dirigidas a los agentes de juventud (profesionales, responsables de políticas, entidades juveniles y personas jóvenes) de la comarca, y que no sean propias de la Oficina Joven del XNEJ ni del programa de Arraigo. Este módulo es variable y se calcula de acuerdo a los intervalos de población joven y la estructura de municipios a cada comarca. También se tendrá en cuenta la valoración que la coordinación territorial de juventud hace sobre la trayectoria de estas acciones del PCJ a cada consejo comarcal.
- d) Atribución económica por ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles. Éste módulo prevé la dedicación del personal facultativo necesaria a cada comarca, que varía segundos el número de instalaciones que existen, las altas que se producen anualmente y el volumen de la actividad de control de instalaciones no legalizadas. La

aportación económica del DSO se basará en estos baremos, incluyendo una estimación de desplazamientos y dietas vinculados a las inspecciones previstas.

- e) Atribución económica por verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con el EduLleure. El estudio de costes tiene en cuenta el número y el tipo de acciones que deben llevarse a cabo en cada comarca, así como los cambios en las normativas aplicables que se prevén. Se calcula una financiación variable en cada comarca atendiendo a los desplazamientos y las dietas vinculados a las visitas de seguimiento previstas.

Los gastos de esta ficha se podrán justificar con el importe financiado por los capítulos I, II y IV del presupuesto del ente local. **Se aceptará la justificación de dietas y desplazamientos vinculados a las acciones del Servicio Comarcal de Juventud que son objeto de financiación de esta ficha.**

Cada técnico/a de juventud financiado, así como la figura del facultativo que ejerce las potestades ejecutivas en materia de instalaciones, preferentemente se tendrán que contratar como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal, de forma estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde.

En caso de que esto no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial correspondiente, del 100% de la contratación externa, para que autorice esta contratación, la cual debería ser la más acotada en el tiempo.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

7. Plan de implantación

- Se asegura continuidad a la contratación de los técnicos y técnicas de juventud responsables de los SCJ, a fin de desplegar sus funciones en todos los consejos comarcales de Cataluña, y se equipara su financiación al 100% del coste con los módulos que establece el DSO en el marco del CP (módulo B20.1).
- Durante la vigencia del CP se prevé actualizar el cálculo de costes a ejecutar las competencias delegadas en materia de instalaciones juveniles y para verificar el cumplimiento de la regulación de las actividades relacionadas con EdLleure. Esta actualización debe hacerse constar en la atribución económica variable de cada SCJ.

8. Normativa reguladora

- Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes.
- Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalitat en materia de juventud a las comarcas.

- DECRETO 16/2022, de 1 de febrero, de instalaciones juveniles y de modificación del Reglamento de campamentos juveniles, aprobado por el Decreto 203/2013, de 30 de julio.(DOGC nº. 8598 publicado el 03/02/2022).
- Ley 33/2010, de el 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el cual se aprueba el Plan nacional de juventud deCataluña 2011-2020.
- Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que van aprobar las Naciones Unidas el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se han de alcanzar el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

1. Marco competencial

Según el artículo 142 de el Estatut de autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, con el fin de facilitar el proceso de emancipación juvenil y fomentar el protagonismo y la participación de las personas jóvenes en la construcción del suyo proyecto de vida y la suya incidencia en la sociedad.

El PNJCat determina que Generalitat de Cataluña, el mundo local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar sus objetivos, llevarlos a cabo y trabajar por alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud deben responder a las necesidades ya los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas al su contexto inmediato.

La Ley 33/2010, de el 1 de octubre, de políticas de juventud, crea la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) y establece que, para su desarrollo en el territorio, la Dirección General de Juventud (DGJ) debe disponer de oficinas jóvenes (OJ) como herramientas para gestionar la complejidad y la diversidad de las políticas de juventud en todo el país, con criterios de interinstitucionalidad y interdepartamentalidad. Las OJ tienen el objetivo de convertirse en el referente para los jóvenes y ofrecerles la atención integral necesaria para el desarrollo personal y social, además de contribuir, de modo decidida, en su proceso de emancipación.

La XNEJ ha elaborado, en colaboración con los referentes profesionales de las OJ y de los puntos de información juvenil, un documento marco que incluye orientaciones para su despliegue. Se trata del Catálogo de servicios de la XNEJ, que determina el funcionamiento común y los requisitos técnicos mínimos para garantizar la calidad en la atención a la persona joven, para la transformación social y para la inclusión.

2. Objetivos que se han de alcanzar

2.1. General

Mejorar los procesos de emancipación y de transición juvenil desde un enfoque integral de la realidad de las personas jóvenes, mediante el despliegue de las OJ de la XNEJ, como servicios de información, orientación y asesoramiento de alcance comarcal a todo el territorio catalán.

2.2. Específicos

Las OJ de la XNEJ tienen los objetivos siguientes:

1. Orientar, asesorar y proporcionar herramientas y estrategias para analizar y comprender la realidad de la persona joven y para tomar decisiones, mediante la atención personalizada, integral y adaptada a las necesidades individuales y grupales.
2. Participar en la transformación digital de la Administración pública en el ámbito de las políticas de juventud.
3. Contribuir a evitar la reproducción de las desigualdades y a promover la equidad.

3. Acciones que es necesario desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el ente local en los términos que determina el apartado correspondiente.
- Establecer y actualizar el Catálogo de servicios de la XNEJ, así como los criterios de despliegue operativo de la calidad de la atención joven a la XNEJ.
- Poner a disposición de las OJ una cartera de servicios de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud con los recursos formativos y de apoyo de la XNEJ.
- Proponer, facilitar, acompañar y dinamizar tanto los proyectos o programas como el trabajo en red de las OJ con otros agentes que intervienen en la emancipación de las personas jóvenes.
- Facilitar espacios colaborativos presenciales y digitales para la gestión interna y la información de la XNEJ.
- Proporcionar la imagen gráfica identificativa de la XNEJ, mediante el *Manual de imagen corporativa de la XNEJ*.
- Instalar la imagen corporativa de la XNEJ a los equipamientos donde se ubican las OJ.
- Hacer difusión y publicidad de las OJ y de los servicios que ofrecen mediante el portal de recursos digitales de la Dirección General de Juventud y la Agencia Catalana de la Juventud (ACJ).

3.2. El ente local

- Prestar servicios de atención integral a las personas jóvenes por detectar necesidades, intereses y tendencias de los jóvenes, gestionar la información y comunicación, dinamizar la información y las acciones formativas en relación con los ámbitos de actuación de la emancipación juvenil, según los estándares del Catálogo de servicios de la XNEJ y los procesos que describe *la Guía para el despliegue operativo de la calidad de la atención joven*.
- Establecer un plan de actuación de la OJ en el marco del plan comarcal de juventud correspondiente, en el que se detalle cómo garantiza la inclusión y la calidad de la atención al joven, entre otros aspectos metodológicos.
- Participar en los espacios, los proyectos y los programas de trabajo que establece la XNEJ.
- Ubicar las OJ en un equipamiento de la capital de la comarca, sin perjuicio de que el órgano competente en materia de juventud de la Generalitat de Cataluña autorice la ubicación en otro municipio de la comarca. Los equipamientos deben tener las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- Diseñar y desplegar acciones de fomento del acceso de los jóvenes a la Administración pública por medio de herramientas y entornos digitales.

- Diseñar y desarrollar acciones para facilitar el acceso a los trámites administrativos que deben hacer las personas jóvenes.
- Diseñar y desplegar acciones por difundir nuevas herramientas de comunicación.
- Emplear la imagen gráfica identificativa de la XNEJ con todos los sedes elementos de difusión.
- Utilizar y mantener la imagen gráfica identificativa de la XNEJ en los equipamientos donde se ubican las OJ y, en su caso, comunicar a la DGJ cualquier necesidad de mejora o sustitución de la imagen gráfica por deterioro o cambio de ubicación de la OJ.
- Inscribir las consultas que fan las personas usuarias de la OJ al registro que la DGJ facilita en la XNEJ.
- Garantizar el alcance comarcal de la OJ con el trabajo en red con todos los municipios de la comarca mediante acceso a los servicios de emancipación juvenil en conjunto del territorio.
- Establecer mecanismos de trabajo en red con los profesionales de juventud y otros áreas que tengan relación en el ámbito de los servicios de emancipación de la OJ.
- Colaborar y dinamizar el acceso de los distintos puntos de información juvenil de la comarca a la cartera de servicios de la XNEJ.
- Constituir un consejo gestor, de composición paritaria, que tenga un máximo de seis personas, con dos representantes de cada una de las administraciones gestoras de la OJ. Éste consejo gestor ha de ejercer las funciones de seguimiento de la oficina y se ha de reunir de modo ordinaria, como a mínimo, uno golpe al año. La presidencia corresponde a la persona representante de la Dirección General de Juventud, que es titular de la coordinación territorial de juventud correspondiente y la que debe convocar las reuniones. El consejo gestor distribuirá las funciones para cada entes locales participante.
- Constituir y convocar periódicamente durante el año un comité técnico, que debe estar formado por representantes técnicos de cada una de las administraciones de la OJ. Algunas de las funciones de este órgano son el seguimiento del plan de actuación de la OJ, el seguimiento del sistema de indicadores, la preparación de la documentación y los materiales por al consejo gestor y otras tareas relacionadas con el funcionamiento ordinario del equipamiento.

4. Condiciones y recursos del servicio

Pueden acceder al financiación los consejos comarcales y los ayuntamientos de municipios que sean capitales de comarca y que presenten las características y los requisitos siguientes:

- Las OJ por a las cuales el ente local pida financiación por medio de esta línea han de constar en el registro oficial de la XNEJ. Así mismo, han de cumplir las características que define el Catálogo de servicios de la XNEJ.
- La OJ debe disponer del número de profesionales que establece el Catálogo de servicios de la XNEJ, que es variable según el total de población joven a la que se dirige cada OJ, de acuerdo con los blogs que define el Catálogo. Estos profesionales son el informador/a juvenil responsable, el informador/a juvenil y el asesor/a. Las OJ que no dispongan de la total dedicación de los profesionales que prevé el Catálogo en el momento de firmar el Contrato Programa deben tener esta dotación cuando finalice la vigencia del Contrato Programa (CP). En

cualquier caso, los entes locales beneficiarios deben garantizar una dotación de recursos humanos mínima en la OJ en la justificación anual, que debe ser proporcional a la financiación que se adjudica.

- Las actuaciones de este equipamiento deben enmarcarse en el plan comarcal de juventud y, si en su caso, en el plano local de juventud de la capital de comarca implicada. Estos planes deben ser vigentes durante el CP y es necesario que se hayan presentado en el momento de concretarlo. En caso de no tener el plan vigente, pueden acceder al CP los entes locales que estén en proceso de elaborarlo uno nuevo. En este caso, el nuevo plan, aprobado por el pleno del ente local u órgano equivalente, se ha de dirigir en la DGJ antes que finalice el año en curso. **En caso de que la elaboración de éste se prolongue más allá de esta finalización, será necesario presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no debe superar el año de finalización del actual CP.**
- Presentar, en el momento de concretar el CP, la descripción de las actuaciones y la metodología de la OJ, de acuerdo con el formulario estandarizado que ponga a disposición la DGJ. Hay que detallar las actuaciones de cada servicio de la oficina joven, el trabajo en red con los diferentes agentes y las actuaciones de comarcalización de los servicios, así como los espacios de codecisión con los beneficiarios de las actuaciones que se impulsen.
- Los ayuntamientos de los municipios que son capitales de comarca menores de 20.000 habitantes que sean beneficiarios de la financiación para OJ, deben tramitar su solicitud y justificación correspondiente mediante el consejo comarcal de referencia. Asimismo, debe formalizarse un convenio entre ambos entes locales por sentar las bases de la colaboración.
- El ente local beneficiario debe cofinanciar un mínimo del 10% del presupuesto del programa (el presupuesto del ente local para la OJ debe superar un mínimo del 10% del importe que financia CP).

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

La financiación a las OJ se establece en función de la suma de costes laborales previstos y una variable asociada al alcance comarcal. El importe para cada OJ parte del cálculo de estos dos conceptos según los territorios y el 2022 se financia un mínimo del 35% de estos costes.

- a) Costes laborales del personal necesario en las OJ: informador/a juvenil, asesor/ay informador/a juvenil responsable.

Se parte del cálculo del personal mínimo de las OJ de acuerdo con lo que establece el Catálogo de servicios, teniendo en cuenta los blogs según el volumen de población joven de cada comarca:

- Servicio generalista de información juvenil.
- Un servicio especializado por lo menos. En cuanto a la dedicación del personal en este tipo de servicio, se hace una valoración media aproximada.

	Información generalista	Servicio especializado
Blog 1	2	1,5

Blog 2	2	1
Blog 3	1,5	1
Blog 4	1,5	0,5
Blog 5	1	0,5

- b) Actuaciones del servicio relacionadas con el alcance comarcal de las OJ, con una atribución económica variable según el número de municipios de cada comarca, en los ámbitos de actuación atribuidos a las OJ como empleo juvenil, salud, educación, vivienda, cultura y movilidad internacional, tal y como se desarrolla en el “Catálogo de servicios de la Red Nacional de Emancipación Juvenil”.

5.2. Módulos

Los costes de referencia por a la contratación de cada profesional de las OJ son:

Informador/a juvenil Informador/a juvenil responsableAsesor/a	Categoría asimilable:	
	C14	29.110,97 €
	B20.1	37.393,87 €
	A21	41.946,10 €

A la hora de aplicar estos costes a cada bloque (apartado 5.1), es necesario tener en cuenta los criterios siguientes:

- En los blogs con 2 profesionales para el servicio de información generalista, hay de haber 1 informador/a juvenil y 1 informador/a juvenil responsable. Si se requiere tener 1,5, debe haber 1 informador/a juvenil y 0,5 informador/a juvenil responsable. Si sólo se requiere 1 profesional, se cuenta como informador/a juvenil responsable.
- En el caso del servicio especializado, el coste total se calcula multiplicando directamente el número de personal previsto (asesor/a) por su coste, de acuerdo con el cuadro de el apartado 5.1.

Así pues, el coste de contratación del personal técnico de las OJ según los blogs corresponde a los importes siguientes:

OJ	Coste del personal técnico
Blog 1	129.423,95 €
Blog 2	108.450,90 €
Blog 3	93.895,44 €
Blog 4	72.922,39 €
Blog 5	50.083,98 €

Estos costes por categorías laborales pueden variar en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas por al personal de la Generalidad de Cataluña.

5.3. Justificación económica

Los entes locales deben presentar la justificación económica correspondiente dentro del plazo que establece el Contrato Programa. Es necesario justificar el presupuesto total comunicado en la solicitud de la ficha, el cual no se puede modificar durante la vigencia del Contrato Programa. En caso de que no se justifique todo el presupuesto, se descontará de la liquidación final el importe que corresponda, que será proporcional al importe del gasto no justificada del ejercicio que corresponda. En el supuesto de que sea necesario deducir más importe, la reducción se hará de la anticipo de el ejercicio siguiente.

Los gastos que se pueden justificar por medio de esta ficha son los correspondientes a los capítulos I, II (al 100%) e IV del presupuesto del ente local (ayuntamientos y consejos comarcales), a fin de responder a las gastos del personal contratado por duro a término los diferentes servicios, a las gastos ordinarias de funcionamiento de la OJ, a las de las actividades, o a las transferencias corrientes a los entes locales que participan en esta ficha.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

7. Plan de implantación

- Hay que velar por consolidar el despliegue territorial de las OJ que define el Catálogo de la XNEJ, de acuerdo con las revisiones oportunas que acontezcan durante el período 2022-2025.

8. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, de el 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Decreto 90/2013, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan nacional de juventud de Cataluña 2011-2020.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido a ello con la participación de todos los sedes departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza cuáles servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

1. Marco competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente. El PNJCat determina que la Generalidad de Cataluña, el ámbito local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar sus objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud deben responder a las necesidades y los proyectos de la gente joven; además, su contacto directo con las personas jóvenes y con su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

A su vez, la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14). Ambos agentes deben elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del PNJCat, estos planes se han llamado planes locales de juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de juventud (promovidos por consejos comarcales).

Asimismo, la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, define los servicios juveniles como todas las actuaciones que las administraciones públicas o las entidades sin ánimo de lucro prestan regularmente y de forma continuada, y que están destinadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas jóvenes en lo que se refiere a la emancipación y la participación. Se entienden por jóvenes el conjunto de personas de entre 16 y 29 años, salvo las excepciones que se establezcan para políticas de juventud concretas, que amplían el rango de edad (de 12 a 35 años).

Todas las políticas que impulsa esta ficha deben desplegarse según las necesidades y potencialidades de las personas jóvenes de cada territorio, mediante los planes locales y comarcales de juventud (PLJ y PCJ), que se fundamentan en un análisis de la realidad juvenil y su contexto.

2. Objetivos a alcanzar

2.1. Generales

El Contrato Programa (CP) 2022-2025 es una herramienta clave para desplegar las políticas de juventud en el ámbito local, especialmente en lo que se refiere a la promoción de políticas de proximidad a las personas jóvenes. Este CP se perfila en el mismo momento en que se está dando forma en el nuevo PNJCat, mediante un proceso de trabajo con el conjunto de agentes implicados. En el marco de este proceso, se están definiendo nuevos planteamientos para las políticas de juventud para poder ofrecer una mejor respuesta a la realidad actual de las personas jóvenes.

Estos planteamientos impregnan, en buena parte, las políticas que se quieren impulsar en el ámbito local en los próximos años.

En este sentido, con esta ficha se prevé promover el despliegue de las políticas locales de juventud, con especial atención a la diversidad territorial de Cataluña ya las necesidades de las personas jóvenes en la actualidad.

2.2. Específicos

La ficha se concreta en un conjunto de programas y servicios adaptados a los distintos territorios por medio de dos estrategias o líneas de financiación, para cada una de las cuales se identifican los objetivos específicos correspondientes.

1. Programas y servicios juveniles
2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

1. Programas y servicios juveniles

Esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o más de uno de los siguientes objetivos:

- Promover la participación y autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los distintos aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

A partir de la función de los consejos comarcales de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud, esta línea de financiación promueve la contratación mancomunada de profesionales de juventud entre el consejo comarcal y los ayuntamientos de su comarca con poca capacidad por contratarlos por sí solos, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes. El objetivo a alcanzar es el siguiente:

- Facilitar la contratación de estructuras técnicas de proximidad a los jóvenes para desarrollar programas y servicios juveniles.

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

1. Programas y servicios juveniles

- a) Financiar al ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b) Acompañar y ofrecer soporte técnico en los procesos de planificación estratégica vinculados al PLJ y PCJ, así como diseñar y desarrollar el programa o servicio para el que se recibe financiación en el marco de esta ficha.
- c) Poner a disposición del ente local un espacio virtual de recursos para las políticas de juventud (<http://ejoventut.gencat.cat>), con actualidad sobre formación, convocatorias y novedades que le puede interesar.
- d) Facilitar la transferencia de conocimiento y el intercambio de experiencias entre los entes locales de diferentes demarcaciones que despliegan programas y servicios juveniles en el marco de esta ficha.
- e) Gestionar, en el marco del PNJCat, los espacios de coordinación técnicos y políticos necesarios en cada demarcación.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- a) Financiar al ente local en los términos que se establecen en el apartado correspondiente.
- b) Acompañar y ofrecer soporte técnico en los procesos de planificación e implementación del programa de técnicos y técnicas de juventud compartidos.

3.2. El ente local

1. Programas y servicios juveniles

Mediante esta línea se pretende financiar programas o servicios juveniles en coherencia con el PLJ o PCJ vigente en cada territorio beneficiario. Los programas o servicios juveniles por los que se acuerde la financiación con cada ente local deben responder a uno de los siguientes ejes de las políticas de juventud:

- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
 - b) Proyectos de vida y emancipaciones
 - c) Inclusión social y equidad
 - d) Políticas integrales de juventud
 - e) Enraizamiento de los jóvenes en el entorno rural
-
- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
 - Programas o servicios juveniles (espacios o casales de jóvenes) para dinamizar a la gente joven para que realicen actividades y proyectos de manera autónoma, así como para educar en la participación, implicar a los jóvenes en los asuntos colectivos y visualizar la participación juvenil. En este sentido, se ofrecen espacios, recursos y acciones en el marco de un proyecto socioeducativo dirigido a las personas jóvenes, a fin de favorecer su igualdad de oportunidades como ciudadanos de pleno derecho.
 - En estas actuaciones es necesario incidir en las condiciones para que participen las personas jóvenes: querer (motivación), poder (espacios) y saber (conocimientos, habilidades y actitudes). Estas actuaciones pueden ser de dinamización juvenil (espacio de

encuentro y relación, programación de actividades formativas y de ocio, etc.) y de soporte (herramientas y recursos para entidades y colectivos juveniles).

- Procesos participativos y espacios de diálogo entre la Administración y las personas jóvenes para incrementar su capacidad de incidencia en las políticas públicas que pueden afectarlas. Las personas jóvenes deben poder participar con lógica de proceso, más allá de actividades puntuales. Se incluyen, también, acciones para impulsar nuevas herramientas de comunicación y procesos participativos online.
- Programas de promoción cultural como herramienta de desarrollo social. En conjunto se recogen acciones que promuevan la participación cultural de las personas jóvenes que tengan incidencia en su entorno, que las empoderen como agentes culturales críticos, tanto desde la vertiente del consumo como de la creación, con especial atención a lectivos que están en una situación desfavorecida y desde una perspectiva comunitaria.
- Competencias y usos en el entorno digital. Acciones de formación y capacitación en competencias digitales y acciones que fomenten la creación crítica de contenidos digitales de jóvenes.

b) Proyectos de vida y emancipaciones

- Programas de promoción de la igualdad de oportunidades en el proceso educativo de las personas jóvenes. Actuaciones que contribuyen al éxito educativo y promueven la igualdad de oportunidades de acceso al proceso educativo mediante el trabajo en red entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.
- Programas para impulsar la incorporación laboral de calidad de las personas jóvenes. Acciones destinadas especialmente a facilitar una incorporación laboral de calidad y con unas condiciones dignas, así como herramientas para las personas jóvenes para que puedan afrontar la precariedad que existe en este aspecto.
- Programas de soporte a proyectos de economía social y solidaria (ESS). Actuaciones de apoyo a la ESS que contribuyan a avanzar hacia una economía socialmente sostenible, con nuevos modelos productivos y de organización empresarial de carácter innovador e inclusivo, a través de diferentes fórmulas, como el apoyo económico, el soporte formativo y el trabajo en red con agentes del sector.
- Programas para mejorar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda. Actuaciones que, por medio de diferentes fórmulas, traten de incidir en el mercado y en las políticas locales de vivienda para dar prioridad a este colectivo, poniendo el foco en los modelos alternativos de acceso y tenencia de la vivienda.
- Programas de promoción de la salud. Actuaciones de promoción de la salud de los jóvenes mediante las habilidades para la vida y la gestión emocional de los jóvenes. Estos programas o proyectos deben ir destinados a las personas jóvenes, aunque también es importante trabajar desde factores ambientales o de entorno, por ejemplo, con familias, centros educativos, clubs deportivos, etc.
- Programas para promover la movilidad internacional. Programas de apoyo y acompañamiento a la movilidad internacional de las personas jóvenes, tanto del ámbito laboral como educativo, de ocio, ocio alternativo y de voluntariado social, poniendo el foco en la participación de las personas jóvenes con una situación desfavorecida.

c) Inclusión social y equidad

- Acciones para promover la igualdad en razón de género o sexo. Programas para incorporar la perspectiva de género, acciones de formación y capacitación en materia de género y LGBTI y acciones de prevención de las violencias machistas y LGBTI-fóbicas.
- Programas de promoción intercultural. Acciones para facilitar la interacción positiva entre personas y colectivos jóvenes con referentes geográficos, culturales e identidades diversos; mecanismos para garantizar una participación culturalmente diversa; y acciones de sensibilización en interculturalidad (antiracismo, reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones) con personas jóvenes.
- Actuaciones para promover la igualdad de jóvenes con diversidad funcional. Formación y capacitación en torno a la diversidad funcional (lenguaje de signos u otros), mecanismos para favorecer la participación según la diversidad funcional y acciones de sensibilización respecto a la diversidad funcional con personas jóvenes (reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones).
- Acciones para aplicar la perspectiva interseccional y visualizar en positivo la diversidad juvenil. Pueden concretarse en la evaluación y revisión de determinados programas o servicios juveniles desde un enfoque interseccional o en acciones para combatir la estigmatización de las personas jóvenes en los medios de comunicación, entre otros.
- Acciones para generar un vínculo socioeducativo con las personas jóvenes que están en una situación de mayor vulnerabilidad mediante los equipamientos y servicios juveniles.

d) Políticas integrales de juventud

- Servicios de información, orientación y asesoramiento juvenil. Servicios de ámbito municipal para facilitar que la persona joven adquiera más capacitación, tenga más acceso a recursos, más libertad de elección y, en definitiva, más autonomía y una situación de igualdad de oportunidades en el área sobre la que ha recibido la atención. Se concretan en diferentes actuaciones (presenciales o virtuales), que pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento (académico, laboral, de autoempleo y emprendimiento, de movilidad internacional, de vivienda, de salud, etc.) , de formación y acompañamiento. También se prevén acciones de dinamización de la información.
- Programas que combinan la intervención en los distintos ejes de las políticas de juventud expuestos, para incidir en la realidad juvenil según la interrelación entre estos ejes. Estas actuaciones deben articularse a partir de planteamientos de red y coordinación transversal. Se pueden incluir proyectos de equipamientos o servicios juveniles que despliegan actuaciones en diferentes ejes, así como programas de carácter generalista que contribuyen, con claridad, al conjunto de objetivos de la línea de financiación.
- Por su talante transversal, aquí también se recogen programas que promuevan el consumo responsable, sostenible y de proximidad, bajo en carbono, así como el residuo cero y la economía circular, entre las personas jóvenes y también en los equipamientos y servicios

juveniles. Además, se incluyen las acciones que promuevan la reducción y cálculo de la huella ecológica en la organización de actos, servicios y programas en materia de juventud.

- e) Enraizamiento de las personas jóvenes en el entorno rural
 - Programas que contribuyen al desarrollo de los pequeños y rurales municipios desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por un lado, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otro, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio.
- Coordinación de las funciones de los profesionales de juventud contratados. Las funciones de estos profesionales se han acordado con los municipios donde se prestan los servicios y, según las necesidades que se identifiquen para cada caso, se concretan en las siguientes:
 - Elaboración y seguimiento de planes locales de juventud.
 - Coordinación del despliegue de programas y servicios juveniles, velando por la participación de las personas jóvenes y de los diferentes agentes implicados.
 - Dinamización de la gente joven del municipio y soporte a las iniciativas juveniles.
 - Tareas de información y orientación dirigidas a jóvenes.
- Cofinanciación de los costes de contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos.

4. Condiciones y recursos del servicio

1. Programas y servicios juveniles

Pueden acceder a la financiación para esta línea los entes locales que respondan a las siguientes características y requisitos:

- a) Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual. Es necesario haber presentado este PLJ y su aprobación por el Pleno municipal (o por el órgano equivalente) a la Dirección General de Juventud (DGJ), en el momento en que se concrete el CP. En caso de que este plan caduque durante la vigencia del CP, debe presentarse el nuevo PLJ y su aprobación; para ello se establece un plazo de un año a contar desde el momento en que deja de estar vigente.
- b) En caso de no tener el PLJ vigente en el momento de firmar el CP, pueden acceder al CP los entes que estén en proceso de elaboración de un nuevo PLJ, siempre que acrediten que se encuentran en esta situación. En este caso, el nuevo PLJ, aprobado por el Pleno o por el órgano equivalente, debe presentarse a la DGJ antes de finalizar el año en curso. En caso de que la elaboración de éste se prolongue más allá

de esta finalización, será necesario presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no debe superar el año de finalización del actual CP.

- c) Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ. El PLJ debe identificar la dotación de personal que forma parte del servicio de juventud en el apartado de recursos, recogiendo también a los técnicos/técnicas de juventud compartidos si disponen de este profesional a su servicio.
- d) Para acceder a la financiación de programas de arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural, no es necesario cumplir los requisitos a, b y c. Los ayuntamientos (preferentemente de municipios que tengan hasta 2.000 habitantes) con los que se acuerde esta financiación tendrán que presentar un programa conjunto con el consejo comarcal de referencia, que deberá ser coherente con la diagnosis y los objetivos del PCJ correspondiente.
- e) Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, éste debe constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Presentar, en el plazo correspondiente, la descripción del programa o servicio para el que se propone financiación, de acuerdo con el formulario estandarizado de la DGJ. Cada ente local debe presentar un único programa o servicio en el marco de uno de los cinco ejes de políticas de juventud que se han identificado. Se entiende que este programa o servicio puede evolucionar durante los años de vigencia del CP y, por tanto, se pueden producir cambios en las actividades y en la metodología que se describan al principio, siempre que sean coherentes con los objetivos del programa o servicio y del PLJ o PCJ. En caso de que se produzcan cambios significativos, se notificarán a la coordinación territorial de juventud de referencia y se expondrán en el marco de la justificación técnica.
- g) Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes pueden beneficiarse de esta línea de financiación en colaboración con el consejo comarcal o mancomunidad de referencia. Estos ayuntamientos tendrán que emitir la justificación correspondiente al consejo comarcal y/o mancomunidad, el cual deberá comunicarlo al DSO mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos. Previo acuerdo con los municipios implicados, se permitirá que sea el consejo comarcal o mancomunidad quien provea el Programa de Arraigo. Éste será quien deberá emitir la justificación mediante los formularios de justificación establecidos.
- h) Los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios deben cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del programa o servicio juvenil que se establezca (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Los consejos comarcales y las mancomunidades con los que se acuerde la financiación para este concepto deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se acredite la participación de los ayuntamientos beneficiarios de la comarca, que preferentemente deben ser de municipios que tengan hasta 5.000 habitantes. Se deberá formalizar un convenio (o instrumento jurídico equivalente) entre estos ayuntamientos y el consejo comarcal

- respectivo del ente local a fin de sentar las bases de la colaboración.
- b) Que los municipios a los que presta servicio cada técnico compartido de juventud tengan un máximo de aproximadamente 10.000 habitantes en su conjunto.
 - c) Que estos municipios dispongan de un PLJ vigente (presentado en la DGJ) durante el CP o participen del Programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco de los PCJ.
 - d) Que estos ayuntamientos participen en la cofinanciación para contratar al técnico/a compartido de juventud que les corresponde.
 - e) Que cada técnico/a de juventud financiado por el programa se contrate, preferentemente, como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal o mancomunidad de forma estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde. En caso de que esto no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial correspondiente, del 100% de la contratación externa, que debería ser lo más acotada en el tiempo posible.
 - f) Se establece que los técnicos/técnicas de juventud compartidos deben estar contratados con la categoría laboral asimilable a la de técnico medio. Sin embargo, para los casos en que existan profesionales contratados con esta función con categorías inferiores, se establece un período de transición de dos años para poder aplicar este requisito. Por tanto, la categoría laboral asimilable a la de técnico medio se establecerá como condición a partir de 2024.

5. Financiación del servicio

Se financiarán los entes locales, a propuesta del DSO, para cada una de las estrategias o líneas de financiación recogidas en esta ficha, siempre que cumplan las condiciones que se indican.

1. Programas y servicios juveniles

La naturaleza de esta estrategia de despliegue de políticas locales de juventud, que quiere ser flexible según la diversidad territorial de las políticas que se impulsan, permite adaptar los recursos a los objetivos específicos que se quieran alcanzar del conjunto de posibilidades que se proponen a cada ente local. Así pues, las necesidades presupuestarias están marcadas por el correspondiente apartado de recursos del programa o servicio juvenil presentado.

El importe a financiar en cada ente local beneficiario se establece a partir de módulos, teniendo en cuenta variables sociodemográficas de cada territorio (intervalo de población joven e indicadores de vulnerabilidad).

Los entes locales beneficiarios deben cofinanciar, como mínimo, el 10% del presupuesto de este programa (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

Se podrá justificar el importe financiado por los capítulos I, II (al 100%) y IV del presupuesto del ente local.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

El apoyo a la contratación de profesionales entre distintos entes locales, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes, se plantea a fin de garantizar que estos municipios puedan disponer de una figura técnica de proximidad que desarrolle políticas de juventud.

Los criterios de implementación responden al número de municipios implicados en el programa, así como al seguimiento cualitativo que se realiza desde las coordinaciones territoriales de juventud.

Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ por cada jornada completa, o equivalente en caso de jornadas parciales. Este importe a financiar está calculado en base al 66% del actual módulo de coste laboral de B20.1 (37.393,87€).

Este módulo variará en los mismos términos que lo hagan las retribuciones aprobadas por el personal de la Generalidad de Cataluña.

Dado que el desarrollo de las funciones de esta figura técnica implica la atención presencial en distintos municipios se podrá incluir en la justificación económica el concepto de dietas y desplazamientos.

6. Evaluación

1. Programas y servicios juveniles

- Vigencia del PLJ o del PCJ
- Acciones a desarrollar en el eje de políticas de juventud correspondiente
- Número de personas beneficiarias
- Perfil de las personas beneficiarias
- Uso de medidas para facilitar el acceso al programa o servicio juvenil de los colectivos destinatarios
- Valoración de la cobertura alcanzada
- Existencia de mecanismos para canalizar la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio
- Nivel de incidencia de la participación de las personas jóvenes en el programa o servicio
- Existencia de mecanismos o espacios de coordinación del programa
- Tipo de agentes que han colaborado en el programa o servicio
- Tipo de colaboración de los agentes implicados
- Valoración de la coordinación con los agentes implicados
- Presencia en las redes sociales
- Existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación del programa o servicio
- Valoración general del programa o servicio en relación a los resultados que se habían previsto

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos según las condiciones previstas (duración, categoría laboral, dedicación, etc.).
- Funciones que han desarrollado los técnicos/técnicas de juventud compartidos.
- Número de ayuntamientos que se han beneficiado del servicio de cada técnico de juventud
- Porcentaje de cofinanciación de los ayuntamientos beneficiarios del servicio
- Acciones que se han desarrollado vinculadas a los PLJ de cada municipio (según ejes de políticas de juventud).

7. Normativa reguladora

- Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud
- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, referentes a la inclusión social y el rol de los entes locales
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 44. Jóvenes en situación de vulnerabilidad

1. Contextualización

Desde el año 2018, hemos dado la emergencia social por la llegada masiva de jóvenes y adolescentes migrados sólo porque, a pesar que no corresponda hacerlo normativamente, es uno deber moral y ético. Pero ahora es el momento de ir más allá. Es necesario mejorar y planificar la atención posterior a esta acogida inmediata, de modo que toda la inversión hecha en esta acogida sea una política preventiva para evitar que existan vulnerabilidades más graves en un futuro.

Por otra parte, la situación de vulnerabilidad de muchos niños, adolescentes y jóvenes ha ido empeorando los últimos meses. Todos somos conscientes que, delante de cualquier situación de crisis, las personas más jóvenes y más vulnerables sufren de modo desproporcionada, y en esta pandemia no son una excepción.

Desgraciadamente, los recursos por a personas de más de 18 años de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) no dan una respuesta adecuada a sus necesidades, ni tampoco los recursos que existen para los adultos que se encuentran en la calle y sufren una situación de vulnerabilidad. Por tanto, actualmente también hi ha jóvenes que tienen dinámicas de calle mucho interiorizadas, que viven en infraviviendas o los ocupan, que tienen problemas de salud mental y adiciones o que protagonizan acciones delictivas, tales como hurtos y robos con violencia.

En este sentido debemos innovar, ampliar y reforzar los servicios y las políticas para la inclusión social de estos chicos y chicas, ya que es la única modo de preservar la cohesión social y la justicia social. Tenemos que garantizar el derecho a decidir cuál futuro quieren tener estos jóvenes, empoderándolos y dándoles herramientas por integrarse en la sociedad. Es necesario que los acompañamos en los sedes procesos de emancipación.

De acuerdo con esta realidad, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se propone generar uno espacio por desarrollar acciones coordinadas y integrales por a la actuación correcta y la salvaguarda de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad para su recuperación e inclusión, especialmente en lo que se refiere a los aspectos de autonomía, formación y trabajo para la emancipación. Este espacio está previsto que se concrete en la Mesa para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, con la participación de los departamentos de la Generalitat que tienen competencias para incidir en la materia y con la representación de entes locales, entidades de el ámbito social, colegios profesionales y personas expertas en la materia para poder incluir sus perspectivas, su experiencia y su capacidad de intervención.

En coherencia con la dinámica mencionada, con esta ficha del Contrato Programa se propone adaptar el programa Dinamizadores cívicos para la emancipación juvenil para continuar dando respuesta a las necesidades de los jóvenes migrados solos (JMS), pero también a las personas de otros colectivos de jóvenes que están en una situación especial de vulnerabilidad, y se quiere hacer atendiendo los procesos vitales en qué se

encuentran estas personas jóvenes y priorizando el trabajo en red con los recursos y agentes del territorio.

2. Marco competencial

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de protección de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, en situación de riesgo y de los menores infractores, respetando en este último caso la legislación penal. De acuerdo con esta competencia, se va aprobar la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, que en el artículo 43 hace mención a los menores de edad extranjeros no acompañados.

Asimismo, según el artículo 142 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud. En el sede turno, el Plan nacional de juventud de Cataluña (PNJCat) es el marco estratégico por desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente.

Los servicios sociales tienen la finalidad de asegurar el derecho de vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, con las necesidades personales básicas y necesidades sociales cubiertas, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Las necesidades sociales son las que repercuten en la autonomía personal y el soporte a la dependencia; en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo; en las relaciones interpersonales y sociales, y en el bienestar de la colectividad. Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad vida de cada persona.

Tal y como consta en el segundo Plan estratégico de servicios sociales (PESS), en el período 2010-2019 hubo un crecimiento del 17,6% de los niños y adolescentes que recibieron alguna medida protectora de la Generalitat de Cataluña. El incremento más notable se va producir entre el 2016 y el 2018, principalmente a raíz de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Cataluña. Así, al año 2019, el 41% de los menores con alguna medida de protección eran extranjeros. En este último año se va incrementar el número de acogimientos en familia extensa y en familia ajena con un descenso de los acogimientos preadoptivos.

La atención a los niños y adolescentes en riesgo es una de las prioridades del DSO, que en el nuevo PESSO 2021-2024 ha de afrontar el reto de acoger los niños extranjeros y, al mismo tiempo, continuar fortaleciendo la acogida en familias extensas o familias ajenas y dotarlas con los recursos técnicos y económicos adecuados.

Uno de los objetivos del PESS es dar una respuesta integral de acogida, acompañamiento y tráfico hacia la vida adulta en términos de emancipación, vivienda, inclusión social y formación e inserción sociolaboral a los menores no acompañados.

Por otro banda, los programas de autonomía personal tienen el objetivo de ofrecer a los jóvenes extutelados los recursos de soporte personal, de vivienda, formativos y laborales necesarios a fin de asesorarles y acompañarles en el ejercicio de la plena ciudadanía en condiciones de igualdad, con responsabilidad y con el máximo grado de integración en la sociedad en la que viven.

3. Objetivos que se han de alcanzar

3.1. General

El programa Jóvenes en situación de vulnerabilidad se concreta en el despliegue de profesionales de proximidad especializados por facilitar el proyecto de vida de las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, especialmente los JMS y los jóvenes que salen del circuito de protección del sistema público, y garantizar sus derechos de ciudadanía y, en definitiva, su inclusión activa en el territorio.

3.2. Específicos

- Orientar las personas jóvenes en la preparación progresiva por alcanzar independencia personal, en función de sus necesidades formativas y laborales y de la situación administrativa.
- Facilitar el acceso a recursos habitacionales.
- Velar porque los jóvenes tengan un nivel adecuado de salud emocional, de bienestar y de desarrollo integral.
- Facilitar la consecución de la autonomía de los jóvenes y el adecuado funcionamiento normalizado en la comunidad.
- Fomentar el arraigo y la convivencia de las personas en los grupos sociales en los que se relacionan.
- Disminuir la estigmatización del colectivo de los JMS y otros perfiles de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad.

En caso de que esta ficha reciba financiación en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027, será necesario tener en cuenta los objetivos específicos indicados por el que se refiere a la gestión del programa.

4. Acciones que es necesario desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar al ente local en los términos que recopila el apartado correspondiente, segundas circunstancias concretas de cada territorio.
- Facilitar al ente local los canales de comunicación y seguimiento para resolver dudas e incidencias.
- Ofrecer acciones informativas y formativas específicas para los profesionales especializados, a fin de mantenerlos informados de la cartera de servicios y de los programas disponibles, así como en aspectos técnicos y metodológicos propios de su función.
- Facilitar espacios de trabajo segundas los ámbitos territoriales a fin de favorecer la creación de redes de trabajo entre los profesionales de cada demarcación.

4.2. El ente local

- Contratar al profesional o los profesionales especializados por duro a término las siguientes funciones, estructuradas en cuatro bloques de acción:

1. Planificación: el Plan de actuación integral

1.1. Elaborar (o revisar) una diagnosis que incluya, cómo a mínimo:

- Una análisis de datos demográficas y socioeconómicas del territorio que se consideren relevantes.
- Un análisis de la situación de los JMS o de otros perfiles de jóvenes (situación administrativa, formativa, laboral, habitacional, etc.) en el territorio de referencia. En relación con los JMS, debe añadirse información sobre las personas que están en centros de acogida, así como la detección de jóvenes que no han sido tutelados previamente por el sistema público, jóvenes que viven al calle o ocupan espacios sin condiciones, jóvenes reagrupados o que se integran en familias extensas y jóvenes mayores de edad. En cuanto a otros perfiles de jóvenes, debe tenerse en cuenta la información sobre jóvenes extutelados (de 18 a 23 años) y sobre los expedientes abiertos de adolescentes que presentan un riesgo grave de desprotección en cada territorio.
- Un mapa de recursos en la atención a las personas jóvenes. Para elaborar este mapa, se han de tener en cuenta otras planificaciones estratégicas del territorio de referencia en relación con la intervención comunitaria y con personas jóvenes (planes locales de acción comunitaria inclusiva y planes locales o comarcales de juventud, entre otros).
- Un análisis que relacione las necesidades identificadas con los recursos disponibles atendiendo los diferentes ejes de intervención, que se pueden agrupar de la siguiente forma: formación y empleo, vivienda, salud emocional, autonomía personal, arraigo en el territorio, y mediación y sensibilización.

1.2. Diseñar (o revisar) uno plan de actuación del servicio. Éste proceso ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Adoptar la perspectiva comunitaria, con la participación de las personas jóvenes, profesionales implicados, responsables municipales y referentes de la comunidad.
- Dar respuesta a los objetivos de la ficha, en partir de los cuales cada territorio establecerá los objetivos específicos y las acciones concretas que se deriven, atendiendo a las conclusiones de la diagnosis. Para cada acción, se recomienda identificar con claridad a la población diana.
- Describir los mecanismos de coordinación y trabajo en red que se establezcan. Es necesario describir, entre otros, si procede, el circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil.
- Establecer el sistema de seguimiento y evaluación.
- Hacerse público y incluir uno plan de comunicación.

2. Coordinación: circuito de acompañamiento por a la inclusión juvenil

2.1. Generar (o reforzar) los espacios de coordinación y colaboración necesarios con los referentes al territorio. Es necesario valorar los recursos que hi ja, pero inicialmente se propone incorporar los referentes de juventud, inmigración, empleo, servicios sociales, salud mental y adicciones, y de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia:

- Referente de la oficina joven o de el equipamiento juvenil de referencia en el territorio
- Referentes en ocupación juvenil (ROJ)
- Profesionales de los servicios sociales básicos
- Referente en salud mental y adicciones
- Equipos de coordinación de los centros de acogida

- Referente del servicio de acompañamiento especializado a jóvenes tutelados y extutelados (SAEJ)
 - Equipo Techo 360º
 - Otros perfiles profesionales segundos las necesidades
- 2.2. Facilitar que se establezca uno protocolo o circuito de acompañamiento a las personas jóvenes beneficiarias, que garantice la implicación de los diferentes recursos y profesionales disponibles en el territorio y agilice los procesos de derivación.
- 2.3. Participar en la Mesa de coordinación del territorio y en otros mecanismos de comunicación y coordinación con los centros de acogida, por facilitar la creación una red entre el centro y su entorno.
- 3. Atención a las personas jóvenes
 - 3.1. Ofrecer uno acompañamiento educativo, a más de dar soporte y orientación a la persona joven, con una perspectiva integral de cada situación, por a la suya integración sociolaboral.
 - 3.2. Acompañar en el proceso de conseguir el ejercicio de la suya plena autonomía y ofrecer soporte psicológico en las dificultades que se planteen en la toma de decisiones.
 - 3.3. Facilitar la incorporación de los jóvenes en las dinámicas del territorio (mentoría, vínculo con entidades del municipio, etc.).
 - 3.4. Ayudar en la gestión documental y de trámites para regularizar su situación administrativa y facilitar el acceso a los diferentes recursos a los que pueda tener derecho la persona joven.
- 4. Actividades de ámbito comunitario
 - 4.1. Participar en la prevención y gestión de conflictos en qué estén implicados colectivos de los jóvenes beneficiarios.
 - 4.2. Emprender acciones de sensibilización en interculturalidad y de lucha contra las discriminaciones que afectan las personas jóvenes (antiracismo, reconocimiento de la diversidad, etc.).
- Garantizar la formación inicial y continuada de los profesionales especializados que se contraten para llevar a cabo las tareas que deban desarrollarse durante el contrato de trabajo por prestar este servicio y en el horario laboral. En este contexto, se recomienda complementar las competencias de los profesionales en los siguientes ámbitos: jurídico (Ley de extranjería), acompañamiento emocional, atención a las necesidades diferenciales (según los perfiles de los jóvenes), interculturalidad y gestión de los conflictos, entre otras posibles necesidades formativas.
- Poner a disposición del personal técnico del servicio el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean. El equipamiento es un espacio de trabajo, un ordenador portátil con acceso a Internet y un teléfono móvil.

5. Condiciones y recursos del servicio

- Los profesionales que contraten los consejos comarcales deben atender, de manera concertada con los municipios de su comarca, a las personas jóvenes

que son público diana del programa y que residen en municipios que no tienen asignado un profesional especializado por medio de esta ficha; a más, han de promover el trabajo en red. En caso de que en municipios de su comarca haya asignados otros profesionales por al servicio, han de velar por la coordinación y el trabajo en red de su comarca, y deben incorporar estos profesionales municipales.

- Los profesionales que estén contratados por ayuntamientos han de atender las personas jóvenes que son público diana de su municipio, además de promover el trabajo en red en ese territorio.
- En relación con el perfil de los profesionales, las personas que se han de contratar han de tener, preferentemente, el título de educador o educadora social, o equivalente, o el título de técnico o técnica de integración social. Así mismo, debe valorarse la experiencia en el ámbito de la integración social y la intervención comunitaria, especialmente con jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.
- En caso de cofinanciación por el FSE+, la entidad local ha de adoptar las medidas de publicidad y de información que se especifiquen al efecto.

6. Financiación del servicio

En propuesta del DSO, los ente locales se financiarán con el 100% del coste establecido para cada profesional especializado, con dedicación a jornada completa, y que se desplegarán en función de varios indicadores de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad a cada territorio. El coste del módulo por a educador o educadora social es:

Módulo educador o educadora social	39.808,28 €
------------------------------------	-------------

Éste módulo ha de variar en los mismos términos en qué lo hagan las retribuciones aprobadas para el personal de la Generalidad de Cataluña.

Cada profesional referente de emancipación e inclusión juvenil financiado, deberá contratarse como personal propio (capítulo I) por parte del ente local, y de forma estable durante la vigencia del CP, según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio por al período 2022-2025 se recopilación en el anexo económico que incluye esta adenda.

9. Normativa reguladora

- Artículos 24 y 84.4 de el Estatut de autonomía de Cataluña, referentes a la inclusión social y en el rol de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011 .
- Ley 11/2014, del 10 de octubre, por garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no- discriminación.
- Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2019).
- Real decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así cómo las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior, y el Instrumento de Soporte Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el cual se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es el nuevo hoja de ruta global por avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se han de alcanzar el 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos los sedes departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia y instituciones sólidas

Contrato programa 2023

Ficha 46. Envejecimiento de kilómetro cero

1. Contextualización

Después de un año de pandemia ya raíz de las medidas que se han tenido que tomar para reducir su impacto en la población, las personas mayores han sido uno de los colectivos que se han visto más afectados, tanto por la COVID-19 como por las medidas tomadas mencionadas.

La COVID-19, pues, ha tenido incidencia en las personas mayores porque ha alterado la forma que tenían de relacionarse y vivir, tanto en casa como en los centros asistenciales. Entre otras consecuencias, también ha causado un aumento de la soledad no querida, ya que el confinamiento ha provocado la falta de relaciones sociales y un paro en la parte más asistencial, lo que ha supuesto un deterioro físico y cognitivo en muchas de estas personas.

Esta situación ha afectado tanto a las personas mayores que viven en su domicilio como a las que conviven en centros residenciales. Las residencias para personas mayores han recibido el impacto de la pandemia de lleno; han sufrido casi un año de confinamiento, en el que los mayores han visto reducida la posibilidad de salir al exterior y gran parte de las actividades del día a día.

Ante esta situación, el DSO considera necesario que los territorios puedan desarrollar planes de envejecimiento en el ámbito local que mejoren la calidad de vida de las personas mayores y que potencien el envejecimiento activo como modelo de socialización, prevención y de promoción de la autonomía personal. Promover la elaboración de planes de envejecimiento ayuda a potenciar las capacidades de las personas mayores para que mantengan su autonomía personal el máximo tiempo posible. Asimismo, debe disponerse de un mapa de los recursos, tanto humanos como económicos y asistenciales, que son necesarios en cada territorio para poder llevar a cabo estos planes de envejecimiento activo. Este mapa debe reflejar la disponibilidad de recursos en el entorno domiciliario y también en el entorno residencial, entre otros.

Por todos estos motivos, es necesario elaborar un **plan local de envejecimiento de kilómetro cero** (en adelante, PLEQZ).

El PLEQZ debe desarrollarse en dos fases. En la primera, el objetivo es realizar una diagnosis del envejecimiento en el territorio y definir el PLEQZ. En la segunda fase, se pretende desarrollar el PLEQZ con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores: impulsar el envejecimiento activo como herramienta de empoderamiento social de las personas mayores y de prevención, para retrasar la aparición evolución de la dependencia y favorecer que las personas mayores sean independientes y activas en su hogar. La consecución de las dos fases debe hacer que las personas mayores disfruten de un envejecimiento en su entorno, en su casa; debe abordar la soledad de este colectivo; debe paliar los efectos del aislamiento social de estas personas, y debe favorecer su reincorporación en la vida comunitaria y mejorar su bienestar.

Justificación de la acción

Demografía

En 2020 y según el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT), el índice de envejecimiento en Cataluña es del 124,3%, y el de sobreenviejeamiento, del 17,1%, y el

índice de dependencia de las personas de 65 o más años es del 29,2%. Además, se prevé que en 2030 este índice será del 34,5%. Así pues, y dado el crecimiento actual y futuro de la población de más de 65 años, es necesario diseñar una estrategia de abordaje del envejecimiento de la población catalana, con una mirada preventiva y de proximidad, que dé respuesta a sus necesidades , tanto de atención como de participación y empoderamiento. Por otra parte, habría que priorizar la generación de empleo que dé respuesta a las crecientes carencias de este colectivo.

Por este motivo, es clave profundizar en las políticas de envejecimiento de kilómetro cero que impulsa el DSO, que incluyen la prevención y la promoción de la autonomía personal, el fomento de los recursos de atención que faciliten que las personas mayores puedan seguir estando en su domicilio, el envejecimiento activo, la participación activa en la comunidad y el empoderamiento de las personas mayores, la lucha contra la soledad no querida y las mejoras de los servicios sociales de la red de utilización pública.

Por eso es importante desarrollar una estrategia de abordaje que parta de las diversas realidades de cada territorio, un nuevo modelo que trate el envejecimiento en Cataluña y que sea compartido por el territorio, en el que se establezcan criterios comunes para toda Cataluña, pero que tenga en cuenta las especificidades territoriales y sus implicaciones.

Modelo de autonomía personal

En fecha 26 de junio de 2020, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (ahora, Departamento de Derechos Sociales), formó la Mesa de expertos para impulsar la autonomía personal, con el objetivo de identificar y priorizar las líneas estratégicas y las principales acciones para promover la autonomía y atender a las personas que requerirían un apoyo de larga duración en el entorno comunitario en Cataluña. Esta Mesa diseñó una hoja de ruta para impulsar un nuevo paradigma de la atención de larga duración entre 2021 y 2027. Por eso, el documento que elaboró la Mesa recoge un centenar de actuaciones y establece su prioridad de implementación a corto plazo (2021-2022), a medio plazo (2023-2024) ya largo plazo (2025-2027).

El nuevo modelo, entre otros aspectos, plantea actuaciones con un abordaje preventivo y un enfoque comunitario con el fin de afrontar los retos del envejecimiento, la fragilidad, las situaciones de dependencia o de discapacidad.

Plan estratégico de servicios sociales

La propuesta de esta ficha recoge las recomendaciones que se han hecho, que están perfectamente alineadas con diferentes proyectos en los que ya trabaja el DSO, como el II Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024, que también se presentó en el mes de diciembre de 2020 y se aprobó por unanimidad en el Parlamento.

El Eje 8 (Promoción de la autonomía personal, la emancipación y la vida independiente) de la Palanca 3 (La acción comunitaria y la prevención: un sistema más proactivo) de este Plan incluye cinco líneas de intervención específicas:

- 84. Redacción y aprobación del proyecto de ley para la adaptación de la sociedad catalana al envejecimiento activo.
- 85. Refuerzo de los programas de envejecimiento activo.
- 86. Despliegue de los programas intergeneracionales (formación, casales cívicos y mentoría) y de los planes de acompañamiento y protección a las personas mayores (formación, mentoría, etc.).

87. Revisión, consenso y despliegue de los protocolos de detección y buen trato a las personas mayores.

90. Elaboración de planes de lucha contra la soledad no deseada y fomento de la autonomía a lo largo del ciclo de vida y despliegue territorial.

La estrategia que dibuje el PLEQZ y las acciones que se deriven tendrán que estar enmarcadas, también, dentro de la estrategia comunitaria que se desarrolle en el territorio mediante los planes, programas o proyectos de acción comunitaria, y se tendrá que intentar participar en sus espacios de gobernanza.

Los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero comparten los siguientes objetivos:

- Favorecer que las personas mayores sean independientes y activas en su hogar.
- Fomentar la autonomía y la calidad de vida de las personas a lo largo del ciclo de vida, previniendo y retrasando la aparición o evolución de la dependencia.
- Luchar contra la soledad no querida.
- Adecuar y adaptar los recursos para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores.
- Fomentar y maximizar la participación de las personas mayores en el ámbito asociativo y en las dinámicas de raíz comunitaria de su territorio.

Población a la que va dirigido

Las personas de referencia a las que se dirige el PLEQZ son las personas mayores, y se engloba todo el proceso de envejecimiento activo y en dependencia. Con la ficha, se quiere trabajar toda la fase de envejecimiento, para garantizar que las personas mayores tengan una vida activa e independiente en su hogar; fomentar la autonomía y la calidad de vida de las personas a lo largo del ciclo de vida, previniendo y retrasando la aparición o evolución de la dependencia, y evitar la situación de soledad no querida.

2. Marco competencial

En el artículo 18 del **Estatuto de Autonomía de Cataluña** se reconoce que las personas mayores tienen derecho a vivir con dignidad, libres de explotación y malos tratos, sin que puedan ser discriminadas a causa de la edad. En el artículo 20 se habla del derecho a vivir con dignidad el proceso de muerte; en los artículos 23 y 24, de los derechos en el ámbito de la salud y de los servicios sociales; en el artículo 40, de la protección de las personas y de las familias, y en el artículo 42, de la cohesión y el bienestar sociales.

El artículo 7 de la **Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales**, hace referencia a situaciones con necesidad de atención especial y establece que son destinatarias de los servicios sociales, especialmente, las personas que están en alguna o algunas de las situaciones que se describen en este artículo, entre las que destaca (a efectos de esta ficha) la siguiente: “g) Vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para la gente mayor, la infancia y el adolescencia”.

El anexo de la Ley 12/2007 presenta el Catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales como elemento fundamental para la garantía del derecho a los servicios sociales de la red pública y como base previa para la elaboración de la Cartera servicios sociales. Para que el Govern apruebe la Cartera, se presenta el Catálogo clasificado de servicios y prestaciones del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

En el punto 1.2.2.9 del anexo se establecen los puntos para la promoción de los derechos y la defensa de las personas mayores.

A partir de este marco normativo, se hace necesario establecer el servicio de envejecimiento activo siguiendo la distribución territorial de los servicios sociales, para garantizar su coordinación con el resto de servicios de la Cartera, de la que pueden ser y son usuarias las personas mayores.

3. Objetivos a alcanzar

- Analizar y **diagnosticar** la situación de las personas mayores en el territorio a partir de las áreas básicas de servicios sociales (ABSS).
- Definir la **estrategia** para el envejecimiento de kilómetro cero en el marco del ABSS, elaborando un **PLEQZ** , que, entre otros, tenga los siguientes objetivos:
 - Hacer aflorar las potencialidades del territorio para el desarrollo e identificar los recursos que deberían activarse.
 - **Sensibilizar** a la sociedad hacia la inclusión social activa de las personas mayores.
 - Desarrollar dinámicas de **trabajo comunitario** para el envejecimiento activo y de interrelación de las distintas redes: sociales, laborales, de salud, de educación, de deportes y de cultura.
 - Fomentar la **participación** de las personas mayores y agentes implicados.
- Una vez definido el PLEQZ, debe entrar en la siguiente fase de dinamización del Plan. En la **fase de desarrollo de los planes locales de envejecimiento** , se pretenden alcanzar los siguientes **objetivos** :
 - Evitar las consecuencias del envejecimiento en situación de aislamiento social.
 - Fomentar el voluntariado intergeneracional y el voluntariado entre las personas mayores.
 - Garantizar la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
 - Ayudar a detectar vulnerabilidades específicas de las personas mayores.
 - Fomentar la preservación de la autonomía personal con un envejecimiento activo y saludable de kilómetro cero.
 - Reconocer la trayectoria vital y personal de las personas mayores.
 - Coordinar la planificación con el resto de administraciones que actúan en el territorio.
 - Impulsar la evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la dependencia y envejecimiento activo.
 - Impulsar acciones que pongan fin a la brecha digital en las personas mayores.
 - Llevar a cabo acciones para combatir el maltrato a las personas mayores.
- Coordinar la planificación con el resto de administraciones que actúan en el territorio.
- Impulsar la evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la dependencia y envejecimiento activo.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar actuaciones para la diagnosis y desarrollo de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero.
- Definir criterios e instrucciones junto con el ente local para elaborar y, posteriormente, implantar los PLEQZ, y realizar su seguimiento y evaluación. En este sentido, el DSO debe desarrollar un análisis de las experiencias exitosas con el fin de concretar los contenidos idóneos que deben incluir los planes locales, así como las necesidades de formación y los indicadores de evaluación.
- Definir los indicadores de seguimiento y evaluación de los PLEQZ.
- Llevar a cabo, las siguientes **actuaciones de verificación** :
 - Verificaciones administrativas. Tienen por objeto verificar que se ejecutan las actuaciones, con los correspondientes documentos justificativos.
 - Verificaciones *in situ* o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar que la acción financiada se lleva a cabo de forma efectiva y que se cumplen las obligaciones que se describen en esta adenda. Estas verificaciones se realizarán durante la ejecución de las acciones de contratación y de formación.
- Realizar el seguimiento y coordinar la evolución de los PLEQZ, así como efectuar una coordinación global.
- Facilitar la información disponible en los sistemas de información del DSO y de otros departamentos de la Generalidad que se pueda requerir para analizar las necesidades de la población de un territorio (información de la situación de dependencia, IDESCAT, Servicio de Ocupación de Cataluña, Observatorio del Mercado de Trabajo y Modelo Productivo, entre otros).
- Velar por que cuando se facilite información se garantice la aplicación de la Ley de protección de datos personales, en caso de que la información no sea agregada.

4.2. El ente local

- Realizar actuaciones para la diagnosis y el desarrollo de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero.
- Cofinanciar el porcentaje que no cubre la financiación del DSO.
- Analizar la situación de las personas mayores en el marco del ABSS.
- Identificar, en el ABSS, las actuales redes de organizaciones dedicadas a las personas mayores y determinar áreas de mejora.
- Velar por que en la elaboración del PLEQZ se aplique el criterio de eficiencia en los procesos, aprovechando los espacios y recursos de que dispone el ente local, especialmente los que están vinculados a la acción comunitaria para la inclusión social.
- Velar por la elaboración y contenidos del PLEQZ.
- Definir y consensuar, de acuerdo con los criterios de ordenación del DSO, teniendo en cuenta a los diferentes agentes implicados, la estrategia para el envejecimiento con un planteamiento de kilómetro cero. Esta estrategia, formalizada en un plan, debe incluir, inicialmente y de forma prioritaria, las siguientes líneas interdependientes de trabajo:
 - Envejecimiento activo, atención a la soledad y acción comunitaria desde un punto de vista de prevención y promoción de la autonomía personal.
 - Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores en su hogar.
 - Detección y atención a las personas con dependencia.
 - Condiciones de las viviendas y nuevas fórmulas de viviendas para personas mayores.

- Participación de las personas implicadas.
- Impulso de acciones que pongan fin a la brecha digital en las personas mayores.
- Promoción de acciones para combatir el maltrato a las personas mayores.

Estas funciones deben desarrollarse a partir de los siguientes aspectos:

- Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y accesibilidad a los servicios.
 - Atención integrada y en red.
 - Calendario de actuaciones.
 - Actividades de seguimiento y evaluación del PLEQZ, con indicadores y cuadro de mando.
- Colaborar con el DSO en la propuesta de mejoras para definir el PLEQZ, teniendo en cuenta la posibilidad de replicar las actuaciones del Plan en otros entes locales.
 - Entregar la justificación e informes necesarios para corroborar que se han llevado a cabo las acciones financiadas, así como la justificación de que se han aplicado los fondos que se han percibido en los plazos que se indican en la ficha y de acuerdo con lo que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que regula los fondos Next Generation.
 - Dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - En todas las acciones de difusión deben constar los logotipos normalizados del DSO. Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

5. Condiciones y recursos del servicio

Los recursos:

- **Nos local** . Recursos humanos, materiales y económicos para el desarrollo de las acciones descritas.
- **Departamento de Derechos Sociales** . Los recursos materiales y económicos para desarrollar las acciones descritas.

Descripción del servicio

- **Tipología de las intervenciones elegibles**
La tipología de las actuaciones elegibles responde a las seis categorías o ámbitos siguientes.

1. Diagnóstico del envejecimiento en el territorio

2. Por un envejecimiento activo y saludable

Promover la autonomía y el bienestar físico, cognitivo, emocional y relacional para prevenir situaciones de enfermedad y dependencia.

3. Por un entorno amigable

Vivir en un entorno seguro, adaptado, inclusivo y con accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

4. Actuaciones para combatir la soledad no querida

Prevenir situaciones de riesgo y evitar el aislamiento social de las personas mayores que viven solas.

5. Prevención de la pobreza

Prevenir situaciones de riesgo y vulnerabilidad social.

6. Acompañamiento en las situaciones de dependencia

Acompañar a las personas mayores con una falta de autonomía para prevenir su deterioro e impulsar nuevos modelos y servicios de atención a la dependencia.

- Tipología de las actuaciones

A continuación, se enumeran las diferentes actuaciones elegibles de cada ámbito o categoría.

1. Diagnóstico del envejecimiento en el territorio:

- Misión, objetivos y retos del PELQZ.
- DAFO de la situación actual.
- Diagnóstico de la situación demográfica y proyecciones de futuro.
- Inventario y mapa de los equipamientos, servicios y viviendas para las personas mayores.
- Análisis de las situaciones de soledad no deseada.
- Análisis de experiencias de intervención y red comunitaria que fomenten el envejecimiento activo en el territorio.
- Análisis de la movilidad y accesibilidad en el territorio.

2. Por un envejecimiento activo y saludable:

- Diagnóstico del envejecimiento activo y saludable.
- Servicio de información y asesoramiento en torno al envejecimiento y cuidados.
- Campaña preventiva de sensibilización sobre la etapa vital del envejecimiento, los determinantes de la salud y los factores de riesgo asociados dirigida a toda la ciudadanía.
- Diseño y difusión de guías con recomendaciones para un envejecimiento activo y ejercicios y actividades para bienestar físico, cognitivo y mental.
- Promoción de las TIC mediante los vínculos intergeneracionales
- Creación de espacios sociales y canales de comunicación para la participación en la comunidad.
- Diseño y difusión de programas para combatir los malos tratos a las personas mayores.

3. Por un entorno amigable:

- Diseño y difusión de guías con recomendaciones para entornos amigables, accesibles, seguros e inclusivos.
- Diagnóstico de los domicilios para detectar espacios poco accesibles y funcionales y asesorar en propuestas de adaptación del hogar con productos de soporte (ortopédicos, protéticos y tecnológicos) y de arreglos y rehabilitación de viviendas.
- Creación de un servicio de información y asesoramiento a la ciudadanía ya las entidades: adaptación del hogar, arreglos y rehabilitación de viviendas, charlas informativas sobre el concepto

de ciudad amigable, etc., a partir de los vínculos intergeneracionales.

- Diseño de espacios y servicios públicos accesibles con la participación de la ciudadanía.

4. Actuaciones para combatir la soledad no querida:

- Diagnóstico de las personas mayores que están en una situación de soledad no querida.
- Visitas a domicilio para detectar y acompañar a las personas mayores que viven solas y presentan fragilidad social, y dar respuesta a sus necesidades: apoyo emocional, recursos económicos y tecnológicos, etc.
- Diseño y difusión de programas para combatir la soledad no deseada
- Diseño, realización y difusión de actividades en equipamientos para fomentar las relaciones sociales y el intercambio intergeneracional: familia, comunidad de vecinos, voluntariado, etc.
- Programa de uso de las TIC en la promoción de la vinculación con el entorno (vínculos intergeneracionales).
- Organización y difusión de espacios y canales de participación de las personas mayores en la comunidad.

5. Prevención de la pobreza:

- Diagnóstico de las personas mayores que se encuentran en una situación de fragilidad social y detección de las necesidades básicas no cubiertas.
- Plan para combatir las necesidades básicas no cubiertas y la promoción de bienestar físico, cognitivo y mental.

6. Acompañamiento en las situaciones de dependencia:

- Diagnóstico de las personas mayores que están en una situación de dependencia teniendo en cuenta las directrices generales del DSO.
- Actuaciones complementarias a los servicios que se ofrecen en el marco de la Cartera de dependencia como potenciar el acompañamiento con voluntariado, detectar nuevas necesidades y canalizar las propuestas.
- Acciones que fomenten el conocimiento de los recursos y equipamientos que existen potenciando vínculos intergeneracionales
- Participar en iniciativas y servicios innovadores en la atención a la dependencia.

Las ABSS y los entes locales deben seleccionar qué actuaciones elegibles quieren llevar a cabo en función de las necesidades del territorio. en el marco de los planes locales de envejecimiento de kilómetro cero. Para seleccionar actuaciones que pertenecen a los ámbitos o categorías 2, 3, 4, 5 ó 6 el ente local debe llevar a cabo, si todavía no lo ha hecho, una diagnosis previa de la situación del envejecimiento en su territorio seleccionando l ámbito o categoría 1 (diagnóstico)

Las acciones que proponga cada ente local serán revisadas y aceptadas previamente por el DSO, teniendo en cuenta las demás acciones elegibles y la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

6. Financiación del servicio con Fondos europeos

La **financiación** de este servicio debe ser totalmente **pública**. Tienen que financiarlo entre los entes locales y el DSO.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto dentro del Proyecto número 4 de innovación en servicios sociales que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 31 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y cuyos detalles se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes del período de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la propia UE. Además, es necesario cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6.1. Conceptos y módulos

El DSO debe contribuir a financiar actuaciones tanto para la diagnosis como para el desarrollo de las acciones de envejecimiento en el territorio incluidas en los ámbitos o categorías descritos, mediante un módulo unitario, de la siguiente forma:

- Este módulo unitario está establecido en un máximo de 35.000 euros/año para llevar a cabo actuaciones en el marco de las 6 categorías o ámbitos
- El DSO debe financiar el 66% del módulo unitario fijado en los municipios mayores de 20.000 habitantes.
- El DSO debe financiar el 80% del módulo unitario fijado en los consejos comarcales.

Por tanto, el módulo unitario (total de la acción) será máximo de 35.000€ de los cuales el DSO financiará un máximo de 23.100€ por municipios de más de 20.000 habitantes y 28.000€ para consejos comarcales. El total de la acción a justificar será de 35.000 €.

El gasto elegible podrá corresponder a los siguientes conceptos:

- Los recursos humanos incluyen a los profesionales propios o independientes que deben llevar a cabo las actuaciones. Estos gastos podrán suponer un máximo del 80% del total para aquellas actuaciones vinculadas a la categoría o ámbito 1 (diagnóstico) y un máximo del 40% para las actuaciones de las categorías o ámbitos 2, 3, 4, 5 y 6
- Los recursos materiales comprende todo lo necesario para efectuar la acción preventiva, como espacios, materiales de divulgación, etc. En el caso del gasto vinculado a los espacios se admitirá si éstos están vinculados a gastos de espacios directamente relacionados en el desarrollo de las actuaciones y no podrán exceder del 10% del gasto elegible. Cabe remarcar que se admitirán los gastos de alquiler, siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención y no exceda del 10% del total de la acción.

El gasto no podrá corresponder a:

- Actividades de distintos ejes en un mismo año.
- Actividades propias de casales, como talleres, servicios de podología, etc. Se puede financiar el diseño, puesta en funcionamiento o evaluación de actividades, proyectos o programas entre otros, pero no la gestión del día a día de casales o centros cívicos.
- Actividades deportivas.
- Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos. Asimismo, Los gastos de servicios externos deben estar directamente vinculados a la actividad subvencionada.
- Gastos de mobiliario.
- Gastos de IVA.

7. Evaluación

El DSO, junto con los entes locales, debe llevar a cabo un proceso de evaluación teniendo en cuenta el PLEQZ que se presente.

La evaluación debe centrarse en un análisis cualitativo de los siguientes aspectos del Plan:

- Diagnóstico de la situación demográfica y actuaciones de futuro:
 - Inventario en el que conste un mapa de viviendas de las personas mayores del territorio
 - Inventario de servicios destinados al envejecimiento existente en el territorio
- Implicación de la persona contratada en los distintos espacios de participación de la comunidad.
- Actuaciones de futuro en los siguientes ámbitos, como mínimo:
 - Envejecimiento activo y acción comunitaria
 - Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores en su hogar
 - Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y la accesibilidad a los servicios
 - Atención integrada y en red
- Seguimiento de la evolución del plan a partir de la coordinación entre el profesional referente del plan local y el profesional referente territorial. Se debe tener en cuenta:
 - Porcentaje de cumplimiento de las fases del PLEQZ
- Recogida anual de datos mediante los sistemas de información del DSO en relación con el Contrato Programa, que deben incluir los siguientes indicadores:
 - Diagnóstico de la situación una vez finalizado el Plan local
 - Número de acciones de participación que se han realizado para conceptualizar y elaborar el Plan
 - Número de actuaciones que se han propuesto en el PLEQZ en relación con:
 - Envejecimiento activo y acción comunitaria

- Servicios de proximidad que ayuden a mantener a las personas mayores en su hogar
 - Innovación, flexibilidad y mejora del acceso y la accesibilidad a los servicios
 - Atención integrada y en red
 - Otros
- Número de personas mayores de 60 años que están en una situación de soledad no querida reinsertadas en la vida comunitaria
 - Número de actividades comunitarias por persona a la semana
 - Número de actividades intergeneracionales del programa
 - Identificación de indicadores cualitativos a propuesta del ente local

Los indicadores en el ámbito nacional que debe construir el DSO deben definirse una vez se finalice el análisis de las experiencias exitosas.

8. Plan de implantación

Se prevé desarrollar un Plan de envejecimiento a 67 ABSS durante el período 2022-2025.

9. Normativa reguladora

- Artículos 18, 20, 23, 24, 40 y 42 del Estatuto de Autonomía de Cataluña
- Artículo 7.g) y punto 1.2.2.9 del anexo de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS.

Contrato programa 2023

Ficha 47. Función directiva

1. Contextualización

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, define el Sistema Catalán de Servicios Sociales (SCSS) a partir de la distribución de competencias entre la Generalidad de Cataluña y la Administración local y también da un papel destacado en el tercer sector, en el mundo asociativo y en el voluntariado.

El contrato programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el DSO y los entes locales, en materia de servicios sociales, y otros programas relativos al bienestar social es la herramienta de relación interadministrativa que debe regir unos principios como la responsabilidad pública, la autonomía local, la subsidiariedad, entre otros.

Las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de atención social a efectos de la prestación de los servicios sociales básicos (SSB). Se organizan para una población mínima de 20.000 habitantes y toman como base el municipio. Cuando los municipios tienen menos de 20.000 habitantes, la gestión corresponde a la comarca o ente supramunicipal creado para este fin.

Los servicios sociales especializados (SSE) se organizan en forma de red sobre el territorio en función de la tipología de necesidades y se constituyen en demarcaciones territoriales de más de 50.000 habitantes.

El reconocimiento de la dirección pública es una señal de identidad de los cambios que viven los sistemas político-administrativos. El ejercicio de la función pública se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad y por eso exige competencias relevantes, no inferiores a las necesarias para dirigir con éxito el sector privado.

Entendemos que la función directiva en el contexto del SCSS debe conocer la realidad del territorio y contribuir al diseño de acciones valiosas para dar respuesta a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación deben ser elementos importantes en la dirección estratégica de los servicios sociales.

Por tanto, debemos crear una dirección pública en el marco de los entes locales competentes que tenga una perspectiva estratégica compartida y una visión del desarrollo del Sistema Catalán de Servicios Sociales en toda su amplitud, de forma que se adapte a las necesidades organizativas actuales y fortalezca el Sistema como un elemento clave en la atención a las personas.

La función directiva de servicios sociales debe comportar:

- Conocer el entorno social para identificar sus necesidades, demandas y desajustes y poder anticiparse.
- Contribuir al diseño de respuestas valiosas para los individuos y la comunidad.
- Contribuir a la ordenación y priorización de necesidades y respuestas. Establecer la misión, competencia, mandato, valores y recursos.
- Operativizar la actuación y producir el valor propuesto.
- Mejorar la capacidad organizativa para realizar todo el proceso.

2. Marco competencial

El nuevo contexto normativo que fija la Ley de servicios sociales de Cataluña reconoce un nuevo escenario de derechos para las personas y las sitúa en el centro del Sistema Catalán de Servicios Sociales como actores activos y creativos de su propio modelo de vida y las empodera por a la autonomía y la participación.

Esta situación afecta profundamente al mundo local, al futuro de los servicios sociales ya la labor de los profesionales, que son motor de cambio a escala territorial y deben disponer de las mejores capacidades, herramientas y recursos para garantizar los derechos fundamentales de las personas y avanzar hacia una sociedad justa y solidaria.

Hay que reflexionar sobre el modelo actual de organización de los servicios sociales locales y sobre los cambios que son necesarios para asumir este nuevo rol que se les otorga, de modo que se preparen no sólo para atender a las personas en su diversidad, sino también para colaborar, compartir, crear alianzas con el conjunto de actores del entorno social y situar a los servicios sociales como eje de transformación, desarrollo y crecimiento de los territorios.

El Plan estratégico de servicios sociales pone de relieve esta figura y resalta que es necesario impulsar y profesionalizar la función directiva de los servicios sociales por medio de una formación de posgrado especializada y la creación de espacios de encuentro entre personas directivas de servicios sociales que posibilite establecer una red relacional con el objetivo de intercambiar experiencias, conocimientos y transferir buenas prácticas.

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 66.3.k), sobre la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña del año 2006.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales:

- Artículo 15 y siguientes, sobre la estructura de los servicios sociales.
- Artículo 34 sobre las áreas básicas de servicios sociales.
- Artículo 43 y siguientes sobre los profesionales de los servicios sociales.
- Artículo 59 y siguientes, sobre la financiación de los servicios sociales.

3. Objetivos a alcanzar

- Reconocer la función directiva de los servicios sociales y empoderar a los profesionales que la ejercen.
- Implementar la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la función directiva.
- Incluir la financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Sistematizar un marco de trabajo compartido en el ámbito de la función directiva con los directores y directoras de los servicios sociales de cada territorio.

- Financiación de la función directiva de los servicios sociales en el marco del CP.
- Impulsar la formación en función de la directiva de los servicios sociales.
- Elaborar un plan de formación destinado a las personas que desarrollen o quieran desarrollar tareas de función directiva de los servicios sociales.
- Avanzar en la transformación digital del sistema de información para dar mayor apoyo al desarrollo de la función directiva y mejorarlo.

4.2. El ente local

- Formalizar y reconocer la función directiva en la organización.
- Participación de los directores y directoras de los servicios sociales en los órganos y ámbitos de decisión del ente local. En el caso de ABSS supramunicipales, relación con todos los municipios para elaborar y evaluar planes, decidir acciones en el municipio, entre otros.
- Facilitar la participación de los directores y directoras de los servicios sociales en el plan de formación que diseña el DSO.
- Financiar la formación en función directiva de los servicios sociales que organiza el DSO en el marco del CP.

5. Condiciones y recursos del servicio

Tiempo atrás, antes de que el DSO y los entes locales optaran por el contrato programa como herramienta de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa, la Generalitat de Catalunya financiaba la figura de un coordinador de servicios sociales. Ahora, con el CP, sigue existiendo esta financiación, con un mismo importe para todas las ABSS supramunicipales, independientemente del volumen de servicios, de la población y de los profesionales contratados.

Aunque es cierto que se financia este concepto, nunca se habían concretado las funciones de este profesional ni tampoco su ámbito de actuación. Inicialmente, dado que el marco de relación técnica y económica del coordinador o coordinadora se limitaba fundamentalmente a los equipos básicos de atención social y al servicio de atención domiciliaria, se restringía esta figura de coordinación a los SSB. Sin embargo, la incorporación al CP de todas las líneas de relación y financiación del citado Departamento ha alterado esta limitación. Por eso es necesario definir el alcance y las condiciones en las que debe desarrollarse la función directiva en el marco del CP.

De acuerdo con el principio de autonomía local, cada ente local titular del ABSS deberá determinar la estructura organizativa necesaria para desarrollar esta función.

Hay que valorar la excelencia de la labor que durante estos años han llevado a cabo un conjunto de profesionales, que son y han sido claves en el Sistema Catalán de Servicios Sociales. Su contribución es fundamental para que Cataluña disponga de unos servicios sociales de gran calidad.

Con el fin de facilitarles herramientas, en 2008 el DSO (entonces Departamento de Acción Social y Ciudadanía) vio la necesidad de formar en tareas de dirección a estos profesionales de la Administración local que lideraban el despliegue de la Red de Servicios Sociales del territorio, y promovió y financió el primer curso sobre dirección de servicios sociales en la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE). La valoración de los resultados, tanto de los participantes como del profesorado y de las unidades promotoras del Departamento, fue muy satisfactoria. Es necesario seguir impulsando iniciativas en este sentido.

A la hora de definir la función directiva, se observa que el artículo 16.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, indica que los servicios sociales básicos se organizan territorialmente y están dotados de un equipo multidisciplinar que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones, con la estructura directiva y de apoyo técnico y administrativo que se establezca.

El ejercicio de la dirección pública es una tarea difícil, que se desarrolla frecuentemente en entornos de gran complejidad; por eso exige competencias relevantes (conocimientos, habilidades, actitudes y otras capacidades). La mejora de la calidad de la dirección pública profesional, basada en un conocimiento sólido y estructurado de esta disciplina, es una de las principales señas de identidad de los procesos de cambio y modernización de las organizaciones públicas en los países avanzados y emergentes. La formación en liderazgo y dirección pública se convierte en un factor clave para consolidar el modelo de organizaciones públicas que se adaptan a las necesidades presentes y futuras del país.

El ejercicio de la función directiva de servicios sociales requiere tener el conocimiento de la realidad del territorio y debe contribuir a diseñar acciones valiosas para dar respuestas a las necesidades a medio y largo plazo. La visión de futuro y la innovación son importantes elementos en la dirección estratégica de los servicios sociales. Estas características hacen que sea un agente clave en el desarrollo de nuevos proyectos de intervención social.

Los objetivos de la función directiva de servicios sociales es planificar, impulsar y dirigir la actividad conjunta de los distintos ámbitos de gestión de los servicios sociales, supervisar la consecución de los resultados esperados y velar por la coordinación y la coherencia de la gestión global, de acuerdo con las directrices políticas.

La implementación de esta ficha implica el reconocimiento de la figura de la función directiva para todas las ABSS.

- **Figura directiva:**

Desarrolla funciones en los siguientes cinco ámbitos:

- Planificación, organización, funcionamiento y evaluación de servicios prestados.
- Gestión de recursos.
- Dirección y desarrollo de personas y equipos.
- Representación técnica.
- Liderazgo.

La ejecución de estas funciones debe orientarse a mejorar los siguientes aspectos:

- La prestación de los servicios y la atención a la ciudadanía.
- Los procesos de trabajo y la utilización eficiente y eficaz de los recursos, así como la creatividad en el trabajo.
- La calidad y satisfacción de las personas usuarias.
- La capacitación de los y las profesionales.
- El sentimiento de pertenencia al equipo, a la ABSS ya la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria y al Sistema Catalán de Servicios Sociales.

Principales tareas:

- Coordinación y gestión con encomienda y compartida con el ente local.

- Dirigir, inspeccionar, impulsar y coordinar los servicios del ente local o supramunicipal y evaluar su grado de cumplimiento.
- Mantener contactos estratégicos con otras administraciones y actores significativos del entorno público y privado que puedan favorecer y mejorar los servicios prestados.
- Proponer y elaborar programas de actuación al ente local, realizando las previsiones presupuestarias en relación a los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución.
- Adoptar las medidas adecuadas para el funcionamiento de los programas y actuaciones municipales y supramunicipales, correspondientes a su ámbito de trabajo.
- Realizar actividades de asesoramiento técnico y de gestión administrativa y técnica
- Estudios y propuestas, preparar informes, normativas, protocolos, inspecciones y controles, etc.
- Definición de objetivos y propuesta de prioridades.
- Actualización en nuevas estrategias y herramientas para mejor responder a las necesidades de las personas.
- Promoción y articulación de proyectos y actividades, teniendo en cuenta las necesidades de las personas del territorio y armonizando los objetivos y prioridades de las políticas sociales adoptadas por la Administración.
- Evaluación periódica de los objetivos fijados, de la calidad de los servicios prestados y de la satisfacción de las personas usuarias.
- Socialización y presentación de resultados al resto del equipo y el ente local, y realización de actuaciones que permitan rendir cuentas a la comunidad del territorio.
- Colaboración con los departamentos económicos o de intervención del ente local referentes en la dirección de la gestión económica y la aplicación del presupuesto: elaboración de la propuesta de presupuesto y seguimiento y cuentas de resultados, entre otros. También hay que tenerlos en cuenta a la hora de realizar el seguimiento de las subvenciones, ayudas y contrataciones de servicios externalizados.
- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la gestión del mantenimiento y dotación de espacios físicos y material adecuados para desarrollar las actividades y la prestación de los servicios.
- Colaboración con los departamentos correspondientes del ente local en la adecuada cobertura de las plantillas de personal y procedimientos de selección de personal.
- Creación de sinergias entre las distintas entidades, servicios y administraciones del territorio relacionadas con el ámbito social.
- Proporción de espacios de formación interna o externa, a fin de poner en marcha procesos de innovación.
- Actualización de los recursos, entidades y servicios de referencia del ABSS.
- Coordinación de la justificación económica del contrato-programa.

Titulación:

Título universitario del ámbito social con experiencia en la gestión de servicios sociales.

Habilidades :

- Visión estratégica
- Valor del bien público

- Coherencia ética
- Trabajo en red
- Trabajo en equipo
- Resiliencia
- Asertividad
- Fluidez en la toma de decisiones
- Flexibilidad
- Habilidad en relaciones sociales y comunicativas
- Habilidades técnicas

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Según lo pactado con las entidades municipalistas para este CP, los costes salariales incluyen:

- Retribuciones
- Cuota patronal de la Seguridad Social
- Dos trienios

6.2. Módulos

1 directivo/a en cada ABSS (módulo 46.016,54 €, del que el Departamento financia el 66% o el % correspondiente).

7. Evaluación

- **A nivel de país:**
 - Número de entes locales o supramunicipales que han formalizado su estructura directiva.
 - Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
 - Número de participantes de estas acciones formativas.
- **A nivel de cada Ente local**
 - Ha formalizado su estructura directiva (sí/no).
 - Número de personas que ocupan puestos de trabajo de nivel directivo.
 - Número de acciones formativas dirigidas a capacitación en función directiva.
 - Número de participantes de estas acciones formativas.
 - Número de profesionales que han participado en el posgrado en dirección de servicios sociales.
 - Número de profesionales que han participado en otras actividades formativas para adquirir conocimientos en dirección.
 - Aparte del posgrado en dirección de servicios sociales, número de actividades formativas en las que han participado los profesionales informados en 1.1 y 1.2. (sin diferenciarlos).

8. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Función directiva de los servicios sociales: ODS 1, 5 y 10.

- 1. Fin de la pobreza
- 5. Igualdad de género
- 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2 023

Ficha 48. Atención primaria - Atención a las personas sin hogar

1. Marco competencial

De acuerdo con los artículos 17 l) y 17 m) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dos de las funciones de los servicios sociales básicos (SSB) son: promover medidas de inserción social, laboral y educativa, y gestionar las prestaciones de urgencia social.

2. Objetivos a alcanzar

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir sus necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que les permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada en la comunidad, potenciando su empoderamiento y autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poder evitarla.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del sinhogarismo mediante recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los jóvenes que viven una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.
- Disminuir la conflictividad social y la estigmatización hacia el colectivo de jóvenes migrados solos y, por extensión, de los y las jóvenes tutelados por el sistema público.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de suficientes equipamientos y servicios específicos para atender a las personas sin hogar, así como a las personas que no tengan un lugar adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los períodos de emergencia (como el confinamiento preceptivo).

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Colaborar en la financiación de los profesionales encargados de elaborar el plan local para el abordaje del sinhogarismo.
- Contribuir en la financiación de los diferentes servicios de atención a las personas sin hogar que se estipule y, en especial, de los profesionales que llevarán a cabo las acciones de acompañamiento y empoderamiento para favorecer la autosuficiencia de las personas sin hogar.
- Apoyar a los entes locales en la definición y la implementación de sus planes locales para el abordaje del sinhogarismo.
- Colaborar con el ente local con el fin de analizar los recursos para personas sin hogar que existen en el territorio y adecuarlos a las necesidades reales, identificando las reformas necesarias.
- Elaborar un modelo catalán de atención al sinhogarismo.

- Convocar y presidir las reuniones de la gestora de casos de cada ámbito territorial.
- Impulsar acciones formativas dirigidas a los profesionales de los entes locales y de las entidades que atienden a este colectivo. Ofrecer acciones formativas básicas, de introducción al fenómeno del sinhogarismo, y otras más especializadas y relacionadas con la metodología de atención y la gestión del conocimiento, entre otros.
- Establecer, junto con los entes locales y entidades especializadas, un modelo de evaluación de los resultados obtenidos que facilite la información necesaria para avanzar en el establecimiento de un sistema de financiación por objetivos que se adecue a las características del servicio.
- Colaborar en la financiación de los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, a las personas sin hogar, así como a las que no dispongan de un lugar adecuado para cumplir las medidas que las autoridades competentes establezcan durante el período de emergencia.

3.2. El ente local

- Gestionar eficazmente el presupuesto otorgado y aportar la cofinanciación prevista.
- Llevar a cabo las acciones de acompañamiento y empoderamiento dirigidas a las personas sin hogar.
- Asignar a cada persona sin hogar atendida a un profesional de referencia del equipo básico de atención social (EBAS), que deberá coordinarse con las entidades especializadas en la atención a este colectivo y con el resto de servicios de atención, como los servicios de salud, de atención a las personas migradas o los ocupacionales.
- Llevar a cabo en su territorio las acciones previstas en el plan local para el abordaje del sinhogarismo, en coordinación con los responsables del DSO.
- Aplicar el empadronamiento activo en su territorio, a fin de que toda persona que viva pueda empadronarse aunque no disponga de una vivienda.
- Realizar un recuento nocturno anual de personas sin hogar en el territorio, para conocer el número de personas afectadas.
- A partir del segundo año de la gestión de la ficha, realizar un censo anual de personas sin hogar, para conocer la situación de cada persona.
- Colaborar en el conocimiento de los fenómenos vinculados al sinhogarismo, aportando la información que el DSO solicite.
- Analizar los recursos dirigidos a personas sin hogar existentes en el territorio y el grado de adecuación a las necesidades reales del territorio, identificando las reformas necesarias, si procede.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización para prevenir la aporofobia.
- Incluir a las mujeres sin hogar en las campañas que se hagan para prevenir la violencia machista.
- Incorporar la perspectiva de género en el plano local para el abordaje del sinhogarismo y en todas las actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.
- Participar activamente en las reuniones de la gestora de casos de su ámbito territorial.
- Organizar, financiar y gestionar los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, a las personas sin hogar, así como a las que no dispongan de un lugar adecuado para cumplir las medidas que las autoridades competentes establezcan durante el período de emergencia.
- Llevar a cabo todas las acciones preventivas dirigidas a personas y familias en riesgo de pérdida de la vivienda necesarias para evitar su lanzamiento, así como

orientarlas y acompañarlas en la utilización de recursos especializados, como el Servicio Ofideute, las oficinas de vivienda, las ayudas de alquiler o las mesas de emergencias.

4. Condiciones y recursos del servicio

La atención a las personas sin hogar constituye un proyecto estructural a largo plazo que requiere la implicación continuada de todos los actores que intervienen. Por este motivo, es fundamental la figura del referente de sinhogarismo del área básica de servicios sociales (ABSS) (módulo 1) y la labor de coordinación de la gestora de casos.

El referente de sinhogarismo : dadas las tareas específicas que llevará a cabo, y que durante el primer año de gestión de la ficha serán mayoritariamente de carácter preparatorio, la contratación de este profesional no está condicionada a la existencia previa de recursos habitacionales. Este perfil se incluye en la ficha correspondiente tanto si el ABSS lleva a cabo un proyecto de atención a personas adultas como si se dirige a jóvenes o ambos. Las principales tareas que desarrolla son:

- Elaborar y aplicar en el territorio el plan local para el abordaje del sinhogarismo correspondiente.
- Organizar anualmente recuentos y censos para conocer la realidad del fenómeno.
- Elaborar una propuesta de adecuación de los recursos existentes a las necesidades que se detectan ya las líneas maestras de este plan.
- Ordenar y supervisar las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en el ABSS relacionadas con la atención a las personas sin hogar ya la prevención del sinhogarismo.

El plan local para el abordaje del sinhogarismo debe describir, como mínimo:

- La situación del fenómeno en el municipio:
 - Número de personas sin hogar y sin techo.
 - Perfiles tipos más habituales.
 - Entidades que trabajan con este colectivo y número de personas atendidas.
 - Recursos propios y ajenos: tipología, número de plazas, ocupación media, necesidades de reformas o replanteamiento de los servicios.
- El modelo de atención que se quiere priorizar en función de los distintos perfiles:
 - Objetivo cuantificado y razonado de atención según perfiles y recursos.
 - Gestión de la atención: con recursos propios, externalizada o mixta.
- Propuesta de reconversión, reforma, cierre o establecimiento de nuevos recursos de acuerdo con las necesidades y recursos existentes.
- Circuitos de atención y acompañamiento preventivos de las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda y recursos específicos.
- Propuesta de modelo de atención a las personas que viven en la calle por carencia de recursos o porque los rechazan.
- Propuesta de circuitos de derivación o de utilización conjunta de los distintos recursos o servicios con las ABSS vecinas.

La gestora de casos posee un ámbito territorial que coincide con el de las regiones sociales. En las comarcas donde haya al menos tres ABSS que desarrollen acciones incluidas en esta ficha, se podrán organizar gestoras comarcales si así lo acuerdan las partes implicadas. Las funciones principales de estas gestoras son: priorizar a las

personas más adecuadas para ser atendidas en cada tipología de servicio, realizar el seguimiento de su evolución y establecer criterios de funcionamiento coherentes cuando coexistan varios proyectos en la misma región social. También tendrán que ofrecer soluciones personalizadas para favorecer la inclusión social de las personas en situación de sin hogar. La gestora de casos debe estar formada por los siguientes miembros:

- Un representante de los servicios territoriales del DSO, que debe asumir el rol de dinamizador.
- Los referentes de sinhogarismo de las diferentes ABSS que gestionen esta ficha en el ámbito territorial correspondiente.
- Un representante de la policía local o de los Mossos d'Esquadra.
- Un especialista en salud mental y adicciones.
- En caso de que alguna de las ABSS implicadas desarrolle un proyecto con jóvenes, un representante de la DGAIA.
- Otros perfiles profesionales en función de las necesidades.

Módulos: los módulos que se prevén para la gestión de esta ficha sólo incluyen vivienda en el caso de los equipamientos comunitarios (módulos 4 y 5). La atención de la modalidad Primero el hogar o *Housing First*, en piso compartido o en pensión (tanto si se trabaja con adultos como con jóvenes) incluye los salarios vinculados a la atención socioeducativa y los gastos básicos de manutención. En estos casos, el alojamiento deben proporcionarlo el ente local o las entidades que este subcontrate, que pueden acogerse de manera preferente a las líneas de ayudas que establece la Agencia de la Vivienda de Cataluña con esta finalidad.

Los profesionales que se contraten para la atención de las personas sin hogar mediante los módulos 2 (Primer el hogar), 3 (pisos de inclusión) y A (Tacho 360 °) deben dedicar una parte de su jornada a atender las personas que siguen viviendo en la calle una vez iniciadas las actuaciones financiadas por esta ficha.

Al menos, el 50% de los profesionales incluidos en los módulos 2, 3 y A deben ser educadores sociales o trabajadores sociales. El resto pueden ser integradores sociales siempre que el ABSS así lo determine.

Especificidad del trabajo con jóvenes. Continuidad del proyecto Techo 360 ° : dadas las circunstancias y necesidades especiales de los y las jóvenes sin hogar, y teniendo en cuenta que el contacto continuado con personas sin hogar de largo recorrido y cronificadas puede incidir negativamente en sus posibilidades de salir de esta situación, el trabajo con jóvenes sin hogar de entre 18 y 25 años debe llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se deben hacer grupos lo más homogéneos posible de jóvenes para trabajar, que estén desvinculados de la tarea que se haga con las personas sin hogar mayores de edad y más cronificadas. Los grupos pueden tener entre un mínimo de 13 y un máximo de 17 miembros y se podrán ir cubriendo las plazas que vayan quedando libres a medida que los jóvenes vayan completando su itinerario de inserción sociolaboral.
- Es necesario poner el máximo énfasis en ofrecerles orientación, formación y experiencia profesionalizadora, y en la regulación de su situación administrativa, como vía principal para superar su situación de sinhogarismo.
- Se deben priorizar los pisos compartidos como solución habitacional preferente, pero debe intensificarse la atención para que sea similar a la del módulo de Primer el hogar, dado que hace falta más acompañamiento.
- Cada joven debe disponer de un plan de trabajo individual, que tenga como objetivo principal favorecer su emancipación en un plazo establecido. El plazo previsto por defecto comprende entre 12 y 24 meses, que podrá ampliarse hasta

- un máximo de 36 meses con informe justificativo individual de la Comisión Gestora.
- Excepcionalmente, se puede incluir un máximo de dos jóvenes de entre 26 y 28 años en caso de que ya tuvieran relación previa de convivencia con el grupo de jóvenes con el que se quiere trabajar.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

Este servicio incluye los siguientes conceptos:

- **Módulo 1:** financiación de un/a profesional encargado de elaborar y aplicar en el territorio el correspondiente plan local para el abordaje del sinhogarismo, especialmente en lo que se refiere a la determinación de las personas afectadas y los recursos existentes. Se financia el 66% del salario de referencia, que corresponde a **41.946,10 euros** anuales para 2022.
- **Módulo 2:** financiación del 100% de un módulo/plaza de **6.085 euros** para la atención socioeducativa del número de personas pactado previamente en la modalidad Primer hogar. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de un ratio de 1 profesional por cada ocho personas sin hogar. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros anuales en el caso del trabajador social (TS) y el educador social (ES) para 2022.
 - Se destinan 3.000 euros anuales por plaza a fin de cubrir los gastos de alimentación, ropa, transporte, trámites y cualquier otra que sea necesaria para atender a las personas.
- **Módulo 3 :** financiación del 100% de un módulo/plaza de **3.145 euros** para la atención socioeducativa del número de personas pactado previamente en la modalidad de vivienda compartida o, excepcionalmente, de pensión. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de un ratio de 1 profesional por cada 15 personas sin hogar. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros anuales para 2022.
 - Se destinan 1.500 euros anuales por plaza a fin de cubrir los gastos de alimentación, ropa, transporte, trámites y cualquier otro gasto que sea necesario para atender a las personas.
- **Módulo 4:** financiación de un módulo fijo unitario para colaborar en el mantenimiento de los equipamientos y servicios específicos de emergencia para atender, en situaciones extraordinarias, a las personas sin hogar, así como a las personas que no dispongan de un lugar adecuado para cumplir las medidas que las autoridades competentes establezcan durante el período de emergencia. Incluye situaciones derivadas de alertas médicas o condiciones climatológicas extremas. Este módulo será, como máximo, de **300 euros por plaza cubierta y mes** y se financiará el 100%.

- **Módulo 5:** a partir de la experiencia acumulada en la gestión de los servicios y equipamientos para la atención a las personas sin hogar en el marco de esta ficha, y como pieza clave para elaborar el modelo catalán de atención al sinhogarismo, se establecen los módulos correspondientes al resto de servicios residenciales de atención a este colectivo que deban incluirse en la Cartera de servicios sociales, como los albergues, el piso de baja exigencia, etc. Mientras no se determinen estos módulos, y según el plazo de duración de este contrato programa, se establecerá un módulo fijo unitario que será, como máximo, de **300 euros por plaza cubierta y mes**, a fin de colaborar en el mantenimiento de estos equipamientos, financiando el 100%.
- **Módulo A :** financiación del proyecto Techo 360 °. Se prevé un módulo único de 139.360 euros anuales por el acompañamiento y la manutención de cada grupo de 15 jóvenes. Este módulo incluye:
 - La financiación de la atención socioeducativa y el acompañamiento, y la aplicación de un ratio de 2 profesionales por cada grupo de 15 jóvenes. Se financia el 66% del salario de referencia del personal técnico, que corresponde a 37.393,87 euros ($37.393,87 \text{ euros} \times 2 \times 66\% = 49.359,91 \text{ euros}$) para 2022 .
 - Se destinan 500 euros mensuales por persona atendida al objeto de cubrir los gastos de alimentación, ropa, transporte, trámites y cualquier otro gasto necesario para atenderla. Estos 500 euros deben multiplicarse por 12 meses y por 15 personas (un grupo en un año), que da el resultado de 90.000 euros.
 - En los entes locales que previamente disponían de esta ficha 360, se mantendrá una financiación diferenciada para el año 2022, a fin de dar margen a adaptarse a la nueva estrategia. Esta financiación diferenciada consistirá en un módulo de 164.787,75 euros, que incluye la financiación del 100% del salario del personal técnico y 500 euros mensuales por persona atendida.

Los profesionales que prevén los módulos 2, 3 y A pueden ser educadores sociales, trabajadores sociales o integradores sociales, pero éstos no pueden superar el 50% del total.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto dentro del proyecto número 4, línea C22.I2, de innovación en servicios sociales que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y cuyos detalles se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes del período de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la propia UE. Además, es necesario cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6. Evaluación

Los indicadores que se describen a continuación deben recoger, si procede, la información por grupos de edad y género.

- **En Cataluña:**

- Número y porcentaje de entes locales que han realizado recuentos nocturnos anuales de personas sin hogar.
- Número y porcentaje de entes locales que han elaborado censos de personas sin hogar.
- Número y porcentaje de personas sin hogar en Cataluña.
- Número de plazas de atención a personas sin hogar en Cataluña, por tipos de servicio.
- Número de personas sin hogar atendidas en nuevos recursos residenciales habilitados de emergencia.
- Número de personas atendidas por las ABSS, por riesgo de pérdida de vivienda o por estar sin vivienda.
- Número de nuevos recursos (espacios) residenciales de emergencia habilitados.
- Número de plazas que se han incrementado en espacios habituales o extraordinarios.
- Número total de nuevas plazas habilitadas.
- Número y porcentaje de municipios que aplican un plan de acción para implementar el empadronamiento activo.
- Número y porcentaje de municipios que adopten la figura del profesional de referencia para personas sin hogar.
- Número de campañas para visibilizar la aporofobia.
- Número y porcentaje de profesionales que participan o asisten a las acciones de sensibilización o formación llevadas a cabo para difundir el modelo de atención integral a las personas sin hogar.
- Número y porcentaje de profesionales formados en perspectiva de género en atención al sinhogarismo.
- Número de personas sin hogar que consolidan un proyecto de vida autónoma a los dos años del inicio de la intervención.
- Número de personas sin hogar que alcanzan la integración sociolaboral a los dos años del inicio de la intervención.
- Proyectos de acompañamiento que alcanzan a más del 70% de los objetivos previstos.

- **En el ámbito de las ABSS (municipio, barrio, etc.):**

- Número y porcentaje de personas sin hogar.
- Número de plazas de atención a personas sin hogar (por tipos de servicio).
- Número de personas sin hogar atendidas en nuevos recursos residenciales habilitados de emergencia.
- Número de personas atendidas por las ABSS, por riesgo de pérdida de vivienda o por estar sin vivienda.
- Número de nuevos recursos (espacios) residenciales de emergencia habilitados.
- Número de plazas que se han incrementado en espacios habituales o extraordinarios.
- Número total de nuevas plazas habilitadas.
- Realización de recuentos de personas sin hogar (sí/no).
- Elaboración de censos de personas sin hogar (sí/no).
- Número y porcentaje de profesionales que participan o asisten a las acciones de sensibilización o formación realizadas para difundir el modelo de atención integral a las personas sin hogar.
- Número de campañas hechas para visibilizar la aporofobia.

- Número y porcentaje de profesionales formados en perspectiva de género en atención al sinhogarismo.
- Número de personas atendidas sin hogar en el aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona - El Prat.
- Coste medio de pernoctación o atención diurna por tipología de servicio.
- Número de personas sin hogar que consolidan un proyecto de vida autónoma a los dos años del inicio de la intervención.
- Número de personas sin hogar que alcanzan su integración sociolaboral a los dos años del inicio de la intervención.
- Proyectos de acompañamiento que alcanzan a más del 70% de los objetivos previstos.

7. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el período 2022 se recoge en el anexo económico que incluye este contrato programa.

En cuanto al despliegue del nuevo abordaje del sinhogarismo mediante la aplicación de la estrategia de Primer hogar, el fomento de los pisos de inclusión y los otros conceptos que incluye esta ficha se propone realizar una implementación gradual para asegurar un período de transición y evitar lo máximo posible disfunciones en el cambio de modelo.

Así, se plantea hacerla en 2022 y empezar por los municipios que gestionaron la ficha de sinhogarismo de la adenda 4 referente a la COVID-19, como prueba de lo que se pretende alcanzar con esta nueva ficha del CP. Además, en el primer año de gestión de la ficha, podrán añadirse los municipios de más de 100.000 habitantes que no participaron en esta ficha durante el 2021.

En cuanto a la evolución de la implementación, se establece lo siguiente: durante el segundo año se incorporan los municipios de más de 75.000 habitantes que no se hayan incorporado antes y quieran hacerlo. Durante el tercer año: se incorporan los municipios de más de 50.000 habitantes que no se hayan incorporado antes y quieran hacerlo. Durante el cuarto año se sigue la situación del año anterior.

La implementación supondrá, en todos los casos, la contratación de un profesional social (TS o ES preferentemente), que deberá hacer de referente de este ámbito con el DSO. Además, se tendrán que financiar los módulos predefinidos para la atención a las personas sin hogar del ABSS, teniendo en cuenta los servicios preexistentes y financiados en la adenda 4 en relación con la COVID-19. Las tareas fundamentales de estos profesionales referentes son:

- Elaborar y revisar el plan local para el abordaje del sinhogarismo (a lo largo de 2022) y realizar su evaluación anual.
- Establecer los circuitos de atención preventiva a las personas y familias que se encuentren en riesgo de perder la vivienda, tanto los circuitos internos como los que impliquen a otras administraciones o entidades sociales.

A raíz de la elaboración del plan, se financiarán los servicios de atención a las personas sin hogar según el objetivo de cobertura acordado entre el ente local y el DSO, y en función del análisis realizado en el plan local correspondiente.

Aparte de los municipios mencionados en este plan de implementación, en caso de que se pueda habilitar la dotación presupuestaria necesaria, se podrán incorporar a esta ficha a lo largo de este primer período:

- Las ABSS de municipios limítrofes de menos de 50.000 habitantes que lleguen a un acuerdo para prestar estos servicios de forma coordinada.
- Las ABSS comarcales con características poblacionales específicas (presencia de poblaciones de más de 15.000 habitantes que no llegan a ser ABSS, temporalidad, población flotante, trabajos temporales, etc.) que sufran notablemente el problema del sinhogarismo ya las que se recomienda aplicar estas medidas.

8. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS:

- Atención a las personas sin hogar: OSD 1 y 11
 - 1. Fin de la pobreza
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles

Contrato programa 2023

Ficha 49. Prevención de conductas de riesgo

1. Contextualización

Según el Plan estratégico de servicios sociales de Cataluña 2021-2024 (PESS), la prevención es una prioridad y una apuesta por fortalecer la acción comunitaria, así como una palanca para transformar el Sistema Catalán de Servicios Sociales. La protección frente a los riesgos, la minimización de las repercusiones negativas de los factores de riesgo y la inclusión social, entre otros, son ámbitos de intervención de una red de servicios sociales que actúa de forma preventiva y proactiva.

Por otra parte, en el apartado de diagnóstico del PESS, entre otras situaciones de necesidad de atención, se destacan las situaciones de salud pero que también conllevan una situación sobreañadida de exclusión social y que, por tanto, requieren la intervención del Sistema Catalán de Servicios Sociales. El Plan se refiere específicamente a las personas con una conducta adictiva ya las que viven con el VIH/sida que se encuentran en una situación de exclusión social como poblaciones objeto de atención, tanto desde el ámbito de dicha prevención como desde la atención destinada a promover su recuperación integral, la inserción comunitaria y la mejora de la calidad de vida.

La prevención de la conducta adictiva y de las enfermedades de transmisión sexual (centrada en el VIH/sida) ha sido una de las políticas que han promovido varios entes locales, si bien ha faltado una metodología de trabajo común y compartida para poder actuar de una forma sistemática y evaluable.

Ahora, con esta ficha, se pretende dar a la prevención un sentido más amplio, que se adapte, de forma más operativa y resolutive, a las situaciones que se producen en la sociedad actual. El objetivo es presentar la prevención como un todo en torno al concepto de *conductas de riesgo* y unificar, de este modo, las fichas 20 y 21 del Contrato Programa actuales.

Se trata de un salto cualitativo que debe permitirnos establecer unos objetivos generales y específicos en materia de prevención de comportamientos de riesgo para todo el territorio; debe definir las actividades preventivas elegibles y establecer criterios de prioridad en función de las necesidades que se detecten en la población; debe promover la evaluación y las actuaciones basadas en la evidencia; debe determinar la composición de los equipos de intervención y los perfiles profesionales, y debe dar continuidad a las acciones positivamente evaluadas, así como instaurar y consolidar un sistema equitativo de módulos de pago de los servicios.

Tal y como describen los expertos, cabe señalar que las conductas de riesgo no se producen de forma aislada; más bien se dan de forma solapada, y es frecuente que una misma persona desarrolle dos o más conductas de riesgo a lo largo de un período de su vida. Los puntos de confluencia entre la drogodependencia u otras adicciones y el VIH/sida u otras infecciones de transmisión sexual justifican y hacen oportuno plantear esta propuesta de prevención social y comunitaria para unificar esfuerzos.

El planteamiento que se define en las páginas siguientes es coherente con las directrices que se consensúan en el *Libro blanco de la prevención en Cataluña*, en el Plan de acción frente al VIH y otras ITS 2016-2020 y en el Plan sobre drogas y adicciones comportamentales 2019- 2023, aprobado por la Comisión Interdepartamental sobre Drogas.

El concepto *conducta de riesgo* utilizado hace referencia a las conductas evitables que pueden tener consecuencias negativas en las personas y en la gente que las rodea, concretamente, a los comportamientos relacionados con el consumo de sustancias que pueden generar dependencia, a los comportamientos vinculados con las adicciones al juego y al uso de nuevas tecnologías ya las conductas relacionadas con el sexo no seguro, con especial referencia al contagio o transmisión del VIH/sida. Se pone el foco en los colectivos de personas que pueden ser más vulnerables (niños, adolescentes, jóvenes, personas que están en una situación de exclusión social, etc.) y en las consecuencias sociales que se producen desde un punto de vista individual, familiar y de la sociedad en general.

Principios rectores

- **Universalidad y equidad** . Las acciones preventivas deben ir dirigidas a la población general, pero hay que tener en cuenta sobre todo a los colectivos con más riesgo o más vulnerables, y debe promoverse la lucha contra las desigualdades y la exclusión social.
- **Intersectorialidad y transversalidad** . Las acciones preventivas deben promover la intersectorialidad y la transversalidad, y deben generar el compromiso, la participación y las sinergias de los diferentes ámbitos, sectores y agentes sociales implicados (social, educativo, sanitario, policial, etc.). Esta intersectorialidad también debe reflejarse, y de manera especial, en los diferentes niveles de la Administración pública.
- **Calidad** . Las acciones preventivas deben responder a unos estándares básicos de eficacia y eficiencia y deben evaluarse. Es necesario consultar los diferentes observatorios nacionales e internacionales que ponen al alcance guías, sistemas de información y buenas prácticas para asegurar la calidad de las intervenciones.
- **Formación e innovación** . Las acciones preventivas deben promover la formación y el conocimiento de las problemáticas que pueden surgir de las conductas de riesgo en la población general y, especialmente, en los colectivos más vulnerables. También deben asegurar el aumento de la cualificación profesional de los diferentes agentes y profesionales vinculados a las actividades preventivas con el objetivo de garantizar la formación continuada y la innovación.
- **Evaluación, continuidad y sostenibilidad** . Las acciones preventivas deben evaluarse periódicamente con el objetivo de facilitar los procesos de decisión en relación con su continuidad y sostenibilidad. Los responsables públicos deben priorizar y garantizar las acciones en función de su eficacia, eficiencia e impacto.
- **Promoción de hábitos saludables** . Las acciones preventivas deben promover los hábitos saludables y la creación de entornos o espacios que los favorezcan y que mejoren la calidad de vida de la población objeto de las intervenciones .
- **Atención centrada en la persona** . Las acciones preventivas deben respetar el derecho a decidir de las personas. Es necesario que tengan en cuenta las necesidades, preferencias, valores, autonomía y capacidades de las personas para afrontar de manera adecuada acontecimientos y situaciones de riesgo. Es necesario generar dinámicas que estén orientadas a conseguir que las personas

se comporten de forma proactiva y se impliquen en los procesos de decisión conjuntamente con los profesionales y expertos.

- **Empoderamiento y participación comunitaria** . Las acciones preventivas deben promover el empoderamiento y el fortalecimiento de las personas, consolidando sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como colectivo. El empoderamiento tiene dos dimensiones fundamentales, la individual y la colectiva. La dimensión individual implica la adquisición de competencias para responder a sus necesidades personales. La colectiva está relacionada con la capacidad de la persona para participar en las acciones comunitarias, defender sus derechos e influir en la toma de decisiones de las estructuras políticas.

Población a la que va dirigido

Las actividades preventivas deben estar dirigidas a la población general y, especialmente, a los colectivos que, por sus características, se encuentren en una situación de mayor riesgo o vulnerabilidad. Por otra parte, también deben responder a las necesidades que puedan tener los distintos grupos de edad en los distintos momentos del ciclo de vida. De manera concreta, se enumeran las siguientes poblaciones objeto:

- Población general
- Infancia, adolescencia y juventud
- Familias
- Personas mayores
- Personas que pueden sufrir discriminación (por su origen, su raza, religión, condición social, orientación sexual, etc.)
- Personas con discapacidades, con una dependencia o enfermedad

Descripción del servicio

La tipología de las intervenciones preventivas elegibles responde a las cuatro categorías siguientes que actualiza la tipología clásica de prevención primaria, secundaria y terciaria:

- **Acciones de prevención universal** . En esta categoría se pueden incluir las actuaciones que, en base a la evidencia, es probable que proporcionen algún beneficio para todos (reducir la probabilidad de iniciar conductas de riesgo, identificar posibles conductas de riesgo en adolescentes, conocer factores de protección, etc.). Las intervenciones preventivas están dirigidas a la población general.
- **Acciones de prevención selectiva** . En esta categoría se engloban todas las propuestas de acciones dirigidas a grupos específicos de la población identificados por ser más vulnerables o porque están más expuestos a ciertos factores que hacen que sea más probable que adquieran conductas de riesgo. Los grupos de riesgo pueden identificarse a partir de factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales o que son conocidos porque están asociados con la aparición de una relación problemática con las conductas de riesgo.
- **Acciones de prevención indicada** . Se incluyen estrategias de intervención en personas que tienen conductas de riesgo de forma reiterada, aunque no presentan problemas, o en personas con problemas psicológicos o de conducta predictiva de futuros problemas. La identificación se basa en la evaluación individual.

Las intervenciones de prevención selectiva e indicada pueden implicar actuaciones más intensivas y, por tanto, pueden suponer un coste más elevado.

- **Acciones de prevención determinada**. Se refiere a las intervenciones que se pueden llevar a cabo para mejorar la calidad de vida de las personas que ya han adquirido una adicción, que son seropositivas o que sufren sida, por lo que la atención debe incluir programas de tratamiento, rehabilitación e integración social de este colectivo; por tanto, requieren una atención desde la red de los servicios sociales especializados, que la Cartera de servicios sociales vigente ofrece en los ámbitos del acogimiento residencial social, la atención diurna, la acción comunitaria y la inserción sociolaboral. En este sentido, este grupo de población no queda incluido como población diana de esa ficha.

Perfiles profesionales que intervienen en la prestación del servicio

Las titulaciones universitarias que se consideran aptas para desarrollar las acciones de prevención son las siguientes licenciaturas y grados con máster:

GRUPO	TITULACIONES/PERFILES
Grupo 1	Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina.
Grupo 2	Trabajo Social, Educación Social, Enfermería, Magisterio.
Grupo 3	Integración social y otras formaciones profesionales específicas que puedan desarrollar roles de monitores.
Grupo 4	Otros. Los profesionales que se incluyen en este grupo deben justificar, de forma muy especial, el porqué de su participación en la acción preventiva. El módulo retributivo debe asimilarse a uno de los tres anteriores en función de la justificación.

2. Marco competencial

En relación con las políticas preventivas, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales:

En el artículo 3 (sobre la finalidad de los servicios sociales), en su punto 3, se establece que: “Los servicios sociales se dirigen especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y situaciones de vulnerabilidad y de dependencia ya la promoción de actitudes y capacidades de las personas como principales protagonistas de su vida”.

En el artículo 5 (sobre los principios rectores del Sistema Catalán de Servicios Sociales), en el apartado f) (en el que se habla de la globalidad), se prevé que: “Los servicios sociales deben dar respuesta integral a las necesidades personales, familiares y sociales considerando conjuntamente los aspectos sobre la prevención, la atención, la promoción y la inserción”, y en el apartado h) (sobre la prevención y dimensión comunitaria), se prevé que: “Las políticas de servicios sociales han actuar sobre las causas de los problemas sociales y deben priorizar las acciones preventivas y el enfoque comunitario de las intervenciones sociales”.

En el artículo 45 (de medidas de apoyo y protección), en su punto 7, se especifica que: “Las administraciones competentes en materia de servicios sociales deben adoptar medidas de prevención y atención ante situaciones provocadas por factores psicosociales que afecten el estado emocional, cognitivo, fisiológico y de comportamiento de los profesionales”.

Y en el artículo 19 (sobre las funciones de los servicios sociales especializados), en el punto d), se especifica la siguiente función: “Cumplir actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social correspondientes a su ámbito de competencia”.

3. Objetivos a alcanzar

Actuar de forma preventiva y proactiva en la población general y, especialmente, en los colectivos que, por sus características, se encuentren en una situación de mayor riesgo o vulnerabilidad respecto a los comportamientos relacionados con el consumo de sustancias que pueden generar dependencia, a los comportamientos vinculados a las adicciones al juego y al uso de nuevas tecnologías ya las conductas relacionadas con el sexo no seguro, con especial referencia al contagio o transmisión del VIH/sida.

3.1. Objetivos dirigidos a la población general

- Informar, sensibilizar y estimular la percepción, en la población general, en relación a las conductas de riesgo.
- Generar procesos de influencia y cambio de actitudes hacia los comportamientos de riesgo.
- Impulsar acciones de prevención social y comunitaria que promuevan el empoderamiento de las familias y de los profesionales de la educación, a fin de asumir un rol activo en la protección y el desarrollo de los niños, los adolescentes y los jóvenes.
- Fomentar la implicación y la participación de los diferentes agentes y entidades sociales relacionadas con la prevención social y comunitaria de las conductas de riesgo para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

3.2. Objetivos dirigidos al territorio

- Asegurar que las actuaciones de prevención social y comunitaria en materia de conductas de riesgo se distribuyen correctamente en Cataluña.
- Reforzar a los entes locales para que puedan coordinar una acción comunitaria aliada, integrada y sólida orientada a disminuir las conductas de riesgo, fomentando estrategias para reducir los determinantes del inicio de esta tipología de conductas, así como potenciar los factores protectores.

3.3. Objetivos dirigidos a colectivos específicos

- Contribuir a la disminución de la problemática individual, familiar y social que plantean las conductas de riesgo mediante intervenciones comunitarias desde el sistema de atención social, promoviendo y reforzando actividades coordinadas entre los distintos servicios y programas.
- Promover programas preventivos en el ámbito educativo, ocupacional, cultural y de ocio dirigidos a la infancia, la adolescencia y la juventud, teniendo en cuenta las vulnerabilidades y oportunidades de estas etapas del ciclo vital.
- Influir en colectivos específicos con situaciones de mayor vulnerabilidad, de forma que se fomente la inclusión social adaptando las actividades de prevención a sus características específicas: personas con una discapacidad, con una enfermedad mental, con VIH, colectivos de personas inmigrantes, con características étnicas y culturales minoritarias o con diferentes orientaciones sexuales, y teniendo en cuenta los distintos procesos del ciclo vital.

- Apoyar a los programas de reducción de daños que prevean intervenciones sociales, comunitarias (programas de contacto, detección precoz, etc.) y de coordinación con otros recursos asistenciales.

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar intervenciones preventivas en Cataluña de las conductas sociales de riesgo relacionadas con las drogodependencias u otras adicciones y con el VIH/sida u otras infecciones de transmisión sexual que lleve a cabo el ente local.
- Fomentar la elaboración y la implementación de un modelo de prevención social y comunitario.
- Hacer el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo y trabajar para que se desplieguen de forma homogénea en todo el territorio catalán.

4.2. El ente local

- Adaptar progresivamente las acciones que se lleven a cabo en las intervenciones de prevención universal, selectiva e indicada que se especifican en el siguiente apartado sobre tipologías de prevención elegibles.
- Prestar el servicio o velar por que se preste correctamente.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los diferentes agentes y entidades sociales que también tienen relación con la prevención social y comunitaria en el ámbito de las conductas de riesgo.

5. Condiciones y recursos del servicio

Tipologías de intervenciones y acciones que incluye esta medida:

- **Tipología de las intervenciones elegibles** . La tipología de las intervenciones preventivas elegibles responde a las cuatro categorías siguientes que actualiza la tipología clásica de prevención primaria, secundaria y terciaria.
 - **Acciones de prevención universal** . En esta categoría se pueden incluir las actuaciones que, en base a la evidencia, es probable que proporcionen algún beneficio para todos (reducir la probabilidad de iniciar conductas de riesgo, identificar posibles conductas de riesgo en adolescentes, conocer factores de protección, etc.). Las intervenciones preventivas están dirigidas a la población general.
Las acciones que se incluyen en este apartado son las que habitualmente han desarrollado los entes locales en los últimos años en el marco del Contrato Programa.
 - **Acciones de prevención selectiva** . En esta categoría se engloban todas las propuestas de acciones dirigidas a grupos específicos de la población identificados por ser más vulnerables o porque están más expuestos a ciertos factores que hacen que sea más probable que adquieran conductas de riesgo. Los grupos de riesgo pueden identificarse a partir de factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales o que son conocidos por estar asociados con la aparición de una relación problemática con las conductas de riesgo.
 - **Acciones de prevención indicada** . Se incluyen estrategias de intervención en personas que tienen conductas de riesgo de forma

reiterada, aunque sin presentar problemas, o en personas con problemas psicológicos o de conducta predictiva de futuros problemas. La identificación se basa en la evaluación individual.

Las intervenciones de prevención selectiva e indicada pueden implicar actuaciones más intensivas y, por tanto, pueden suponer un coste más elevado.

- **Acciones de prevención determinada** . Se refiere a las intervenciones que se pueden llevar a cabo para mejorar la calidad de vida de las personas que ya han adquirido una adicción, que son seropositivas o que sufren sida, por lo que la atención debe incluir programas de tratamiento, rehabilitación e integración social de este colectivo; por tanto, requieren una atención desde la red de los servicios sociales especializados, que la Cartera de servicios sociales vigente ofrece en los ámbitos del acogimiento residencial social, la atención diurna, la acción comunitaria y la inserción sociolaboral. En este sentido, este grupo de población no queda incluido como población diana de esa ficha.
- **Tipología de acciones elegibles** . A continuación, se enumeran las tipologías de prevención universal, selectiva e indicada que pueden ser elegibles. Están basadas en los estándares de calidad establecidos en el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT). Cualquier acción preventiva que proponga el ente local debe responder a alguna de las categorías de tipología de la acción que se indican en el siguiente cuadro:

ACCIONES DE PREVENCIÓN UNIVERSAL	
Público objetivo	Tipología de la acción
Población general	a. Plan de acción comunitaria o plan de desarrollo comunitario que favorezca un contexto social cohesionado e integrador. b. Plan local en el ámbito de las conductas de riesgo. c. Programa comunitario multicomponente en distintos ámbitos (familiar, educativo, sanitario, laboral, etc.) y multinivel (individual, interpersonal o social). d. Acciones de difusión en los medios de comunicación y las redes sociales. e. Coordinación con otros servicios para atender a las necesidades (educativas, sociales, de salud, legales o formativas, entre otros) de la población. f. Trabajo conjunto con el mundo asociativo, referentes, grupos estables y líderes comunitarios vinculados a la población destinataria. g. Medidas reguladoras que limiten factores como la accesibilidad, la disponibilidad y la promoción de las conductas de riesgo y que velen por su cumplimiento. h. Intervenciones de servicio responsable dirigidas al sector de la hostelería y la restauración, al de los juegos y apuestas, al de los eventos populares relacionados con fiestas, etc. i. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que exista una evidencia científica.
Familias	a. Servicios de información y orientación familiar sobre conductas de riesgo. b. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales.
Infancia	a. Talleres educativos o actividades que impliquen habilidades para la vida, hábitos saludables o influencia social que se realicen en espacios educativos, de ocio, etc.
Adolescentes y jóvenes	a. Servicios de información y orientación sobre conductas de riesgo.

ACCIONES DE PREVENCIÓN UNIVERSAL	
Público objetivo	Tipología de la acción
	b. Talleres educativos o actividades en torno a creencias, actitudes, habilidades sociales específicas asociadas a las conductas de riesgo y habilidades para la vida (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, etc.). c. Intervenciones de prevención entre iguales. d. Intervenciones preventivas en las redes sociales.
Colectivos especiales	a. Talleres educativos o actividades en torno a creencias, actitudes, habilidades sociales específicas asociadas a las conductas adictivas y habilidades para la vida (ámbitos diversos: espacios laborales, centros educativos, espacios de ocio, etc.). b. Intervenciones con población inmigrada. c. Intervenciones de prevención entre iguales.

ACCIONES DE PREVENCIÓN SELECTIVA	
Público objetivo	Tipología de la acción
Familias	a. Visitas a domicilio para familias o mujeres embarazadas que se encuentren en una situación de alto riesgo social. b. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales para familias con mayores factores de vulnerabilidad.
Infancia	a. Intervenciones de apoyo para vincular a los niños a instituciones prosociales (centros educativos, centros de ocio, etc.), por ejemplo, orientadas a reducir el absentismo escolar, el acoso, la violencia, etc. b. Intervenciones para trabajar vulnerabilidades psicológicas y conductuales en niños. c. Intervenciones preventivas específicas en centros de atención a la infancia en riesgo (centros abiertos u otros servicios especializados en atención a la infancia). d. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que exista una evidencia científica.
Adolescentes y jóvenes	a. Talleres educativos o actividades centrados en la reducción de conductas de riesgo (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, etc.). b. Intervenciones de apoyo para vincular a los adolescentes y jóvenes a instituciones prosociales (centros de ocio, centros educativos, etc.), por ejemplo, orientadas a reducir el absentismo escolar, el acoso, la violencia, etc. c. Intervenciones de tutoría (<i>mentoring</i>). d. Intervenciones preventivas específicas en centros de atención a jóvenes en riesgo de exclusión social (centros residenciales de acción educativa, centros de justicia juvenil, etc.).
Colectivos especiales	a. Talleres educativos o actividades centrados en la reducción de conductas de riesgo (ámbitos diversos: centros educativos, espacios de ocio, espacios laborales, etc.). b. Intervenciones breves de detección precoz desde servicios sociales básicos y derivación a servicios de salud. c. Intervenciones de tutoría (<i>mentoring</i>). d. Intervenciones para mejorar las habilidades de crianza y parentales de familias con conductas de riesgo. e. Intervenciones con trabajadores y trabajadoras sexuales. f. Intervenciones preventivas centradas en las conductas de riesgo más frecuentes en determinados colectivos (por ejemplo, personas mayores y psicofármacos, personas con enfermedad mental y tabaquismo, población latina y alcohol, población magrebí y cannabis, etc.). g. Intervenciones entre iguales de prevención de conductas de riesgo de infección por VIH a causa del consumo de drogas.

ACCIONES DE PREVENCIÓN INDICADA	
Público objetivo	Tipología de la acción
Familias	a. Intervenciones grupales de entrenamiento en habilidades parentales para familias con adolescentes y jóvenes que tienen conductas de riesgo de forma sistemática. b. Intervenciones sobre violencia familiar y conductas de riesgo. c. Otros. Se pueden proponer otras acciones que se fundamenten en un análisis de las necesidades y que se engloben en un marco teórico, siempre que exista una evidencia científica.
Adolescentes y jóvenes	a. Intervenciones dirigidas a servicios de medidas alternativas por conductas de riesgo desarrolladas en espacios públicos, como el consumo de drogas. b. Intervenciones dirigidas a servicios de medidas alternativas en la expulsión de centros educativos según las normas de organización y funcionamiento del centro.
Colectivos especiales	a. Intervención mínima o consejo breve en relación a las conductas de riesgo. b. Intervenciones de incorporación social con colectivo vulnerable. c. Programas de incorporación social dirigidos a personas drogodependientes, con otras adicciones o afectadas por el VIH/sida. d. Intervenciones específicas sobre malos tratos y consumo de drogas o sobre otras adicciones.

Las tipologías de la acción de prevención determinada que se recogen constituyen recursos específicos de la Cartera de servicios del Sistema Catalán de Servicios Sociales

Condiciones de la prestación:

- **Elegibilidad de los programas, proyectos y acciones propuestos para desarrollarse en territorio catalán** . Todo ente local con ficha de prevención de las conductas de riesgo relacionadas con las adicciones y el VIH/sida debe seleccionar las acciones preventivas que desarrollará en el contexto del Contrato Programa.

Las propuestas de acciones preventivas deben tener en cuenta:

- El análisis de las necesidades.
 - Las características de elegibilidad de los objetivos y acciones.
 - El establecimiento de criterios y estándares de calidad en las intervenciones.
 - El establecimiento de un sistema de evaluación que permita valorar su fundamentación lógica, el proceso y los resultados obtenidos (eficacia, eficiencia y efectividad).
 - La experiencia de los equipos profesionales.
- **Experiencia de los equipos profesionales** . La experiencia de los equipos profesionales debe demostrarse con un documento curricular que describa la formación general y la específica en materia de prevención de conductas de riesgo. También debe incluir la experiencia profesional en prevención.
- **Metodología de las acciones preventivas** . Tal y como se ha descrito anteriormente, todas las acciones de prevención deben responder a alguna de las tipologías de la acción que se han enumerado en el apartado sobre tipología de acciones elegibles.

Cualquier acción preventiva que proponga el ente local debe responder a alguna de las categorías de tipología de la acción que se han indicado anteriormente.

Independientemente de la tipología de la acción que se elija, todas las acciones que se presenten deben incluir una estrategia metodológica que necesariamente implique:

- Un análisis de las necesidades territoriales en materia de prevención de las adicciones que fundamente la necesidad de intervenir preventivamente.
- Una fundamentación teórica que justifique la metodología y técnicas que se utilizarán en la intervención.
- Una definición clara de los objetivos generales y específicos que se persiguen y de los indicadores que se utilizarán para evaluar la intervención.
- Una descripción del sistema de recogida de información que se va a utilizar.
- Una descripción de la evaluación que se realizará.
- Una descripción de la estrategia de coordinación e implicación de agentes sociales a utilizar. Esta estrategia constituye un punto fundamental en la acción preventiva, ya que debe asegurar un efecto multiplicador más allá de la propia acción, mediante la creación de una estructura de partenariado formada por los agentes sociales más cercanos que quieren involucrarse en el acción preventiva.
- Una descripción de la acción o acciones que se quieren llevar a cabo.

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Las acciones que proponga cada ente local serán revisadas y aceptadas previamente por el DSO, teniendo en cuenta las demás acciones elegibles y la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Sistema de cálculo del pago de las acciones elegibles que se lleven a cabo . Los costes deben desglosarse en dos grandes bloques: recursos humanos y recursos materiales necesarios para llevar a cabo la acción:

- a. Los recursos humanos incluyen a los profesionales necesarios para llevar a cabo la acción. Se miden en horas de dedicación y el salario imputable es por hora.
- b. Los recursos materiales incluyen todo lo necesario para efectuar la acción preventiva, como espacios, materiales de divulgación, etc.

Debe valorarse positivamente que las acciones que se presenten dispongan de otra cofinanciación privada o pública.

Las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

La justificación económica del conjunto de las acciones que se realicen a través de las cuentas justificativas deben indicar explícitamente el concepto al que se hace referencia en cada factura.

6.2. Módulo

Cálculo del módulo de recursos humanos . Para realizar el cálculo del coste imputable a los recursos humanos se tendrá en cuenta el precio por hora siguiente:

GRUPO	FUNCIONARIO GENERALIDAD	NIVEL GENERALIDAD	BASE DEL CÁLCULO (1.750 horas/año)	TOTAL PRECIO POR HORA IMPUTABLE
Grupo 1	Técnico superior	A 21	41.571,95 €	23,75 €
Grupo 2	Técnico medio	B 20.1	37.060,33 €	21,18 €
Grupo 3	Administrativo	C 14	28.851,27 €	16,49 €
Grupo 4	Esta categoría incluye a otros profesionales que deben justificarse y asimilarse a alguna de las tres anteriores.			

A fin de promover la prevención de las conductas de riesgo, la financiación de las intervenciones será del 100% del conjunto de acciones elegibles aceptadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

8. Plan de implantación

Las cantidades otorgadas en el marco del CP mediante las fichas 20 (Atención social a personas afectadas de VIH/sida) y 21 (Atención social a personas con drogodependencias) pueden incrementarse teniendo en cuenta la implantación progresiva, por parte de los entes locales, de los principios, objetivos y criterios que se especifican en esta ficha y del número de acciones preventivas, y siempre según la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

9. Normativa reguladora

Entre las prestaciones de servicios que prevé el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, para esta ficha, cabe destacar las dos siguientes:

Prestación 1.2.8.1: servicio de prevención de adicciones, que tiene la finalidad de influir sobre los factores de riesgo y de protección frente a las adicciones y facilitar información a la población general ya las personas que presentan mayor vulnerabilidad en relación con las adicciones y sus efectos, a fin de incrementar las estrategias de protección frente al riesgo. Se detectan los problemas de las adicciones en sus fases tempranas y se trabaja con el fin de reducir las repercusiones negativas desde un punto de vista

individual, familiar y social, así como conseguir el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.

Prestación 1.2.9.1: servicio de prevención en el ámbito del VIH/sida, que tiene la finalidad de facilitar información a la población general, a las personas con mayor riesgo en relación con esta problemática ya las personas afectadas, a fin de mejorar los conocimientos en este ámbito, e incrementar las estrategias de sensibilización, protección y reducción de las repercusiones del contagio tanto desde un punto de vista individual y familiar como social, para influir sobre los factores de riesgo y protección frente al VIH y conseguir así, el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Prevención de conductas de riesgo: ODS 1, 3 y 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 3. Salud y bienestar
 - 10. Reducción de las desigualdades

1. Marco competencial

La atención domiciliaria se aborda en diversas normativas, aunque carece de una regulación propia y específica. El análisis de estas normas nos permite realizar una aproximación a las características principales de este servicio.

En primer lugar, el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que es la ley de referencia actual para los servicios sociales, establece que los servicios de ayuda a domicilio (SAD) se configuran como una de las funciones específicas de los servicios sociales básicos, y el artículo 34 de la propia Ley indica que las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) son la unidad primaria de la atención social para prestar los servicios sociales básicos.

Por su parte, el Decreto 142/2010, de la Cartera de servicios sociales, identifica y define los servicios que incluye la atención domiciliaria (AD). Concretamente, engloba los siguientes servicios:

- Servicio de ayuda a domicilio. Es un conjunto organizado y coordinado de acciones asistenciales, educativas y preventivas que se llevan a cabo básicamente en el domicilio de la persona y en su entorno, dirigidas a proporcionar cuidados personales, ayuda al hogar y apoyo social a las personas con dificultades de desarrollo o de integración social o carencia de autonomía personal.
- Servicio de las tecnologías de soporte y cuidado. Consiste en una modalidad del servicio de atención domiciliaria que, con la tecnología adecuada, permite detectar situaciones de emergencia, dar respuesta rápida a estas situaciones y garantizar la comunicación permanente de la persona. Este servicio se presta mediante el soporte de un equipo de profesionales y de las tecnologías más adecuadas, en concreto, teleasistencia y telealarma.

Los servicios de atención domiciliaria, como servicios sociales básicos que son, deben ser unos servicios preventivos, comunitarios y polivalentes, y, al mismo tiempo, deben dar respuesta a diversas situaciones de necesidad, desde el mismo ámbito de convivencia, fomentando el autonomía y capacitando a las personas para que puedan desarrollarse libremente, según su proyecto de vida.

Además, cabe destacar que las personas destinatarias que se identifican en este marco normativo pueden ser personas de cualquier edad que se encuentren en una situación de dependencia o de riesgo social. Esta mirada transversal se ve reforzada por la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, en la que se indica que los servicios de atención domiciliaria deben servir como herramientas de proximidad para prever y atender a la dependencia, y también como herramientas de prevención del riesgo social en la infancia y la adolescencia.

Por otra parte, tal y como indica el Plan de Gobierno, es necesario asegurar que todas las personas puedan desarrollar su proyecto vital con igualdad de oportunidades en su entorno familiar y comunitario. Para conseguirlo, es necesario reforzar el sistema de

promoción de la autonomía personal y de atención a las personas que están en una situación de dependencia. En este sentido, se pueden prever servicios complementarios como los productos de soporte, entre otros.

La regulación de los productos de apoyo queda enmarcada específicamente en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, que establece las condiciones de accesibilidad de los entornos, productos y servicios para garantizar la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad o con otras dificultades, y promueve la utilización de productos de apoyo que mejoren su calidad de vida mediante actuaciones de fomento de las administraciones públicas. Esta Ley establece específicamente que las administraciones públicas deben velar por que los colectivos que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

En esta identificación del marco normativo vinculado a la AD, también cabe destacar una norma estatal que ha contribuido a configurar la atención domiciliaria tal y como la conocemos actualmente. Nos referimos a la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas que están en situación de dependencia (LAPAD), y todo su despliegue normativo estatal y autonómico. Mediante esta ley se formalizan las intervenciones en las situaciones de dependencia, entre otras, en el entorno domiciliario. Estas normas generan un marco garantista para las personas que se encuentran en una situación de dependencia, ya que se les hace una valoración de las necesidades derivadas de la falta de autonomía y se les asigna un programa individual de atención (PIA) . Desde la perspectiva de la gestión operativa, con la aprobación de la LAPAD, se introduce una distinción entre el SAD dependencia que acabamos de describir y el SAD social, orientado al abordaje del riesgo social.

Las personas con un grado reconocido de dependencia que requieran el servicio de SAD deben optar por el SAD dependencia, dado que actualmente no es posible compatibilizar ambos servicios.

2. Objetivos a alcanzar

2.1. Generales

Articular en el sistema público de servicios sociales un conjunto de servicios y prestaciones domiciliarias, coordinados desde los servicios sociales básicos, que promuevan las interacciones sociales, la autonomía funcional y una mejor convivencia social en la comunidad, y que faciliten a la persona poder vivir en su entorno social o familiar habitual el máximo tiempo posible, siempre que éste les proporcione seguridad, calidad de vida y una vida digna.

2.2. Específicos

- Ayudar a la persona y facilitar que pueda vivir en su entorno social o familiar habitual siempre que éste le proporcione seguridad y calidad de vida.
- Ser un soporte de la red familiar y comunitaria de la persona que recibe atención domiciliaria.

- Prevenir necesidades relacionales y de autonomía funcional y ofrecer soportes domiciliarios para darles respuesta y evitar el aumento de situaciones de riesgo de exclusión social.
- Detectar posibles situaciones de necesidad no identificadas inicialmente.
- Proporcionar a los profesionales de la atención domiciliaria el reconocimiento y los soportes necesarios (formación, habilidades y herramientas, estrategias de manejo de situaciones conflictivas, etc.) para asegurar una atención integral calificada a las personas usuarias.
- Ofrecer a la persona una intervención integrada y que garantice el continuo asistencial y una atención centrada en la persona.
- Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras del entorno familiar y de la persona que cuidan, dotándolas de herramientas que les ayuden en la tarea de cuidar y promoviendo el empoderamiento de estas personas cuidadoras no profesionales.
- Proveer un sistema de acceso eficiente a los productos de soporte para mejorar el funcionamiento y movilidad mediante bancos de estos productos especialmente para las personas más vulnerables.

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Planificar y hacer la ordenación territorial del servicio y trabajar para definir y consensuar el modelo SAED, y armonizar los servicios en todo el territorio catalán, mediante su despliegue y evaluación.
- Promover la evaluación y mejora del SAD en el marco del SAED, con la implicación en este proceso de los profesionales de los entes locales, los prestamistas de servicio y las personas usuarias.
- Establecer progresivamente el SSM-CAT como herramienta principal para identificar las necesidades de las personas usuarias del SAED y, especialmente, las que se refieren a relaciones con los miembros de la unidad de convivencia y relaciones sociales con el resto de la familia y la red de amistades o vecinos. Sin embargo, para acceder al SAED, además del SSM-CAT, se pueden utilizar otras escalas o instrumentos de valoración de la situación de complejidad de la persona.
- Hacer la valoración de grado de dependencia de las personas solicitantes y, en caso de grado reconocido, facilitar la información al ente local para que pueda llevar a cabo el correspondiente PIA, teniendo en cuenta que el acceso al servicio no implica disponer del SSM-CAT.
- Promover el servicio de tecnologías de apoyo y cuidado, especialmente en el despliegue de la teleasistencia avanzada.
- Establecer un proyecto consensuado de atención y soporte a las personas cuidadoras del entorno familiar y de otros cuidadores no profesionales.
- Definir la metodología y evaluar la experiencia de atención en el entorno domiciliario de las personas cuidadoras.
- Financiar las acciones de formación dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.

- Consensuar y desarrollar el Programa de atención integrada en el entorno domiciliario (PAID) en el marco de la atención integrada social y sanitaria.
- Establecer y desarrollar en el modelo SAED el modelo de bancos de productos de soporte de proximidad para la ciudadanía de cada territorio (área básica de servicios sociales).

3.2. El ente local

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Reglamentar y gestionar el copago.
- Prestar adecuadamente y con agilidad el servicio o velar por que se preste de una manera correcta.
- Formalizar mecanismos de coordinación entre el ente local y la entidad para garantizar la cobertura adecuada, una buena atención y la interacción con el resto de servicios, en caso de que las tareas domiciliarias se contraten a una entidad prestamista.
- Garantizar mecanismos de coordinación con los equipos básicos de atención social (EBAS) a fin de facilitar un abordaje integral de las personas usuarias del SAED.
- Desarrollar el nuevo modelo SAED y PAID y mejorar la calidad del servicio y la atención.
- Desarrollar actuaciones de asesoramiento, formación y soporte dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en acciones de evaluación y análisis de la experiencia de atención en el entorno domiciliario en personas y cuidadoras no profesionales.

4. Condiciones y recursos del servicio

Actualmente, el DSO trabaja en la definición del nuevo modelo del SAED, en el que participa un grupo de trabajo del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales Básicos (INTERCOTESSBA SAED). Cuando el modelo SAED esté definido, será el marco de referencia de la atención en el entorno domiciliario del sistema catalán de servicios sociales. Esta ficha recoge algunos de los contenidos que se están trabajando.

El SAED es un conjunto de servicios y prestaciones que se llevan a cabo en el lugar en el que vive la persona y su entorno domiciliario coordinados por los EBAS. El SAED ofrece atención social y de cuidado, soporte a las interacciones sociales, a la autonomía funcional ya la participación comunitaria, con una mirada preventiva, flexible y centrada en la persona.

Es un modelo de atención centrado en la persona, de proximidad, flexible a las necesidades cambiantes, dirigido a toda su vida y en ayudar a que la persona pueda estar el máximo tiempo posible en la comunidad. En este sentido, el plan de atención social debe integrar todos los servicios o actuaciones que contribuyen a dar respuesta a las necesidades de las personas atendidas en el domicilio ya alcanzar los objetivos que establezca el profesional de acuerdo con estas necesidades.

Para conseguir una atención más adecuada a las necesidades y mayor eficiencia, el SAED debe orientar la intervención en el entorno domiciliario teniendo en cuenta las

necesidades de la persona, su nivel de autosuficiencia (a partir de la herramienta de valoración SSM-CAT) y el grado de complejidad (bajo, medio y alto), así como las necesidades de la familia, de las personas cuidadoras y del hogar.

La atención se aborda desde diferentes vertientes:

- Asistencial: promover la autonomía y el cuidado en las actividades básicas de la vida diaria (AVD); apoyar, empoderamiento y herramientas para llevar a cabo las actividades instrumentales; ofrecer atención a la soledad y el aislamiento, atención a las urgencias de apoyo a las AVD y soporte emocional; impulsar acciones de recreo y relación con el entorno, y efectuar acompañamientos.
- Preventiva: aumentar la seguridad y facilitar la accesibilidad al hogar, prevenir el aislamiento y el deterioro de la red relacional, intervenir socialmente con la red relacional, detectar las necesidades no atendidas (y malos tratos).
- Educativa: capacitar y asesorar a la persona a lo largo de su vida, dar apoyo socioeducativo a las personas y las familias, dar apoyo educativo a los cuidadores principales y promocionar la autonomía personal.
- Comunitaria: potenciar la interacción con el entorno más inmediato, promover el acceso a servicios y equipamientos adecuados a la necesidad de la persona y la familia, fomentar y promover el acceso a la información y la participación en el tejido asociativo, orientar y coordinar recursos comunitarios.

El nivel de autosuficiencia y complejidad determina:

- La función de la atención (que se ha descrito antes)
- La intensidad de horas de atención
- Los perfiles profesionales adecuados a las necesidades
- Los objetivos a alcanzar en el plan de atención
- El acceso y la coordinación entre servicios
- La flexibilidad y la adaptabilidad de los servicios
- La integración de atención con otros sectores

La persona **profesional de referencia del EBAS** es quien determina un plan de atención social, en el que se especifican los objetivos de la intervención y los aspectos a trabajar, y es responsable de activar y hacer el seguimiento de los recursos y las intervenciones más adecuadas en función del plan de atención elaborado.

La población destinataria del SAED son los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con necesidades sociales vinculadas a la salud mental y las personas que están en una situación de dependencia. Para poder ofrecer un servicio preventivo, una atención a la necesidad relacional y una protección de los vínculos, las personas cuidadoras también son destinatarias del SAED.

A continuación, se detallan las situaciones de la población destinataria:

- Carencia de autonomía personal.
- Carencia de autonomía funcional.
- Carece de autonomía mental, física, intelectual o sensorial.

- Carece o déficit de apoyo o ayuda que presta la familia habitualmente.
- Aislamiento físico o social.
- Negligencia, desamparo o violencia hacia la población destinataria.
- Necesidades sociales relacionadas con la salud mental.
- Cuidados (no profesionales) en uno de los colectivos de la población destinataria.

A la espera de que se desarrolle con los entes locales el modelo SAED y el catálogo de actuaciones que deben formar parte, se considera que forman parte del SAED las siguientes actuaciones coordinadas:

1. **Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades sociales o de autonomía.**
2. **Tecnologías de soporte y de cuidado.**
3. **Apoyo a los familiares cuidadores y otros cuidadores no profesionales.**
4. **Banco de productos de soporte.**
5. **Atención integrada social y sanitaria a domicilio.**

Los recursos para desarrollar el servicio son los siguientes:

- Medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades definidas y la coordinación con los distintos servicios implicados en el SAED y con los recursos sanitarios en el caso de atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario.
- Económicos: según su apartado de financiación.

5. Financiación del servicio

La financiación se estructura en los siguientes conceptos según el catálogo de servicios:

5.1. Ayuda a domicilio dirigida a personas con necesidades de autonomía o sociales

La intensidad del servicio está determinada por el número de horas necesarias; la asignación mínima por día de atención es de una duración de una hora (60 minutos), de modo que se puedan realizar fracciones de tiempo, que nunca pueden ser inferiores a 30 minutos. Sin embargo, en el cómputo global del mes no puede haber medias horas en cuanto al SAD dependencia.

A) SAD dependencia

- Conceptos

El DSO cofinancia el SAD que prescribe el ente local a las personas que tienen un grado de dependencia reconocido teniendo en cuenta los siguientes criterios, mientras no se defina el nuevo modelo:

- La persona debe tener un acuerdo de PIA con el SAD prescrito según los criterios que se establecen en las instrucciones y las intensidades acordadas por la normativa vigente.
- El acuerdo de PIA debe estar validado y resuelto en el sistema de atención a la dependencia.

- **Cálculo del importe de la financiación**

Se financian las horas efectivamente realizadas en el período vigente del servicio prescrito en el PIA durante el año natural de justificación, mientras no se defina el nuevo modelo. La financiación se lleva a cabo a partir de los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea igual o superior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será el resultado de multiplicar las horas efectivamente realizadas por el módulo hora y por el porcentaje de financiación del Departamento en el ente local.
- b) Cuando el importe de los costes del SAD dependencia sea inferior al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivamente realizadas por el módulo hora, el importe total de la financiación del Departamento será igual al resultado de aplicar a los costes del SAD dependencia porcentaje de financiación del Departamento en el ente local.

El importe que se hace constar en el Contrato Programa correspondiente al SAD dependencia, y dado que de la Ley 39/2006 se deriva un derecho subjetivo, **es una previsión** ; el Departamento debe abonar finalmente el importe que corresponda de acuerdo con las horas efectivamente realizadas y los costes justificados.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19€/hora en el primer y segundo año, 19'45€/hora en el tercer año y 21€/hora en el cuarto año.

Esta ficha contempla la creación y extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, es necesario que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, debe ampliarse la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas .

B) SAD social (necesidades sociales y sin situación de dependencia reconocida)

- **Conceptos**

El DSO cofinancia al SAD que prescribe el ente local a las personas que viven una de las situaciones de necesidad social o relacional que se han descrito anteriormente.

Los criterios a tener en cuenta, mientras no se defina el nuevo modelo, son los siguientes:

- Las horas pactadas en el Contrato Programa del año correspondiente.
- El precio por hora que se establece en el Contrato Programa vigente.

- **Cálculo del importe de la financiación**

El cálculo de la financiación se realiza a partir de los dos supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente local haya llevado a cabo y haya documentado sea igual o superior al precio por hora establecido, se financia el valor mínimo entre las horas pactadas y las horas realizadas, al precio por hora establecido y por el porcentaje de financiación que corresponda al ente local.
- b. Cuando el importe del coste/hora del SAD social que el ente social haya llevado a cabo y haya documentado sea inferior al precio por hora establecido, el importe total de financiación del DSO debe ser igual al valor mínimo entre los costes del SAD por el porcentaje de financiación del Departamento en el ente local y el importe que se hace constar en el Contrato Programa.

Cabe señalar que un mismo usuario no puede ser objeto de financiación simultáneamente y en el mismo período de efecto por el SAD social y por el SAD dependencia.

- **Módulo**

El precio hora establecido es de 19€/hora en el primer y segundo año, 19'45€/hora €/hora en el tercer año y 21€/hora en el cuarto año.

Esta ficha contempla la creación y extensión del SAED. Si, por motivos de emergencia similares a los que se están viviendo por el efecto de la COVID-19, es necesario que los entes locales habiliten servicios de emergencia o bien tengan que ampliar o modificar parte de los servicios previstos para adaptarlos a las nuevas necesidades, debe ampliarse la dotación de esta ficha con un fondo específico para financiar los gastos correspondientes y tomar las medidas de flexibilización oportunas .

5.2. Tecnologías de soporte y de cuidado

- **Conceptos**

Financiación del servicio de teleasistencia avanzada prioritariamente para las personas que tienen un grado de dependencia reconocido, servicio que consta en el PIA mientras no se defina el nuevo modelo.

La teleasistencia avanzada es aquella que incluye además, de los servicios de teleasistencia básica [1] que la persona usuaria necesite, soportes tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o ambos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia de los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.

Por considerarse teleasistencia avanzada será necesario que se realice un contacto directo y habitual con la persona usuaria y que como mínimo disponga de dos de los servicios que se detallan a continuación como servicios.

La teleasistencia avanzada incluye los siguientes servicios y programas de atención integral:

1.1. Servicios en el domicilio

- Supervisión remota que pueda interpretar información con una configuración personalizada por cada una de las personas usuarias mediante la detección de un patrón de actividad y generación de un sistema de alertas y procesos de atención en función de la situación detectada, que permita identificar el nivel de urgencia y tipos de atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota fuera del domicilio.
- Detección de situaciones de riesgo o emergencia por incidencia en el domicilio (fugas de gas, de agua, fuego u otros).
- Detección de alteraciones en los hábitos o rutinas y de incidencias en relación con la actividad de la persona usuaria en el domicilio (por ejemplo, caídas). La detección de estas incidencias pueden alertar sobre una situación que necesite atención.

1.2. Servicios fuera del domicilio

[1] Se considerará teleasistencia básica lo que se establece en el apartado “I. Teleasistencia básica” de la Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y teleasistencia avanzada.

- Supervisión remota y detección de situaciones de riesgo o emergencia que permita identificar el nivel de urgencia y tipos de atención a prestar y que no esté incluido en el supuesto de supervisión remota en el domicilio.
- Teleasistencia móvil con geolocalización.

1.3. Servicios de colaboración con los servicios sanitarios

En un **marco de colaboración** entre los servicios de salud y los servicios sociales, se podrán considerar servicios de la teleasistencia avanzada los siguientes:

- Gestión de citas médicas en los sistemas de atención. Agenda.
- Integración entre las plataformas de teleasistencia y de los sistemas de salud y sociales públicos.
- Definición de procesos y protocolos de información, derivación, actuación en función de la situación de la persona, en coordinación con los servicios públicos.
- Telediagnóstico, teleconsulta sanitario y social.
- Teleestimulación cognitiva, telerehabilitación física y funcional.

1.4. Programas de atención integral

Se podrán incluir como programas en el servicio de teleasistencia avanzada los de atención y seguimiento de las personas en situación de dependencia a través de los diferentes servicios específicos en materia de prevención, promoción, apoyo a la persona cuidadora o actuaciones especiales que se desarrollen como por ejemplo:

- Programa de atención psicosocial.
- Programa de promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Programa de prevención y detección de deterioro cognitivo.
- Programa de telemonitorización de personas con enfermedades crónicas.
- Programa de teleasistencia con soporte a la persona cuidadora.
- Protocolos especiales:
 - atención en situación de duelo
 - prevención de maltrato
 - prevención de suicidio
 - atención en situación de contingencia y grandes catástrofes
 - otros

Tecnología asociada a los servicios de teleasistencia avanzada :

El prestador de los servicios de la teleasistencia avanzada deberá poner a disposición de la persona usuaria de teleasistencia avanzada los dispositivos tecnológicos adecuados y necesarios para su efectividad. Entre estos dispositivos se encuentran los siguientes:

- detectores de caídas, de fugas de gas, de agua, de fuego, de convulsiones, enuresis y otros
- localización y alertas en zona, por ejemplo a través de “wearables” o dispositivos de pulsera que contemple estas funciones principales, entre otros

- atención deslocalizada a través de dispositivos móviles con posibilidad de emisión y recepción de comunicación. Entre las posibles modalidades para la emisión y recepción de mensajes se encuentra la videocomunicación
- dispositivos adaptados para la recepción de mensajes y eventos, agenda personal o compartida con la persona cuidadora, comunicación de incidencias o envío de pictogramas y mensajes preestablecidos, como por ejemplo smartphone o tableta táctil.
- aplicación móvil de teleasistencia (app) para gestionar o solicitar los servicios establecidos
- otros dispositivos o soluciones tecnológicas que puedan facilitar los servicios descritos en el apartado sexto.

Se financian las **cuotas de mantenimiento del servicio de teleasistencia avanzada que incluirán la incorporación de las soluciones tecnológicas que modernicen la atención domiciliaria, así como otros gastos relacionados con la instalación de las soluciones tecnológicas, formación de la persona usuaria, etc.**

Los criterios de financiación son los siguientes: se priorizan las personas con un grado de dependencia. En el primer año del Contrato Programa se priorizan las personas con Grado I de dependencia y se incorporan progresivamente el resto de los grados de dependencia en años sucesivos. Las personas tendrán que tener un PIA inicial de teleasistencia con una fecha de inicio igual o superior a la fecha del inicio de la vigencia del Contrato Programa y para personas de 65 o más años.

Cómo se hace el abono:

- El ente local debe certificar el número de personas mayores de 65 años con grado que disponen de teleasistencia avanzada y los meses de permanencia (personas por número de meses de alta).
- Del sistema de información de la dependencia se extrae la información de las personas con teleasistencia avanzada a partir de la fecha de inicio del Contrato Programa y de la fecha de efecto del PIA y se calculan los meses de permanencia. Éste es el valor máximo posible que se financia.
- Se abonará de acuerdo con lo que certifica el ente local, que será como máximo el que consta en el sistema de información de la dependencia.

El primer año del Contrato Programa prioritariamente se abonan las teleasistencias avanzadas de grado I de los nuevos PIA. Si la persona modifica el grado y mantiene la teleasistencia, debe seguirse **contando durante el período que abarca el Contrato Programa**. El segundo año se priorizan las nuevas altas de personas con grado I y grado II, y el tercer y cuarto año es para nuevas altas con todos los grados de dependencia.

En cuanto a las personas sin grado de dependencia, se valorará su inclusión en el programa siempre y cuando no exista demanda del servicio de personas en grado de dependencia.

- **Módulos**

El módulo máximo de mantenimiento mensual es de 14 euros/mes multiplicado por el porcentaje de financiación del ente local (en su mayoría es del 66%).

- **Financiación de la teleasistencia avanzada**

Se prevé financiar las nuevas altas del servicio, en un porcentaje anual, de personas usuarias de más de 65 años con el grado I de dependencia, y que en caso de que haya un cambio de grado esta persona continúe recibiendo la financiación durante todo el período del Contrato Programa en todas las demarcaciones de las nuevas altas.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro del Proyecto número 2 de integración de la atención y soporte tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y el curso de las personas que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero hasta el 10 de julio recogiendo los datos hasta el 31 de junio y el segundo hasta el 10 de enero recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y cuyos detalles se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes del período de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la propia UE. Además, es necesario cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En los casos en que exista una financiación compartida del servicio con otra administración se financiará el 66%, o lo que corresponda según la financiación del ente local, del porcentaje que reste de la otra financiación.

5.3. Apoyo a los familiares cuidadores ya otros cuidadores no profesionales

- Conceptos

En el primer año se elabora el proyecto consensuado de atención y apoyo. Para el primer año no se prevé financiación alguna en este concepto, sino que se inicia el segundo año.

Se financia el coste de formación de las personas cuidadoras no profesionales y de los grupos de ayuda mutua. Las acciones formativas deben tener una duración mínima de 10 horas.

Los costes a validar corresponden a:

- Coste/hora de formación o grupo de ayuda mutua (si lo hace una entidad, es necesaria la factura de la entidad, que debe incluir el coste directo de formación y los costes indirectos que esta formación suponga).
- Costes derivados de la intervención de profesionales del ente local si la formación se realiza con profesionales propios, siempre que estos profesionales no estén financiados por el Contrato Programa en otros apartados.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

El ente local debe certificar el número de personas participantes y el número de acciones que se hayan llevado a cabo, así como los costes derivados de esta actividad.

El Departamento debe fijar un número máximo de personas cuidadoras que deben formarse, que debe fijar de acuerdo con las personas cuidadoras con prestación de cuidador no profesional y el número de personas con grado I de dependencia.

- **Módulos**

- El módulo máximo para financiar que se propone es de 40 euros por persona cuidadora y año que participe en acciones de formación o grupos de soporte y ayuda mutua por un 80% de financiación.
- Se financia el 80% dado que esta formación debería poder facilitarla el Departamento en el marco de la Ley 39/2006.

Las actuaciones subvencionables que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, tal y como se detalla en el acuerdo Séptimo de esta adenda, hasta el 100% de los gastos.

- **Financiación**

El 80% máximo del módulo o costes que han supuesto las acciones, si son inferiores a los 40 euros/persona. Se debe establecer un objetivo máximo de personas por ente local teniendo como base el número de personas que reciben la prestación de cuidador no profesional en su territorio.

5.4. Banco de productos de soporte

- **Conceptos**

En cuanto a los bancos de productos de soporte, son subvencionables los costes del personal necesario para su funcionamiento, la adquisición de productos y las acciones para la prestación del servicio tales como el inventario, reparaciones, higienización de los productos, limpieza, transporte, instalación, difusión y/u otros que sean necesarias.

El ente local puede subcontratar el 100% del servicio del banco de productos de soporte.

- **Módulo**

Con el estudio comparado de bancos existentes, se constata un importe medio de 0,25 euros por habitante. Este importe podrá incrementarse en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe resultante será financiado entre el DSO y el área básica en la siguiente proporción:

El DSO debe aportar el 70% y el área básica, el 30%.

Factores correctores:

1. Áreas básicas con poca población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea inferior a 5.000 euros, el DSO incrementará su aportación para que el banco pueda alcanzar al

- menos este importe, al considerarse mínimo para sustentar el servicio.
2. Áreas básicas con mucha población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea superior a 100.000 euros, las aportaciones serán acordadas por el DSO y el ente local teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
 3. El módulo establecido se mantendrá fijo durante todo el Contrato Programa 2022-2025 a efectos de este cálculo.
 4. Las áreas básicas pueden unirse entre sí, si lo consideran oportuno, para disponer de un banco de mayor envergadura y establecer las condiciones entre entes locales que consideren oportunas. No obstante, la aportación del DSO será la correspondiente para cada ABSS de acuerdo con los citados criterios.

La financiación de este servicio se enmarca dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en concreto dentro del proyecto dentro del Proyecto número 2 Integración de la atención y soporte tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y la cuidado de las personas, del convenio firmado entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y el DSO, que promueve la UE para impulsar la recuperación. La justificación de estos fondos se hace de acuerdo con las directrices que indica la UE y requerirá la elaboración de dos informes de consecución de los objetivos semestrales (el primero, hasta el 10 de julio, recogiendo los datos hasta el 30 de junio y el segundo, hasta el 10 de enero, recogiendo los datos del último semestre). Estos informes estarán parametrizados de acuerdo con la normativa al caso y cuyos detalles se informarán en las sesiones de explicativas, que se llevarán a cabo antes del período de justificación asimismo, quedan sujetos a los controles extraordinarios que se establezcan desde la propia UE. Además, es necesario cumplir las ubicaciones de publicidad y difusión. La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de marca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- **Plan de implantación**

El despliegue del banco de productos de apoyo queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Departamento.

5.5. Atención integrada a domicilio social y sanitaria

Las ABSS que dispongan de una experiencia de atención integrada social y sanitaria a domicilio se valoran como buenas prácticas y participan en la evaluación 2020-2021 de la atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario en el marco del PROAVA (Departamento de Vicepresidencia y Economía y Hacienda). La evaluación llevada a cabo es de utilidad para elaborar un plan de despliegue que tenga en cuenta la equidad territorial. La implementación de la atención integrada sigue la estrategia de despliegue e implementación que se determina en el marco del Acuerdo de Gobierno actual y de la atención integrada social y sanitaria.

La atención integrada social y sanitaria en el entorno domiciliario es una línea prioritaria de intervención. El objetivo durante esta legislatura es llegar a un 50% de entes locales que desarrollen actuaciones de atención integrada.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

NOTAS

Los indicadores se pueden modificar y adecuar una vez que el grupo del INTERCOTESBA haya revisado el modelo SAED y lo haya cerrado.

La definición de los indicadores en la ficha actual comporta la revisión de los indicadores RUDEL y la elaboración de una propuesta de supresión y/o ampliación de indicadores.

Número de trabajadores/ras familiares (TF) o asistentes a domicilio (AD) activadas para garantizar el SAD:

TF y AD son los dos perfiles de la billetera. El número de TF y AD contratados directamente o mediante empresa (haciendo la reconversión a jornada completa) nos permitiría tener el cálculo de la ratio.

7. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales: establece que los servicios de atención domiciliaria son un servicio social básico.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: establece, entre otros, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y, al respecto, establece que deben promoverse acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que deben incorporar programas de formación, información y medidas para atender los períodos de descanso.
- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad: establece que la accesibilidad y el acceso a los productos de apoyo para la población son una materia de responsabilidad compartida entre la Generalidad y las administraciones locales.
- Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada.
- Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (mediante la cual se prorroga la Cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Instrucciones 3/2017 para la gestión y aplicación de las disposiciones normativas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Real decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que



establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la que se regulan las prestaciones y los profesionales de la asistencia personal en Cataluña. Disposición adicional segunda, modificación de la Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, que regula el servicio de ayuda a domicilio y el servicio de apoyo a los familiares cuidadores y otros cuidadores no profesionales, entre otros.

- Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.
- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orientaciones para entidades sobre la organización y contenido de los cursos dirigida a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por acuerdo de 7 de octubre de 2015.
- Orden TSF/334/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la calificación profesional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia y se convoca el proceso de habilitación excepcional para profesionales con 55 años o más a 31 de diciembre de 2015

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Servicio de atención en el entorno domiciliario: ODS 1, 5, 10.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 5. Igualdad de género
 - 10. Reducción de las desigualdades

Contrato programa 2023

Ficha 51. Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal

1. Marco competencial

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece, entre otras cuestiones, que los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. De acuerdo con el artículo 17, de entre las funciones de los servicios sociales básicos, se fijan las siguientes:

- d) Proponer y establecer el programa individual de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal, salvo en aquellas situaciones en las que la persona esté ingresada de forma permanente en un centro de la red pública. En estos últimos casos, los servicios de trabajo social del centro de la red pública deben elaborar dicho programa.
- e) Revisar el programa individual de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal cuando corresponda.
- h) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, familias, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo.

2. Objetivos a alcanzar

Mejorar, bajo las directrices de los entes locales, la gestión y la calidad del proceso de valoración, atención y seguimiento de la dependencia, y reforzar el papel de éstos en la coordinación y el impulso del despliegue efectivo de la ley.

Facilitar que las personas mantengan el máximo tiempo posible el grado de autonomía y sus capacidades, definiendo y desplegando el modelo de apoyos para la promoción de la autonomía personal.

3. Acciones a desarrollar

3.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar a los referentes de la dependencia de acuerdo con lo que consta en el apartado Financiación de esta ficha.
- Establecer criterios generales para la distribución y asignación de los referentes de dependencia en el territorio. Estos criterios de distribución deben llevarse a cabo basándose en: el número de habitantes del municipio, su superficie, el número de solicitudes de valoración del grado de dependencia, el número de solicitudes de dependencia iniciales, el número de personas con grado de dependencia reconocido y el número de municipios.
- Simplificar y agilizar el proceso de gestión de la dependencia y su armonización en todo el territorio catalán, implicando a los entes locales, entidades y servicios territoriales.
- Implementar una aplicación informática que ayude a simplificar y facilitar la gestión administrativa y técnica de los trámites vinculados a los procesos

derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Trabajar para la definición y el consenso de los criterios y las acciones de prevención y promoción de la autonomía personal y las situaciones de fragilidad y vulnerabilidad, e implicar en este trabajo a los entes locales y profesionales expertos.
- Desarrollar y evaluar las actuaciones y servicios de prevención y promoción de la autonomía personal.

3.2. El ente local

- Contratar a la persona que realice la función de referente de dependencia según los criterios que se establezcan para esta figura, (que debe tener el título universitario de Trabajo Social).
- Facilitar un espacio y herramientas adecuadas para el desarrollo de su tarea (mobiliario, ordenador, teléfono...).
- Velar por la adecuada coordinación de estos profesionales con las áreas básicas de servicios sociales (ABSS).
- Facilitar el desplazamiento del referente de dependencia a las ABSS, en su caso.
- Coordinarse con el DSO para mejorar la gestión y calidad del proceso de dependencia.
- Participar en el diseño de acciones de prevención y promoción de la autonomía personal.
- Implementar las actuaciones que se acuerden en el marco de la prevención y la promoción de la autonomía personal en colaboración con el citado Departamento.

4. Condiciones y recursos del servicio

El despliegue de la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, además de contar con el apoyo directo de los equipos de los servicios sociales básicos, imprescindibles desde el inicio en todo el proceso de información y asesoramiento hasta la asignación de recursos y el seguimiento posterior, requiere profesionales en los territorios que tengan conocimiento directo y que apoyen a los profesionales que los entes locales destinan al desarrollo de esta ley.

Estos y estas referentes de dependencia y de la autonomía personal son los profesionales que desde el territorio facilitan formación, información y asesoramiento en los distintos aspectos relacionados con la Ley de la dependencia y fundamentalmente en la elaboración de los acuerdos de los programas individuales de atención (PIA). También apoyan los diferentes aspectos que puedan llevarse a cabo para la mejora del sistema de dependencia.

Las personas referentes de dependencia y de la autonomía personal se distribuyen en el territorio teniendo en cuenta diferentes criterios: el número de personas en situación de dependencia, el número de personas valoradas con grado, los municipios que apoyan, etc., y por tanto, se trata de una figura que, con dependencia orgánica de los entes locales y dependencia funcional del DSO, en algunos casos concretos también apoya a otros entes locales. Así pues, estos profesionales se coordinan directamente tanto con los locales como con los servicios territoriales correspondientes, siguiendo las directrices centralizadas de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Financiación del servicio

5.1. Conceptos

El DSO financia el coste laboral de las personas contratadas por los entes locales que dispongan de referentes de dependencia, el gasto de desplazamientos, el gasto de la formación y los costes indirectos derivados de la contratación de este personal (uso de los espacios, gasto de recursos humanos y nóminas, suplencias, cobertura de bajas, material de oficina,...).

Si la/s persona/s que realizan la función de referente de dependencia tienen un coste superior al establecido por el módulo, se podrá considerar como coste indirecto derivados de la contratación, el diferencial del coste en relación con el importe máximo del módulo.

5.2. Justificación

El ente local que disponga de la figura de referente de dependencia debe hacerlo constar en la justificación de los profesionales contratados. En esta justificación debe incluir el coste, los costes de desplazamiento, los costes indirectos imputables y el coste de la formación, así como el total del gasto. El interventor o interventora debe validar esta justificación de la misma forma que se hace para otros costes de personal del Contrato Programa.

Si la/s persona/s que realizan la función de referente de dependencia tienen un coste superior al establecido por el módulo, se podrá considerar como coste indirecto derivados de la contratación, el diferencial del coste en relación con el importe máximo del módulo.

5.3. Módulo

- Trabajador social del grupo A22.2 más un máximo de 2 trienios (incluida la Seguridad Social).
- Desplazamientos (kilometraje y otros gastos de viaje): el 2% respecto a la masa salarial correspondiente al módulo máximo.
- Módulo de gastos indirectos: el 2,5% respecto al módulo del personal respecto al módulo.
- Formación: un máximo de 300€/año por persona a jornada completa.

El DSO financia el 100% de este módulo.

5.4. Importes anuales

	Importe unitario, en €
Módulo A22.2 (1)	45.606,09
Formación (máximo 2 módulos) (2)	300,00

Desplazamientos (2% sobre la masa salarial)	912,12
Costes indirectos (2,5% módulo por personal)	1.140,00
Total	47.958,21

(1) Importe máximo por persona a jornada completa.

(2) Importe máximo de formación/año por persona a jornada completa. Se establece proporcional a la jornada de la persona y se financia en función del gasto ejecutado.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

7. Normativa reguladora

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011
- Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (por la que se prorroga la Cartera de servicios sociales, que aprueba el Decreto 142/2010, de 11 de octubre).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y catálogo de referencia de servicios sociales.
- Real decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que establece la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal ODS 1, 3 y 10
 - 1. Fin de la pobreza.
 - 3. Salud y bienestar.
 - 10. Reducción de las desigualdades.

Ficha 52. Planes, programas y proyectos de acción comunitaria

1. Contextualización

Vivimos en una sociedad en la que, aparte de la falta de recursos económicos y materiales, existen desventajas sociales que acentúan las situaciones de riesgo y que abocan a las personas a vivir procesos de exclusión social. La transformación de los formatos familiares; el envejecimiento de la población; las dificultades relacionadas con la vivienda; las desigualdades vinculadas al entorno territorial (urbano-rural); las carencias educativas, laborales o de salud; el incremento de las violencias, y el deterioro, la escasez o la ausencia de vínculos y relaciones con el entorno social son algunos ejemplos.

Los factores de riesgo y vulnerabilidad que influyen en los procesos de exclusión y que afectan directamente a la calidad de vida de las personas son diversos y cada vez más complejos e interrelacionados. Especialmente a partir de la crisis social y sanitaria generada por la COVID-19, se ha producido un agravamiento de los principales problemas que afectan a los colectivos más vulnerables y, a la vez, estas vulnerabilidades se han extendido a otros grupos de población y territorios que hasta hace poco no formaban parte de ese contexto de fragilidad y riesgo social.

Ante este hecho, es necesario buscar soluciones desde la proximidad, que se pongan en práctica con vocación integral y mediante fórmulas de intervención transversales, coordinadas y compartidas entre los diferentes actores que operan en el territorio (instituciones, entidades, equipamientos, servicios, profesionales, voluntariado y ciudadanía no asociada), a fin de **impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social y que lo hagan con una mirada comunitaria y centrando su acción en problemáticas sociales que generan exclusión**.

De acuerdo con esto, es necesario, más que nunca, impulsar actuaciones en el territorio que contribuyan a:

1. Empoderar a las personas y las comunidades y **fomentar su autonomía** para que se conviertan en actores y protagonistas de su propia transformación.
2. **Prevenir** y actuar en las distintas situaciones de riesgo (compensando déficits materiales y personales) para contener o revertir los factores que generan exclusión y aislamiento social.
3. Generar y **fortalecer las relaciones sociales** y los vínculos entre personas y colectivos de barrios y ciudades para mejorar su calidad de vida.

Las actuaciones de esta naturaleza deben poder impulsarse los poderes públicos mediante diversos instrumentos e iniciativas. Uno de los instrumentos más potentes surge de la colaboración y coordinación entre el Gobierno de la Generalitat y los entes locales de cada territorio para liderar planes, programas o proyectos de naturaleza comunitaria y de base local y territorial, coordinando los equipos técnicos especializados de las distintas administraciones hacia objetivos comunes.

El contexto actual pide activar actuaciones que tengan la voluntad de intervenir territorialmente y transformar la realidad, que combatan con los factores que generan exclusión desde una mirada preventiva y comunitaria. Estas actuaciones se impulsan

mediante el Contrato Programa (CP), que es instrumento de colaboración entre el Gobierno y la Administración local, y deben permitir avanzar hacia estos objetivos o estas visiones compartidas:

1. Promover la racionalización y optimización **de** los recursos.
2. **Ordenar** las diferentes actuaciones y procesos comunitarios que tienen lugar en el territorio.
3. Incorporar la **metodología** de la acción comunitaria para luchar contra la exclusión social.
4. Incidir en la mejora de la calidad y el **impacto** de las acciones.
5. Potenciar los equipamientos cívicos como **motores de la acción comunitaria** .

Estas actuaciones a activar son actuaciones propias de la acción comunitaria para la inclusión social, que tiene como objetivo promover el desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de procesos de acompañamiento y autonomía; la dinamización y fortalecimiento de los vínculos sociales entre los distintos actores que conviven en el mismo territorio con el objetivo de disminuir las desigualdades de acceso a las esferas de inclusión social de las personas; la promoción del desarrollo social de los territorios; y la mejora de la calidad de vida de las personas. Estos procesos tienen lugar en el marco de una intervención social intencionada y planificada.

La dimensión comunitaria de la intervención social se convierte en un instrumento necesario para prevenir situaciones de riesgo, compensando déficits materiales y personales; a la vez que genera espacios de ampliación de la red social de personas en situación de aislamiento o soledad, integración y acogida, etc. En este contexto, la acción comunitaria por la inclusión social tiene como finalidad también el propio desarrollo de las comunidades, buscando soluciones a problemáticas que a pesar de ser percibidas como individuales, a menudo responden a problemas colectivos que, en consecuencia, se han de abordar desde una respuesta colectiva y comunitaria.

Esta acción comunitaria para la inclusión social puede plantearse:

- a. como actuaciones puntuales diseñadas ad hoc para ser implementadas en un territorio, momento y espacio determinado (proyectos y/o procesos comunitarios).
- b. como un conjunto de actividades que tienen la finalidad de transformar una realidad o problemática concreta (programas)
- c. como actuaciones de planificación estratégica para encarar desafíos sistémicos o estructurales (PLACI).

En caso de que la implementación de las actuaciones se lleve a cabo a través de actuaciones de planificación estratégica (PLACI), éstas ofrecen una excelente oportunidad de alinear y acompañar a la red de atención primaria social con las estrategias de trabajo preventivo y comunitario, permitiendo incidir en las causas de las situaciones de vulnerabilidad y no sólo tener que actuar en sus consecuencias.

La colaboración institucional entre el Gobierno y los entes locales para hacer posible esta intervención en el territorio contempla movilizar recursos de carácter económico, pero también proporciona recursos de carácter técnico orientados a ofrecer acompañamiento, formación y capacitación a los equipos profesionales de los entes locales.

2. Marco competencial

Según el artículo 166 del **Estatuto de Autonomía de Cataluña** , corresponde a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas, así como la regulación y aprobación de los planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos que se encuentran en una situación de necesidad social.

La **Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales** (en adelante, LSS), define la vertiente polivalente, comunitaria y preventiva de los servicios sociales básicos.

La **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas** , recogida en el documento *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development* , contiene **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible** (a partir de ahora, los ODS) y 169 metas específicas, que deben alcanzarse durante el período 2015-2030. Muchos de los objetivos y sus metas están claramente en consonancia con el planteamiento que se define en este CP.

II Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cataluña es el marco de referencia y hoja de ruta por un Sistema Catalán de Servicios Sociales (SCSS) más preventivo, proactivo, ágil, comunitario y universal. Un sistema con un modelo de atención social más cercano y adaptado a las necesidades de cada persona para incidir en la mejora de la calidad de vida de las personas. En este contexto, la implementación de las actuaciones de planificación estratégica local que promuevan la acción comunitaria por la inclusión social se convierten en actuaciones prioritarias en el marco del PESS para desarrollar una de las cinco palancas de transformación (Palanca 3. La acción comunitaria y la prevención hacia un sistema más proactivo – Eje 5. Acción comunitaria inclusiva y preventiva, Líneas 49, 50, 61 y 64).

3. Objetivos a alcanzar

El objetivo del servicio es conseguir mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad (dimensión sustantiva) y potenciar los vínculos y relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (dimensión relacional).

Los objetivos generales y específicos deben articularse mediante la implementación de actuaciones comunitarias en el territorio que pueden ser de naturaleza e intensidad diferentes: el ente local debe poder elegir y seleccionar —en función de las necesidades del territorio, la madurez de los procesos puestos en marcha, la experiencia de los equipos técnicos comunitarios y sus prioridades— cuál es la naturaleza de la intervención comunitaria que, apuntando hacia los objetivos generales y específicos explicitados, quiere implementar para dar respuesta a las necesidades mencionadas de su población.

De este modo, las actuaciones comunitarias que deben impulsarse para dar respuesta a los objetivos antes mencionados se pueden plantear como actuaciones de planificación estratégica para encarar desafíos sistémicos o estructurales (planes),

como un conjunto de actividades que tienen la finalidad de transformar una realidad o problemática concreta (programas) o como actuaciones puntuales diseñadas *ad hoc* para implementarse en un territorio, momento y espacio determinados (proyectos).

3.1. Generales

- **OG1** . Intervenir en el territorio debilitando los factores que generan exclusión social de la población a partir de actuaciones comunitarias (planes, programas o proyectos) que fomenten la autonomía y el empoderamiento **individual** , grupal y colectivo.
Estas actuaciones deben enfocarse en la promoción social, debilitando los factores generadores de exclusión a partir del trabajo comunitario, entendido como el trabajo que fomenta la autoorganización colectiva para hacer frente a las problemáticas que afectan a las sociedades contemporáneas.
- **OG2** . Mejorar la **autonomía** y condiciones de vida de las personas, incidiendo en los factores generadores de exclusión y aislamiento social, y promoviendo el fortalecimiento de los tejidos comunitarios locales y las interacciones comunitarias de las personas y familias.
- **OG3** . Reforzar el **tejido comunitario local** para posibilitar dinámicas de empoderamiento de la ciudadanía y de organización colectiva en el territorio.
- **OG4** . Incorporar la **dimensión comunitaria** para la inclusión social en las políticas sociales del ente local con la participación de entidades, de la ciudadanía y del resto de agentes del territorio.
- **OG5** . Promover la acción conjunta y coordinada en el territorio para mejorar el **impacto** de las políticas públicas y hacer más eficientes los procesos de trabajo con la comunidad.
- **OG6** . Dar **visibilidad** y poner de relieve las políticas de acción comunitaria y de inclusión social
- **OG7** . Introducir la cultura de la evaluación **en** el ámbito de la intervención social.

3.2. Específicos

- **OE1** . Potenciar las **redes comunitarias** existentes e impulsar nuevas. Es necesario generar dinámicas que busquen aumentar el capital social de las personas y las comunidades, sobre todo el de aquellas que están en una situación de vulnerabilidad, en términos cuantitativos y cualitativos.
- **OE2** . Impulsar el **tejido asociativo como motor** de la acción comunitaria en el territorio.
- **OE3** . Potenciar los **equipos cívicos** como motores de la acción comunitaria.
- **OE4** . Promover la **participación de la población no organizada** y su vinculación con los espacios y procesos comunitarios.
- **OE5** . Capacitar y dar **soporte técnico** en acción comunitaria e inclusión social a profesionales y agentes sociales del territorio.
- **OE6** . Mejorar la eficacia y eficiencia de las intervenciones comunitarias que conviven en el territorio (a partir de la ordenación y optimización **de los recursos**). En el territorio son diversos los procesos que se llevan a cabo desde distintos actores (entidades, servicios, instituciones, etc.), lo que puede generar duplicidades y sobrecargas en los tejidos comunitarios y técnicos.
- **OE7** . Articular espacios de trabajo conjunto en el territorio que ayuden a abordar, de forma integral, las problemáticas sociales multidimensionales.

- **OE8** . Avanzar hacia un modelo de acción comunitaria que unifique miradas, discursos y metodologías de intervención en el territorio. Hay que extender la mirada inclusiva y comunitaria a la red de actores del territorio, público-privados y comunitarios.
- **OE9** . **Conocer** la realidad de la exclusión social del territorio y el impacto de la metodología comunitaria en su abordaje. Es necesario generar conocimiento sobre el abordaje de la exclusión social en clave comunitaria y medir su impacto en las condiciones de vida de las personas y las comunidades.
- **OE10. Acompañar** a los servicios sociales básicos en la transición hacia metodologías de acción comunitaria, aportando criterios metodológicos para abordar aquellas problemáticas que generan más exclusión social.
- **OE11.** Contribuir a **difundir** y poner en valor las diferentes iniciativas y **buenas prácticas** de acción comunitaria y de inclusión social que se impulsa en el territorio y sistematizar indicadores que faciliten la priorización de acciones, y la justificación y evaluación de las políticas comunitarias de acción social inclusiva

4. Acciones a desarrollar

4.1. El Departamento de Derechos Sociales

- Financiar, en la proporción que se establece en esta ficha, los planes, programas o proyectos comunitarios que impulsen a los entes locales con el objetivo de desarrollar acciones y promover su intervención en el territorio. Debe financiar proporcionalmente tanto las necesidades de recursos humanos como las de los materiales (actividades) para conseguir los objetivos.
Realizar e impulsar actuaciones formativas y de capacitación de los profesionales en acción comunitaria.
- Proporcionar el acompañamiento, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de acción comunitaria. En este sentido, el DSO debe poner a disposición de los entes locales la oficina técnica de acompañamiento y supervisión de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria, con el objetivo de proporcionar soporte técnico y acompañamiento individual y grupal.
- Definir los indicadores para seguir y evaluar el impacto de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria.
- Seguir y coordinar la evolución de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria mediante una coordinación global entre los referentes técnicos de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria (DGACC), la oficina técnica de acompañamiento y los referentes de los servicios territoriales.
- Impulsar la coordinación de las políticas y los programas de dimensión comunitaria que promuevan los diferentes departamentos de la Generalitat para facilitar, a su vez, su interrelación y coordinación con las acciones que promuevan los entes locales en los diferentes territorios.
- Llevar a cabo las siguientes **actuaciones de verificación** :
 - Verificaciones administrativas. Tienen por objeto verificar que se ejecutan las actuaciones con los correspondientes documentos justificativos.
 - Verificaciones *in situ* o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar que la acción financiada se lleva a cabo de forma efectiva y que se cumplen las obligaciones que se describen en esta ficha.

4.2. El ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar los planes, programas y proyectos comunitarios y financiar -en la proporción que se establece en esta ficha- estos recursos humanos y materiales (actividades) para desarrollar las actuaciones e impulsar los procesos comunitarios.
- Garantizar y facilitar el apoyo a los profesionales que ofrece el DSO mediante la oficina técnica de acompañamiento y supervisión, y participar en los distintos grupos de trabajo vinculados que se impulsen.
- Asegurar la coordinación, supervisión y prestación correcta del servicio.
- Promover una buena articulación de equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social con el resto de servicios, programas y proyectos comunitarios de su territorio.
- Promover el trabajo en red con los equipamientos de la red de equipamientos cívicos y con los puntos Òmnica del DSO, los puntos de voluntariado local de su territorio y demás programas y servicios que impulse el DSO.
- Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de acción comunitaria.
- Justificar las acciones financiadas con arreglo a las condiciones que se establezcan. Como criterio de flexibilidad en la justificación, se admite la posibilidad de que las cantidades que se justifiquen respecto a la financiación de los recursos humanos y de los recursos materiales (actividades y procesos) se pueda desviar un máximo de un 35% para compensarse entre sí.
- Hacer constar en todas las acciones de difusión los logos normalizados del DSO.

5. Condiciones y recursos del servicio

Los equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social deben prestar el servicio realizando estas actuaciones:

- Conocer la realidad de la exclusión social en el territorio y priorizar las problemáticas que deben abordarse.
- Impulsar y dinamizar los espacios de gobernanza técnicos y políticos de los planes, programas o proyectos.
- Abordar de forma transversal las actuaciones de los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito de la acción comunitaria para la inclusión social a partir de objetivos compartidos.
- Ordenar las diferentes actuaciones y los distintos procesos comunitarios que conviven en el territorio.
- Adecuar las distintas intervenciones a las necesidades específicas de cada territorio.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los planes, programas o proyectos comunitarios siguiendo la metodología que indique el DSO.
- Documentar su acción y procesos impulsados, y entregar al DSO la documentación generada en los plazos pactados.

Principios rectores de las actuaciones . Las actuaciones (planes, programas o proyectos) que se impulsen deben ajustarse al marco conceptual de la acción

comunitaria inclusiva. Por tanto, deben ser de tipo preventivo y deben guiarse por los principios de universalidad y equidad, empoderamiento y participación, intersectorialidad y transversalidad, calidad, transformación social, arraigo y vínculos sociales.

Ámbito de intervención . Las actuaciones deben tener un componente territorial (territorio o territorios donde se desarrolla la actuación o el proceso comunitario) y un componente temático (problemática concreta a abordar). Las problemáticas que deben abordarse pueden ser las que generan mayor exclusión social.

Objetivos prioritarios . Independientemente de la temática de la actuación, y del territorio o territorios donde se desarrolle, la actuación o el proceso comunitario debe incidir en alguno de estos tres objetivos específicos principales:

- Potenciar las **redes comunitarias** existentes e impulsar nuevas.
- Impulsar el **tejido asociativo como motor** de la acción comunitaria en el territorio.
- Potenciar los **equipos cívicos** como motores de la acción comunitaria.

Metodología de los proyectos . Los planes, programas o proyectos comunitarios deben implementarse a partir de la metodología de acción comunitaria inclusiva, contando con el apoyo y acompañamiento de la oficina técnica para definir, implementar y evaluar las actuaciones .

Evaluación . Los planes, programas o proyectos comunitarios deben incluir el diseño de la evaluación en clave de acción comunitaria inclusiva. La memoria anual debe contener la evaluación del proyecto.

Productos a entregar:

- a) Proyecto o proyectos de actuación: plan, programa o proyecto (anual).
Contenidos: justificación, diseño del proyecto, definición de objetivos, metodología, calendario de las acciones, diseño de evaluación y memoria económica.
- b) Memoria valorativa de las actuaciones o procesos comunitarios (anual).
- c) Justificación económica (anual).

6. Financiación del servicio

6.1. Conceptos

Se deben financiar:

- Los **recursos humanos** especializados que configuran los equipos de acción comunitaria para la inclusión social que deben impulsar las acciones.
- Las **actuaciones (planes, programas o proyectos comunitarios)** de dinamización territorial, básicas para poder generar impacto territorial y la dinamización comunitaria en los territorios.

Eventualmente, de forma temporal y excepcional y sometido a disponibilidad presupuestaria, se pueden financiar **recursos extraordinarios** para dar impulso a

proyectos estratégicos de innovación social, así como para atender situaciones de emergencia o de urgencia social, o bien situaciones que apuntan o pueden derivar en conflictos o problemáticas sociales que afecten a la convivencia o el bienestar de los territorios y que es necesario abordar con un trabajo de carácter preventivo de intervención en la comunidad, en el marco y con la coordinación de los equipos técnicos de acción comunitaria para la inclusión social.

6.2. Módulos

Los módulos económicos vinculados son los siguientes:

- a) Módulo de recursos humanos
- b) Módulo de actividades

A) Módulo de recursos humanos

Gastos salariales de los recursos humanos

Para calcular los gastos salariales de los recursos humanos, se han tenido como referencia los módulos de financiación de profesionales que se engloban en el marco del CP, es decir, el acuerdo de condiciones de personal 2021:

- Técnico superior: un máximo de 46.016,54 euros
- Técnico medio: un máximo de 37.393,87 euros

Configuración básica de los recursos humanos

De acuerdo con la tabla indicada en este apartado, se define una configuración básica de profesionales del servicio. Esta configuración modular básica se complementa con nuevos profesionales en función de criterios de población y de complejidad social, tal y como indica esta tabla:

1. Dimensionamiento por número de población (ayuntamientos)	Técnico superior	Técnico medio
Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes	1	1
Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes	1	2

2. Dimensionamiento por número de población (consejos comarcales)	Técnico superior	Técnico medio
Consejos comarcales de entre 20.000 y 100.000 habitantes*	1	1
Consejos comarcales de más de 100.000 habitantes*	1	2

*Para calcular los habitantes de los consejos comarcales se debe tener en cuenta el número de habitantes ponderado, es decir, la población total del área básica de servicios sociales (ABSS) comarcal (hab. comarca - hab. ABSS ayuntamientos de la comarca).

La configuración básica consiste en:

- Un técnico superior (Coordinación. Personal del ente local).
- Un técnico medio (Dinamización. Personal del ente local o externo)

Siempre que una de estas figuras tenga el encargo y legitimación para llevar a cabo la coordinación y las funciones propias y lo justifique debidamente, se admitirá que el ente local solicite las contrataciones de técnico/a medio. De todas formas, el perfil de titulación pedido es el que guarda mayor coherencia con las tareas a desarrollar.

El coste anual del módulo de configuración básica es de **83.410,41 euros**. El coste que asumiría el DSO es de **55.050,87 €** (66%) y lo que debería asumir el ente local es de **28.359,54 euros** (34%).

Dada la heterogeneidad en la configuración de los equipos de inclusión social (PLIS) y de acción comunitaria (PDC) preexistentes adscritos a las fichas 8, 29.1 y 29.2 de cada ente local, los equipos técnicos de acción comunitaria e inclusión social pueden tener una configuración inicial diferente en cada territorio, que se puede ir completando de forma progresiva hasta alcanzar su configuración definitiva. Para avanzar en su despliegue, es necesario cumplir los criterios técnicos y económicos que se establecen.

ABSS con menos de 20.000 habitantes

De manera excepcional, dado que la constitución de los equipos, al menos, en su configuración básica, es una condición necesaria para el buen funcionamiento, los consejos comarcales con una población inferior a 20.000 habitantes que conforman una única ABSS pueden disponer de un equipo mancomunado con otra ABSS (siempre que la suma de sus poblaciones supere los 20.000 habitantes) con la siguiente composición:

3. Dimensionamiento por ABSS de menos de 20.000 habitantes	Técnico superior	Técnico medio
ABSS 1	1	1
ABSS 2		1
...		...

El equipo deberá estar adscrito a una de las ABSS, pero dispondrá de figuras técnicas de dinamización territorial en ambos territorios.

B) Módulo de actividades

El módulo para llevar a cabo las actuaciones o impulsar los procesos de los planes, programas o proyectos comunitarios debe servir para promover acciones de dinamización con capacidad de transformación social del territorio, que tengan un impacto directo en las condiciones de vida de la población y en la creación de capital social.

4. Presupuesto para las acciones o procesos comunitarios por número de población	PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES
Hasta 50.000 habitantes	Hasta 50.000 €
50.001-150.000 habitantes	Hasta 75.000 €
150.001-250.000 habitantes	Hasta 100.000 €
250.001-350.000 habitantes	Hasta 150.000 €

Según el componente de complejidad añadida a las capitales de provincia, se prevé un aumento de este concepto en 75.000 euros adicionales como máximo.

El módulo de actividades debe financiarse en la siguiente proporción: el DSO asumirá el 66%, y el ente local, el 34%, en cuanto a los ayuntamientos, y con la cantidad establecida de mutuo acuerdo. Ahora bien, teniendo en cuenta la realidad diferenciada de los consejos comarcales, y con la voluntad de potenciar su apuesta por la dinamización comunitaria de sus territorios, **las aportaciones a consejos comarcales bajo el concepto de actuaciones debe correr a cargo del DSO al 100%** , si se cumplen las aportaciones pactadas (66%-34%) en el módulo de profesionales.

Transición hacia el nuevo modelo de módulos

La financiación de las fichas de las que partimos (8 y 29) no dispone de un sistema de módulos, y, especialmente en el caso de la ficha 8, no se prevé ningún porcentaje de aportaciones de los entes locales. Por este motivo, es necesario establecer un período de transición hacia este nuevo sistema de módulos —que ahora incluye cofinanciación—, que, a partir de un **criterio de flexibilidad** , dibuje el crecimiento de los equipos y de las aportaciones para actividades, así como un equilibrio y corresponsabilidad en su financiación.

Con el fin de facilitar esta **transición hacia el nuevo modelo** , en los entes locales con equipos básicos en proceso de constitución o formación, se podrá establecer de mutuo acuerdo un calendario para alcanzar, progresivamente, el porcentaje de las aportaciones que se prevén en los módulos de esta ficha, en el actual ciclo del CP. Para avanzar en el despliegue de la ficha, deben cumplirse los criterios técnicos y económicos que se establecen.

6.3. Plan de financiación

Este plan se ha articulado con la idea de consolidar un modelo de financiación que, partiendo de la financiación por cada ente local respecto a las fichas 8 y 29 del CP2021, aplique gradualmente el sistema de módulos correspondientes.

7. Evaluación

El DSO está llevando a cabo, durante el año 2021 y de forma conjunta con los entes locales, un proceso de diseño de evaluación que culminará con el establecimiento de los indicadores que permitirán medir el proceso de transición hacia el nuevo modelo y impacto de la política pública.

Con el fin de llevar a cabo la evaluación, deben tenerse en cuenta diferentes fuentes de conocimiento:

- Proyecto técnico de actuación (PTA).

El Proyecto técnico de actuación es un plan de trabajo de periodicidad anual consensuado entre la DGACC y el ente local, que fija unos objetivos que los equipos técnicos deben trabajar en este período para avanzar en la integración de la metodología de acción comunitaria inclusiva. Éste

plan de trabajo contempla un acompañamiento experto, así como diferentes acciones formativas y espacios de intercambio con otros profesionales de la acción comunitaria. - Análisis cualitativo de la documentación que entreguen los entes locales.

- Indicadores de evaluación que aporten los entes locales mediante los sistemas de información del DSO (RUDEL o la herramienta que se desarrolle próximamente). Se prevén recoger tan sólo los datos que sean imprescindibles y que no se recojan por medio del PTA o de los documentos que entreguen los entes locales.

De acuerdo con la prioridad fundamental de **integrar , consolidar y constituir** los equipos en su **configuración básica** y el **impulso de actuaciones y procesos comunitarios (planes, programas o proyectos)** , la evaluación debe orientarse sobre todo a medir el grado de ajuste de aspectos tales como la **conformación de equipos** , la **gobernanza** , las **fases de trabajo** y la **legitimación y madurez comunitaria** .

A modo de muestra, se aportan los siguientes indicadores:

Actuaciones y procesos comunitarios

- Proyectos:
 - Nombre del proyecto
 - Alcance territorial: barrio/ciudad/comarca
 - Problemática concreta a abordar
 - Objetivos de la actuación
 - Número de personas atendidas (segregados por género y edad)
 - Grado de ejecución de la actuación (porcentaje)
 - Grado de consecución de los objetivos de la actuación (porcentaje)
- Procesos comunitarios
 - ¿Los agentes participan en la definición de las necesidades a abordar? (sí/no)
 - ¿Los agentes participan en la programación de las actuaciones? (sí/no)
 - ¿Los destinatarios de las actuaciones participan en su evaluación? (sí/no)

Constitución de los equipos

- Profesionales:
 - Número de profesionales, tiempo que le dedican y ubicación orgánica o Coordinación: categoría profesional (técnico superior / técnico

medio) Tiempo que le dedican. Adscripción funcional del/de la profesional al ente local (sí/no).

o Dinamización: tiempo que le dedican. Adscripción funcional del/de la profesional al ente local (sí/no) - Otros profesionales vinculados al equipo:

- Número de profesionales y tiempo que le dedican
- Categoría profesional (función)

Gobernanza

- Espacios de gobernanza técnico-políticos:
 - Grupo de impulso: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de sesiones
 - Grupo motor: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones - Otros espacios de gobernanza:
 - Espacios técnicos transversales: grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones. Sistemas que participan (Salud, Educación, Servicios Sociales, Empleo, etc.). ¿Los actores que intervienen en este espacio tienen atribuida alguna responsabilidad en el diseño o en la implementación del Plan? (sí/no). ¿Este espacio asume la función de coordinación y decisión del nuevo Plan? (sí/no). Función del equipo técnico (liderazgo/secretaría técnica)
 - Espacios de validación y participación (en la ciudad): grupo creado (sí/no). Grupo convocado (sí/no). Número de reuniones. Participantes (entidades, ciudadanía no organizada, sector empresarial, etc.)
 - Espacios territoriales y sectoriales de participación: número y tipos. Función del equipo técnico de acción comunitaria (secretaría técnica, participante, etc.)

Fases de trabajo

- ¿Se dispone de una diagnosis comunitaria basada en metodologías cuantitativas y cualitativas? (sí/no). Año de la diagnosis
- Se dispone de un plan de acción (sí/no). Año del plan de acción
- Se dispone de una evaluación (sí/no). Año de la evaluación

Legitimación

- Aprobación en el Pleno del consejo comarcal o del ayuntamiento (sí/no). Año de la aprobación - Presentación pública:
 - De la diagnosis (sí/no). Año
 - Del plan de acción (sí/no). Año
 - De la evaluación (sí/no). Año

Madurez comunitaria

- Participación:
 - ¿Todos los territorios (barrios, distritos o municipios) están representados en algún espacio de participación? (sí/no)

- ¿Existen espacios de participación creados a partir de la identificación de colectivos o problemáticas objeto de las actuaciones? (sí/no)
- ¿Se prevé reforzar el papel de la ciudadanía y su corresponsabilidad en el diseño y desarrollo de las políticas sociales? (sí/no) - Soporte técnico:
 - Número de acciones de soporte técnico/metodológico en otras áreas del mismo ente local
 - Número de acciones de soporte técnico/metodológico a equipos básicos de atención social
 - Número de acciones de soporte técnico/metodológico a entidades y colectivos del territorio
- Elementos metodológicos:
 - ¿Las líneas y medidas se han definido de forma participada con los actores implicados? (sí/no)
 - ¿Se prevé el seguimiento y la evaluación en el diseño de las acciones? (sí/no)
 - ¿Se han definido indicadores de seguimiento y un sistema de evaluación? (sí/no)
 - ¿En el diseño de la evaluación participan actores comunitarios? (sí/no)

Evidentemente, y como ya se ha explicado anteriormente, toda la información que se comparta por el PTA y la documentación que entregue el ente local en el DSO complementará la del RUDEL. Del mismo modo, el umbral de consecución de los objetivos (y, por tanto, la valoración de la evaluación) está condicionado y en proporción a la intensidad de la colaboración y financiación de los equipos técnicos y de las actividades comunitarias.

8. Plan de implantación

La evolución de los importes destinados a este servicio para el período 2022-2025 se recoge en el anexo económico que incluye esta adenda.

Con el objetivo de implementar esta ficha de manera progresiva, es necesario abordar tres líneas de trabajo:

FASE 1

Integración de los equipos del PLIS y el PDC (fichas 8 y 29 del Contrato Programa) de una misma ABSS en un nuevo equipo técnico de acción comunitaria e inclusión social.

El propósito en esta etapa es que tenga lugar la integración de los equipos en las 66 ABSS. Es necesario consolidar y aumentar progresivamente las aportaciones del DSO en función de la consecución de los compromisos técnicos y económicos que se hayan acordado con los entes locales en el marco de la planificación territorial del DSO.

FASE 2

Completar los equipos técnicos preexistentes del PLIS y PDC.

En paralelo, debe avanzarse en el desarrollo y crecimiento de los equipos hasta completar los módulos, según la tabla modular que se ha previsto.

FASE 3

Continuar la promoción de la acción comunitaria incorporando nuevos territorios, una vez alcanzadas las fases 1 y 2 y condicionado a disponibilidad presupuestaria, con el compromiso de trabajar conjuntamente para el impulso de las políticas de acción comunitaria para la inclusión social que tengan naturaleza estratégica (PLACI); unas políticas preventivas que quieren generar cambios sistémicos en los modelos de intervención social para mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad potenciando los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios.

Para articular el despliegue de la ficha, se debe intentar aumentar el **impacto** , trabajando a partir de los criterios de **complejidad del proceso** y **de equidad territorial** .

La evolución del despliegue está vinculada a la consecución de los objetivos técnicos y económicos que se hayan acordado con los entes locales en el marco de la planificación territorial del DSO.

9. Normativa reguladora

- El Estatuto de Autonomía de Cataluña
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- II Plan estratégico de servicios sociales de Cataluña (2021-2024)

10. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Planes, programas y proyectos de acción comunitaria: ODS 1, 10 y 11, 16 y 17.
 - 1. Fin de la pobreza
 - 10. Reducción de las desigualdades
 - 11. Ciudades y comunidades sostenibles
 - 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
 - 17. Alianza para los objetivos

Contrato programa 2023

Ficha 53. Plan estratégico de servicios sociales, evaluación y sistemas de información

1. Marco competencial

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, el Plan estratégico de servicios sociales (PESS) debe elaborarlo el DSO, debe llevarse a cabo mediante un proceso participativo y debe aprobarlo el Gobierno. El Plan estratégico vigente en la actualidad, que comprende el período 2021-2024, es una referencia clave para el contrato programa (CP) que se prevé para los años 2022.

En cuanto a la evaluación, la citada Ley establece como uno de sus principios rectores la calidad de los servicios y determina, en el artículo 5.p), que el sistema de servicios sociales debe aplicar criterios de evaluación de la calidad de los programas, actuaciones y prestaciones, con el objetivo de velar por que los servicios y recursos se adapten a las necesidades sociales. Este elemento está reforzado por el punto 2 del artículo 9, en el que se indica que los destinatarios de los servicios sociales tienen derecho, entre otros, a recibir servicios de calidad y conocer los estándares aplicables a tal fin, y también artículo 84, en el que se explicita que corresponde al citado Departamento fijar los criterios de calidad y los mecanismos de evaluación y garantía del cumplimiento de los criterios de calidad.

Otro elemento estratégico, desde la óptica del CP, se refiere a los sistemas de información. El artículo 42 señala que, entre otros aspectos, debe garantizarse la disponibilidad de la información relativa a las prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

2. Objetivos a alcanzar

2.1. Generales

- **Plan estratégico de servicios sociales:** incardinar en el CP los ejes clave del PESS que estén vinculados al despliegue de los servicios sociales en el territorio.
- **Evaluación:** introducir las estrategias de evaluación del CP como herramienta de gestión y evaluar las políticas que abarca.
- **Sistemas de información:** continuar avanzando en el uso de soluciones informáticas para la gestión de los servicios sociales que prestan los entes locales, fundamentalmente de los servicios sociales básicos, con el objetivo de mejorar la calidad, la fiabilidad y la homogeneidad de la información y facilitar las tareas de planificación y evaluación de los servicios sociales en Cataluña.

2.2. Específicos

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Disponer de indicadores comunes de evaluación de servicios sociales básicos para planificar las políticas públicas.

- **Evaluación**
 - Evaluar progresivamente las distintas políticas clave que incluye el CP.
 - Evaluar el CP como herramienta de gestión y despliegue de las políticas sociales en el territorio.
- **Sistemas de información**
 - Garantizar la fiabilidad de los datos en el plazo y forma legal para disponer de la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
 - Avanzar en el diseño, implantación y consolidación del Sistema de Información Social, especialmente en lo que se refiere a la identificación común de las personas usuarias de servicios sociales ya la historia social compartida.

3. Acciones a desarrollar

3.1. Departamento de Derechos Sociales

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Contribuir a impulsar, mediante el CP 2022, el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para realizar el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.
- **Sistemas de información**
 - Impulsar la creación del eSocial como sistema de información del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

3.2. Ente local

- **Plan estratégico de servicios sociales**
 - Participar, mediante el CP 2022, en el despliegue del Plan estratégico de servicios sociales 2021-2024.
 - Aportar anualmente la información necesaria para elaborar los indicadores generales y comunes para realizar el seguimiento y la evaluación del PESS.
- **Evaluación**
 - Promover la evaluación de las políticas que incluye el CP e introducir mejoras en el sistema en función de los resultados obtenidos en la evaluación.
 - Intervenir en la evaluación del CP como herramienta de relación con los entes locales.

- **Sistemas de información**
 - Garantizar la fiabilidad de los datos, mediante el Registro unificado de datos de los entes locales (RUDEL), en el plazo y forma legal para asegurar la homogeneidad necesaria para analizar y gestionar la información.
 - En cuanto al diseño, implantación y consolidación del Sistema de Información Social de Cataluña, colaborar en las acciones que requiera el Departamento de acuerdo con la evolución de las iniciativas del proyecto, sobre todo en la identificación común de las personas usuarias de los servicios sociales y en el establecimiento de la historia social compartida.
 - Participar en la encuesta Mapa de tendencias en TIC en las áreas básicas de servicios sociales de Catalunya.

4. Condiciones y recursos del servicio

4.1. Ente local

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad prevista en este programa.

4.2. Departamento de Derechos Sociales

- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad prevista en este programa.

5. Evaluación

- Envío de datos en el plazo y en la forma legal en el RUDEL.
- Utilización de sistemas de información en la planificación, gestión y evaluación de los servicios sociales.
- Participación en la encuesta Mapa de tendencias en TIC.

6. Normativa reguladora

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales

7. Vinculación con la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben alcanzarse en 2030. El Gobierno de Cataluña se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El DSO, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022 inciden en los ODS.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianza para alcanzar los objetivos

Contrato programa 2023

Anexo 3 - Ficha económica del Contrato Programa 2023

Consejo Generau d'Aran

La siguiente tabla recoge, para cada una de las fichas incluidas en el presente contrato programa, el importe presupuestado por el ente y local y el otorgado por el Departamento:

Ficha	Presupuestado	Otorgado DSO
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB). Ficha 1.1 Equipos Básicos 19.693,54 € de Atención Social (EBAS)	1	26.258,05 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB). Ficha 1.6 Ayudas de urgencia 14.265,42 € social (AUS)	2	19.020,56 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB). Ficha 1.8 Actuaciones de supervisión en los EBAS	3	2.160,00 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB). Ficha 1.9 Servicio de soporte 32.246,06 € técnico en los EBAS (STE)	4	41.946,09 €
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB). Ficha 1.10 Coordinación de los EBAS	5	21.427,37 €
Ficha 2 SEIS Servicios de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias	6	90.059,87 €
Ficha 39 Atención primaria - Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)	7	15.076,71 €
Ficha 42 Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil	8	24.444,44 €
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud.	9	39.817,10 €
Ficha 47 Función directiva	11	47.166,96 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.1 98.325,00 € SAD social	12	131.100,00 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.2 57.000,00 € SAD dependencia	13	76.000,00 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.4 1.600,00 € Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales	14	2.000,00 €
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención en el entorno domiciliario (SAED). Ficha 50.5 5.000,00 € Banco de productos de soporte	15	7.142,86 €

Anexo 4 - Ficha presupuestaria del Contrato Programa 2023

Ficha	Centro gestor DSO	Partida presupuestaria DSO	Importe financiación DSO	Fondo financiación
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB)	BE18	D/460000101/317C/0000	13.785,48 €	FPROGSOC
Ficha 1.1 Equipos Básicos de Atención Social (EBAS)	BE18	D/460000101/315A/0000	5.908,06 €	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB)	BE18	D/460000100/317C/0000	16.123,03 €	
Ficha 1.10 Coordinación de los EBAS	BE18	D/460000100/317B/0000	14.265,42 €	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB)	BE18	D/460000100/317C/0000	1.620,00 €	
Ficha 1.6 Ayudas de urgencia social (AUS)	BE18	D/460000101/317C/0000	32.246,06 €	
Ficha 1 Atención primaria - Servicios Sociales Básicos (SSB)	BE18	D/460000101/318D/0000	67.544,90 €	
Ficha 1.8 Actuaciones de supervisión en los EBAS	BE18	D/460000100/313A/0000	15.076,71 €	FPROGSOC
Ficha 2 SEIS Servicios de Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias	BE18	D/460000100/3210/0000	22.000,00 €	
Ficha 39 Atención primaria - Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)	BE09	D/460000100/3210/0000	36.080,91 €	
Ficha 42 Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil	BE18	D/460000100/317C/0000	35.375,22 €	
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	BE18	D/460000101/317C/0000	98.325,00 €	FPROGSOC
Ficha 47 Función directiva	BE18	D/460000101/317C/0000	57.000,00 €	
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención al entorno domiciliario (SAED)	BE1350	D/460000101/315A/0000	1.600,00 €	
Ficha 50.1 SAD social	BE1350	D/460000100/315A/0000	5.000,00 €	FMRRC22I01
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención al entorno domiciliario (SAED)	BE1350	D/460000100/315A/0000		
Ficha 50.2 SAD dependencia	BE1350	D/460000100/315A/0000		
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención al entorno domiciliario (SAED)	BE1350	D/460000100/315A/0000		
Ficha 50.4 Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales	BE1350	D/460000100/315A/0000		
Ficha 50 Atención primaria - Servicio de atención al entorno domiciliario (SAED)	BE1301	D/460000100/315V/0000		
Ficha 50.5 Banco de productos de soporte	BE1301	D/460000100/315V/0000		
TOTAL			421.950,79 €	

ANEXO 5 . JUSTIFICACIÓN FONDO NIEVE

Información relativa al avance trimestral

Ente local:

Nº. Ficha:

	% ACUMULADO EJECUCIÓN
Hasta 31/03/2022	
Hasta 30/06/2022	
Hasta 30/09/2022	
Hasta 31/12/2022	
Hasta 31/03/2023	
Hasta 30/06/2023	
Hasta 30/09/2023	
Hasta 31/12/2023	
TOTAL	100%

Horas SAD social

6.900

Horas SAD dependencia

4.000